



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2010	Suplemento 7126 Q
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 27398

DECRETO 071

**NO SE APRUEBA
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MACUSPANA, TABASCO.**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$4'331,322.90 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 90/100 M. N.), recibió Ingresos Presupuestales y otros por \$525'684,044.17 (QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** por \$530'015,367.07 (QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 07/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base en estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las

ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal, con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$20'343,395.95 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$248,279,895.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), por las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$153'498,608.11 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 11/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto General de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$80'959,169.21 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$22'602,975.90 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M. N.), de Recursos Propios en los conceptos de condonación de impuestos e Ingresos del Instituto de Vivienda Siglo XXI.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron en su totalidad a **\$524'114,876.87 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 87/100 M. N.)**, de los cuales:

\$119'393,711.26 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 26/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$135'460,486.26 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$159'444,790.55 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 55/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$82'851,662.21 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 21/100 M. N.), otros egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

\$26'964,226.59 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 59/100 M. N.), otros egresos que se ejercieron con Recursos Propios en el Instituto de Vivienda Siglo XXI y Resultado de Ejercicios Anteriores.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J y 1-K.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó una **EXISTENCIA FINAL de \$5'900,490.20 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M. N.)**, representada por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores diversos, Adeudo entre Cuentas, Pagos anticipados, Gastos a comprobar y Depósitos en Garantía, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-L.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**; que tienen como obligación la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Que en términos del artículo 8, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(ver anexos 2, 2A, 2B y 2C)**.

Mención especial merece el señalar que en el **anexo 2C** contiene la Observación no solventada relativa al Déficit del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana donde prevalecen las irregularidades que presentó dicho Organismo durante su gestión mismas que se tradujeron en un daño a la Hacienda Municipal, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**.

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP010 (OP209), OP013 (OP212), OP025 (OP372), OP024 (OP334), OP107, OP049, OP032, OP112, OP071, OP104, OP028 (OP078), OP030 (OP312), OP136, OP053, OP048, OP091, OP123, OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309, OP088, OP064, OP167, OP047, OP114, OP085, OP141, OP121, OP241, OP158, OP237, OP097, OP043, OP245 y OP244, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas. por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando **excluidos** del presente dictámen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: IS060, OP006, OP007, OP010, OP013, OP015, OP016, OP017, OP018, OP024, OP025, OP028, OP030, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP043, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP052, OP053, OP054, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP066, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075,

OP076, OP077, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP104, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP121, OP122, OP123, OP124, OP126, OP127, OP128, OP129, OP131, OP132, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP145, OP149, OP150, OP151, OP152, OP154, OP156, OP158, OP160, OP161, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP218, OP219, OP220, OP221, OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP233, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP242, OP243, OP244, OP245, OP246, OP247, OP248, OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP289, OP290, OP291, OP292, OP293, OP295, OP296, OP297, OP299, OP301, OP302, OP303, OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309 y OP313, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático-presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, procedimientos licitatorios y contratación de obra, y el control interno de éstas, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- INFORME ESPECIAL: Con Oficios No. HCE/OSFE/2132 y 2201/2010 de fechas 23 y 29 de julio 2010 respectivamente, se notificó al H. CONGRESO DEL ESTADO, los Informes Especiales correspondiente al Tercer y Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009 de esta Cuenta Pública, que requiere intervención directa de la Junta de Coordinación Política y de la Segunda Comisión Inspector de Hacienda del H. Congreso del Estado.

Oficio Número HCE/OSFE/2132/2010
Villahermosa, Tabasco; a 23 de julio de 2010

Asunto: Se envía Informe Especial

Dip. Ing. José Carlos Ocaña Becerra
Presidente de la Junta de Coordinación Política
del H. Congreso del Estado

Presente

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40, primer párrafo, 41 segundo y tercer párrafos y 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, fracción XI, 8, Cuarto y Quinto párrafos, 14 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; le informa que derivado de la auditoría practicada durante la evaluación del tercer trimestre del ejercicio 2009 al Municipio de Macuspana, Tabasco, mediante orden de auditoría número HCE/OSFE/2633/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009 y que derivado de ello se le dieron a conocer diversas observaciones, a través del oficio número HCE/OSFE/1179/2010 de fecha 21 de abril de 2010.

Asimismo, respecto de las observaciones antes citadas, el H. Ayuntamiento presentó oficios CM/870/2010 y CM/890/2010 de fechas 10 y 18 de junio de 2010, mediante los cuales presentaron documentos y argumentos tendientes a solventar las mismas; las cuales una vez valoradas se determinaron como no solventadas las que se

dieron a conocer en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/2072/2010 de fecha 09 de julio de 2010 y que para efectos del presente Informe Especial, sólo se le da a conocer las que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran graves y por tanto, ameritan la intervención del Congreso del Estado, como sigue a continuación:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones al control interno

Recaudación Propia

Punto No. 1 En revisión al proyecto **IS259.- Devolución de Recursos por Cancelación del Proyecto IS241"**, por un importe de **\$778,400.00** operado en el mes de mayo de 2009 se observa lo siguiente:

a).- Con las pólizas de egresos Nos. 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423, se realizaron pagos a los C.C. Francisca Falcón Zurita por \$42,400.00, Reyner Peralta Santiago por \$194,800.00, Eleazar Ramos Salvador por \$34,600.00, Pedro Félix Magaña por \$17,000.00, Olga Lilia López Gutiérrez por \$40,400.00, Miguel García Alejo por \$10,400.00, Andrés Ramírez Martínez por \$20,000.00, Orbelín Cruz Cruz por \$18,000.00, David Gustavo Solís Vázquez por \$29,000.00, Enriqueta Peralta Cruz por \$41,000.00, Vicente Hernández Hernández por \$58,200.00, María del Carmen Martínez Gómez por \$35,200.00, Baldivia Jiménez Vázquez por \$66,600.00, Arturo Méndez Vázquez por \$30,000.00, Rubén Rodríguez Muñoz por \$25,200.00, José Manuel Alejandro Salvador por \$59,800.00, Belisario Jiménez Félix por \$10,000.00, Gregorio Chablé de la Cruz por 19,000.00 y Eliazar Narváez Reyes por \$26,800.00, y el concepto de las órdenes de pago y pólizas dicen "**Devolución de Recursos por Cancelación del Proyecto IS241**" y solo tienen anexas las credenciales de elector del beneficiario.

b) En los cuadros de Autoevaluaciones del primero, segundo y tercer trimestre del 2009, relativo a las acciones de inversión que efectúa el Municipio y en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del ejercicio 2009, por proyecto no se localizó el proyecto **IS241** que cancelan con el **IS259**.

c) Asimismo, el gasto ejercido para el proyecto no es procedente en virtud de que el capítulo 4000 se refiere a proyectos de inversión social y prestación de servicios y el concepto no le corresponde ya que si es cancelación de un proyecto debe ser reintegro de recursos por no haberse realizado el proyecto y no un gasto.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, no envían aclaración al respecto solo hace referencia a los oficios DP/147/2010 y DFM/228/2010 ambos de fecha 26 de abril de 2010 en los cuales las Directoras de Finanzas y Programación actuales informan de no tener ninguna información que solvente este punto. Asimismo envían el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010 en el cual el Contralor Municipal actual le solicita al ex-Contralor C. Carlos Domínguez Pérez la información observada del cual no se obtuvo respuesta, por lo anterior la observación queda en firme.

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto OP024.- (OP334) Terminación de la pavimentación de calles con mezcla asfáltica, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendo 2008).

1).- En la calle uno la base hidráulica la cual está impregnada y protegida con el riego de sello, presenta calavereo en el inicio de su longitud.

2).- No se efectuó la pavimentación de las calles con números uno, dos, tres y cuatro con mezcla asfáltica, solo se construyó la base hidráulica, riego de impregnación y riego de sello. Contrario a lo establecido en el proyecto y presupuesto autorizado.

Proyecto OP032.- Construcción de guarniciones y banquetas en las colonias populares de la cabecera municipal 1ª etapa, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de Participaciones Federales 2009.

3).- En la colonia los Pinos II en la calle 1, la banqueta del ala derecha está rota por la construcción de registros sanitarios dentro de la misma, lo que ocasiona deslave del material de relleno por el agua de lluvia.

4).- En la calle 2 la banqueta del ala izquierda presenta desplome en una longitud de 7.00 metros, así como deslizamiento de 20.00 metros por deslave del talud del terraplén en donde se construyó dicha banqueta.

5).- En la colonia los Pinos I, en la calle abeto ala izquierda la banqueta está rota y con deslizamiento en una longitud de 41.00 metros por deslave del talud del terreno en donde se construyó dicha banqueta.

Proyecto OP112.- Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2", ubicado en Ej. Celia González de Rovirosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

6).- De acuerdo a inspección los volúmenes de material (grava), no están acordes con los reportados en el gasto del proyecto.

Proyecto OP104.- Adecuación de áreas del mercado de frutas-legumbres y varios 2ª etapa, ubicado en el Municipio de Macuspaná, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009.

7).- Se tiene hundimiento y cuarteadura en banquetta de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ de $2.20 \times 0.95 = 2.09\text{m}^2$.

8).- Falta aplicación de pintura en la rampa de tres niveles que conduce al contenedor, ya que se encuentra en mal estado.

9).- De acuerdo al presupuesto definitivo fallaron por construir tres rampas de acceso para discapacitados.

10).- De acuerdo al presupuesto definitivo no presentan la ubicación y colocación de escalera metálica.

Proyecto OP028.- (OP078) Terminación de la construcción de pavimento asfáltico en la R/a. Francisco Bates con una longitud de 2.00km y ancho de corona 6ml, ubicado en la Ciudad de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008).

11).- La obra se encuentra inconclusa por encontrarse construida a nivel de base hidráulica, faltando por realizar el pavimento asfáltico, aplicación de sello y señalización.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP024.- (OP334) Terminación de la pavimentación de calles con mezcla asfáltica, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendo 2008).

Los hallazgos físicos, (descrito en el punto 2), se determinaron volúmenes de obra afectados por los siguientes conceptos del presupuesto por un importe de \$424,222.34.

Derivado del análisis al gasto del proyecto determinó que no existe 5,184.75 litros adquiridos de emulsión asfáltica de rompimiento medio, sin embargo parte de esta emulsión se utilizó para la impregnación del poreo y del riego de sello de la obra con emulsión asfáltica, material que se considera perdido por no haber terminado el proyecto de acuerdo a lo programado y presupuestado. Asimismo, se encontraron gastos en exceso en insumos de fletes de emulsión asfáltica de rompimiento medio, arena 7m3 y operador de planta mezcladora de acuerdo a lo siguiente.

12).- Gasto en exceso.

Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
Fletes de emulsión asfáltica de rompimiento medio	Flete	5.00	0	5.00	\$7,500.00	\$37,500.00
Arena 7 m3.	Viaje	95.00	0	95.00	\$1,600.00	\$152,000.00
suministro y acarreo de arena	M3	700.00	33.00	667.00	\$228.57	\$152,456.19
Operación de mezclado, tendido u compactado de sub-base hidráulica 10cms compacta.	M3	570.00	382.91	187.09	\$33.74	\$6,312.42
Barrido de la superficie por tratar para arreglo de impregnación sello y liga	Has.	1.04	0.33	0.71	\$1,191.21	\$845.76
Riego de impregnación a base de emulsión de rompimiento medio km-2k a razón de 1.5lts/m2.	Lt.	5184.75	4949.90	234.85	\$11.12	\$2,611.53
Riego de sello 3-4 con volteo y espaciador	M3	34.56	33.00	1.56	\$397.35	\$619.87
Acarreo de sello desde el banco hasta el lugar de los trabajos	M3	34.56	33.00	1.56	\$236.74	\$369.31
					Subtotal	\$352,715.08
					15% IVA	\$52,907.26
					Subtotal	\$405,622.34

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
Operador de planta mezcladora	1 día	62.00	\$300.00	\$18,600.00
			Subtotal	\$18,600.00

Importe total observado al proyecto OP024: \$424,222.34.

Proyecto OP030.- (OP312) Terminación de la Avenida Tecnológico segunda etapa del km.0+000 al km. 0+540, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2009 (Refrendos 2008).

13).- En revisión efectuada al gasto del proyecto OP030 Refrendo del OP312 y a los insumos adquiridos de este, se encontró que existen insumos que no se utilizaron en la obra por un monto de \$84,276.60 IVA incluido, de acuerdo a la siguiente tabla.

Materiales que no fueron utilizados en obra:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Alambre recocido cal. 16	Kg.	184.00	\$19.44	\$3,576.96
Alambre	Kg.	26.00	\$17.68	\$459.68
Angulo de fierro de 1/8 x 1"	Piezas	140.00	\$3.45	\$483.00
Cadena armex 15x30-4	Piezas	30.00	\$186.30	\$5,589.00
Clavo para madera 2 1/2"	Kg.	32.00	\$21.06	\$673.92
Clavo para madera de 4"	Kg.	32.00	\$21.06	\$673.92
Malla electrosoldada 66/4-4 tramo 2.5	Tramo	17.00	\$128.35	\$2,181.95
Varilla de 1/2"	Piezas	41.00	\$189.37	\$7,764.17
Varilla 3/8"	Piezas	600.00	\$104.79	\$62,874.00
Subtotal				\$84,276.60

14).- No se cuenta con documentos comprobatorios del gasto, tales como No. de paquete, monto de cheque, fecha de orden de pago, rubro, cantidad, unidad de medida y periodo de las pólizas de cheques con números 516, 519 y D508 equivalentes a un gasto efectuado de \$29,900.00, \$61,292.82 y \$16,540.00 respectivamente, los cuales dan un importe de \$107,732.82, por lo que se desconoce en que se aplicó el gasto.

Importe total observado al proyecto OP030: \$192,009.42.

Proyecto OP032.- Construcción de guarniciones y banquetas en las colonias populares de la cabecera municipal 1ª etapa, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de Participaciones Federales 2009.

15).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la Cuenta Pública, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por \$68,900.40; asimismo, la mano de obra requerida no suministrada para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$16,050.00. Por tanto, se determinó una observación de \$84,950.40 (ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 40/100 MN) IVA incluido por concepto de gastos en exceso de materiales y mano de obra no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente:

Gasto en exceso.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Arena	M3	113.00	\$262.86	\$29,703.18
Block hueco 10x20x40cms	Pieza	154.00	\$6.90	\$1,062.60
Cemento gris	Bulto	12.00	\$115.00	\$1,380.00
Grava de 3/4"	M3	117.00	\$262.86	\$30,754.62
Operador vibrocompactador	Jornada	12.00	\$250.00	\$3,000.00
Operador motoconformadora	Jornada	6.00	\$500.00	\$3,000.00
Subtotal				\$68,900.40

Gasto requerido no suministrado.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Ayudante	Jornada	107.00	\$150.00	\$16,050.00
Subtotal				\$16,050.00

Importe total observado al proyecto OP032: \$84,950.40.

Proyecto OP136.- Construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado en las calles José María Pino Suárez, Reforma y José María Morelos, ubicado en el municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2009.

16).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra. Por tanto, se determinó una observación de \$53,216.00 (cincuenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales y mano de obra no comprobados para su utilización; desglosado de la manera siguiente:

Gasto en exceso.

Concepto	Un.dad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Arena	viaje	5.00	\$1,725.12	\$8,625.60
Block hueco 10x20x40cms	Piezas	292.00	\$6.90	\$2,014.80
Grava de 3/4"	viaje	5.00	\$1,725.12	\$8,625.60
Ayudante	Jornada	81.00	\$150.00	\$12,150.00
Oficial albañil	Jornada	109.00	\$200.00	\$21,800.00
Total				\$53,216.00

Importe total observado al proyecto OP136: \$53,216.00.

Proyecto OP112.- Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2, ubicado en Ej. Celia González de Roviroso, ejecutada por la administración bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2009.

Derivado de los hallazgos descritos en el punto 13 se determinaron volúmenes de material no suministrado.
17).- Volumen de insumo en exceso.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
1.9	Suministro de grava de 1 1/2"	M3	2835.00	2245.04	589.96	\$125.00	\$73,745.00
1.1	Acarreo de grava de revestimiento 1 km.	M3	2957.50	2245.04	712.46	\$7.38	\$5,257.95
1.1	Acarreo de grava de revestimiento 2 al 20.	M3/Km.	56192.50	42655.76	13536.74	\$2.85	\$38,579.71
1.12	Acarreo de material subsecuente al 21 sobre terracería	M3/Km.	23660.00	17960.32	5699.68	\$3.38	\$19,264.92
1.13	Acarreo de material subsecuente al 21 sobre pavimento	M3/Km.	2957.50	2245.04	712.46	\$2.71	\$1,930.77
1.14	Operación mezclado tendido y compactado	M3	2464.58	1726.95	737.63	\$41.40	\$30,537.88
Subtotal							\$169,316.23
15% IVA							\$25,397.43
Subtotal							\$194,713.66

18).- Asimismo, se cargaron al gasto del proyecto insumos posteriormente a su conclusión física, que no eran requeridos de acuerdo a los volúmenes de obra ejecutados:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Diesel 01 al 04 de septiembre de 2009	Litros	460.00	\$7.93	\$3,647.80
Diesel magna sin	Litros	4495.00	\$7.98	\$35,870.10
05 al 11 de septiembre de 2009	Litros	110.00	\$7.77	\$854.70
Subtotal				\$40,372.60

Importe total observado al proyecto OP112: \$235,086.26.

Proyecto OP104.- Adecuación de áreas del mercado de frutas-legumbres y varios 2ª etapa, ubicado en el municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009.

19).- Derivado al análisis del gasto de la obra y la verificación física de los conceptos de obra realizados no se utilizaron los siguientes insumos en la obra:

Material adquirido en exceso.

Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
Cemento gris	Ton.	62.50	15.14	47.36	\$1,826.00	\$86,479.36
Subtotal						\$86,479.36
15% IVA						\$12,971.90
Total						\$99,451.26

Importe total observado al proyecto OP104: \$99,451.26.

Proyecto OP048.- Red de drenaje sanitario y agua potable en el circuito 1, 2, 3, 4, 5 Calle Gonzalo Becerra y Calle Principal en la Col. Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

20).- Derivado al análisis del gasto de la obra y la verificación física de los conceptos de obras realizados no se utilizaron los siguientes insumos en la obra:

Insumos adquiridos en exceso y no empleados en la obra.

Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe
1.6 Suministro e instalación de tubería de 12" diámetro	ml	582.00	481.20	100.80	\$397.50	\$40,068.00
1.7 Suministro e instalación de tubería de 6" diámetro	ml	480.00	360.00	120.00	\$142.65	\$17,118.00
1.12' Suministro de instalación de pozo de visita prefabricado	pieza	13.00	9.00	4.00	\$11,741.50	\$46,966.00
2.4 Suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico RD-26 de 2" diámetro	ml	1740.00	1621.45	118.55	\$24.75	\$2,934.11
2.12 Tubería de PVC hidráulico RD-26 de 3" diámetro	ml	450.00	146.00	304.00	\$48.92	\$14,871.68
Subtotal						\$121,957.79
15% IVA						\$18,293.67
Total						\$140,251.46

Total observado al proyecto OP048: \$140,251.46.

Proyecto OP071.- Construcción de drenaje sanitario en la colonia Josefa Ortiz de Domínguez 2ª etapa, ubicado en el Municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

21).- Renta de maquinaria cargada antes de inicio de obra.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Excavadora sobre orugas marca CATERPILLAR -del 02 al 31 de enero de 2009	Días	30.00	\$2,875.00	\$86,250.00
Volteo de 7 m.3 marca DINA mod. 1988 del 02 al 31 de enero de 2009	Días	30.00	\$1,018.13	\$30,543.90
Subtotal				\$116,793.90

Importe total observado al proyecto OP071: \$116,793.90.

Proyecto OP091.- Pavimentación con concreto hidráulico, ubicado en Villa Tepetitán, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

22).- Conceptos pagados por volumen de obra, no ejecutados:

Concepto	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
8504134	Suministro y elaboración y vaciado de concreto.	m2	976.17	632.50	343.67	\$371.50	\$127,673.41

8050101	Junta constructiva en pavimento de concreto.	ml	234.00	200.00	94.00	\$26.97	\$2,535.18
23105031	Banqueta de concreto.	m2	343.90	270.00	73.90	\$249.29	\$18,422.53
24105032	Guarnición de concreto simple.	ml	333.00	255.00	78.00	\$238.09	\$18,571.02
						Subtotal	\$167,202.14
						15% IVA	\$25,080.32
						Total	\$192,282.46

Importe total observado al proyecto OP091: \$192,282.46.

Proyecto OP123.- Construcción de techumbre de cancha y obra exterior en parque central primera etapa, ubicada en la Villa Benito Juárez; ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009.

23).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por \$128,289.23; asimismo, los materiales y mano de obra requerida no suministrada para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$29,440.84. Por tanto, se determinó una observación de \$157,730.07 (ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta pesos 07/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales y mano de obra no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente:

Gasto en exceso.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Cemento gris	Bulto	99.00	\$113.50	\$11,236.50
Pegamix porcelamico 20kg.	Saco	14.00	\$109.58	\$1,534.12
Porcelanite mate espoleta 60x60cms 1.44m2.	Caja	20.00	\$419.81	\$8,396.20
PTR de 1 1/2" x 1 1/2" cal. 14	Kg.	395.02	\$40.25	\$15,899.56
PTR de 2" x 2" cal. 14	Kg.	461.87	\$51.75	\$23,901.77
PTR de 4# x 4" cal. 14	Kg.	136.93	\$57.50	\$7,873.48
Tubo galvanizado rejacero	Pieza	88.00	\$141.45	\$12,447.60
Oficial albañil	Jornada	188.00	\$250.00	\$47,000.00
Subtotal				\$128,289.23

Gasto requerido no suministrado.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Arena limpia	Viaje	6.00	\$1,840.00	\$11,040.00
Grava de 3/4"	Viaje	7.00	\$1,900.12	\$13,300.84
Ayudante	Jornada	34.00	\$150.00	\$5,100.00
Subtotal				\$29,440.84

Importe total observado al proyecto OP123: \$157,730.07.

El proyecto no incluye el block utilizado para los trabajos ejecutados para 32.00m2.

Proyecto OP028.- (OP078) Terminación de la construcción de pavimento asfáltico en la R/a. Francisco Bates con una longitud de 2.00km y ancho de corona 6ml, ubicado en el municipio de Macuspana, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 (Refrendos 2008).

24).- El proyecto auditado corresponde a un refrendo del proyecto OP078.- Construcción de pavimento asfáltico, con una longitud de 2.00 kilómetros y ancho de corona de 6ml ubicado en la ranchería Francisco Bates del municipio de Macuspana, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2008, dentro del cual de acuerdo al gasto aplicado al

proyecto, se refleja insumos que iban a ser utilizados para concluir la obra en el Ejercicio Fiscal 2009, los cuales debieron estar resguardados en almacén para su respectivo uso, sin embargo en la inspección física y análisis de volúmenes del proyecto, no fueron aplicados los siguientes insumos:

Insumos adquiridos no aplicados.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
1	Arena limpia	viajes	222.00	18.00	204.00	\$1,600.00	\$326,400.00
2	Sello tipo 3-a lavado	m3	42.00	0.00	42.00	\$465.00	\$19,530.00
Subtotal							\$345,930.00
15% IVA							\$51,889.50
Subtotal							\$397,819.50

De lo anterior se requiere que los insumos sean aplicados a la obra y en caso de no existir, se efectúe el reintegro del gasto de dichos insumos que no fueron aplicados a la obra equivalentes a \$397,819.50.

25).- En revisión efectuada al gasto ejercido, se encontraron pagos de lista de raya con periodos que no corresponden al periodo de ejecución de la obra y pago de listas de rayas de personal no requeridos para los trabajos ejecutados del proyecto.

Lista de raya cargada fuera del periodo de cierre del proyecto.

Periodo del 02 al 14 de febrero de 2009. Fecha de término: 31/ENE/2009.

1.- Auxiliar residente	12 días x 292.00 + 584.00 =	4,088.00
2.- Operador tracto compactador	12 días x 350.00 + 910.00 =	5,110.00
3.- Operador vibrocompactador	12 días x 250.00 + 500.00 =	3,500.00
Personal no requerido		
4.- Operador excavadora	26 días x 500.00 + 1,500.00 =	14,500.00
Importe observado por pago indebido de lista de raya		\$27,198.00
Importe total observado al proyecto OP028:		\$425,017.50.

En relación a los incisos del 1) al 5), 7) al 11) y 21) se incumplió lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 82 y 83 en correlación con el 209, 210 y 211 del Reglamento de la Misma Ley.

En relación a los incisos 6), 12), 13) al 20), 23), 24) y 25) se incumplió lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 208, 209 y 211 del Reglamento de la Misma Ley.

En relación al inciso 22) se incumplió lo establecido en los artículos 10, 48 fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, 83 fracción I y IX, 85 fracción VIII, 97 y 100 del Reglamento de la misma Ley, 79 fracciones IX y XIV, 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En relación al inciso 23) se incumplió lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 208, 209 fracción IV, 210 y 211 fracciones V y VII del Reglamento de la Misma Ley.

En relación a las observaciones antes citadas, correspondiente a los incisos del 1) al 25) se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por los servidores públicos responsables, del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia en los procesos de ejecución y gasto de la obra pública, poniendo en riesgo el buen uso del erario.

En documentación remitida como solventación al pliego de observaciones, el H. Ayuntamiento no presentó documentación o argumentos tendientes a desestimar las observaciones de los incisos 1) al 14), 17) al 19), 21), 22), 24) y 25), razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones.

Referente a la observación del inciso 15), el H. Ayuntamiento remite cédula de solventación en la cual no se manifiesta al respecto del gasto ejercido, por tanto al no contar con información al respecto, se determina no solventado.

Respecto a las observaciones de los incisos 16) y 23), el H. Ayuntamiento adjunta oficio y explosión de insumos corregida que consiste en la corrección del insumo final ya que no se desglosaron las horas extras tal como se especifica en la lista de raya y el anexo técnico final. De lo anterior se concluye que todos los datos aportados en mano de obra fueron considerados y contemplados en la evaluación de los trabajos ejecutados. Por lo tanto, al no presentar más documentación comprobatoria soporte se determina dejar en firme las observaciones.

Para la observación del inciso 20), el H. Ayuntamiento envía documentación en la cual manifiesta que el material observado fue entregado al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM), lo cual al ser verificado con personal de esta área, nos trasladaron al terreno del cárcamo municipal en el cual sólo se encontraron 2 tubos de 12" x 6mts cada uno de ADS sanitario, 4 pozos de visita prefabricados y pedacera de 2" de diámetro, por lo cual la observación presente en los puntos 1.6 con 88.8ml y 1.7, 2.4 y 2.12 quedan en firme con un importe total observado de \$80,755.06 por material no utilizado en la Obra.

Por todo lo anterior se le solicita al H. Ayuntamiento que a través de su órgano de control interno municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia del gasto de las obras y efectúen los reintegros correspondientes por gastos aplicados a los proyectos por materiales no requeridos en ellos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Cabe destacar que en relación con las observaciones no solventadas antes citadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tal como lo estableció en el pliego de cargos contenido en el oficio HCE/OSFE/2072/2010 de fecha 09 de julio de 2010, señaló respecto que en aquella observación donde existe daño patrimonial, realizará el procedimiento administrativo resarcitorio con el fin de restituir el daño económico causado por los servidores públicos responsables; asimismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, solicitó al Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, fincar las responsabilidades administrativas a los servidores públicos en término de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de lo anterior, se anexan al presente informe las siguientes:

PRUEBAS

Se entrega en copia certificada:

- 1.- Oficio número HCE/OSFE/2633/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, que contiene la orden de auditoría relativa al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.
- 2.- Acta parcial de inicio de fecha 9 de noviembre de 2009.
- 3.- Oficio número HCE/OSFE/1179/2010 de fecha 21 de abril de 2010 y anexos, mediante el cual se dieron a conocer el Pliego de Observaciones, por el período antes citado.
- 4.- Oficios CM/870/2010 y CM/890/2010 de fechas 10 y 18 de junio de 2010, mediante el cual el H. Ayuntamiento envía diversa documentación y argumentos con el fin de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones.
- 5.- Oficio número HCE/OSFE/2072/2010 de fecha 09 de julio de 2010, que contiene las observaciones no solventadas del tercer trimestre de 2009 (pliego de cargos).
- 6.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 1 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno, inciso a) Observaciones al control interno; Recaudación Propia
- 7.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 3 del presente oficio, contenida en el Capítulo II.- Observaciones a la obra pública, Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada; Obras que presentan irregularidades físicas y Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

En razón de lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se envía al H. Congreso del Estado, el Informe Especial antes citado, mediante el cual se informan aquellas observaciones que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización

del Estado, se consideran como irregularidades graves, que generan un daño patrimonial o que resultan en un desvío de recursos públicos, para los efectos citados en el numeral antes mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
El Fiscal Superior del Estado

Lic. Francisco José Rullán Silva

C.c.p.- Dip. L.I.A. y M.A. Claudia Elizabeth Bojorquez Javier.- Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del H.C.E.
C.c.p. L.C.P. Carlos Ramón Castro.- Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado
C.c.p. Archivo.

Oficio Número HCE/OSFE/2201/2010
Villahermosa, Tabasco; a 29 de julio de 2010

Asunto: Se envía Informe Especial.

Dip. Ing. José Carlos Ocaña Becerra
Presidente de la Junta de Coordinación Política
del H. Congreso del Estado
P r e s e n t e

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40, primer párrafo, 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción XI, 8, Cuarto y Quinto párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; le informa que derivado de la auditoría practicada durante la evaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2009 al Municipio de Macuspana, Tabasco, mediante orden de auditoría número HCE/OSFE/608/2010 de fecha 12 de marzo de 2010 y que derivado de ello se le dieron a conocer diversas observaciones, a través del oficio número HCE/OSFE/1942/2010 de fecha 22 de junio de 2010.

Asimismo, respecto de las observaciones antes citadas, el H. Ayuntamiento presentó oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, mediante el cual presentaron documentos y argumentos tendientes a solventar las mismas; las cuales una vez valoradas se determinaron como no solventadas las que se dieron a conocer en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/2186/2010 de fecha 23 de julio de 2010 y que para efectos del presente Informe Especial, sólo se le da a conocer las que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran graves y por tanto, ameritan la intervención del Congreso del Estado, como sigue a continuación:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras al Control Interno.

a). Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras

Recaudación Propia

Punto No. 1 En revisión Al proyecto IS380.- **Festividades del 15 de Septiembre** por importe de \$222,548.50, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de agosto de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de egreso No. 439 y orden de pago No. 10933, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$150,650.00.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$150,650.00

Punto No. 2 En revisión Al proyecto IS362.- **Ayuda en Numerario o en Especie (Presidencia Municipal)** por importe de \$787,375.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de julio de 2009, enviada a este

Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de diario No. 170 y orden de pago No. 9174, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$70,000.00

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$70,000.00

Participaciones Federales

Punto No. 3 En revisión al proyecto IS011.- **Gastos de operación Secretaría Municipal (Servicios Personales)** de una muestra seleccionada por importe de \$6'324,284.74, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de egreso No. 304 y orden de pago No. 15671 por concepto de pago de aguinaldo, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$86,000.00

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se detectó que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$86,000.00

Punto No. 4 En revisión al proyecto IS055.- **Aportación Municipal para la Construcción del Parque Guapinol de la Colonia Belén, (Espacios Públicos 2009)** por importe de \$2'500,000.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de diario No. 346 y orden de pago No. 9870 por concepto de pago de aguinaldo, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$500,000.00.

Cabe señalar que se carece del convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para la construcción de la obra convenida, Espacios Públicos 2009. Así mismo las fichas de depósito que amparan las aportaciones municipales soportadas con las pólizas de egresos Nos. 237 y 278 de fechas 19 de marzo y 27 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$500,000.00 cada una; solo anexan copias fotostáticas.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, manifiestan en dicha cédula que las fichas de depósito originales están en poder de la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Tabasco, por así requerirlo la normatividad legal, al respecto se aclara que la observación es por el pago de aguinaldo por importe de \$500,000.00 que se ampara con la póliza de diario No. 346 y orden de pago No. 9870 y al no enviar la documentación original la observación por el importe de \$500,000.00 se considera no solventada.

Ramo General 33 Fondo IV

Punto No. 5 En revisión al proyecto IS018.- **Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales)** de una muestra seleccionada por importe de \$10'406,344.06 se observó que no se anexó en Cuenta Pública Municipal de los meses de enero y agosto de 2009, que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento, las pólizas de egreso No. 1207 y órdenes de pago Nos. 239 y 9245, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importes de \$64,432.51 y \$78,844.29 respectivamente, que hacen un total de \$143,276.80

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida señalando en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de **\$143,276.80**

Rubros Específicos

Punto No. 6 En análisis al estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente en la cuenta contable de Gastos a Comprobar refleja un saldo de **\$565,760.86** importe que adeudan exservidores del Gobierno Municipal (2007-2009) siendo estos: Lic. Javier Ruíz Camacho **\$2,000.05**, C. Manolo Gómez Morales **\$9,460.00**, C. Jorge Alfonso Córdova Álvarez **\$319,999.31**, Arq. Carlos Cerino Marín **\$8,769.95**, Lic. Adberto Aguilar Cruz **\$23,484.21**, C. Ramón López Guzmán **\$-9,544.01**, C. María Guadalupe Blandín **\$0.01**, C. Gaspar Trinidad Falcón **\$120,000.00**, Ing. Alfredo Frías Enriquez **\$3,521.74**, Ing. Jorge A. Rodríguez Molina **\$5,000.00**, C. Elited Morales López **\$5,000.00**, Ing. Jorge Alfonso Álvarez **\$59,817.94**, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña **\$9,000.00**, Lic. Javier López Cruz **\$2,366.14**, Lic. Julián Notario Esteban **\$445.49**, Lic. Gabriel Ocaña Félix **\$2,178.06**, C. Verónica Castillo Reyes **\$0.01**, C. Concepción Falcón Montejo **\$1,000.00** y Filemón Montero Ramos **\$3,261.96**.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación; solo argumentan que en relación a estos adeudos de gastos a comprobar que se reflejaban en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, ya se les requirió a los exservidores públicos a través de la Contraloría Municipal actual, en los primeros meses del año 2010, realizar los respectivos reintegros, por lo que al no enviar evidencias de lo requerido por el Órgano Técnico de Fiscalización queda como no solventada la observación de **\$565,760.86**

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas

OP304.- Construcción de plataforma para hospital en el desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI., ubicado en Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recurso en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.

OP305.- Construcción de plataforma para el desplante de los recursos a y b del km. 0+000 al 0+300 y construcción del cuerpo a del km. 0+000 al 0+300 del boulevard Macuspana Siglo XXI., ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

2).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento

Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.

OP306.- Construcción de bordo de protección en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI., ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

3).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.

OP307.- Construcción de los cuerpos a y b del km. 0+300 al 0+800 del boulevard Macuspana, Siglo XXI, ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

4).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior De Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.

OP308.- Construcción del cuerpo b del km. 0+000 al 0+300 y base hidráulica de los cuerpos a y b del km. 0+000 al 0+300 en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI., ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

5).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.

OP309.- Construcción de los cuerpos a y b del km. 0+800 al 1+500 del boulevard Macuspana Siglo XXI., ubicado en la Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

6).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y El Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco.

OP064.- Construcción de bordo de protección 1ra. etapa en el margen derecho del arroyo guapinol, ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

7).- El bordo se encuentra cortado transversalmente en la estación 0+665.80 para permitir el escurrimiento de aguas de los terrenos aledaños.

8).- En la estación 0+257.20 se observa asentamiento del terraplén.

9).- En las estaciones 1+059.56 y 1+309.56 se observan deslaves del terraplén.

OP114.- Conclusión de la construcción de 3.40 km. de carretera con pavimento asfáltico, segunda etapa, ubicado en Po, Aquiles Serdan, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- Faltó la construcción de dos muros de concreto hidráulico para cabezales de paso de agua.

11).- Se tiene presencia de baches en toda la trayectoria de la carretera.

12).- Falto el suministro y aplicación del pavimento asfáltico a todo lo largo de la carretera que es de 1.68 km."

OP085.-Mantenimiento de camino con sello premezclado, ubicado en Ra, Francisco Javier Mina (el coco), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

13).- Se verifico que en la trayectoria del camino con sello premezclado se encuentra en mal estado por consecuencia de la presencia de baches con diferente dimensiones por lo que se refleja la mala calidad de los trabajos ejecutados

OP141.- Construcción de drenaje pluvial en la Colonia Josefa Ortiz De Domínguez., ubicado en la ciudad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- La tubería de ADS DE 8" de diámetro no esta conectada al registro pluvial no. 11.

15).- Los registros pluviales no.7, 8 y 14 no cuentan con sus rejillas metálicas solo tienen el contramarco.

16).- El drenaje no esta funcionando ya que este se encuentra asolvado."

OP121.-Rescate de espacios públicos fortuna nacional, ubicado en Col., Belén, ejecutada con modalidad SEDESOL 2009

17).- Los descansa brazos de madera de 3 bancas están desprendidos.

18).- Los barandales y rampa de los dos juegos infantiles están flojos.

19).- El juego lúdico no se encuentra fijado.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido

OP304.- Construcción de plataforma para hospital en el desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI., ubicado en Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

20).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0089 del 17 de diciembre de 2009 con un importe de \$2'088,881.39 que a la letra dice: "pago de la estimación num. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP304: construcción de plataforma para hospital en el desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, según contrato no. 1000/2009" y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencien los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de plataforma para hospital, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'088,881.39.

OP305.- Construcción de plataforma para el desplante de los recursos a y b del km. 0+000 al 0+300 y construcción del cuerpo a del km. 0+000 al 0+300 del boulevard Macuspana Siglo XXI., ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

21).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0088 del 17 de diciembre de 2009 con un importe de \$2'376,772.01 que a la letra dice: "pago de la estimación num. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP305.- construcción de plataforma para el desplante de los cuerpos a y b del km 0+000 al 0+300 y construcción del cuerpo "a" del km 0+300 del boulevard Macuspana Siglo XXI. según contrato 1101, en el desarrollo urbano macuspana siglo XXI" y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de plataforma para el desplante de los cuerpos "a y b" y construcción del cuerpo "a", como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'376,772.01.

OP306.-Construcción de bordo de protección en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI., ubicado en Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

22).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0085 del 22 de diciembre de 2009 con un importe de \$1'974,484.10 que ampara el pago de la estimación num. 1 (finiquito) que a la letra dice: "pago de la estimación num. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP306.-Construcción de bordo de protección en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI según contrato num. 1105 y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que

evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de bordo de protección, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$1'974,484.10.

OP307.- Construcción de los cuerpos a y b del km. 0+300 al 0+800 del boulevard Macuspana, Siglo XXI, ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

23).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0090 del 22 de diciembre de 2009 con un importe de 2'362,203.42 que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP307.- Construcción de los cuerpos "a" y "b" del km 0+300 al 0+800 del boulevard Macuspana Siglo XXI según contrato 1106, en el desarrollo urbanístico Siglo XXI y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de los cuerpos "a" y "b" del km 0+300 al 0+800, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'362,203.42.

OP308.- Construcción del cuerpo b del km. 0+000 al 0+300 y base hidráulica de los cuerpos a y b del km. 0+000 al 0+300 en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI, ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

24).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0086 del 18 de diciembre de 2009 con un importe de 910,344.74 que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP308.- construcción del cuerpo "b" del km 0+000 al 0+300 y base hidráulica de los cuerpos "a" y "b" del km 0+000 al 0+300 en el desarrollo urbanístico Siglo XXI según contrato 1107 y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción del cuerpo "a" y "b" del km 0+000 al 0+300, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$910,344.74.

OP309.- Construcción de los cuerpos a y b del km. 0+800 al 1+500 del boulevard Macuspana Siglo XXI, ubicado en Ciudad, ejecutada con modalidad Instituto de Procedencia 2009.

25).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0087 del 23 de diciembre de 2009 con un importe de \$ 2'407,138.52 que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP309.- construcción de los cuerpos "a" y "b" del km 0+800 al 1+500 del boulevard Macuspana Siglo XXI, según contrato 1108, en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI" y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de los cuerpos "a" y "b" del km 0+800 al 1+500, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'407,138.52

OP064.- Construcción de bordo de protección 1ra. etapa en el margen derecho del arroyo guapinol, ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009

26).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$3'365,057.34 (tres millones trescientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 34/100 m.n) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:

Gasto injustificado:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
Diesel	LT	41297.00	\$7.43	\$306,836.71
Magna sin	LT	1985.00	\$7.39	\$14,669.15
Renta de camión volteo 14 m3 kenworth	MES	1.00	\$59,800.00	\$59,800.00
Arcilla	VJE	2762.00	\$69.00	\$190,578.00

Arena de río	VJE	67.00	\$1,840.00	\$123,280.00
Tierra par relleno	M3	14364.00	\$16.43	\$236,000.52
Calcomonias redondas	PZA	200.00	\$78.20	\$15,640.00
Diseño de cartel	PZA	2.00	\$1,035.00	\$2,070.00
Impresión de lona de 5.20x3.20 m con 38 ojillos de metal	PZA	3.00	\$1,955.00	\$5,865.00
Números	PZA	200.00	\$18.40	\$3,680.00
Excavadora hidráulica mca. Jcb mod. Js200lc	DÍA	30.00	\$2,300.00	\$69,000.00
Tractor d-5 caterpillar	DÍA	34.00	\$1,656.01	\$56,304.34
Volteo de 14 m ³	DÍA	502.00	\$1,993.33	\$1,000,651.66
Retroexcavadora mod.4x4 komatsu	DÍA	58.00	\$1,188.33	\$68,923.14
Tractor bulldozer	DÍA	30.00	\$2,185.00	\$65,550.00
Volteo de 7 m ³	DÍA	277.00	\$1,464.66	\$405,710.82
Auxiliar	JOR	29.00	\$210.00	\$6,090.00
Auxiliar de arquitecto	JOR	36.00	\$140.00	\$5,040.00
Auxiliar de ingeniero	JOR	100.00	\$140.00	\$14,000.00
Auxiliar laboratorio	JOR	17.00	\$200.00	\$3,400.00
Ayudante	JOR	555.00	\$150.00	\$83,250.00
Ayudante eléctrico	JOR	16.00	\$150.00	\$2,400.00
Mecánico especialista	JOR	60.00	\$500.00	\$30,000.00
Obrero	JOR	648.00	\$100.00	\$64,800.00
Operador excavadora	JOR	120.00	\$500.00	\$60,000.00
Operador de finisher	JOR	60.00	\$500.00	\$30,000.00
Operador de motoconformadora	JOR	52.00	\$500.00	\$26,000.00
Operador de pipa	JOR	64.00	\$250.00	\$16,000.00
Operador de retroexcavadora	JOR	30.00	\$250.00	\$7,500.00
Operador de retroexcavadora	JOR	96.00	\$333.00	\$31,968.00
Operador de torton	JOR	770.00	\$400.00	\$308,000.00
Operador de tractor d6	JOR	48.00	\$350.00	\$16,800.00
Operador de tractor d7	JOR	30.00	\$350.00	\$10,500.00
Operador de vibrocompactador	JOR	39.00	\$250.00	\$9,750.00
Operador pata de cabra	JOR	60.00	\$250.00	\$15,000.00
			TOTAL.-	\$3,365,057.34

Importe total observado al proyecto

\$3,365,057.34

OP158.-Terminación de la reconstrucción de 2.15 km. de camino rural, ubicado en Ra, Juan Cesar Becerra Bates, Lic., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

27).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$966,424.60 (novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 m.n) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:

Gasto en exceso:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
Magna sin	LT	500.00	\$7.36	\$3,680.00
Arcilla	M3	6020.00	\$16.43	\$98,908.60

Grava de revestimiento de 1½" a finos	M3	1400.00	\$143.75	\$201,250.00
Estacas de tinto	PZA	600.00	\$40.00	\$24,000.00
Auxiliar de ingeniería	JOR	24.00	\$140.00	\$3,360.00
Ayudante	JOR	440.00	\$150.00	\$66,000.00
Coordinador general	JOR	24.00	\$600.00	\$14,400.00
Obrero *	JOR	122.00	\$100.00	\$12,200.00
Operador excavadora	JOR	114.00	\$500.00	\$57,000.00
Operador motoconformadora	JOR	59.00	\$500.00	\$29,500.00
Operador pipa	JOR	17.00	\$250.00	\$4,250.00
Operador retroexcavadora	JOR	72.00	\$333.00	\$23,976.00
Operador tractocompactor	JOR	54.00	\$350.00	\$18,900.00
Operador torton	JOR	796.00	\$400.00	\$318,400.00
Operador tractor d6	JOR	24.00	\$350.00	\$8,400.00
Operador vibrocompactador	JOR	42.00	\$250.00	\$10,500.00
Operador volteo	JOR	160.00	\$250.00	\$40,000.00
Operador finisher	JOR	24.00	\$500.00	\$12,000.00
Operador planta mezcladora	JOR	12.00	\$300.00	\$3,600.00
Sobrestante	JOR	56.00	\$250.00	\$14,000.00
Velador	JOR	15.00	\$140.00	\$2,100.00
TOTAL				\$966,424.60

Importe total observado al proyecto

\$966,424.60

OP047.- Red de distribución y cisterna, ubicado en co, mango, el, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2009.

28).- Material adquirido en exceso

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REFLEJADO EN GASTO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
S/C	Combustible y lubricante	LT	9800.00	980.00	8820.00	\$6.49	\$57,241.80
S/C	Arcilla	M3	602.00	0.00	602.00	\$50.00	\$30,100.00
S/C	Bastones galvanizado de 1/2 x 90 cms.	PZAS	264.00	30.00	234.00	\$149.80	\$35,053.20
S/C	Brida ciega fofo o similar 6" de diametro	PZAS	1.00	0.00	1.00	\$584.34	\$584.34
S/C	Brida soldable de acero al carbón 6".	PZAS	15.00	0.00	15.00	\$672.00	\$10,080.00
S/C	Brida de acero al carbón de 8"	PZAS	2.00	0.00	2.00	\$1,197.30	\$2,394.60
S/C	Codo campana 102 mm. 4" x 90.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$309.64	\$309.64
S/C	Codo de 45 grado de pvc campana 3".	PZAS	10.00	0.00	10.00	\$149.85	\$1,498.50
S/C	Codo de 45 grado de pvc con campana de 75 mm. 4".	PZAS	8.00	0.00	8.00	\$276.15	\$2,209.20
S/C	Codo de 90 grado brida en ambos lados	PZAS	6.00	0.00	6.00	\$1,875.00	\$11,250.00
S/C	Codo de pvc con campana 152 mm. 6" x 90 grado	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,131.56	\$1,131.56

S/C	Codo de pvc con campana 75 mm. De 3" x 45 grado	PZAS	4.00	0.00	4.00	\$137.50	\$550.00
S/C	Codo de pvc con campana 75 mm. 3" x 90 grado	PZAS	6.00	0.00	6.00	\$176.13	\$1,056.78
S/C	Codo de pvc sin campana 152 mm. 6" x 90 grado	PZA	1.00	0.00	1.00	\$506.38	\$506.38
S/C	Codo de pvc sin campana 75 mm 3" x 45 grado	PZAS	8.00	0.00	8.00	\$137.50	\$1,100.00
S/C	Codo galvanizado de 1/2" x 90 grado	PZAS	528.00	60.00	468.00	\$7.50	\$3,510.00
S/C	Codo pvc con campana 102 mm. 4" x 45 grado.	PZAS	2.00	0.00	2.00	\$234.32	\$468.64
S/C	Codo pvc rd26 con campana de 102 mm 4" x 22 grado	PZAS	5.00	0.00	5.00	\$139.45	\$697.25
S/C	Codo pvc sin campana 102 mm. 4" x 45 grado.	PZAS	3.00	0.00	3.00	\$243.32	\$729.96
S/C	Conector de bronce de 1/2"	PZAS	528.00	30.00	498.00	\$10.70	\$5,328.60
S/C	Cople de reparacion de pvc 12"	PZAS	3.00	0.00	3.00	\$1,889.97	\$5,669.91
S/C	Cople de reparación pvc de 6"	PZAS	6.00	3.00	3.00	\$207.37	\$622.11
S/C	Cruceta rd-26 pvc con campana 102 x 102 mm 4" x 90"	PZA	1.00	0.00	1.00	\$493.25	\$493.25
S/C	Cruceta rd-26 pvc con campana 75 x 75 mm. 3" x 3"	ZAS	2.00	0.00	2.00	\$284.66	\$569.32
S/C	Empaque de neopreno de 8"	PZAS	2.00	0.00	2.00	\$96.38	\$192.76
S/C	Grava de revestimiento	M3	84.00	0.00	84.00	\$173.95	\$14,611.80
S/C	Llave de nariz 1 1/2" con rosca	PZA	264.00	30.00	234.00	\$25.50	\$5,967.00
S/C	Primario num. 2	LT	3.00	0.00	3.00	\$120.00	\$360.00
S/C	Ptr galvanizado 2 x 2. cal. 14	PZAS	3.00	0.00	3.00	\$289.74	\$869.22
S/C	Soldadura electrica 70-18x1/8	KG	8.00	0.00	8.00	\$57.00	\$456.00
S/C	Solera 1/2 x 3/16	PZA	3.00	0.00	3.00	\$60.00	\$180.00
S/C	Tabique rojo de 5 x 12 x 22	PZA	1575.00	0.00	1575.00	\$4.17	\$6,567.75
S/C	Tuberia de acero al carbón c-40 de 8" x 6.15 mts.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8,518.56	\$17,037.12
S/C	Tuberia de acero al carbón c-0 de 6" x 6.10 mts.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$3,280.98	\$19,685.88
S/C	Tuberia hd rd26 pvc 100 mm. 4"	PZA	487.00	435.00	52.00	\$487.50	\$25,350.00
S/C	Tuberia hd rd26 pvc 75 mm. 3"	PZA	780.00	671.00	109.00	\$293.50	\$31,991.50
S/C	Tuberia hd-rd-26 pvc 150 mm. 6"	PZA	10.00	7.00	3.00	\$1,060.50	\$3,181.50
S/C	Valvula de compuerta 152 mm 4"	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,348.00	\$10,044.00
S/C	Valvula de compuerta de 152 mm. 6"	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,329.00	\$5,329.00
S/C	Valvula de compuerta de 75 mm. 3"	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,564.00	\$5,128.00
S/C	Valvula de compuerta bridada de fofo de 11".	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,965.73	\$5,931.46

S/C	Valvula de compuerta bridada fofa 6".	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,719.75	\$4,719.75
S/C	Valvula de compuerta bridada de fofa de 8".	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,220.98	\$8,220.98
S/C	Viaje de arcilla. Incluye flete	VIAJE	12.00	0.00	12.00	\$300.00	\$3,600.00
S/C	Soldadura 6013 1/8.	KILO	30.00	0.00	30.00	\$37.80	\$1,134.00
S/C	Soldadura 7018 1/8.	KILO	30.00	0.00	30.00	\$40.29	\$1,208.70
S/C	Tanque para gas 2 kg. Con soplete integrado y accesorios	JUEGO	3.00	0.00	3.00	\$703.00	\$2,109.00
						SUBTOTAL	\$347,030.46
						15% IVA	\$52,054.57
						TOTAL	\$399,085.03

Importe total observado al proyecto
\$399,085.03

OP114.-Conclusión de la construcción de 3.40 km. de carretera con pavimento asfáltico, segunda etapa, ubicado en Po, Aquiles Serdan, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

29).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$1'412,301.20 (un millón cuatrocientos doce mil trescientos un pesos 20/100 m.n) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:

Gasto injustificado

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
Diesel	LT	23776.00	\$7.46	\$177,368.96
Flete de emulsión asfáltica rm	FLETE	4.00	\$8,625.00	\$34,500.00
Alambre recocido cal. 16	KG	60.00	\$17.94	\$1,076.40
Arena limpia de río de 7 m ³	VJE	76.00	\$1,840.00	\$139,840.00
Cimbraplay 19mm 1.22x2.44m	PZA	41.00	\$577.88	\$23,693.08
Clavo para madera de 2" a 4"	KG	21.00	\$19.56	\$410.76
Clavo para madera de 2½" a 4"	KG	25.00	\$17.99	\$449.75
Concreto asfáltico de 7m ³	VJE	6.00	\$1,495.00	\$8,970.00
Emulsión asfáltica de rm	VJE	1.00	\$17,250.00	\$17,250.00
Polin de 4" pino de 3.5"x3.5"x8.25'	PZA	51.00	\$103.50	\$5,278.50
Varilla de ½"	PZA	45.00	\$151.72	\$6,827.40
Camión petrolizadora	DÍAS	20.00	\$958.33	\$19,166.60
Excavadora case	DÍAS	15.00	\$2,119.83	\$31,797.45
Motoconformadora caterpillar	DÍAS	30.00	\$1,461.31	\$43,839.30
Tractor komatsu mod. D45p	MES	0.50	\$23,000.00	\$11,500.00
Auxiliar	JOR	12.00	\$233.00	\$2,796.00
Auxiliar de laboratorio	JOR	36.00	\$200.00	\$7,200.00
Auxiliar especialista	JOR	84.00	\$300.00	\$25,200.00
Ayudante	JOR	2828.00	\$150.00	\$424,200.00
Coordinador general	JOR	24.00	\$600.00	\$14,400.00
Obrero	JOR	12.00	\$100.00	\$1,200.00
Oficial albañil	JOR	66.00	\$200.00	\$13,200.00

Oficial fierro	JOR	24.00	\$250.00	\$6,000.00
Operador excavadora	JOR	81.00	\$500.00	\$40,500.00
Operador motoconformadora	JOR	162.00	\$500.00	\$81,000.00
Operador pipa	JOR	76.00	\$250.00	\$19,000.00
Operador retroexcavadora	JOR	114.00	\$333.00	\$37,962.00
Operador compactador	JOR	72.00	\$250.00	\$18,000.00
Operador torton	JOR	24.00	\$400.00	\$9,600.00
Operador vibrocompactador	JOR	50.00	\$250.00	\$12,500.00
Operador volteo	JOR	282.00	\$250.00	\$70,500.00
Operador pata de cabra	JOR	12.00	\$250.00	\$3,000.00
Operador petrolizadora	JOR	50.00	\$300.00	\$15,000.00
Operador planta mezcladora	JOR	57.00	\$300.00	\$17,100.00
Residente control de calidad	JOR	84.00	\$250.00	\$21,000.00
Sobrestante	JOR	104.00	\$250.00	\$26,000.00
Topógrafo	JOR	75.00	\$333.00	\$24,975.00
TOTAL				\$1,412,301.20

Importe total observado al proyecto

\$1,412,301.20

OP085.-Mantenimiento de camino con sello premezclado, ubicado en Ra, Francisco Javier Mina (EL COCO), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

30).- Derivado de la supervisión física realizada punto 24), se determinaron hallazgos al gasto de volúmenes de obra pagado no ejecutado y parcialmente ejecutado como lo señala el siguiente cuadro:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO EN ESTIMACIÓN	VERIFICADO FISICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
MAT0016	Grava de revestimiento 1 1/2" a finos	M3	1519.00	861.90	657.10	\$125.00	\$82,137.50
MAT0028	Tubo ads de alta densidad de 36" de diámetro de 6 m.l. c/u.	TMO	6.00	0.00	6.00	\$16,058.24	\$96,349.44
SUBTOTAL							\$178,486.94
15% IVA							\$26,773.04
TOTAL							\$205,259.98

Importe total observado al proyecto

\$205,259.98

OP097.-Terminación de la remodelación de hipérbola del parque central Benito Juárez García, ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2009.

31).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 19.38% por un importe de \$381,761.98 (trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta y un pesos 98/100 m.n.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

- 1.4.- Suministro y colocación de herreria tipo barandal con redondos de 5/8" a cada 7 cm. Incluye: ejes y nudos para puente principal debajo de escaleras.
 - El cual representa un 22% de incremento.
- 1.23.- Suministro y colocación de piso de porcelanato en 1er. nivel de 60x60 cms., asentado con adhesivo cerámico., a hueso del mismo color a 3 mm. de espesor, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
 - El cual representa un 81% de incremento.
- 4.5.- Suministro y colocación de lámparas Leds Mca. Hyward de 50 vatios 120 v cable de 50 pies 10 mts. arillo de acero inoxidable inc. mano de obra y herramienta menor.
 - El cual representa un 244% de incremento.

- 4.6.- Suministro y colocación de lámpara subacuáticas importada aprobada por ul. fabricada en acero inoxidable de 250 voltios completa con cable de uso rudo de 5 mts de longitud.
 - El cual representa un 53% de incremento.
- 4.7.- Suministro y colocación de nichos para lámparas Leds fabricada de PVC. chico de 30 cm de diámetro para concreto c/conexión trasera salidas de 45 grados y reducción de 19 mm.
 - El cual representa un 79% de incremento.
- 4.8.- Suministro y colocación de nichos para lámparas sub-acuáticas fabricados en PVC chico de 15 cm de diámetro para concreto con conexión trasera salida de 45 grados y reducción de 19 mm.
 - El cual representa un 65% de incremento.
- 8.6.- Salida eléctrica para reflectores con tubería de PVC hidráulico de 1" rd-26 incluye codos, coples mano de obra y herramienta menor.
 - El cual representa un 79% de incremento.

Por lo anterior refleja que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$1'971,171.43, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'951,710.06, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'589,409.45, por lo que se observa un importe de \$362,300.61 por sobre costo al contrato adjudicado pagados al ejecutar la obra.

OP141.- Construcción de drenaje pluvial en la colonia Josefa Ortiz De Domínguez, ubicado en ciudad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.

32).- Para el gasto del diesel se adquirieron 9030 lts para 74 días según periodo del gasto ejercido, y por una relación de regla de 3 para los 66 días de renta de retroexcavador dara 8,035 lts y para 7.00 m3 de concreto F'C=150 KG/CM2, se lleva 55 bultos de cemento gris, 3.70 m3 de arena y 5.16 m3 grava de 3/4.

Derivado del análisis del tipo de gasto se encontraron insumos no utilizados en obra

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REFLEJADO EN GASTO	VERIFICADO FISICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
S/C	Combustible diesel	LT	9030.00	8053.00	977.00	\$66.78	\$65,244.06
S/C	Arcilla. Incluye flete	VIAJE	140.00	0.00	140.00	\$400.00	\$56,000.00
S/C	Arena	VIAJE	106.00	1.00	105.00	\$1,600.00	\$168,000.00
S/C	Cemento	BULTO	236.00	55.00	181.00	\$95.21	\$17,233.01
S/C	Tubo cobre ¾	TRAMO	1.00	0.00	1.00	\$345.00	\$345.00
SUBTOTAL							\$306,822.07
15% IVA							\$46,023.31
TOTAL							\$352,845.38

Importe total observado al proyecto

\$352,845.38

OP121.- Rescate de espacios públicos fortuna nacional, ubicado en Co, Belén, ejecutada con modalidad SEDESOL 2009.

33).- Derivado de los volúmenes presupuestados y verificados en la supervisión física, comparado con los gastos por adquisición de insumos enviados en cuenta pública, se determinó una diferencia de volúmenes no requeridos o no empleados en la ejecución de la obra, como se señala en el siguiente cuadro:

Insumos adquiridos no ejecutados

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REFLEJADO EN GASTO	VERIFICADO FISICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
41	Despachador (papelera) de palanca	PZA	1.00	0.00	1.00	\$400.00	\$400.00

42	Despachador (papelera) master junior	PZA	2.00	0.00	2.00	\$250.00	\$500.00
43	Jabonera para lavabo	PZA	2.00	0.00	2.00	\$275.00	\$550.00
51	Espejo de 3 mm. Con marco	M2	0.80	0.00	0.80	\$500.00	\$400.00
95	Coladera tipo bote pvc	PZA	2.00	0.00	2.00	\$29.99	\$59.98
97	Despachador (papelera) de palanca	PZA	2.00	0.00	2.00	\$400.00	\$800.00
98	Despachador (papelera) master junior	PZA	2.00	0.00	2.00	\$250.00	\$500.00
99	Jabonera para lavabo	PZA	2.00	0.00	2.00	\$275.00	\$550.00
104	Espejo de 3 mm con marco	M2	2.25	0.00	2.25	\$500.00	\$1,125.00
114	Juegos para adultos modelo hags10153	PZA	2.00	0.00	2.00	\$77,188.98	\$154,377.96
115	Columpio con base de tubo de acero al carbón	PZA	3.00	2.00	1.00	\$25,000.00	\$25,000.00
134	Cespol para lavabo de plástico	PZA	7.00	6.00	1.00	\$45.00	\$45.00
136	Despachador (papelera) de palanca	PZA	4.00	0.00	4.00	\$400.00	\$1,600.00
137	Despachador (papelera) master junior	PZA	7.00	0.00	7.00	\$250.00	\$1,750.00
138	Jabonera para lavabo	PZA	4.00	0.00	4.00	\$275.00	\$1,100.00
144	Espejo de 3 mm. Con marco	M2	2.25	0.00	2.25	\$500.00	\$1,125.00
146	Kiosco cultural de 4x4.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$32,945.70	\$131,782.80
159	Equipo de radio comunicación portatil p25.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$9,550.00	\$47,750.00
148	Suministro y colocación de árbol de la región	PZA	30.00	10.00	20.00	\$300.00	\$6,000.00
14	Estampado de concreto	M2	309.13	164.86	144.27	\$309.13	\$44,598.19
						SUBTOTAL	\$420,013.93
						15% IVA	\$63,002.09
						TOTAL	\$483,016.02

Importe total observado al proyecto
\$483,016.02

34).- Insumos adquiridos no empleados del concepto 33: impermeabilizante a base de una capa de microprimer y tres capas de microseal, alternadas con 2 mallas de fester flex, una capa de arena cernida y una aplicación de festerblanc color terracota. (119.74 m2)

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
FESTERFLEX	M2	130.00	\$64.89	\$8,435.70
MICROPRIMER	GL	25.00	\$121.44	\$3,036.00
MICROSEAL 2F	CB	7.00	\$491.40	\$3,439.80
POLJETILENO	RO	2.00	\$728.00	\$1,456.00
MICROLASTIC	GL	55.00	\$152.00	\$8,360.00
SELLADOR ASFALTICO	CB	8.00	\$1,213.71	\$9,709.68
TOTAL				\$34,437.18

Importe total observado al proyecto**\$34,437.18**

En relación a los incisos 1) al 6), 20), 21), 22), 23), 24), 25), 28), 31) se incumplió lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, 82, 83 fracciones VI y XIV y 100 del reglamento de la misma Ley.

En relación a los incisos 7) al 9), 10) al 19), 26), 27), 29), 30), 32), 33), 34) se incumplió lo establecido en los artículos 74, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 208 al 211 del reglamento de la misma Ley.

En relación a las observaciones antes citadas, correspondiente a los incisos del 1) a la 34) se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones IX y XIV, 80, 81 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por los servidores públicos responsables, del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia en los procesos de ejecución y gasto en la obra pública poniendo en riesgo el buen uso del erario.

En documentación remitida como solventación al pliego de observaciones, el H. Ayuntamiento manifiesta que en relación a la cédula 3B, de las observaciones a la obra pública, la administración 2007 - 2009 de este H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, no envía documentación alguna con el fin de solventar dichas observaciones, anexando oficios de requerimiento de información a los servidores públicos responsables, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones de los incisos 1) al 34).

Por todo lo anterior se le solicitó al H. Ayuntamiento que a través de su Órgano de Control Interno Municipal determinara las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto de la obra pública, además de llevar a cabo los trámites para efectuar las reparaciones correspondientes ante el contratista o en su caso hacer válida la fianza de vicios ocultos; así como llevar a cabo los trámites para el reintegro de los recursos observados con sus intereses respectivos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y los contratistas, además de incurrir en faltas administrativas.

Cabe destacar que en relación con las observaciones no solventadas antes citadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tal como lo estableció en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/2186/2010 de fecha 23 de julio de 2010, señaló respecto que en aquellas observaciones donde exista daño patrimonial, realizará el procedimiento administrativo resarcitorio con el fin de restituir el daño económico causado por los servidores públicos responsables; asimismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, solicitó al Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, fincaran las responsabilidades administrativas a los servidores públicos en término de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. A efecto de lo anterior; se anexan al presente informe las siguientes:

PRUEBAS

Se entrega en copia certificada:

- 1.- Oficio número HCE/OSFE/608/2010 de fecha 12 de marzo de 2010, que contiene la orden de auditoría relativa al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.
- 2.- Acta parcial de inicio de fecha 17 de marzo de 2010.
- 3.- Acta final de fecha 17 de junio de 2010
- 4.- Oficio número HCE/OSFE/1942/2010 de fecha 22 de junio de 2010 y anexos, mediante el cual se dieron a conocer el Pliego de Observaciones, por el período antes citado.
- 5.- Oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, mediante el cual el H. Ayuntamiento envía diversa documentación y argumentos con el fin de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones.
- 6.- Oficio número HCE/OSFE/2186/2010 de fecha 23 de julio de 2010, que contiene las observaciones no solventadas del cuarto trimestre de 2009 (pliego de cargos).
- 7.- Documentación que ampara la observación identificada con los números 1 y 2 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno, inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras; Recaudación Propia

8.- Documentación que ampara la observación identificada con los números 3 y 4 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno, inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras; Participaciones Federales.

9.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 5 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno, inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras; Ramo 33 Fondo IV.

10.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 6 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno, inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras; Rubros Específicos.

11.- Documentación que ampara las observaciones contenidas en el Capítulo II.- Observaciones a la obra pública; Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

En razón de lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se envía al H. Congreso del Estado, el Informe Especial antes citado, mediante el cual se informan aquellas observaciones que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran como irregularidades graves, que generan un daño patrimonial o que resultan en un desvío de recursos públicos, para los efectos citados en el numeral antes mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Lic. Francisco José Rullán Silva

C.c.p.- Dip. LIA y M.A. Claudia Elizabeth Bojorquez Javier.- Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del H.C.E
C.c.p. L.C.P. Carlos Ramón Castro.- Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado
C.c.p. Archivo.

De una interpretación armónica de los referidos preceptos, se establece que los entes fiscalizables se encuentran sujetos al término que dispone la propia Ley, término que en ningún caso se podrá exceder, para presentar solventaciones de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, por lo tanto prorrogar el término o aceptar las solventaciones fuera de dicho plazo resultaría contrario a lo que establece la propia Ley de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 17/2006 Promovida por el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en contra del Decreto 099, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del veintiocho de diciembre de dos mil cinco, por el que se calificó la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004 y en donde entre otros puntos se reclamaba la invalidez del referido decreto porque no se habían tenido por solventadas observaciones efectuadas ante el Congreso, fuera de los plazos legales, el máximo tribunal del país resolvió:

Se desprende de lo narrado, que es inexacto que durante el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio actor correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil cuatro, se hubiera violado la garantía de legalidad en su perjuicio, causándole indefensión, en virtud de que ese procedimiento se ajustó a la normatividad que lo rige pues el Órgano Superior de Fiscalización de la entidad practicó las evaluaciones trimestrales de los informes de autoevaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público, además de una auditoría a obras selectivas del informe de la cuarta autoevaluación trimestral del Municipio actor, consignando los hallazgos y observaciones en los oficios correspondientes, mismos que hizo del conocimiento del Municipio actor, por lo que éste tuvo plena oportunidad de solventarlos o desvirtuarlos, así como de aportar la documentación pertinente para ello.

No es obstáculo a lo anterior, lo afirmado por el Municipio actor en el sentido de que mediante oficio de seis de diciembre de dos mil cinco, entregado al titular del Órgano Superior de Fiscalización y al Presidente de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco, antes de la aprobación del dictamen de esa Comisión por el órgano legislativo, se aclararon las inconsistencias consignadas en el pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco y, a pesar de ello, ni en el dictamen de esa Comisión ni en el Decreto impugnado, se hizo valoración alguna en torno a dichas aclaraciones, ni se consideró que se presentaron resolutive de procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de las observaciones consignadas en el referido pliego de cargos.

Efectivamente, como se ha destacado, la revisión, fiscalización y calificación anual de las cuentas públicas, entre ellas, las de los Municipios, se realiza a través de un procedimiento conformado por una serie de actos concatenados, entre los que existe una vinculación de causalidad jurídica. Dentro de ese procedimiento, los entes públicos fiscalizables están obligados a solventar las observaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización en las evaluaciones trimestrales que realiza, dentro del plazo pertinente que el propio Órgano señale, el que no podrá ser menor de quince, ni mayor de cuarenta y cinco días hábiles.

En el caso, como antes de destacó, el Municipio actor presentó diversos oficios para solventar las observaciones formuladas respecto de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro. En el pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco, se estimó que la información y aclaraciones hechas por el Municipio resultaron insuficientes para solventar todas las observaciones hechas, mientras que en el oficio de seis de diciembre de ese año, el Contralor Municipal pretende aclarar las observaciones que en el citado pliego de cargos, el Órgano Superior de Fiscalización estimó no solventadas dentro de los plazos legales y, asimismo, el Municipio actor presentó diversos resolutive de procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de las referidas observaciones.

La presentación de las aclaraciones contenidas en el aludido oficio de seis de diciembre de dos mil cinco y de los resolutive sobre procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de observaciones hechas en el referido pliego de cargos, resulta notoriamente extemporánea, en virtud de que el Municipio actor, estaba obligado a solventar las observaciones de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro, en los plazos que le fueron señalados por el Órgano Superior de Fiscalización en los oficios de fechas catorce de septiembre y trece de diciembre de dos mil cuatro, dieciséis de marzo y diez de junio de dos mil cinco, notificados al Municipio actor los días veintiuno de septiembre y veintidós de diciembre de dos mil cuatro, dieciocho de marzo y catorce de junio de dos mil cinco, respectivamente, que contienen los resultados de la evaluación y los hallazgos y observaciones relativos a la autoevaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro y, precisamente, la falta de solventación de algunas de esas observaciones motivó el dictado del pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco.

Además, dicho pliego de cargos se notificó al Municipio actor el primero de agosto de dos mil cinco y, no obstante ello, el Contralor Municipal hizo las aclaraciones en torno al mismo a través del oficio de seis de diciembre de dos mil cinco, presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización y ante la Oficialía del Congreso demandado los días nueve y diez de ese mes, respectivamente, esto es, después de transcurridos más de los cuarenta y cinco días hábiles que como plazo máximo se prevé legalmente para solventar las observaciones que resulten de las evaluaciones trimestrales que realiza el Órgano Superior de Fiscalización.

Consecuentemente, las observaciones e irregularidades detectadas deben considerarse firmes, pues es claro que ni la Segunda Comisión Inspector de Hacienda, ni el Pleno de este Congreso está facultado, ni obligado a recibir solventaciones que por negligencia u otra causa, no fueron realizadas ante el Órgano Superior de Fiscalización dentro del plazo legal ya referido.

Aunado a ello, es de destacarse, que sin perjuicio de que algunas de ellas se hubieren querido solventar, del análisis de lo que señalaron en su momento los servidores públicos que trataron de realizar la solventación, se desprende que el Órgano Superior de Fiscalización, las consideró improcedentes y esa determinación quedó firme, pues no existe resolución en contrario.

En virtud de lo anterior, del análisis de los Informes Especiales correspondiente al Tercero y Cuarto Trimestres de esta Cuenta Pública y de la documentación adjunta a éste, lo cual,

como ya se dijo se contiene en el informe de resultados apartado sección 5.1.3 Anexo 1 y 5.1.3 Anexo 2 respectivamente, por lo que de manera conjunta se analizan en este apartado, se advierte que tal y como se indica, las irregularidades detectadas se consideran graves porque son reiteradas, nos fueron solventadas, contravienen disposiciones legales y afectan el patrimonio de la Hacienda Municipal.

En razón de lo anterior, son elementos suficientes para que el Órgano Superior de Fiscalización, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y resarcitorios a que haya lugar, los cuales en esta resolución se ordena iniciar, deberá proceder a presentar la querrela y/o que en derecho corresponda, como se indica en el Artículo Único este Decreto.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 243 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 25998, Suplemento 7026 F, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 243 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 25998, Suplemento 7026 F, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, documentales y de programas de la obra muestra supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo señalado en el Decreto 243 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 25998, Suplemento 7026 F, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, Considerando **NOVENO** referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2007: (ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo señalado en el Decreto 243 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 25998, Suplemento 7026 F, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA,**

TABASCO, por el ejercicio 2008, Considerando **DÉCIMO** referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007. (ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo señalado en el Decreto 243 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 25998, Suplemento 7026 F, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, Considerando **DÉCIMO PRIMERO** referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2006: (ver anexo E).

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2005: (ver anexo F).

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2004: (ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-12, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutorjados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que en virtud de lo anterior y previa modificación al dictamen, específicamente, a su artículo unico, aprobada por el Pleno, se emite el siguiente:

DECRETO 071

ARTÍCULO ÚNICO.- NO ES DE APROBARSE, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**; en atención a la gravedad, cantidad y recurrencia de los hechos señalados en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

En consecuencia el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá requerir al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, realice las actuaciones necesarias, en su caso se apliquen las sanciones correspondientes y en un término no mayor de 20 días envíe el sustento documental respectivo, debiendo informar a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO**, que pudieran configurar la existencia de conductas delictivas con afectación a la Hacienda Pública Municipal se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, ante el Ministerio Público la denuncia de hechos a que hubiere lugar, debiendo adjuntar la documentación correspondiente aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios que acrediten los hechos presuntamente ilícitos. Debiendo informar lo conducente a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, respecto de las observaciones determinadas como no solventadas, por lo que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2009, por otra parte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acorde a sus atribuciones y facultades, deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño recurrente causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL DÉCIMO AL DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **MACUSPANA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior

de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ANEXOS

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
RESUMEN ANEXO

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	4,331,322.90	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	20,343,395.95	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	248,279,895.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) Y OTROS	153,498,608.11	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	422,121,899.06	
POR CONVENIOS	80,959,169.21	1-E
OTROS INGRESOS	22,602,975.90	1-F
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	103,562,145.11	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	525,684,044.17	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	530,015,367.07	
GASTO CORRIENTE	119,393,711.26	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	135,460,486.26	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	254,854,197.52	
GASTO DE INVERSIÓN	159,444,790.55	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	159,444,790.55	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	414,298,988.07	
POR CONVENIOS	82,851,662.21	1-J
OTROS EGRESOS	26,964,226.59	1-K
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	109,815,888.80	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	524,114,876.87	
EXISTENCIA FINAL	\$ 5,900,490.20	1-L

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2009
CAJA	\$ 1,464,623.13
BANCOS	22,115,804.16
DEUDORES DIVERSOS	1,977,988.77
ADEUDO ENTRE CUENTAS	5,827,957.17
PAGOS ANTICIPADOS	2,215,369.19
GASTOS A COMPROBAR	901,929.68
DÉPOSITOS EN GARANTÍA	24,200.00
MENOS: PASIVOS	20,154,925.20
SUBTOTAL	14,372,946.90
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	10,041,624.00
TOTAL	\$ 4,331,322.90

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 5,735,033.46
DERECHOS	6,858,326.93
PRODUCTOS	74,526.38
APROVECHAMIENTOS	7,675,509.18
TOTAL	\$ 20,343,395.95

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 248,279,895.00
TOTAL	\$ 248,279,895.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 96,487,817.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	452,109.06
	SUB-TOTAL	\$ 96,939,926.06
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 56,118,043.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	440,639.05
	SUB-TOTAL	\$ 56,558,682.05
TOTAL		\$ 153,498,608.11

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPEM)	\$ 5,302,063.71
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM)	25,828,620.60
TRÁNSITO	2,159,662.95
TURISMO	100,000.00
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAHPO)	4,408,016.02
SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	8,346,955.91
RAMO ADMINISTRATIVO 20, ESPACIOS PÚBLICOS	7,806,063.74
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	23,831,102.10
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	1,002,666.57
RAMO ADMINISTRATIVO 20, HÁBITAT	1,178,357.65
OTROS INGRESOS	995,659.96
TOTAL	\$ 80,959,169.21

ANEXO 1 – F

RECURSOS PROPIOS (OTROS INGRESOS)

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
CONDONACIÓN DE IMPUESTOS	4,783,607.93
INSTITUTO DE VIVIENDA, VENTA DE TERRENOS	17,819,367.97
TOTAL	\$ 22,602,975.90

ANEXO 1 – G

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 99,925,444.14
ARTÍCULOS Y MATERIALES	13,167,427.49
SERVICIOS GENERALES	6,300,839.63
TOTAL	\$ 119,393,711.26

ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 113,599,631.59
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	20,540,926.31
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,319,928.36
TOTAL	\$ 135,460,486.26

ANEXO 1 – I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 72,041,364.88
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	82,840,165.21
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,563,260.46
TOTAL	\$ 159,444,790.55

**ANEXO 1 – J
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	\$ 2,366.73
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPEM)	5,345,260.98
SAPAM REF	26,332,193.02
TRÁNSITO	2,162,654.19
TURISMO	99,538.25
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	4,399,999.09
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	12,793,891.40
ESPACIOS PÚBLICOS	7,806,572.82
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	20,403,414.46
HÁBITAT	2,518,780.12
CONACULTURA	986,991.15
TOTAL	\$ 82,851,662.21

**ANEXO 1 – K
OTROS EGRESOS**

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INSTITUTO DE VIVIENDA SIGLO XXI	\$ 25,517,209.90
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,447,016.69
TOTAL	\$ 26,964,226.59

**ANEXO 1 – L
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL**

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/2009
BANCOS	\$ 3,777,998.02
DEUDORES DIVERSOS	11,607,411.15
ADEUDO ENTRE CUENTAS	6,091,071.82
PAGOS ANTICIPADOS	2,527,529.26
GASTOS A COMPROBAR	565,760.86
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	24,200.00
MENOS: PASIVOS	18,693,480.91
TOTAL	\$ 5,900,490.20

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
1	<p>Punto No.1 En revisión a los proyectos ejercidos considerados en la muestra determinado en base a la autoevaluación del primer trimestre de 2009, se detectó que los proyectos IS069 y IS070, ambos por programas y obras de beneficio social e IS083.- Dotación de alimento balanceado para engorda de tilapia en diversas comunidades del Municipio; no se encontraron anexas en Cuenta Pública: las pólizas de egresos nos. 414 y 428, de fechas 25 de febrero y 31 de marzo de 2009, respectivamente; órdenes de pago 1036, 1037 y 2370 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por los importes de \$58,743.46, \$21,184.70 y \$72,000.00; que hacen un total de \$151,928.16 mismas que se reflejan en el reporte de movimientos auxiliares del catálogo de cuentas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>Con el oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, no enviaron documentación o argumento alguno tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$151,928.16</p>	151,928.16
PARTICIPACIONES FEDERALES		
2	<p>Punto No.2 Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 69 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó que el C. Fredy Martínez Colomé, Presidente Municipal tiene autorizado una percepción máxima de \$130,000.00 mensuales; y en el mes de febrero de 2009, obtuvo ingresos netos de \$130,906.25 y en marzo de 2009, \$130,951.50 que comparados contra lo establecido en el tabulador se excede en \$906.25 y \$951.50 respectivamente, que hacen un total de \$1,857.75</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabuladores de sueldos publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 16 de enero de 2008 suplemento 6820 B y 21 de febrero de 2009 suplemento 6935 D, del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Con el oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, no enviaron documentación o argumento alguno tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$1,857.75.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	1,857.75
SEGUNDO TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
3	<p>Punto No. 1 De la revisión al soporte documental de los ingresos propios de los días 13, 20 y 25 de mayo, 9 y 11 de junio de 2009, se determinaron diferencias de recursos no depositados a la cuenta bancaria correspondiente como se muestra a continuación:</p> <p>A) El día 13 de mayo según corte diario de caja y pólizas de ingresos, la recaudación fue por un importe de \$85,625.33, amparado con los recibos números 106971 al 107049 y del 107054 al 107056 de los cuales depositaron \$8,330.59, resultando una diferencia no depositada por importe de \$77,294.74, monto que fue contabilizado a la subcuenta 1101-01-002-001-001 "caja general de tesorería" mismo que al cierre del trimestre no lo depositaron.</p> <p>B) El día 20 de mayo según corte diario de caja y pólizas de ingresos, la recaudación fue por un importe de \$76,888.92, amparado con los recibos números 107396 al 107488 de los cuales depositaron \$8,088.02, resultando una diferencia no depositada por importe de \$68,800.90, cantidad que fue contabilizada a la subcuenta 1101-01-002-001-001 "caja general de tesorería" mismo que al cierre del trimestre no lo depositaron.</p>	245,982.06

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>C) El día 23 de mayo según corte diario de caja y pólizas de ingresos, la recaudación fue por un importe de \$105,269.86, amparado con los recibos números 107637 al 107738 y del 107739 al 107741 de los cuales depositaron \$18,415.50, resultando una diferencia no depositada por importe de \$86,854.36, monto que fue contabilizado a la subcuenta 1101-01-002-001-001 "caja general de tesorería" mismo que al cierre del trimestre no lo depositaron.</p> <p>D) El día 09 de junio se depositaron y registraron los ingresos por la cantidad de \$33,660.29, sin embargo los recibos oficiales de ingresos de ese día asciende a un importe de \$46,632.35, resultando una diferencia no depositada y contabilizada de \$12,972.06</p> <p>E) El día 11 de junio se registraron los ingresos por la cantidad de \$25,759.81, sin embargo los recibos oficiales de ingresos de ese día asciende a un importe de \$25,699.81, resultando una diferencia no depositada y contabilizada de \$60.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio cm/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, el Contralor Municipal envía el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número: CM7053/2009 de fecha de inicio 21 de diciembre de 2009, para determinar probable (s) responsable(s) y se interponga la denuncia correspondiente. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad antes citada, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal al servidor público por el ejercicio indebido del recurso público.</p>	
PARTICIPACIONES FEDERALES		
4	<p>Punto No. 2 Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 69 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó que el C. Elias Álvarez Zurita, Presidente Municipal tiene autorizado una percepción máxima neta de \$130,000.00 mensuales; y en el mes de junio obtuvo ingresos netos de \$137,786.64 que comparados contra lo establecido en el tabulador se excede en \$7,786.64</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tabulador de sueldos publicados en el periódico oficial de fecha 21 de febrero de 2009 suplemento 6935 D.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, solo hace referencia a que se instruyó a la Dirección de Finanzas Municipales para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad antes citada, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal al servidor público por el ejercicio indebido del recurso público.</p>	7,786.64
5	<p>Punto No. 3 Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 69 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó que no se integró a la cuenta pública los recibos de nómina de la 1era. y 2da. quincena de mayo a nombre de Jalil Stalin Chable Pérez, asesor "A" en Secretaría por \$2,670.11 cada una y de Gilberto Cuevas Jiménez, Subdirector del DIF, por la cantidad de \$2,274.54 correspondiente a la 2da. quincena de mayo de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, solo hace referencia a que se instruyó a la Dirección de Finanzas Municipales para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>	7,614.76

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
6	<p>Punto No. 4 En revisión del proyecto AD048.-Adquisición de equipo de oficina (compra de 2 teléfonos celulares) para la presidencia municipal por un importe de \$15,197.85, se observa que en la póliza de egresos No 269, cheque No 354 de fecha 24 de abril de 2009 y orden de pago No. 2896 de fecha 20 de abril de 2009, solo anexan la factura No. 524 por un importe de \$4,598.85 faltando por comprobar la cantidad de \$10,599.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, solo hace referencia a que se instruyó a la Dirección de Finanzas municipales para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad antes citada, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48. de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal al servidor público por el ejercicio indebido del recurso público.</p>	10,599.00
TERCER TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
7	<p>Punto No.1 En revisión del proyecto IS360.-Suministro Anillos de Concreto para Pozos Artesianos para diversas comunidades por un importe de \$34,500.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de agosto de 2009 enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de egresos No. 444 y orden de pago No. 9785 así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de Junio de 2010, no se encontró anexa la documentación original observada; solo envían los oficios Nos. DP/147/2010 y DFM/228/2010 ambos de fecha 26 de Abril de 2010, donde la Directora de Programación C. Arsenia Rivera Velásquez y la Directora de Finanzas C. Maritza Ocaña Martínez manifiestan al Contralor Municipal C. Rafael Concha Zurita que no cuentan con la documentación relativa a la solventación de dicha observación. Asimismo, anexan el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010, remitido al C.P. Carlos Domínguez Pérez que fungió en ese período como Contralor Municipal requiriéndole el actual contralor presente la documentación observada, sin embargo al no enviarlas a este Órgano Técnico de Fiscalización la observación queda en firme por la cantidad de \$34,500.00. Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	34,500.00
CUARTO TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
8	<p>Punto No. 1 En revisión Al proyecto IS380.- Festividades del 15 de Septiembre por importe de \$222,548.50, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de agosto de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de egreso No. 439 y orden de pago No. 10933, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$150,650.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	150,650.00
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$150,650.00</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
9	<p>Punto No. 2 En revisión Al proyecto IS362.- Ayuda en Numerario o en Especie (Presidencia Municipal) por importe de \$787,375.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de julio de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de diario No. 170 y orden de pago No. 9174, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$70,000.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$70,000.00</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	70,000.00
PARTICIPACIONES FEDERALES		
10	<p>Punto No. 3 En revisión a una muestra del gasto corriente de las partidas 3201.- Asesorías y 3703.- Seguros; se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de febrero y julio de 2009 enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las pólizas de egresos Nos. 104 y 48 y ordenes de pago Nos. 1440 y 8229, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importes de \$27,600.00 y \$6,782.68 respectivamente, sumando un total de \$34,382.68</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, del monto observado por la cantidad de \$34,382.68 anexan documentación comprobatoria y justificatoria original del gasto de la póliza de egresos No. 104 por \$27,600.00 correspondiente a la orden de pago No. 1440, respecto a la póliza de egreso No. 48, orden de pago No. 8229 y documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por \$6,782.68 envían copias fotostáticas argumentando en dicha cédula que éstas fueron enviadas en Cuenta Pública en los meses de julio y noviembre respectivamente, sin embargo al no contar con las originales queda pendiente de solventar la cantidad de \$6,782.68.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	6,782.68
11	<p>Punto No. 4 En revisión a una muestra del gasto corriente de la partida 3502.- Viáticos y Gastos de Camino; se observó en la póliza de egresos No. 53 y orden de pago No. 3135 de fechas 30 y 27 de marzo de 2009 respectivamente, por importe de \$11,618.89, que en la documentación comprobatoria del gasto anexa en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solo remiten facturas comprobantes del gasto por la cantidad de \$2,093.00 faltando por comprobar el monto de \$9,525.89. Así mismo carece de oficio de comisión del personal comisionado a la Ciudad de México.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que anexan copias de la póliza de egreso No. 53, así como de la documentación comprobatoria y justificatoria, argumentando en dicha cédula que las originales se enviaron en Cuenta Pública del mes de julio, documentación original que no fue enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización por lo que la observación se determina como no solventada por la cantidad de \$9,525.89.</p>	9,525.89

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
12	<p>Punto No. 5 En revisión al proyecto IS011.- Gastos de operación Secretaría Municipal (Servicios Personales) de una muestra seleccionada por importe de \$6'324,284.74, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de egreso No. 304 y orden de pago No. 15671 por concepto de pago de aguinaldo, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$86,000.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se detectó que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$86,000.00</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	86,000.00
13	<p>Punto No. 6 En revisión al proyecto IS033.- Gastos de Operación De Feria Estatal, de una muestra seleccionada por importe de \$180,520.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de mayo de 2009 enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de diario No. 8 y orden de pago No. 5186, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$35,000.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se detectó que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$35,000.00</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	35,000.00
14	<p>Punto No. 7 En revisión al proyecto IS055.- Aportación Municipal para la Construcción del Parque Guapinol de la Colonia Belén, (Espacios Públicos 2009) por importe de \$2'500,000.00, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la póliza de diario No. 346 y orden de pago No. 9870 por concepto de pago de aguinaldo, así como documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importe de \$500,000.00.</p> <p>Cabe señalar que se carece del convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para la construcción de la obra convenida, Espacios Públicos 2009. Así mismo las fichas de depósito que amparan las aportaciones municipales soportadas con las pólizas de egresos Nos. 237 y 278 de fechas 19 de marzo y 27 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$500,000.00 cada una; solo anexan copias fotostáticas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, manifiestan en dicha cédula que las fichas de depósito originales están en poder de la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Tabasco, por así requerirlo la normatividad legal, al respecto se aclara que la observación es por el pago de aguinaldo por importe de \$500,000.00 que se ampara con la póliza de diario No. 346 y orden de pago No. 9870 y al no enviar la documentación original la observación por el importe de \$500,000.00 se considera no solventada.</p>	500,000.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
15	<p>Punto No. 8 Derivado del Oficio enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por la empresa Ferreteria y Distribuciones Eléctricas S.A de C.V, de fecha 26 de abril de 2010, se observó que dicho proveedor reclama al Municipio de Macuspana el pago de las facturas Nos. 23333, 23334, 23335 y 23336 de fecha 03 de noviembre de 2009, por un importe total de <u>\$28,991.60</u>, de los cuales no se encontró pasivo alguno registrado en la contabilidad.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 30, 31 fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, argumentan en la cédula de solventaciones que las facturas que amparan el gasto reclamado no menciona el No. de orden de pago, por lo que se infiere que estas no pasaron a la Dirección de Programación para el trámite correspondiente de registro presupuestal y en consecuencia no se pudo registrar el pasivo contable quedando como no solventada la observación por <u>\$28,991.60</u>, en razón de lo anterior se determina como no solventada la observación, correspondiéndole al Órgano Interno de Control proceder en consecuencia, conforme sus atribuciones legales.</p>	28,991.60
RAMO 33 FONDO III		
16	<p>Punto No. 9 En revisión a los proyectos IS282 e IS295 - Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Muro) por importes de <u>\$17,054.32</u> cada uno, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de Agosto de 2009 que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal por el H. Ayuntamiento, las pólizas de diario Nos. 371 y 373 y órdenes de pago Nos. 10643, 10091, 10342 y 10141, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de <u>\$34,108.64</u></p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de <u>\$34,108.64</u></p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	34,108.64
RAMO 33 FONDO IV		
17	<p>Punto No. 10 En revisión al proyecto IS017.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales) de una muestra seleccionada por un importe de <u>\$26'876,896.67</u> se observó que no se anexó en Cuenta Pública de los meses de enero y diciembre de 2009 que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento, las pólizas de egresos Nos.1205, 1214 y 1226 y órdenes de pago Nos. 41, 414, 14802, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importes de \$748,671.87, \$757,072.20 y \$117,252.60 respectivamente, que hacen un total de <u>\$1'622,996.67</u></p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p>	1,622,996.67

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, enviaron copia fotostática de la póliza de egresos No. 1205 y orden de pago No. 41 faltando por anexar las fotocopias de la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto de la misma; igualmente no envían información de la documentación de egresos Nos. 1214 y 1215 quedando como no solventada la observación por \$1'622,996.67, toda vez que no señalan se hayan enviado las originales para ser integrados a la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
18	<p>Punto No. 11 En revisión al proyecto IS018.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales) de una muestra seleccionada por importe de \$10'406,344.06 se observó que no se anexó en Cuenta Pública Municipal de los meses de enero y agosto de 2009, que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento, las pólizas de egreso No. 1207 y órdenes de pago Nos. 239 y 9245, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por importes de \$64,432.51 y \$78,844.29 respectivamente, que hacen un total de \$143,276.80</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida señalando en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$143,276.80</p>	143,276.80
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
19	<p>Punto No. 12 En revisión al proyecto IS370.- Remuneraciones al Personal Encargado Seguimiento de los Proyectos Ramo 33 por importe de \$1'927,266.37, se observó que la póliza de egreso No. 810 y orden de pago No. 11418 de fechas 11 de septiembre de 2009 y 10 de septiembre de 2009, respectivamente por importe de \$107,104.17 y por concepto de pago de lista de raya al personal eventual por el periodo del 31 de agosto al 12 de septiembre, que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento, carece de documentación comprobatoria (lista de raya) por importe de \$16,080.00 y póliza de diario No. 34 de fecha 31 de Agosto de 2009 por importe de \$1,998.00 totalizando un monto de \$18,078.00</p> <p>Asimismo, la póliza de egresos No. 814 y orden de pago No. 12452 de fechas 9 y 8 de octubre de 2009 respectivamente por concepto de pago de lista de raya del 28 de septiembre al 10 de octubre de 2009 por importe de \$54,416.00, que se resguarda en la Dirección de Finanzas Municipal, se observó que el C. César Ángel Álvarez Aguilar no efectuó su cobro ya que carece de firma que recibió su pago por la cantidad de \$1,680.00, y no se anexó reintegro del mismo, totalizando un importe de \$19,758.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$19,758.00</p>	19,758.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
RUBROS ESPECÍFICOS		
20	<p>Punto No. 13 En análisis al estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente en la cuenta contable de Gastos a Comprobar refleja un saldo de \$565,760.86 importe que adeudan exservidores del Gobierno Municipal (2007-2009) siendo estos: Lic. Javier Ruiz Camacho \$2,000.05, C. Manolo Gómez Morales \$9,460.00, C. Jorge Alfonso Córdova Álvarez \$319,999.31, Arq. Carlos Cerino Marín \$8,769.95, Lic. Alberto Aguilar Cruz \$23,484.21, C. Ramón López Guzmán \$-9,544.01, C. María Guadalupe Blandín \$0.01, C. Gaspar Trinidad Falcón \$120,000.00, Ing. Alfredo Frias Enriquez \$3,521.74 Ing. Jorge A. Rodríguez Molina \$5,000.00, C. Elliced Morales López \$5,000.00, Ing. Jorge Alfonso Álvarez \$59,817.94, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña \$9,000.00, Lic. Javier López Cruz \$2,366.14, Lic. Julián Notario Esteban \$445.49, Lic. Gabriel Ocaña Felix \$2,178.06, C. Verónica Castillo Reyes \$0.01, C. Concepción Falcón Montejo \$1,000.00 y Filemon Montero Ramos \$3,261.96</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación; solo argumentan que en relación a estos adeudos de gastos a comprobar que se reflejaban en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, ya se les requirió a los exservidores públicos a través de la Contraloría Municipal actual, en los primeros meses del año 2010, realizar los respectivos reintegros por lo que al no enviar evidencias de lo requerido por el Órgano Técnico de Fiscalización queda como no solventada la observación de \$565,760.86</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	565,760.86
21	<p>Punto No. 14 En análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente a la cuenta contable de Deudores Diversos refleja un saldo de \$10'247,873.71 de lo cual se observa la cantidad de \$327,486.10 a cargos de los exservidores siguientes: Lic. Javier Ruiz Camacho \$163,640.38, C. Juan Antonio Ocaña Hernández \$2,192.86, C. Leticia Narváez González \$161,652.86, asimismo, esta cuenta presenta saldo a cuenta del ISSET la cantidad de \$897,423.12, Secretaría de Educación \$118,669.68 y adeudo de la cuenta del Instituto de Vivienda a la de Participaciones Federales \$8'904,294.81</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación; solo argumentan que el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 se le hicieron ajustes al cierre final complementario, quedando no solventada la observación de \$327,486.10</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	327,486.10
22	<p>Punto No. 15 En análisis del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente a la cuenta contable de Pagos Anticipados refleja un saldo de \$2'527,529.26 de lo cual se observa la cantidad de \$197,165.84 que proviene de las obras OP0113.- Construcción de Camino en Allende Alto 2da. Sección el cual reportan concluido en el ejercicio 2008 y no se amortizó el total del anticipo, quedando pendiente la cantidad de \$183,322.35 y del proyecto OP098 de la obra Mantenimiento de Camino con Grava de Revestimiento en Tulija 1ra. Sección reportado como concluido en el ejercicio 2008 y no se amortizó del anticipo la cantidad de \$13,843.49</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$197,165.84.</p>	197,165.84

23	<p>Punto No. 16 En análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 específicamente a la cuenta contable de Depósitos en Garantía refleja un saldo de \$24,200.00 por concepto de arrendamiento correspondiente al ejercicio 2007, importe que por ser conclusión de un período de Gobierno Municipal debió ser recuperado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada por tal motivo se determina como no solventado el importe de \$24,200.00</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	24,200.00
TOTAL		4,281,971.45

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
INSTITUTO DE VIVIENDA
ANEXO 2A
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p>Punto No. 1 De la fiscalización a la documentación soporte de los Ingresos por Ventas y Donación de Terrenos del Proyecto de "Desarrollo Urbano Macuspana Siglo XXI" se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>De la revisión a los Proyectos de Escritura Pública se observa que el Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana realizó Donaciones de Terrenos propiedad de dicho Instituto y que forman parte del proyecto denominado "Desarrollo Urbano Macuspana Siglo XXI", a Dependencias Gubernamentales y Asociaciones Civiles por la cantidad de 164,696.69 metros cuadrados de terreno por un valor comercial de \$21,904,660.16, considerando el metro cuadrado a un costo de \$133.00 el metro cuadrado según las Escrituras Públicas. De este costo no se localizó en Cuenta Pública documento donde el Departamento de Reservas Territoriales del Instituto haya determinado el costo del metro cuadrado de terreno. Las donaciones se realizaron a las personas siguientes:</p> <p>a) Asociación civil denominada "Fundación Cultural y Educativa Cumbre" representada por el C. José Luis Falcón Priego, según Escritura Pública No. 31,556 de fecha 30 de diciembre de 2009, le donaron 51,860.24 metro cuadrado con valor comercial según la misma escritura por la cantidad de \$6,897,411.92;</p> <p>b) Asociación civil denominada "Asociación Municipal de corresponsables de medios de comunicación" representada por el C. Franklin Pérez Vargas, según Escritura Pública No. 31,555 de fecha 30 de diciembre de 2009, le donaron 5,077.16 metros cuadrados con valor comercial según la misma escritura por la cantidad de \$675,262.28</p> <p>c) Asociación civil denominada "Asociación para el Cambio la Respuesta" representada por el C. Abner Martínez Morales, según Escritura Pública No. CDLIII de fecha 30 de diciembre de 2009, le donaron 32,742.79 metros cuadrados, con valor comercial según la misma escritura por la cantidad de \$4,354,791.46</p> <p>d) A Dependencia Gubernamentales y al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento, se donaron 65,016.5 metros cuadrados de terreno, con un valor comercial global de \$8,647,194.50, según Escrituras Públicas siguientes: 31,557 del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), 10,007.87 metros cuadrados, con un valor comercial de \$1,331,046.71; Escritura Pública 31,552 de la Fuerza Aérea Mexicana, Región Aérea del Sureste, Base Aérea Militar No. 16 en Ciudad Pemex, Tabasco 20,008.63 metros cuadrados con un valor comercial de 2,661,147.79, también se donó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (S.S.A.), 35,000 metros cuadrados con un valor comercial de \$4,655,000.00 importe determinado conforme al costo del metro cuadrado de los terrenos vendidos citados en la mayoría de los incisos anteriores, toda vez que no proporcionaron escritura de esta donación.</p>	21,904,660.16

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>e) En la Documentación proporcionada por el actual Director del Instituto de Vivienda de Macuspana, reportan que al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Macuspana, le donaron 10,000 metros cuadrados de terreno con valor comercial de \$1,330,000.00, importe que se determina tomando como base el valor del metro cuadrado de los otros beneficiados con donaciones, esta operación no se refleja en Actas del Consejo de Administración del cual no proporcionaron Proyecto de Escritura Pública.</p> <p>En relación a lo anterior y analizando el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana, publicados en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6528 C de fecha 30 de marzo de 2005 ; el citado Organismo no tiene facultad para dar en Donación bienes en propiedad del Instituto de Vivienda de Macuspana ya que además de que no es su razón principal, toda vez que el objeto principal de este Organismo de acuerdo al punto Tercero fracciones III inciso a), V y VI del Acuerdo de Creación citado son como se señala a continuación: Punto Tercero: El Organismo Público Descentralizado Previa autorización de su Órgano de Gobierno tendrá por objeto:</p> <p>"TERCERO. ...</p> <p>Fracción III inciso a) La construcción y Comercialización de obras de equipamiento Urbano, para los diversos fraccionamientos de viviendas, así como de lotes con o sin servicios para su respectiva venta o renta.</p> <p>Fracción V: "Administrar, condicionar, proyectar y vender las reservas territoriales que adquiera el Organismo para la ejecución de los desarrollos afines a su objeto social".</p> <p>Fracción VI: "Celebrar, otorgar e intervenir en los Actos Jurídicos que en términos de las disposiciones legales aplicables, permitan cumplir con su objetivo social y que no se contrapongan a este, así como para vender, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio sobre la comercialización de los predios propiedad del Organismo".</p>	
01.00	<p>De acuerdo a lo anterior, el Instituto de Vivienda de Macuspana no tiene facultad para llevar a cabo Donación a Título Gratuito de los terrenos citados con anterioridad, ni aún en el entendido que el 18 de noviembre de 2009, se haya autorizado la Donación de Terrenos por parte del Consejo de Administración del citado Instituto de Vivienda de Macuspana ya que dicho Consejo de Administración tampoco tiene facultades para autorizar las Donaciones mencionadas en virtud que como ya quedó asentado, el Acuerdo de Creación del Instituto, no permite llevar a cabo dicho acto, por tanto independientemente que el Órgano de Gobierno lo autorizara, ello va en contra de la citada norma y aún en el caso suponiendo sin conceder que tuvieran facultades, el acta donde se autoriza la Donación de los terrenos no cumple con el Quórum a que se refiere el punto Sexto último párrafo del multicitado Acuerdo de Creación para que las sesiones sean válidas deberán asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros, sin embargo en el acta solo constan las firmas del 1ro., 2do. y 3er. vocal, los cuales no hacen el Quórum suficiente para la autorización referida, en virtud que el Quorum debe ser mínimo de cuatro miembros del Órgano de Gobierno, toda vez que su integración es de siete miembros, así mismo no es omiso de que en el acta aparece la firma del Presidente Municipal, sin embargo el citado no es miembro del Consejo de Administración y por lo tanto su inclusión en el acta no otorga la mayoría. Además de lo anterior, las donaciones no cuentan con un Proyecto Ejecutivo, que permita conocer los tiempos de ejecución, destino de los bienes, penas convencionales en caso de incumplimiento de la donataria ni tampoco se señala dicha información en las Escrituras Públicas respectivas por lo cual están en riesgo los Bienes Inmuebles referidos, en virtud de la falta de cláusulas que obliguen al donatario del bien a cumplir con la obligación para lo cual fue donado el bien.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, punto Tercero fracciones V y VI del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, se determinó lo siguiente:</p> <p>En virtud de no acreditar legalmente que el Organismo Público Instituto de Vivienda de Macuspana tiene facultad para realizar donaciones lo anterior aun cuando anexan copia fotostática del Acta Ordinaria Número 1 de fecha 13 de octubre del 2009, donde se "Instala y toman protesta los integrantes del Consejo de Administración" misma que únicamente viene firmada por el C. Elias Álvarez Zurita Ex-Presidente Municipal; C.P. Ernesto Priego López, Primer Vocal; Tec. Josefá Rodríguez Mondragón Segundo Vocal; C.P. Ramón López Guzmán Tercer Vocal y Técnico José Gómez Morales Cuarto vocal. Faltando las firmas de los C.C. José Cruz Montero, Presidente del Consejo; Lic. Javier Palacio Priego Secretario del Consejo; C. José Alberto Hernández Pascual Quinto vocal y del L.C.P. Y M.A. Carlos Domínguez Pérez Contralor Municipal, acta que por si misma no faculta al Consejo de Administración a donar terrenos. Con oficio CM/1014/2010 de fecha 7 de julio de 2010 a través de la Contraloría Municipal se entregó al Arq. Carlos Cerino Marín, en su carácter de Ex Director del Instituto el Pliego de Observaciones y con escrito de fecha 14 de julio de 2010 dio respuesta a las observaciones, en el cual señala que el 24 de diciembre de 2010 recibió de manos del Presidente Municipal el nombramiento, quien lo instruyó para que se presentara en la Notaría 27 para que firmara las respectivas escrituras dado que ya se habían hecho las negociaciones por lo que acató la orden de su superior y el mismo día 24 las firmó. También anexan solicitudes de: "Fundación Cultural y Educativa Cumbre, A.C."; "Asociación Municipal de corresponsales de Medios de Comunicación", "Asociación para el Cambio la Respuesta A.C."; "Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), y Fuerza Aérea Mexicana, Región Aérea del Sureste, Base Aérea Militar No. 16 en Ciudad PEMEX, Tabasco y Convenio entre el H. Ayuntamiento y la Secretaría de Salud, para la donación de un predio para construir un conjunto Hospitalario</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>La Contraloría Municipal mediante el oficio CM/1012/2010, hizo del conocimiento al C. José Cruz Montero en su carácter de Ex Secretario el pliego de observaciones y con escrito de fecha 13 de julio del 2010, da respuesta señalando que niega rotundamente se haya instalado o formalizado sesión formal o algún acto del hipotético Consejo de Administración u Órgano de Gobierno del Instituto de Vivienda de Macuspana, y no posee documentación alguna e ignora totalmente las ventas, donaciones y demás actos señalados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y que desconoce que personas autorizaron y bajo que mecanismos legales, condiciones, cantidades, superficies o circunstancias se llevaron a cabo las donaciones realizadas y que no corresponde al suscrito solventar dichas observaciones.</p> <p>La Contraloría Municipal mediante el oficio CM/1012/2010, hizo del conocimiento al C. Lic. Javier Palacio Priego el pliego de observaciones y con escrito de fecha 14 de julio del 2010, da respuesta señalando que jamás recibió nombramiento y/o designación y tampoco protestó el puesto o cargo hipotético de Secretario de un ficticio Consejo de Administración del Instituto de Vivienda y que jamás se le invitó con las formalidades que exige el marco jurídico aplicable para que el suscrito se integrará al inexistente Consejo de Administración. Asimismo, señala que desconoce totalmente la existencia de todos los actos jurídicos y/o hechos y/o circunstancias y/o documentos y/o informaciones a que hacen alusión en el pliego de observaciones, motivos por los cuales no corresponde al suscrito solventar dichas observaciones</p> <p>La Contraloría Municipal mediante el oficio CM/1010/2010 de fecha 7 de julio de 2010, hizo del conocimiento al L.C.P. Ernesto Priego López en su carácter de primer Ex Vocal del Instituto de Vivienda de Macuspana, el pliego de observaciones, quien con escrito de fecha 14 de julio de 2010 dio respuesta manifestando que el Instituto fue fundado con independencia administrativa, Patrimonio y legalidad propia por lo cual no tiene ni reserva ninguna documentación ni información en su poder al respecto. La Contraloría Municipal con oficio CM/1009/2010, hizo del conocimiento a la C. Técnica Josefa Rodríguez Mondragón en su carácter de Ex Segundo vocal del instituto de Vivienda de Macuspana, quien con oficio de fecha 9 de julio de 2010 señalando que no cuenta con información debido a que su cargo como vocal era solamente el de aprobar dentro de sesiones.</p> <p>La Contraloría Municipal con oficio CM/1004/2010 de fecha 7 de julio de 2010 hizo del conocimiento al C. Ramón López Guzmán en su carácter de Ex Tercer Vocal el pliego de Observaciones, quien con escrito de fecha 8 de julio de 2010 dio respuesta señalando que el Instituto fue fundado con Independencia Administrativa, Patrimonio y Legalidad Propia por lo cual no se reserva ninguna documentación ni información en su poder al respecto.</p> <p>La Contraloría Municipal con oficio CM/1007/2010 de fecha 7 de julio hizo al C. Técnico José Manuel Gómez Morales en su carácter de Ex Cuarto vocal del Instituto de Vivienda de Macuspana el pliego de observaciones, y con escrito de fecha 12 de julio dio respuesta manifestando que no obran en su poder ningún documento relacionado a alguna obra del Instituto de Vivienda, y señala que solo fue convocado para integrar el Consejo de Administración como lo establece el Reglamento del instituto de Vivienda, documento que nunca le fue proporcionado copia de dicha integración.</p> <p>Por lo antes expuesto, la observación por un importe de \$21,904,660.16 se determina como no solventada, tomando en consideración que no acreditaron el H. Ayuntamiento de Macuspana, que el Instituto de Vivienda de Macuspana, hubiere integrado su Consejo de Administración máximo Órgano de Gobierno en términos del Decreto de Creación y de su Reglamento Interior, por tal motivo el Director General del citado Instituto, no tenía facultades para donar o vender los bienes propiedad del Instituto de Vivienda de Macuspana, por que para realizar dichos actos jurídicos requería de contar con la autorización expresa del Consejo de Administración u Órgano de Gobierno del Instituto, el cual como ha quedado asentado no se demostró que se hubiere llevado a cabo su instalación, en virtud que dos de las personas que estaban obligadas a intervenir en la misma, como Presidente y Secretario, nunca tomaron posesión del cargo, ni tampoco lo hizo cualesquier otra persona, sin que se pueda omitir que los cargos citados sólo podían ser otorgados al Secretario del Ayuntamiento y al Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente y Secretario, respectivamente, quienes han negado participación en el mismo.</p> <p>Asimismo, en consideración a que no existen constancias en el expediente que se hubiere instalado legalmente el Consejo de Administración del Instituto, y que por ende, no tenía facultades el Director General del Citado Instituto de Vivienda de Macuspana para donar los predios, lo que en todo caso vicia el procedimiento de donación, ni que se hubiere efectuado algún procedimiento para la recuperación de los bienes, se determina como no solventada la observación.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
	<p>Punto No. 2. Las compra-venta de terrenos propiedad del Instituto de Vivienda de Macuspana que se realizaron en el mes de diciembre de 2009, carecen de la autorización del Consejo de Administración del Instituto y tampoco se localizó Dictamen Técnico elaborado por el Departamento de Reservas Territoriales que haya servido de base para determinar el valor de venta del metro cuadrado, siendo los compradores las personas siguientes:</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	<p>a) Constructora IVISA, S.A de C.V. Y Constructora Vázquez y Cancino, S.A DE C.V. según Escritura Pública No. 2,783, le vendieron en forma mancomunada 44,843.7 metros cuadrados con valor comercial de \$6,001,402.00</p> <p>b) Grupo Dilar S.A DE C.V. según Escritura Pública No. 31,491, le vendieron 10,000 metros cuadrados con valor comercial según dicha Escritura Pública la cantidad de \$1,000,000.00</p> <p>c) José Narciso Rovirosa Gular, Jaime Rovirosa Gular y Carlos Antonio Rovirosa Gular, según Escritura Pública No. 31,546, le vendieron 25,259.68 metros cuadrados con valor comercial de \$3,359,537.44</p>	18,248,749.16
	<p>d) Alejandro Morales León, según Escritura Pública No. 31,518, le vendieron 3,288 metros cuadrados con valor comercial de \$437,304.00</p> <p>e) Oscar Fernández Gallegos, según Escritura Pública No. 31,514, le vendieron 1,514 metros cuadrados con valor comercial de \$201,362.00</p> <p>f) Jorge Alberto Goñi Arévalo, según Escritura Pública No. 31,527, le vendieron 2,390 metros cuadrados con valor comercial de \$317,870.00</p> <p>g) Bienvenido Priego Franco, según Escritura Pública No. 31,508, le vendieron 2,276.21 metros cuadrados con valor comercial de \$302,735.93</p> <p>h) Saude María Luisa Bernat Ocampo, según Escritura Pública No. 31,532, le vendieron 3,002 metros cuadrados con valor comercial de \$399,266.00</p> <p>i) Santiago Martínez González, según Escritura Pública No. 31,507, le vendieron 1,449.93 metros cuadrados con valor comercial de \$192,840.69</p> <p>j) Heriberto Antonio Gordillo Pech, según Escritura Pública No. 31,515, le vendieron 7.480 metro cuadrado con valor comercial de \$994,840.00</p> <p>k) Leonel Álvarez Ocaña, según Escritura Pública No. 31,528, le vendieron 2,264.32 metros cuadrados con valor comercial de \$301,154.56</p> <p>l) Alejandro Fabián León Ramón, según Escritura Pública No. 31,534, le vendieron 2,140 metros cuadrados con valor comercial de \$284,620.00</p> <p>m) Juan Herminio Mejía Santana, según Escritura Pública No. 31,516, le vendieron 3,419.40 metros cuadrados con valor comercial de \$454,780.20</p> <p>n) Ovidio Bocanegra García, según Escritura Pública No. 31,531, le vendieron 3,003 metros cuadrados con valor comercial de \$399,399.00</p> <p>o) Arturo Torres Martínez, según Escritura Pública No. 31,509, le vendieron 8,000 metros cuadrados con valor comercial de \$1,064,000.00</p> <p>p) Miguel Ángel Bouchot Mollinedo, según Escritura Pública No. 31,510, le vendieron 9,000 metros cuadrados con valor comercial de \$1,197,000.00</p> <p>q) Cesar Augusto Perez León, según Escritura Pública No. 31,533, le vendieron 6,851.55 metros cuadrados con valor comercial de \$911,256.15</p> <p>y) Saude María Luisa Bernat Ocampo según Escritura Pública No. 31,559, le vendieron 3,228.04 metros cuadrados con valor comercial de \$429,381.19</p> <p>Después de analizados los expedientes de las compraventas antes citadas, no se señala o acredita en los mismos se haya autorizado al Director General del Instituto de Vivienda de Macuspana a enajenar los bienes de dicho Instituto, autorización que debió haber sido expedida por el Órgano de Gobierno del mismo, conforme lo establecido en el punto TERCERO fracciones III inciso a), V y VI; punto SEXTO fracciones V y XIV del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de marzo del 2005 Suplemento 6528 C que establece que el Consejo de Administración es el Órgano facultado para autorizar la enajenación de los bienes propiedad del Instituto antes citado, confirmando lo mencionado con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana que señala que el Consejo de Administración es la autoridad suprema del Organismo, adicional a lo anterior el Artículo 11 del citado Reglamento que establece las facultades del Director General no señala ninguna que lo autorice a enajenar los bienes del Instituto por sí mismo. Cabe destacar que en virtud de la visita se encontraron solo los proyectos de Escrituras Públicas ya citados en esta observación por lo cual se solicitó información a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno mediante oficio número HCE/OSFE/1701/2010 de fecha 14 de junio del año en curso, signado por el Fiscal Superior del Estado, para que conforme a sus facultades nos informaran si dichos proyectos de escritura eran legales lo que derivó en una revisión efectuada por dicha Dirección de la cual nos entregaron mediante oficio número 2394 de fecha 24 de junio de 2010 signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, copia certificada del acta de visita especial de fecha 18 de junio de 2010 signado por la Lic. Adela Ramos López Notario sustituto de la Notaría 127, los Lic. Miguel Ángel Romero Pérez, Tomas Pérez Sánchez e Isidoro Noriega Pérez todos ellos inspectores de Notarías de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno y anexos consistentes en el apéndice de cada una de las escrituras públicas referidas en este punto y diversos documentos en los cuales no obra constancia de que se hubiere presentado el acta emitida por el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Macuspana mediante el cual se hubiere autorizado la enajenación de los bienes a que se refieren las mencionadas escrituras ni tampoco existe en las mismas que ante el Notario Público se hubiera acreditado que el Director General del Instituto tuviese facultades para enajenar los terrenos.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, punto Tercero, fracciones III inciso a), V y VI, punto Sexto fracciones V y XIV del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, suplemento 6528 C de fecha 30 de marzo de 2005.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, se determinó que la observación por importe de \$18,248,749.16, no se solventa tomando en consideración que no acreditó el H. Ayuntamiento de Macuspana, que el Instituto de Vivienda de Macuspana, hubiere integrado su Consejo de Administración máximo Órgano de Gobierno en términos del Decreto de Creación y de su Reglamento Interior, por tal motivo el Director General del citado Instituto, no tenía facultades para donar o vender los bienes propiedad del Instituto de Vivienda de Macuspana, en virtud que para realizar dichos actos jurídicos requería de contar con la autorización expresa del Consejo de Administración u Órgano de Gobierno del Instituto, el cual como ha quedado asentado no se demostró que se hubiere llevado a cabo su instalación, en virtud que dos de las personas que estaban obligadas a intervenir en la misma, como Presidente y Secretario, nunca tomaron posesión del cargo, ni tampoco lo hizo cualesquier otra persona, sin que se pueda omitir que los cargos citados sólo podían ser otorgados al Secretario del Ayuntamiento y al Director de Asuntos Jurídicos, como Presidente y Secretario, respectivamente, quienes han negado participación en el mismo.</p> <p>Asimismo, en consideración a que no existen constancias en el expediente que se hubiere instalado legalmente el Consejo de Administración del Instituto, y que por ende, no tenía facultades el Director General del Citado Instituto de Vivienda de Macuspana para enajenar los precios, lo que vicia la venta de los mismos, aunado que no existe documento en el cual se acredite que se hubiere dictaminado el valor real de los bienes vendidos, ni que se hubiere efectuado algún procedimiento para la recuperación de los bienes, se determina como no solventada la observación.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
<p>3</p>	<p>Punto No. 3. De la revisión a la documentación soporte de los ingresos por venta de terrenos del proyecto de Desarrollo Urbano Macuspana Siglo XXI se observa en la póliza de ingresos No. 510 de fecha 21 de diciembre de 2009, el recibo de ingresos No. 0003 expedido a GRUPO DILAR, S.A DE C.V. por la venta de un predio rústico con una superficie de 10,000.00 M2. se vendió en la cantidad de \$1,000,000.00 con lo que el metro cuadrado queda a un costo de \$100.00 y tomando en cuenta que a otros compradores el costo del metro cuadrado fue a \$133.00, resulta una diferencia de \$330,000.00, importe que dejo de captar la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 6 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Base de Registro y Revelación Suficiente.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron aclaración al respecto, así como tampoco se instauraron procedimientos administrativos a los Ex Servidores Públicos responsables por la diferencia del costo del metro cuadrado de terreno en relación al costo que se aplicó a otros compradores, por lo que la observación por la cantidad de \$330,000.00 no se solventa.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	<p>330,000.00</p>
	<p>Punto No. 4. Cobrar y registrar en la contabilidad la cantidad de \$429,381.19 derivado de la venta de un predio de 3,228,043 metros cuadrados a la C. Saude María Luisa Bernal Ocampo, según Escritura Pública No. 31,559 de fecha 30 de diciembre de 2009, así como tampoco se expidió el recibo oficial de ingresos correspondiente y no se registró en contabilidad el importe pendiente de cobrar, es importante aclarar que este importe pendiente de ingresar a las Arcas Municipales se detectó en la Escritura Pública citada que expresamente señala ser un contrato de compraventa.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
4	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en la Cláusula Segunda de la Escritura Pública No. 31559 de fecha 30 de diciembre de 2009, artículos 16 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Base de Registro y Revelación Suficiente.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron ficha de depósito por el monto de la venta realizada, se determina que la observación por un importe de \$429,381.19 no se solventa, aunado a que como quedó asentado en la observación número 2 del presente oficio, la enajenación está viciada de origen por haber sido efectuada sin tener facultades para ello.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	429,381.19
5	<p>Punto No. 5. Cobrar y registrar en la contabilidad la cantidad de \$1,359,537.44, derivado de la venta de un predio de 25,259.68 metros cuadrados, por un costo total de \$3,359,537.44, a los C.C. José Narciso Roviroso Gular, Jaime Roviroso Gular y Antonio Roviroso Gular, según Escritura Pública No. 31.546 de fecha 29 de diciembre de 2009, los adquirentes únicamente pagaron la cantidad de \$2,000,000.00 amparada con el recibo de ingresos No. 0004 del 29 de diciembre de 2009 importe que fue depositado a la Cuenta Bancaria No. 1225774 el día 29 de diciembre de 2009, en cantidades de \$341,000.00 y \$1,659,000.00 por la diferencia pendiente de cobrar se registró en Contabilidad un cargo a la cuenta de Deudores Diversos a nombre de los compradores y a su vez un abono a la cuenta de Acreedores Diversos la misma cantidad a las mismas personas, éste último registro es erróneo ya que debió ser contra la cuenta de ingresos para dejar contabilizado el total del ingreso y como contracuenta Deudores Diversos que representa el importe por recuperar.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en la Cláusula Segunda de la Escritura Pública No. 31546 de fecha 29 de diciembre de 2009 y artículo 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Base de Registro y Revelación Suficiente.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron ficha de depósito por el monto que se tiene pendiente de cobro y tampoco hace aclaración al respecto, por lo que la observación por un importe de \$1,359,537.44, no se solventa, aunado a que como quedó asentado en la observación número 2 del presente oficio, la enajenación está viciada de origen por haber sido efectuada sin tener facultades para ello.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	1,359,537.44
6	<p>Punto No. 6. Derivado del análisis de inversión que se realizó con Recursos de Crédito BANOBRAS, Participaciones Federales, Recaudación Propia y Convenio con CONAGUA que ascienden a un total de \$107'096,383.26 al 31 de diciembre de 2009 en el área que comprende el "Desarrollo Urbano Macuspana Siglo XXI", en la ejecución de los siguientes proyectos:</p> <p>Adquisición de terreno adquirido en el Ejercicio Fiscal 2005 con un costo de \$11,497,005.00, catorce proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2005 con un costo de \$58,874,751.98; un proyecto en el Ejercicio Fiscal 2006 con un costo de \$2,132,209.80; Gasto Corriente aplicado en el Ejercicio Fiscal 2005 por \$473,892.80; tres proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2007 con recursos de Recaudación Propia con un costo de \$2,054,771.26; dos proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2008 con Participaciones Federales con un costo de \$843,876.11; un proyecto ejecutado con recursos Convenidos con Aportación Federal y Municipal (CONAGUA) con un costo de \$1,990,865.47; Intereses Pagados por prestamos Banobras de los años 2006 al 2009 por \$17,109,186.66 y seis proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2009 con recursos provenientes de la venta de terrenos con un costo de \$12,119,824.18. Por otra parte, de acuerdo al análisis del plano de uso de suelo de la superficie a comercializar del desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, la cual está conformada por 557,500 metros cuadrados, equivalentes a 55.75 Has., existiendo además 20.89 Has. Destinadas en áreas verdes y vialidad primaria y remanentes, las cuales son de uso común, por lo que se consideran no comerciables.</p> <p>Del análisis anterior resulta que la inversión directa aplicada al desarrollo por \$107,096,383.26 entre los 557,500 metros cuadrados, se obtiene un costo directo por metro cuadrado de \$192.10, lo cual evidencia que el costo de \$133.00 por metro cuadrado que establecieron en la enajenación de 18 lotes; y uno a un costo de \$100.00 por metro cuadrado, haciendo un total por el importe de las compras-ventas de \$18,248,749.16 por 139,409.83 metros cuadrados enajenados, cuando por el costo directo por esta</p>	8,531,879.18

<p>superficie debió tener un ingreso de \$26,780,628.34 de acuerdo al costo por metro cuadrado de \$192.10; por lo cual se evidencia que se ocasionó un daño al patrimonio municipal de \$8,531,879.18, por la inversión directa no recuperada que fue aplicada al Desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI.</p> <p>Se requiere que el H. Ayuntamiento determine el costo de las obras necesarias para concluir el desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI en un espacio habitable, para lo cual se estima que el H. Ayuntamiento de Macuspana tendrá que invertir en los servicios de: Agua potable, Drenaje, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Terracerías de Calles, Guarniciones, Banquetas y Pavimentos, además de la respectiva Planta de Tratamiento y suministro de agua potable y otros servicios necesarios, así como agregar el correspondiente pago de intereses por el empréstito contratado, de acuerdo a los Artículos Primero y Tercero del Decreto No. 072, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, publicado el 11 de mayo de 2005, en un plazo de hasta 96 meses con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), así también los Costos Indirectos del personal administrativo y operativo del Municipio que laboró en diversos trabajos realizados en el proyecto de "Desarrollo Urbanístico Siglo XXI" y la actualización del gasto de \$107,096,383.23 invertido en el desarrollo antes de la enajenación, para determinar el costo real por metro cuadrado de los 557,500 M2 a comercializar dentro del desarrollo y poder determinar el daño total que se le ocasionó al patrimonio municipal, por la indebida enajenación de 139,373.13 M2 a un costo de \$133.00 y \$100.00 por Metro Cuadrado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Numeral Sexto fracciones III, XIV del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana y 17 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron ficha de depósito de reintegro por el importe observado por haber enajenado predios a un costo menor al de mercado y los procedimientos resarcitorios que se deben aplicar a los Ex Servidores Públicos responsables determinándose que la observación por un importe de \$ 8,531,879.18 queda pendiente de solventar.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
TOTAL	50,804,207.13

**MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
ANEXO 2B
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(CONTROL INTERNO)
NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	<p>Punto No.1 En la documentación comprobatoria del gasto de los cheques nos. 81 y 233, órdenes de pago nos. 1156 y 4016, los recibos simples por concepto de pago de compensación correspondiente a la primera quincena de febrero del C. Linder López Reyes por importe de \$6,468.61 con categoría de Subdirector de Desarrollo y bono del primer trimestre por importe de \$20,000.00 pagado a Jalil Stalin Chablié Pérez con categoría de Asesor carecen de firma del beneficiario.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Con el oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, no enviaron documentación o argumento alguno tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventada la misma.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
2	<p>Punto No.2 Se observa que no han enviado al Órgano Superior de Fiscalización el informe detallado de todas y cada una de las acciones de control y evaluación realizadas por la contraloría municipal de los meses de febrero y marzo 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 81 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Con el oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, no enviaron documentación o argumento alguno tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventada la misma.</p>
RAMO 33 FONDO III	
3	<p>Punto No. 3 Se observa que no se ha enviado al Órgano Técnico de Fiscalización constancia de que el H. Ayuntamiento hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar en el ejercicio 2009, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III del Ramo 33) describiendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Con el oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, no enviaron documentación o argumento alguno tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventada la misma.</p>
RAMO 33 FONDO IV	
4	<p>Punto No. 4 Se observa que no se ha enviado al Órgano Técnico de Fiscalización constancia de que el H. Ayuntamiento hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar en el ejercicio 2009, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV) describiendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Con el oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, no enviaron documentación o argumento alguno tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventada la misma.</p>
5	<p>Punto No. 5 En revisión al expediente de información presupuestal al mes de marzo de 2009, enviada en Cuenta Pública por el H. Ayuntamiento se observa lo siguiente:</p> <p>a). En el estado comparativo del ejercicio presupuestal por proyectos de Participaciones Federales (PAR) el proyecto IS015 aparece dos veces dado de alta con importes de \$5'000,000.00 y \$1'045,168.48 ambos por Dotación de Láminas para Personas de Escasos Recursos; misma situación presenta el proyecto IS042 denominados Festividades Dominicales con montos de \$2'148,700.00 y \$302,386.00.</p> <p>b). No anexan el estado comparativo del ejercicio presupuestal por proyectos del Fondo III, del Ramo General 33.</p> <p>c). La existencia final al 31 de diciembre de 2008, es por la cantidad de \$28'699,914.35, sin embargo el corte de caja mensual y acumulado al 31 de enero, febrero y marzo de 2009, refleja como existencia inicial el importe de \$28'699,195.37, resultando una diferencia de \$718.98</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente"</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, se verificó en el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyectos al 31 de diciembre de 2009, que el proyecto IS015 quedo por importe de \$3'012,698.70 y el IS042 por importe de \$1'382,879.40, con lo que únicamente queda pendiente de solventar los incisos b) y c), debido a que no enviaron lo requerido y no aclaran la diferencia citada.</p>
6	<p>Punto No. 6 De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de enero a marzo de 2009, correspondiente a los anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observo lo siguiente:</p> <p>a). La cuenta de caja presenta saldo final de enero de 2009, por la cantidad de \$3'559,975.17, la cual no se refleja como saldo inicial en febrero del mismo año, ya que este tiene un importe de \$479,841.85.</p> <p>En la subcuenta 1101-11-001-001-000 caja general de tesorería correspondiente al mes de enero no se refleja cargo a esta cuenta, sin embargo en el mes de febrero de 2009, aparece con saldo inicial de \$10,000.00.</p> <p>b). La cuenta de bancos refleja saldo final de enero de 2009, por la cantidad de \$30'670,677.39, la cual no aparece como saldo inicial en febrero del mismo año ya que éste tiene un importe de \$30'621,124.09.</p> <p>c). La cuenta de deudores diversos tiene como saldo final de enero y febrero de 2009 las cantidades de \$2'277,051.57 y \$3'322,733.71 las cuales no aparecen como saldo inicial en febrero y marzo del mismo año, respectivamente ya que éstas tienen un importe de \$2'314,123.17 y \$3'325,283.71.</p> <p>En la subcuenta 1106-02-002-002-000 a nombre de Javier Ruiz Camacho correspondiente al mes de enero de 2009, no se refleja cargo a esta cuenta por la cantidad de \$2,500.00, igualmente en el mes de febrero del mismo año, sin embargo en el mes de marzo se refleja con saldo inicial.</p> <p>d). La cuenta de adeudo entre cuentas bancarias considera como saldo final de enero y febrero de 2009, las cantidades de \$5'362,757.42 y \$4'882,814.48, las cuales no se reflejan como saldo inicial de febrero y marzo respectivamente ya que éstas tienen un importe de \$7'412,067.80 y \$4'880,264.48.</p> <p>En la subcuenta 1107-01-001-001-000 de nombre préstamo de recursos propios refrendo tránsito a convenio tránsito del mes de enero de 2009, aparece con cargo y un abono por la cantidad de \$200,000.00 quedando saldo en cero y en febrero de 2009, aparece la cuenta 1007-01-001-001-000 cuenta 7919940 recursos propios refrendo 2008 con saldo inicial.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>e). La cuenta de obligaciones fiscales presenta saldo final de enero de 2009 por la cantidad de \$3'798,374.93, el cual no está como saldo inicial de febrero de 2009, ya que ésta tiene un importe de \$4'166,510.69.</p> <p>f). La cuenta de acreedores diversos refleja saldo final de enero y febrero de 2009, por las cantidades de \$238,629.39 y \$11'109,069.30, las cuales no aparecen como saldos iniciales de febrero y marzo del mismo año, respectivamente ya que éstas tienen un importe de \$10'289,234.99 y \$11'095,285.31.</p> <p>g). En la cuenta de acreedores diversos (secretaría de finanzas) se duplicó el registro contable por anticipo de participaciones 2009, por la cantidad de \$10,041,624.00; según consta la póliza de diario No. 77 de fecha 31 de marzo de 2009.</p> <p>h). La cuenta de convenios por programas presenta saldo final de enero de 2009, por la cantidad de \$3'059,171.41, la cual no aparece como saldo inicial de febrero del mismo año, ya que ésta tiene un importe de \$3'061,263.42.</p> <p>En la subcuenta 2203-01-004-001-001 participaciones subsemun el saldo final de enero de 2009, por un importe de \$310,187.51 no se refleja como saldo inicial en febrero del mismo año, sin embargo en el mismo mes aparece la cuenta 2203-01-004-001-001, con un saldo inicial de -\$34,309.87 sin tener movimientos en el mes de enero.</p> <p>En la subcuenta 2203-02-004-001-001 ingresos sapam refrendo en el mes de enero de 2009, no se refleja ningún saldo inicial, sin embargo si presenta un abono por la cantidad de \$344,497.40, el cual desaparece en el mes de febrero del mismo año; la subcuenta 2203-02-004-001-001 ingresos sapam refrendo tiene un saldo inicial de \$190.90 en el mes de febrero pero esta cantidad no se tiene contemplada en el mes de enero.</p> <p>i). La cuenta de adeudos entre cuentas (pasivo) refleja saldo final de enero y febrero de 2009, por las cantidades de \$5'362,757.42 y \$4'866,480.48, las cuales no aparecen como saldos iniciales de febrero y marzo respectivamente ya que éstos tienen un importe de \$4'295,480.48 y \$4'880,264.48.</p> <p>j). En las subcuentas 2107-03-007-001-001 y 2107-03-007-001-002 de otros depósitos, el mes de enero de 2009, no aparece con cargo y un abono por las cantidades de \$803.32 y \$9,430.00 respectivamente, sin embargo, en febrero se reflejan como saldo inicial.</p> <p>k). Las ministraciones realizadas por la secretaría de finanzas según recibos oficiales ascienden a \$59'255,488.00 y en la cuenta de ingresos y el corte de caja presupuestal se tiene un monto de \$58'528,756.33, reflejándose una diferencia de \$726,731.67.</p> <p>l). Se observa que los saldos finales al 31 de diciembre de 2008 no fueron traspasados correctamente como saldos iniciales al 01 de enero de 2009 ya que se reflejan diferencias en las cuentas contables siguientes: caja con un importe de -\$122,029.94, deudores diversos \$15,749.50, adeudo entre cuentas -\$1'058,635.52, gastos a comprobar \$107,000.00, inventarios \$5'028,093.78, proveedores \$0.01, otras obligaciones fiscales a favor de terceros -\$4'462,399.80, acreedores diversos \$62,955.87 y adeudo entre cuentas bancarias -\$1'058,635.52.</p> <p>Las inconsistencias detectadas en los incisos que anteceden denotan un deficiente control interno y hacen que la información no sea real para una toma efectiva de decisiones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, envían anexos del balance donde se aprecia saldos iniciales y finales corregidos correspondientes a los incisos a) al j), con lo que únicamente quedó pendiente de solventar los incisos k) y l) ya que para el primero no enviaron el corte de caja corregido y tampoco corrigieron los saldos iniciales citados en el inciso l).</p>
7	<p>Punto No. 7 De una muestra de 32 expedientes de personal de confianza, con las categorías de; Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Asesores, Directores y Subdirectores detectándose que falta integrar la siguiente documentación:</p> <p>a). No se encontraron integrados 5 expedientes de personal con las categorías de Director y Subdirector .</p> <p>b). 32 no se encontraron copia de los nombramientos certificados por el Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>c). 9 no cuentan con curriculum vitae.</p> <p>d). 15 expedientes carecen de comprobantes de domicilio</p> <p>e). 5 faltan credencial de elector</p> <p>f). 15 no tienen CURP</p> <p>g). 11 carecen de cartilla militar</p> <p>h). 24 carecen de fotografías</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Con el oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, no enviaron documentación o argumento alguno tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventada la misma.</p>
AUTOEVALUACIÓN	
8	<p>Punto No. 8 De la revisión a las cifras presentadas en el estado comparativo del ejercicio presupuestal contenido en el expediente de información presupuestal enviado en cuenta pública del mes de marzo de 2009 comparadas contra la información contenida en el informe de autoevaluación del primer trimestre de 2009, se determinó lo siguiente:</p> <p>a). El anexo 1.1.a de la información relativa al impuesto predial, en la recaudación efectuada se refleja un importe de \$466,562.90 y por la recuperación efectuada por rezago la cantidad de \$189,486.00 al 31 de marzo de 2009 y financieramente se tienen las cantidades de \$2'319,953.00 y \$741,644.00 respectivamente, resultando diferencias por importes de \$1'853,390.10 y \$552,158.00.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>b). El anexo 2.9 resumen presupuesto autorizado FIII Infraestructura Social Municipal, refleja en la partida 5000 un importe de \$53,184,639.24 y el estado comparativo del ejercicio presupuestal por unidad administrativa de fondo III presenta la cantidad de \$53,610,285.07, reflejándose una diferencia de \$425,645.83.</p> <p>c). El anexo 2.11 resumen presupuesto autorizado FIV.Fortalecimiento a Municipios Programa Normal, refleja en el capítulo 4000 un importe de \$48,129,507.55 y el estado comparativo del ejercicio presupuestal fondo IV presenta la cantidad de \$48,318,613.97, existiendo la diferencia de \$189,106.42.</p> <p>d). En el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, reflejan en situación de la obra: proceso del capítulo 4000 correspondiente al proyecto IS042 por un monto ejercido de \$26,370,443.15 y en el estado comparativo del ejercicio presupuestal (por proyectos gastos de inversión) reflejan la cantidad ejercida de \$26'345,143.15 resultando una diferencia de 25,300.00.</p> <p>e). En el anexo 4.4 procedencia de los recursos: Fondo IV del Ramo General 33 Fortalecimiento a Municipios 2009 programa normal, en el capítulo 4000 correspondiente al proyecto IS063 se refleja un monto autorizado de \$11'036,551.78 y en el estado comparativo del ejercicio presupuestal se presenta la cantidad de \$11'225,658.20 resultando una diferencia de \$189,106.42.</p> <p>f). El cuadro 4 concentrado de acciones de inversión refleja diferencias en los montos autorizados y ejercidos, así como en el número de las acciones por capítulo en las diferentes modalidades de inversión de Participaciones Federales 2009, Recursos Propios normal 2009, FIII Infraestructura Social Municipal 2009 y FIV Fortalecimiento a Municipios 2009 en relación con los estados comparativos del ejercicio presupuestal por proyectos de inversión.</p> <p>g). El cuadro 4.a concentrado de acciones de inversión 2009 de convenios la suma de los totales no es la correcta ya que se están duplicando los montos, y en la modalidad de inversión SERNAPAM refrendo 2009 se tiene contemplado 1 acción no iniciada del capítulo 4000 del cual no envían el anexo de la misma.</p> <p>h). En el análisis comparativo del anexo 1.2.a en la modalidad de inversión CIMADES refrendo aparece la cantidad de \$2,346.00 y en pueblos indígenas normal se tiene un importe de \$48,975.82 en tanto que en el cuadro 4 de concentrado de acciones de inversión 2009 se refleja en pueblos indígenas refrendo y SERNAPAM refrendo respectivamente.</p> <p>i). El corte de caja mensual y acumulado al 31 de marzo de 2009, refleja cantidades diferentes en los egresos recursos propios normal de las partidas 1000, 2000, 3000, 4000 y 6000 por importes de \$77,190.36, \$93,073.06, \$168,347.58, \$718,393.53 y \$39,841.24 en relación al cuadro 2 y 2.1 programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) que presenta los importes de \$0.00, \$0.00, \$56,034.00, \$700,940.90, \$0.00 y \$0.00, respectivamente.</p> <p>j). El corte de caja mensual y acumulado al 31 de marzo de 2009, refleja una cantidad diferente en los egresos recursos propios refrendo de la partida 4000 por importe de \$804,218.44 en relación al cuadro 2 y 2.1 programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) que presenta el importe de \$0.00.</p> <p>k). El corte de caja mensual y acumulado al 31 de marzo de 2009, de las partidas 1000, 2000, 3000, 4000, 6000 y 7000 los montos autorizados de \$77,190.36, \$93,073.06, \$171,046.69, \$800,228.90, \$39,841.24 y \$4'305,162.13 son diferentes en relación a los que refleja el cuadro 2.7 resumen presupuesto autorizado recursos propios programa normal que presenta los importes de \$0.00, \$0.00, \$56,034.00, \$780,228.90, \$0.00 y \$3'645,050.30 respectivamente.</p> <p>l). El corte de caja mensual y acumulado al 31 de marzo de 2009, refleja una cantidad diferente en los egresos Fondo III Infraestructura Social Municipal en la partida 5000 por importe de \$12'426,926.15 en relación al cuadro 2.1 programación de Participaciones Federales, Recaudación propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) que presenta el importe de \$12'242,116.25.</p> <p>m). El corte de caja mensual y acumulado al 31 de marzo de 2009, refleja una cantidad diferente en los egresos participaciones federales en la partida 4000 por importe de \$26'345,143.25 en relación al cuadro 2.1 programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) que presenta el importe de \$26'370,443.15.</p> <p>n). El estado comparativo del ejercicio presupuestal de poa del 01 de enero al 31 de marzo en relación al anexo 2.2 comparativo del gasto corriente por unidad administrativa presenta diferencias en el capítulo 3000; el monto autorizado en Presidencia Municipal es de \$3'928,200.05 y de la Dirección de Vivienda es de \$125,101.54 y la autoevaluación presenta las cantidades de \$3'947,186.55 y \$106,115.04 respectivamente.</p> <p>ñ). El estado comparativo del ejercicio presupuestal de poa del 01 de enero al 31 de marzo de 2009, refleja un monto ejercido de \$26,345,143.15 en relación al cuadro 2 y 2.1 programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) que presenta el importe de \$26'370, 443.15. Así mismo el reporte no refleja el total de monto autorizado, ejercido y por ejercer.</p> <p>o). En el estado comparativo del ejercicio presupuestal de recursos propios normal contempla el proyecto IS064 y el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión y anexo 4.5 no lo considera</p> <p>p). En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 y sus anexos 4, correspondiente a la modalidad de recursos propios en el capítulo 6000 se tienen los proyectos AD020 y AD09, no considerados en el concentrado de acciones de inversión, si embargo en el estado del ejercicio presupuestal lo contempla.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 29 fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Con el oficio CM/381/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, no enviaron documentación o argumento alguno tendiente a desvirtuar la observación antes citada, por tal motivo se determina como no solventada la misma.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
SEGUNDO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
9	<p>Punto No. 1 En revisión al proyecto IS240.- Dotación de cayucos en zonas ribereñas e inundables en diversas comunidades del municipio, por un importe de \$277,500.04 amparado con las póliza de egreso No.445 y orden de pago No. 5276 de fecha 25 y 18 de mayo y póliza de diario No. 20274 de fecha 30 de junio, se observó que no se anexó en cuenta pública enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitudes de apoyo, acta de donación y tredencial de elector del beneficiario, documentación que justifica que los beneficiarios recibieron el bien.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, no se encontró anexa la documentación original observada; dicha cédula solo hace referencia al oficio no. 841/09 donde se instruyó al Director de Desarrollo para la solventación correspondiente. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad antes citada, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal al servidor público por el ejercicio indebido del recurso público.</p>
10	<p>Punto No. 2 En revisión al proyecto IS315.-Aportación económica municipal para 19 escuelas del programa escuelas de calidad 2009, por un importe de \$180,000.00 amparado con las pólizas de egresos Nos.407 al 425 y órdenes de pago Nos. 6781, 6783, 6784, 6786, 6687, 6788, 6789, 6790, 6791, 6785, 6782, 6792, 6793, 6794, 6795, 6796, 6798, 6799, de fechas 15 de junio de 2009, se observó que los recibos y acta de donación carecen de firma del contralor municipal, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, anexan los oficios nos. 877/09 y CM/860/2009 de fecha 29 de diciembre del 2009; donde se notifica al ingeniero Alfredo Frias Enriquez, para que dentro de los 10 días hábiles del mes de enero se presente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a subsanar este punto. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
11	<p>Punto No. 3 En revisión al proyecto AD084.- adquisición de equipo de computación electrónica (compra de 09 no break) para la dirección de servicios municipales se observa que la orden de pago No. 7249 de fecha 30 de junio anexa a la póliza de diario 20283 de fecha 20 de junio por un importe de \$15,132.01, carece de firma del C. Jorge Alfonso Córdoba Álvarez, Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al órgano técnico de fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, anexan el oficio no. CM/858/2009 de fecha 24 de diciembre de 2009; donde se notifica al ingeniero Jorge Alfonso Córdoba Álvarez, para que dentro de los 10 días hábiles del mes de enero se presente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a subsanar este punto. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
12	<p>Punto No. 4 En la documentación comprobatoria del gasto del cheque No.408, las órdenes de pago Nos. 6040 y 6047, correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo carecen de firma de la C. Gloria Cruz Mendoza, Sindico de Hacienda y José Cruz Montero Director de Desarrollo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, anexan los oficios Nos. CM/859/2009 y CM/860/2009 de fecha 24 de diciembre del 2009; donde se notifica a la Lic. Gloria Cruz Mendoza y al C. José Cruz Montero, para que dentro de los 10 días hábiles del mes de enero se presente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a subsanar este punto. Únicamente se presentó a firmar la Lic. Gloria Cruz Mendoza. Por lo anterior se determina como no solventada la observación por lo que respecta a esto último.</p>
13	<p>Punto No. 5 En la documentación comprobatoria del gasto los cheques No. 485 y 505, órdenes de pago No. 7636 y 8045, correspondiente a pago de sueldos, prestaciones y prima vacacional al personal que labora en la Dirección de Fomento Económico Municipal y compensaciones al personal que labora en la Dirección de Atención a la Mujer de la segunda quincena del mes de junio de 2009, carecen de firma del Lic. Manolo Gómez Morales, Director de Fomento Económico y Adberto Aguilar Cruz Director de Administración.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, anexan los oficios nos. CM/861/2009 y CM/862/2009 de fecha 24 de diciembre del 2009; donde se notifica a los C.C. Lic. Manolo Gómez Morales y al Lic. Adberto Aguilar Cruz, para que dentro de los 10 días hábiles del mes de enero se presente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a objeto de subsanar este punto, los cuales no se han presentado a la fecha a firmar la documentación correspondiente. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
14	<p>Punto No. 6 En la documentación comprobatoria la orden de pago No. 7139 de fecha 16 de junio de 2009 por un importe de \$76,443.40, por concepto pago de compensaciones al personal que labora en la Dirección del DIF Municipal correspondiente a la primera quincena de junio de 2009; el recibo a favor de Gilberto Cuevas Jiménez, Subdirector del DIF, por la cantidad de \$6,468.61 carece de su firma.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, anexan el oficio No. CM/863/2009 de fecha 24 de diciembre del 2009; donde se notifica al C. Dr. Gilberto Cuevas Jiménez, para que dentro de los 10 días hábiles del mes de enero se presente ante el Órgano Superior de Fiscalización del estado a subsanar este punto. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
15	<p>Punto No. 7 Se observa que no han enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el informe detallado de las acciones de control y evaluación realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de abril mayo, y junio 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 81 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Con el oficio CM/865/2009 de fecha 31 de diciembre de 2009, no enviaron solventación a esta observación. Tampoco en la cédula de solventaciones hacen comentario alguno. Por lo que se determina como no solventada la observación citada.</p>
16	<p>Punto No. 8 En revisión al proyecto IS060.- Suministro e instalación de kiosko tipo colima de 6mts. de diámetro de 8 columnas, por un importe de \$359,605.00 se observó que la póliza de egresos 230 de fecha 18 de mayo, orden de pago No. 5258 y factura 0031 de fechas 16 y 15 de mayo/2009, respectivamente y la requisición 189 de fecha 7 de febrero de 2009, fueron integradas a la cuenta pública en fotocopias debiendo ser en originales, así mismo no se anexó cotizaciones, cuadro comparativo, acta de adjudicación y contrato, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, dicha cédula solo hace referencia que se instruyó a la Dirección de Administración para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada</p>
17	<p>Punto No. 9 En revisión al proyecto IS043.- Festividades del carnaval suministro e instalación de kiosko tipo colima de 6mts. de diámetro de 8 columnas, por un importe de \$27,703.50, amparado con la póliza de egreso No.259 y orden de pago No. 1758 de fechas 28 y 24 de febrero respectivamente, se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cotizaciones, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, solo hay referencia que se instruye a la Dirección de Administración para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad antes citada, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal al servidor público por el ejercicio indebido del recurso público.</p>
18	<p>Punto No. 10 En revisión al proyecto IS030.- Gasto de operación del evento del Día del Maestro, por un importe de \$21,344.00, amparado con la póliza de diario No. 203 y orden de pago No. 5385 de fechas 28 y 24 de febrero respectivamente, se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cotizaciones, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, dicha cédula solo hace referencia que se instruyó a la Dirección de Administración para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior, se determina como no solventada la observación citada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad antes citada, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal al servidor público por el ejercicio indebido del recurso público.</p>
19	<p>Punto No. 11 En revisión al proyecto AD045.- Adquisición de equipo de oficina (compra de un teléfono celular) para la Dirección de Programación, por un importe de \$10,923.85 amparado con la póliza de egreso no.269 y orden de pago no. 3827 de fecha 24 y 17 de abril respectivamente, se observó no se anexó en cuenta pública enviada a este órgano superior de fiscalización, del estado, las cotizaciones, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, dicha cédula solo hace referencia que se instruyó a la Dirección de Administración para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad antes citada, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal al servidor público por el ejercicio indebido del recurso público.</p>
20	<p>Punto No. 12 En revisión al proyecto AD061.- Adquisición de equipo de computación electrónica (compra de 08 CPU, 08 monitores) para la Dirección de Obras Públicas Municipal, por un importe de \$142,899.94 amparado con las pólizas de diario No.126 y 20264 órdenes de pago No. 5714 y 7014 de fechas 28, 30 y 22, 19 de mayo y junio respectivamente, no se encontró evidencia documental de haberse realizado el concurso correspondiente, asimismo no anexaron a la cuenta pública enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia de vales de resguardo que acredite a los usuarios responsables de los bienes adquiridos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 21, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes muebles y 40 fracción II del Reglamento de la misma ley.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, dicha cédula solo hace referencia que se instruyó a la Dirección de Administración para atender este punto, el cual está pendiente de respuesta. Por lo anterior se determinó como no solventada la observación citada.</p>
GENERALES	
21	<p>Punto No. 13 De la revisión a los soportes documentales de los ingresos propios obtenidos los días 13, 22 y 30 de abril; 05, 13 y 29 de mayo; 01, 09, 11 y 23 de junio que se consideraron como muestra para verificar que los depósitos de los ingresos diarios se hayan efectuado en tiempo, según lo reportado en el corte de caja diario que realiza la Dirección de Finanzas se observó lo siguiente:</p> <p>A) El ingreso de los días 13, 22 y 30 de abril fueron depositados entre los días 21, 22 y 24 de abril, 11, 12 y 13 de mayo, resultando de 1 a 13 días de desfase.</p> <p>B) El corte de caja del día 30 de abril de 2009 refleja un ingreso por la cantidad de \$103,276.81 y según recibos oficiales se tiene ingresos por un importe \$104,776.81 faltando por registrar contablemente la cantidad de \$1,500.00</p> <p>C) En la cuenta de caja general de tesorería al 30 de abril de 2009, existe registrada la cantidad de \$417,357.32 que corresponde a ingresos de los días 02 al 30 de abril; los cuales fueron depositados entre los días 06 al 26 de mayo, determinándose hasta 38 días de desfase entre la fecha del ingreso y la del depósito.</p> <p>D) El ingreso de los días 05 y 13 de mayo fueron depositados entre los días 15 y 25 de mayo y 01 de junio, resultando de 1 a 19 días de desfase.</p> <p>E) En la cuenta de caja general de tesorería al 30 de mayo de 2009, existe registrada la cantidad de \$457,446.62 que corresponde a ingresos de los días 05 al 30 de mayo; los cuales fueron depositados hasta el día 01 de junio, determinándose hasta 19 días de desfase entre la fecha del ingreso y la del depósito.</p> <p>F) El ingreso de los días 01, 09, 11 y 23 de junio fueron depositados entre los días 04, 15, 17, 18, 19, 22, 24 y 29 de junio, resultando de 2 a 17 días de desfase.</p> <p>G) En la cuenta de caja general de tesorería al 30 de junio de 2009, existe registrada la cantidad de \$90,605.04 que corresponde a ingresos de los días 12 al 30 de junio; los cuales fueron depositados en el mes de julio resultando de 1 hasta 14 días de desfase.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en lo señalado en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, el Órgano Interno de Control envía el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el expediente número CM/056/2009 con fecha 21 de diciembre de 2009 a quienes resulten responsable, quedando pendiente la instrucción al Director de Finanzas de nombrar a los servidores públicos sobre los cuales se fincarán los procedimientos administrativos que resulten. Por lo anterior se determina como parcialmente solventada la observación citada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
22	<p>Punto No. 14 De la revisión a los proyectos bienes muebles considerados en la muestra se observó lo siguiente:</p> <p>Se tomó una muestra de 13 proyectos del capítulo 6000 bienes muebles para su verificación documental y física de los cuales no se localizó físicamente 4 teléfonos celulares para la Dirección de Seguridad Pública con un importe de \$20,833.40 correspondiente al proyecto AD078; 1 computadora para la Presidencia Municipal con importe de \$17,652.50 correspondiente al proyecto AD094, 2 teléfonos celulares para la Presidencia Municipal con importe de \$15,197.85 correspondiente al proyecto AD048, 2 computadoras y 1 impresora con importe de 32,542.59 correspondiente al proyecto AD064, 2 teléfonos celulares para la Presidencia Municipal con un importe de \$13,596.64 correspondiente al proyecto AD079 y 1 teléfono celular para la Dirección de Programación con un importe de \$10,923.85 correspondiente al proyecto AD045 y 4 no break para la Dirección de Servicios Municipales del proyecto AD084 por la cantidad de \$6,725.33.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente"</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, dicha cédula solo hace referencia que se instruyó a la Dirección de Administración para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
23	<p>Punto No. 15 Derivado del análisis e integración de los proyectos muestra revisados al segundo trimestre (abril a junio de 2009), se observa que los proyectos AD078.-Adquisición de equipo de oficina (compra 04 teléfonos) para la Dirección de Seguridad Pública, AD084.-adquisición de equipo de computación electrónica (compra de 09 no break) para la Dirección de Servicios Municipales), IS060.-Suministro e instalación de kiosko tipo colima de 6mts. de diámetro de 8 columnas, IS061.-Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público, IS084.-aportación municipal correspondiente al subsidio en especies de paquetes de aves (SEDAFOP), IS261.-Aportación municipal para la construcción de parque de la colonia belén (programa espacios públicos 2009), IS315.-Aportación económica municipal para 19 escuelas del programa escuelas de calidad 2009, de estos el AD078 y AD084 el cabildo los validó solo con el número y nombre del proyecto, los demás no fueron validados por el Honorable Cabildo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado y Libre Soberano de Tabasco y 29 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, dicha cédula solo hace referencia que se instruyó a la Dirección de Administración para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
24	<p>Punto No. 16 De la revisión a las cifras presentadas en el estado comparativo del ejercicio presupuestal contenido en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009 comparadas contra la información contenida en el informe de autoevaluación del segundo trimestre se determinó lo siguiente:</p> <p>A) El anexo 1.1.a de la información relativa al impuesto predial, en la recaudación efectuada de abril a junio se refleja un importe de \$492,687.59 y por la recuperación efectuada al 30 de junio de 2009 se presenta la cantidad de \$1'538,062.95 ambos por concepto de rezago y financieramente según reportes de movimientos auxiliares se tienen las cantidades de \$349,392.00 y \$1'091,036.00, resultando diferencias por importes de \$143,295.59 y 447,026.95.</p> <p>B) En relación al cuadro 2 y 2.1 programación de participaciones federales, recaudación propia y fondo de aportaciones federales (Fondo III y IV), la fuente de Recursos Propios correspondiente al monto ejercido; en el capítulo 1000 servicios personales, refleja un importe de \$0.00; en el capítulo 2000 artículos y materiales tiene un importe de \$0.00, en el capítulo 3000 servicios generales presenta un importe de \$119,384.60, en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios refleja la cantidad de \$2'126,888.32, en el capítulo 6000 bienes muebles e inmuebles presenta un importe de \$15,132.01 y en convenios se tiene la cantidad de \$22'843,670.29; sin embargo el corte de caja mensual y acumulado al 30 de junio de 2009, presentan las cantidades ejercidas de \$77,190.36, \$184,201.48, \$329,106.04, \$2'154,735.36, \$54,973.25 y \$22'304,888.74 respectivamente.</p> <p>C) El anexo 2.2 comparativo del gasto corriente por unidad administrativa procedencia Participaciones Federales refleja diferencias en el capítulo 3000; el monto autorizado y ejercido en presidencia municipal es de \$2'727,147.70 y \$990,684.62 respectivamente; de la dirección del DIF municipal el importe autorizado y ejercido de \$366,640.28 y \$133,877.13 respectivamente; y de la Dirección de Vivienda la cantidad autorizada y ejercida es de \$166,195.00 y \$104,086.73 respectivamente en relación al estado comparativo del ejercicio presupuestal de POA del 01 de enero al 30 de junio de 2009 presenta las cantidades de \$2'708,161.20 y \$971,698.12, \$363,920.79 y \$230,043.66 y \$187,900.99 y \$123,073.23 respectivamente.</p> <p>D) El anexo 2.2 comparativo del gasto corriente por unidad administrativa procedencia Recursos Propios refleja diferencias en el capítulo 3000; el monto autorizado y ejercido en la Dirección de Finanzas es de \$579.60; de la Dirección de Administración el importe autorizado y ejercido es de \$20,000.00 en relación al estado comparativo del ejercicio presupuestal de recursos propios del 01 de enero al 30 de junio de 2009 presenta las cantidades de \$788.90 y \$0.00 respectivamente.</p> <p>E) En el anexo 4.3 procedencia de los recursos: Fondo III Infraestructura Social Municipal 2009 programa normal, situación de la obra: proceso; el proyecto OP059.-Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Circunvalación y Moctezuma de la Colonia Buenos Aires Circunvalación de Colonia Obrera refleja un monto autorizado de \$671,935.51 y ejercido de \$583,255.54 y en el reporte por proyectos de gasto de inversión Fondo III normal aparece con un importe autorizado y ejercido de \$1'670,577.00 y \$583,255.54 respectivamente.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>F) En el anexo 4.3 procedencia de los recursos: Fondo III Infraestructura Social Municipal 2009 programa normal, situación de la obra: proceso; el proyecto OP064.-Construcción de pavimento asfáltico en diversas calles de la Colonia La Curva 2da. Etapa refleja un monto autorizado de \$7'593,659.33 y ejercido de \$7'182,023.73 y en el reporte por proyectos de gasto de inversión fondo III normal aparece con un importe autorizado y ejercido de \$6'595, 017.84 y \$7'182,023.73 respectivamente.</p> <p>G) En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 correspondiente a la modalidad de Recursos Propios en el capítulo 4000 reportan como acciones concluidas 16 debiendo ser 17 acciones y en acciones no iniciadas capítulo 5000 y 6000 reflejan 2 acciones debiendo ser 1 y 0 acción respectivamente; así mismo el recurso propio refrendo 2008 en las acciones no iniciadas del capítulo 4000 refleja 1 acción debiendo ser 3 acciones.</p> <p>H) En el anexo 4.2 procedencia de los Recursos Propios 2009 programa normal situación de la obra concluidos refleja como total número de proyectos 3 acciones debiendo ser 4 proyectos.</p> <p>I) En los anexos 4.2 relación de acciones factibles de ser supervisadas de recursos propios refrendos; se integra de 6 proyectos de los cuales presentan los OP030 y OP031 en proceso, lqs IS022, IS047, IS050 no iniciados y el IS261 "Aportación municipal para la construcción del Parque de la Colonia Belen" por un monto de \$500,000.00 como concluido, sin embargo en el estado del ejercicio presupuestal por proyectos no se refleja el IS261 en su lugar esta el IS110 denominado otros servicios a cargo del municipio, por el mismo importe del IS261</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/865/09 de fecha 31 de diciembre de 2009, dicha cédula solo hace referencia que se instruyó a la Dirección de Finanzas para atender este punto, el cual esta pendiente de respuesta. Por lo anterior se determina como no solventada la observación citada.</p>
TERCER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
25	<p>Punto No. 1 En revisión al proyecto IS259.- Devolución de Recursos por Cancelación del Proyecto IS241", por un importe de \$778,400.00 operado en el mes de mayo de 2009. se observa lo siguiente:</p> <p>a).- Con las pólizas de egresos Nos. 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 423, se realizaron pagos a los C.C. Francisca Falcón Zurita por \$42,400.00, Reyner Peralla Santiago por \$194,800.00, Eleazar Ramos Salvador por \$34,600.00, Pedro Félix Magaña por \$17,000.00, Olga Lilia López Gutiérrez por \$40,400.00, Miguel García Alejo por \$10,400.00, Andrés Ramirez Martínez por \$20,000.00, Orbelin Cruz Cruz por \$18,000.00, David Gustavo Solís Vázquez por \$29,000.00, Enriqueta Peralla Cruz por \$41,000.00, Vicente Hernández Hernández por \$58,200.00, María del Carmen Martínez Gómez por \$35,200.00, Baldivia Jiménez Vázquez por \$66,600.00, Arturo Méndez Vázquez por \$30,000.00, Rubén Rodríguez Muñoz por \$25,200.00, José Manuel Alejandro Salyador por \$59,800.00, Belisario Jiménez Félix por \$10,000.00, Gregorio Chablé de la Cruz por 19,000.00 y Eliazar Narváez Reyes por \$26,800.00, y el concepto de las órdenes de pago y pólizas dicen "Devolución de Recursos por Cancelación del Proyecto IS241" y solo tienen anexas las credenciales de elector del beneficiario.</p> <p>b) En los cuadros de Autoevaluaciones del primero, segundo y tercer trimestre del 2009, relativo a las acciones de inversión que efectúa el Municipio y en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del ejercicio 2009, por proyecto no se localizó el proyecto IS241 que cancelan con el IS259.</p> <p>c) Asimismo, el gasto ejercido para el proyecto no es procedente en virtud de que el capítulo 4000 se refiere a proyectos de inversión social y prestación de servicios y el concepto no le corresponde ya que si es cancelación de un proyecto debe ser reintegro de recursos por no haberse realizado el proyecto y no un gasto.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, no envían aclaración al respecto solo hace referencia a los oficios DP/147/2010 y DFM/228/2010 ambos de fecha 26 de abril de 2010 en los cuales las Directoras de Finanzas y Programación actuales informan de no tener ninguna información que solvente este punto. Asimismo envían el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010 en el cual el Contralor Municipal actual le solicita al excontralor C. Carlos Domínguez Pérez la información observada del cual no se obtuvo respuesta, por lo anterior la observación queda en firme.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
26	<p>Punto No. 2 En revisión al proyecto IS039.- Apoyo para la Celebración del Día de las Madres (10 de mayo) Diversas Localidades del Municipio, por un importe de \$1'200,000.31, amparado con la póliza de egresos No. 213 y orden de pago No. 6015 de fechas 01 de junio y 25 de mayo de 2009, respectivamente se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de mayo de 2009, enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental completa del procedimiento de licitación simplificado mayor ya que se carece de invitaciones, cotizaciones de cada participante, copia fotostática de cheque como garantía en la participación y la documentación técnica y económica del concurso.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, sólo enuncian que se envían dos oficios el No. DA/0627/2010 de fecha 09 de junio de 2010, en el cual la Directora de Administración actual informa de no tener ninguna información que solvente este punto. Asimismo envían el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010 en el cual el Contralor Municipal actual le solicita al exContralor C. Carlos Domínguez Pérez la documentación observada del cual no se obtuvo respuesta, por lo anterior la observación queda en firme.</p>
27	<p>Punto No. 3 En revisión a las pólizas de egresos Nos. 67, 68, 65, 99; de fechas 14 de julio, 16 de julio, 14 de agosto y 28 de agosto de 2009 respectivamente, se observó que los recibos por pago de compensación de la 1ra. Quincena de julio y 2da. Quincena de agosto a regidores y personal que labora en la Secretaría del H. Ayuntamiento, anexos a las órdenes de pago No. 8789 correspondientes a los C.C Fernando Mendoza Esteban 12° Regidor; 8758 de Jelinek Díaz Falcón Subdirector; 9939 de Antonio Márquez Muñoz 10° Regidor, David Sánchez Pérez 11° Regidor; 10961 de Antonio Márquez Muñoz y David Sánchez Pérez; carecen de firma de los beneficiarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, envían dos oficios el No. DFM/228/2010 de fecha 26 de abril de 2010, en el cual la Directora de Finanzas actual informa de no tener ninguna información que solvente este punto. Asimismo envían el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010 en el cual el Contralor Municipal actual le solicita al exContralor C. Carlos Domínguez Pérez información para solventar esta observación el cual no da respuesta, por lo anterior la observación queda en firme.</p>
28	<p>Punto No. 4 En revisión a las pólizas de egresos Nos. 88, 292, 82 de fecha 30 de septiembre con importes de \$440,837.46, \$22,007.52 y \$610,000.00 respectivamente se observó que las órdenes de pago Nos. 12313, 12258 y 12300 carecen de firma del C. Marcelino Ramírez Gómez, Director de Desarrollo y en la 12295 la firma del C. Elias Álvarez Zurita Presidente Municipal y en la 12266 la firma del C. Julián Notario Esteban Director de Vivienda Municipal, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, envían dos oficios el No. DFM/228/2010 de fecha 26 de abril de 2010, en el cual la Directora de Finanzas actual informa de no tener ninguna información que solvente este punto. Asimismo envían el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010 en el cual el Contralor Municipal actual le solicita al exContralor C. Carlos Domínguez Pérez información para solventar esta observación el cual no da respuesta, por lo anterior la observación queda en firme.</p>
29	<p>Punto No. 5 Se observa que no han enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el informe detallado de las acciones de control y evaluación realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de julio, agosto, y septiembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 81 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, sólo anexan el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010 en el cual el Contralor Municipal actual le solicita al exContralor C. Carlos Domínguez Pérez la información observada, sin contener la información citada en la observación, por lo anterior la observación queda en firme.</p>
RAMO 33 FONDO III	
30	<p>Punto No. 6 En revisión al proyecto IS075.-Apoyos a Productores con Bombas de Aspersión (tipo mochila), con Diversas Comunidades del Municipio por un importe de \$535,000.00 amparado con la póliza de egresos No. 849 y orden de pago No. 2534 de fecha 31 y 19 de marzo de 2009 respectivamente, se observó no se anexó en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009 que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; solicitudes de apoyo, actas de donación y credencial de elector de los beneficiarios, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio del Fondo III del Ramo General 33</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, anexan cédulas censales y credenciales de elector, sin embargo en las cédulas censales de los beneficiarios se constató que la C. Josefa Rodríguez Mondragón recibió una bomba de aspersión con un costo de \$535.00 importe que debe reintegrar a las arcas municipales debido a que a parte de ser en ese tiempo empleada del H. Ayuntamiento no es persona de escasos recursos y no se encuentra en situación de extrema pobreza y rezago social ya que es a este sector de población que esta dirigido este recurso según se establece en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, por tanto se determina como no solventada por lo que respecta a lo anterior.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
31	<p>Punto No. 7 En revisión al proyecto IS074.-Apoyos a Productores Agrícolas con Paquete de Herbicida Sistemático en Diversas Comunidades del Municipio por un importe de \$475,000.00 amparado con la póliza de egresos No. 849 y orden de pago No. 2532 de fecha 31 y 19 de marzo de 2009, respectivamente, se observó que no se anexó en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009 que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; solicitudes de apoyo, actas de donación y credencial de elector de los beneficiarios, documentación que justifica el gasto realizado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio del Fondo III del Ramo General 33 .</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, anexas cédulas censales y credenciales de elector, sin embargo en las cédulas censales de los beneficiarios se constató que la C. Josefa Rodríguez Mondragón recibió un paquete de herbicida con un costo de \$475.00 importe que debe reintegrar a las arcas municipales debido a que a parte de ser en ese tiempo empleada del H. Ayuntamiento no es persona de escasos recursos y no se encuentra en situación de extrema pobreza y rezago social ya que es a este sector de población que esta dirigido este recurso según se establece en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, por tanto se determina como no solventada por lo que respecta a lo anterior.</p>
GENERALES	
32	<p>Punto No. 8 De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de julio-septiembre correspondiente a los anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la subcuenta de gastos a comprobar 1111-03-002-007-001 el C. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Director de Obras Asentamiento y Servicios Municipales refleja saldo por comprobar de \$59,817.94 y en la 1111-03-002-009-001 refleja importe por comprobar de \$23,490.00, estos importes están cargados desde abril y mayo de 2009 respectivamente y a la fecha no ha sido comprobado el gasto.</p> <p>b) En la subcuenta de deudores diversos 1106-01-001-001-004 Javier Ruiz Camacho, Director de Finanzas refleja un saldo de \$50,812.32 y la 1106-01-002-014-001 Secretaria de Educación Pública con un monto de \$81,089.36 estos importes están cargados desde abril y junio respectivamente y a la fecha no han sido recuperados los recursos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente"</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, envían dos oficios el No. DFM/228/2010 de fecha 26 de abril de 2010, en el cual la Directora de Finanzas actual informa no tener ninguna información que solvente este punto. Asimismo envían el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010 en el cual el Contralor Municipal actual le solicita al excontralor C. Carlos Domínguez Pérez la información observada del cual no se obtuvo respuesta, por lo anterior la observación queda en firme.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
AUTOEVALUACIÓN	
33	<p>Punto No. 9 De la revisión a las cifras contenidas en los cuadros del informe de autoevaluación correspondiente al tercer trimestre de 2009, comparados con las reflejadas en los reportes del estado comparativo del ejercicio presupuestal enviadas en Cuenta Pública al mes de septiembre de 2009, se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>a) El anexo 2.1 "Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (fondo III y IV)", la fuente de Recursos Propios en la columna del acumulado ejercido a septiembre de 2009, en servicios personales refleja \$0.00, artículos y materiales de consumo \$992,269.11, en servicios generales \$248,586.51, en inversión social \$3'893,068.74, en bienes muebles e inmuebles \$109,565.95 que difiere del ejercido en el ejercicio presupuestal por capítulo que muestra las cantidades ejercidas de \$77,190.36, \$1'681,453.79, \$546,257.95, \$4'364,101.69, \$241,896.22, respectivamente y en convenios en el total ejercido refleja la cantidad de \$47'732,389.46 que difiere del ejercido del corte de caja mensual o acumulado enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 que muestra la cantidad de \$46'064,999.77</p> <p>b) El anexo 2.2 "Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa" en Recursos Propios capítulo 2000 Secretaría del H. Ayuntamiento refleja un autorizado de \$15,000.00 y \$0.00 ejercido, en la Dirección de Atención Ciudadana un autorizado de \$3,000.00 y \$0.00 ejercido, la Dirección de Administración presenta un autorizado y ejercido de \$992,269.11; montos que no corresponden con lo reflejado en el estado comparativo del ejercicio presupuestal por capítulo enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, que muestra en Secretaría del H. Ayuntamiento y Atención Ciudadana un autorizado y ejercido de \$0.00, la Dirección de Administración presenta un autorizado y ejercido de \$1'380,978.31; en el capítulo 3000 de esta misma fuente de recursos en el cuadro de autoevaluación la Dirección de Finanzas presenta un autorizado de \$6,331.81 y la misma cantidad en ejercido, la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales refleja un autorizado de \$229,769.00 y un ejercido de \$202,169.00, la Dirección de Administración presenta un autorizado de \$20,000 y \$0.00 ejercido, montos que no corresponden a los reflejados en el estado del ejercicio presupuestal que muestra en la Dirección de Finanzas un autorizado y ejercido de \$6,541.75, en la Dirección de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales refleja un autorizado de \$279,769.00 y ejercido de \$252,169.00 y la Dirección de Administración autorizado \$5,000.00 y \$0.00 ejercido.</p>
	<p>c) El anexo 2.2 "Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa" procedencia Participaciones Federales reflejan montos autorizados y ejercidos de la siguiente manera: en el capítulo 3000 Presidencia Municipal \$1'073,050.64 y \$1'063,325.86; la Dirección de Vivienda \$218,585.39 y las Direcciones de Desarrollo y Contraloría \$119,728.21 y \$72,176.12 respectivamente montos que no corresponden con lo reflejado en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre que muestra en Presidencia \$1'054,064.14 y \$1'044,339.36, la Dirección de Vivienda \$265,736.89 y \$237,571.89 y las Direcciones de Desarrollo y Contraloría presentan montos ejercidos de \$115,172.88 y \$71,731.12 respectivamente.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>d) En el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, situación de la obra: concluidos del capítulo 5000 se refleja el proyecto IS260.-Dotación de combustible y lubricantes para las maquinarias que adecuaron el terreno de la feria con un monto autorizado y ejercido de \$8,469.98 debiendo estar reflejada en el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, situación de la obra concluida capítulo 4000.</p> <p>e) En el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, situación de la obra: proceso del capítulo 4000 se refleja el proyecto OP288.-Mantenimiento de maquinaria pesada con un monto autorizado y ejercido de \$105,413.24 debiendo estar reflejada en el anexo 4.1 procedencia de los recursos: participaciones 2009 programa normal, situación de la obra en proceso capítulo 5000</p> <p>f) En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 correspondiente a la modalidad de participaciones en el capítulo 4000 y 5000 reportan como acciones concluidas 15 y 7 respectivamente debiendo ser 16 y 6 acciones, y en el capítulo 4000, 5000 y 6000 presentan como acciones en proceso 32, 0 y 7 acciones debiendo ser 31, 8 y 0 respectivamente; así mismo el recurso propio refrendo 2008 en las acciones no iniciadas del capítulo 4000 refleja 0 acción debiendo ser 3 acciones.</p> <p>g) En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 correspondiente a la modalidad de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN) Refrendo 2008, en el capítulo 4000 se reflejan 2 acciones concluidas sin embargo no se reflejan en los anexos del cuadro citado.</p> <p>h) En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2009 correspondiente a las modalidades de inversión por convenios refleja un total ejercido al 30 de septiembre de 2009 de \$33'151,667.65 y el corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre presenta la cantidad de \$46'064,999.97</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/870/2010 de fecha 10 de junio de 2010, envían dos oficios el No. DFM/147/2010 de fecha 26 de abril de 2010, en el cual la Directora de Programación actual informa no tener ninguna información que solvente este punto. Asimismo envían el oficio No. CM/837/2010 de fecha 01 de junio de 2010 en el cual el Contralor Municipal actual le solicita al exContralor C. Carlos Domínguez Pérez el cual no envió respuesta, por lo anterior la observación queda en firme.</p>
CUARTO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
34	<p>Punto No. 1 De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de la muestra seleccionada del Gasto Corriente de los meses de enero a diciembre de 2009, integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 89 de fecha 30 de julio de 2009, la orden de pago No. 7361 de fecha 22 de junio de 2009, carece de firma del C. Elías Álvarez Zurita Presidente Municipal y C. Gloria Cruz Mendoza Síndico de Hacienda.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 53 de fecha 30 de marzo y orden de pago No. 3135 de fecha 27 de marzo de 2009, se observa que en la documentación comprobatoria del gasto de la partida 3502 Viáticos y Gastos de Camino por importe de \$11,618.89 se tiene facturado solo \$2,093.00 faltando por comprobar la cantidad de \$9,525.89; de los cuales no se tomó en cuenta la factura No. 272944 en virtud de que ésta tiene fecha de 07 de marzo de 2009 y no va de acuerdo a la salida del viaje a la ciudad de México. Así mismo se carece de oficio de comisión del personal comisionado a la ciudad de México.</p> <p>c) En la partida 2301.- Vestuario y Ropería, se observa que en la póliza de egreso No. 74 y orden de pago No. 3990 de fechas 28 y 20 de abril respectivamente por importe de \$431,798.55, se observa que las facturas Nos. 1122 y 1125 de fecha 17 de abril de 2009, expedida a favor del proveedor Carlos Omar Velázquez Bonilla presentan inconsistencias; primero el folio no es consecutivo a lo facturado y segundo la letra de la factura varía de la 1122 a la 1125 siendo ésta de la misma fecha y por el mismo concepto.</p> <p>Así mismo los precios cobrados en las facturas por el proveedor adjudicado se encuentran elevados según precio de mercado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se presentaron los exservidores públicos a firmar la documentación observada conforme al oficio CM/1013/2010 con el cual la encargada de despacho de la Contraloría Municipal acuerda con los exservidores públicos mencionados acudir a las instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar la documentación observada, faltando firmar lo observado en los incisos b) y c), por lo que la observación se considera como no solventada con respecto a esto último.</p>
35	<p>Punto No. 2 En revisión al proyecto IS028.- Eventos, por un importe de una muestra seleccionada de \$923,215.56 se observó lo siguiente:</p> <p>La póliza de egreso No. 231 y orden de pago No. 13494 de fechas 9 de diciembre y 08 de noviembre de 2009 respectivamente por importe de \$50,000.00 enviada en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del estado, la factura No. 220 de fecha 13 de octubre de 2009, fue requisitada erróneamente ya que según la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios el costo total de la operación es por \$50,000.00 con impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido y dicha factura refleja costo de \$50,000.00 mas \$2,500.00 de impuesto al valor agregado (IVA) y como total tiene la cantidad de \$50,000.00, aún cuando se pagó \$50,000.00 la factura está mal requisitada.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron el procedimiento administrativo requerido, que debió instaurarse por aceptar la factura mal requisitada misma que fue enviada en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo anterior se determina como no solventada.
36	<p>Punto No. 3 En revisión al proyecto IS025.- Cooperaciones y Ayudas (Presidencia Municipal) por importe total de \$1'069,516.56 del cual se revisó una muestra de \$941,629.44, se observó la póliza de egresos No. 332 y orden de pago No. 3204 correspondiente al mes de marzo de 2009 por un importe de \$50,000.00 expedido a Fernando Urbano Álvarez por cooperación para obras de beneficio social en CD. PEMEX, que no contiene anexa la relación de las obras a ejecutar, información que justifica la donación del recurso.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p>
37	<p>Punto No. 4 En revisión al proyecto IS041.- Donación de molinos a personas de escasos recursos económicos por importe de \$2'124,107.50 se observó en Cuenta Pública del mes de octubre de 2009 enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado que la póliza de egresos No. 258 y orden de pago No. 6016 por importe de \$1'142,927.50 carece de firma del Presidente Municipal C. Fredy Martínez Colomé.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no se presentó a firmar el exservidor público la documentación observada, por tal motivo se determina como no solventada.</p>
38	<p>Punto No. 5 En revisión al proyecto IS034.-Gastos de Operación del Evento de la Feria Municipal por un importe muestra de \$3'430,527.46, se observó que integraron en la Cuenta Pública que se resguarda en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia de la póliza de egreso No. 210 y orden de pago No. 2044 del mes de agosto de 2009, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, debiendo ser documentación original.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
39	<p>Punto No. 6 En revisión al proyecto IS019.- Apoyo Económico para 500 jóvenes universitarios, periodo febrero-diciembre 2009, por importe de \$1'222,200.00 amparado con las pólizas de egresos Nos. 202, 213, 203, 212 y 254 de fechas 11 de febrero, 09 de marzo, 07 de mayo, 12 de junio, 24 de septiembre; órdenes de pago Nos. 717, 2104, 4610, 6324 y 10978 de fechas 09 de febrero, 07 de marzo, 05 de mayo, 05 de junio y 02 de septiembre de 2009; por importes de \$250,000.00, cada una (incluye reintegro no cobrado de becas por importe de -\$27,800.00), se observó que en la Cuenta Pública que se resguarda en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la documentación justificatoria del gasto (Relación de pago apoyo económico); no se anexó las credenciales de los alumnos y/o tira de materia donde acrediten los beneficiarios el apoyo por ser universitarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
RAMO 33 FONDO III	
40	<p>Punto No. 7 De la revisión a los proyectos IS247, IS248, IS249.- Suministro de Anillo de Concreto Reforzado para Pozo Artesiano. Asimismo, en los proyectos IS268, IS269, IS670, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS317, IS318, IS319, IS320, IS321, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS343, IS344, IS345, IS346, IS347, IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS356, IS357, IS358, IS359.- Apoyo con Material de Construcción de Vivienda (Muro). El proyecto IS386.- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Muro) En la Calle Cerrada de Libertad. El proyecto IS387.- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Muro) En Ampliación de Fortuna Nacional. Y los proyectos IS388, IS389, IS390.- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento ara el Mejoramiento de Vivienda (Muro) Segunda Etapa, se observó que: la documentación comprobatoria y justificatoria del periodo octubre a diciembre de 2009, no cuenta con el sello de Operado FISM/2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el punto 3.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no informan ni envían evidencia si se procedió a sellar la documentación observada, por lo que la observación se considera no solventada.</p>
41	<p>Punto No. 8 En revisión a los proyectos IS268, IS272, IS273, IS276, IS277, IS278, IS279, IS281, IS284, IS287, IS288, IS289, IS293, IS294, IS296, IS299, IS303, IS386, .- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (muro), póliza de egresos Nos. 816, 820, 810, 839 y 805 de fechas 9, 19, 8, 29 de octubre, órdenes de pago Nos. 9984, 10296, 10298, 10553, 10109, 10299, 10249, 10311, 10313, 10070, 9985, 10317, 9996, 10463, 10631, 10610, 10319, 10021, 9997, 10323, 10114, 10142, 10253, 10051, 10334, 10509, 9987, 10337, 10511, 10603, 10350, 9999, 10364, 12863 y 12865 de fechas 20, 21, 24 y 25 de agosto de 2009 por importes de \$27,708.63, \$6,900.00, \$1,725.00, \$6,802.16, \$6,802.16, \$1,725.00, \$3,401.00, \$862.50, \$862.50, \$3,401.08, \$30,609.71, \$7,762.50, \$10,203.24, \$2,587.50, \$2,587.50, \$10,203.24, \$3,401.08, \$862.50, \$1,725.00, \$6,802.16, \$10,203.24, \$2,587.50, \$3,401.08, \$862.50, \$3,401.08, \$862.50, \$27,708.63, \$6,900.00, \$1,725.00, \$6,802.16, \$16,387.50, \$64,620.50, \$112,235.61, \$7,762.50 y \$30,609.71 resguardada en la Dirección en Cuenta Pública del Municipio, no se anexó solicitud de apoyo y Credencial de Elector de los beneficiarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 18 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
42	<p>Punto No. 9 En revisión a los proyectos IS318, IS324, IS327, IS336, IS340 E IS343 .- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (muro), póliza de egresos Nos. 839, 820 Y 810 de fechas 29, 19 y 8, de octubre, órdenes de pago Nos. 10545, 10577, 10030, 10268, 10005, 9980, 10107, 10137, 10071, 10277 y 10281 de fechas 25, 21, 24, 20, 22 de agosto de 2009 por importes de \$1,725.00, \$6,802.16, \$862.50, \$3,401.08, \$1,725.00, \$6,802.16, \$3,401.08, \$862.50, \$23,807.55, \$6,037.50 y \$68,217.26 resguardada en la Dirección de Finanzas Municipal se observó que la documentación justificatoria del gasto carece de solicitud de apoyo, relación con nombre y firma y credencial de las personas beneficiadas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 18 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
43	<p>Punto No.10 En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS359 .- Apoyo con Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (muro), póliza de egreso No. 810 de fecha 8 de octubre de 2009, orden de pago No. 10633 de fecha 25 de agosto de 2009 por importe de \$59,690.11, resguardada en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento se observó que en la documentación justificatoria del gasto, la relación de entrega de material (castillo, cadenas, block y cemento) no concilia lo señalado en la requisición, vales de entrada y salida de material y factura ya que éstas señalan 42, 84, 4200 y 84 piezas respectivamente y la relación de entrega de material señala 24, 48, 2400 y 48 respectivamente resultando diferencias por 18, 36, 1800 y 36 piezas. Así mismo, en relación a la entrega de material de arena y grava referente a la factura, requisición y vales de entrada y salida de material difieren de 14 m3 a 8 m3 con la relación de entrega.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no realizan las aclaraciones correspondientes y no envían evidencia de haber instaurado los procedimientos correspondientes a los exservidores públicos por lo anterior la observación se considera no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
44	<p>Punto No. 11 En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS248 .- Suministro de Anillo de Concreto Reforzado para Pozo Artesiano Ranchería Ignacio Zaragoza (Los Ateos), póliza de egresos No. 810 de fecha 11 de agosto de 2010, orden de pago No. 8816 de fecha 21 de julio de 2009 por importe de \$23,000.00 resguardada en la Dirección de Finanzas Municipal se observó que en la documentación justificatoria del gasto no se anexó solicitud de apoyo, acta de donación y credencial de elector del beneficiario</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
RAMO 33 FONDO IV	
45	<p>Punto No. 12 En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS017.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (Servicios Personales, Artículos Materiales y Servicios Generales) de una muestra seleccionada de \$26'876,896.67, se observó que en las pólizas de egresos Nos. 1213, 1223, 1201, 1208, 1223, 1220, 1205, 1221, 1242, 1246, 1220, 1229 y 1230, de fechas 14 de abril, 29 de junio, 4 de junio, 12 de junio, 29 de junio, 14 de julio, 14 de septiembre, 29 de septiembre, 14 de octubre, 29 de octubre, 12 de noviembre, 3 de diciembre, y 14 de diciembre; órdenes de pago Nos. 3435, 7571, 6304, 6527, 7571, 8326, 11321, 11919, 12570, 13389, 13271, 14801, y 15223 de fechas 13 de abril, 25 de junio, 3 de junio, 10 de junio, 25 de junio, 10 de julio, 9 de septiembre, 24 de septiembre, 9 de octubre, 27 de octubre, 9 de noviembre, 2 de diciembre y 10 de diciembre de 2009, resguardadas en la Dirección de Finanzas del Municipio las órdenes de pago carecen de firmas de los C.C. Fredy Martínez Colome y Elías Álvarez Zurita Presidentes Municipales; Gloria Cruz Mendoza, Sindico de Hacienda; Ernesto Priego López, Director de Finanzas; y de la Unidad Generadora del Gasto C. Julián Notario Esteban y Gabriel Ocaña.</p> <p>Así mismo la lista de raya por pago en efectivo al personal de confianza por concepto de sobreguardia adscrito a la Seguridad Pública amparado con la póliza de egresos No. 1246 de fecha 29 de octubre de 2009 por importe de \$175,800.00 carece de firma del Director de Seguridad Pública C. Julián Notario Esteban.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, la Contraloría Municipal actual informa que el 12 de julio de 2010 acudieron ante la Dirección de Finanzas municipal, la C. Gloria Cruz Mendoza y C. Ernesto Priego López y el 16 de julio acudió el C. Elías Álvarez Zurita a firmar los documentos observados; quedando pendiente la firma de los C.C. Fredy Martínez Colome, Julián Notario Esteban y Gabriel Ocaña, por lo que la observación se considera como no solventada por lo que respecta a esto último.</p>
46	<p>Punto No. 13 En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS018.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales) de una muestra seleccionada por importe de \$10'406,344.06 se observó en la documentación resguardada por la Dirección de Finanzas del Municipio en los meses de enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2009, lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas de egresos Nos. 1233, 1207 y 1214 de fechas 30 de mayo, 7 de julio y 16 de julio de 2009, órdenes de pago Nos. 5386, 6898 y 8245 de fechas 18 de mayo, 17 de junio y 09 de julio de 2009 con importes de \$ 139,000.00, \$139,000.00 y \$86,365.00, carecen de firmas del Director de Finanzas, C. Javier Ruiz Camacho y Síndico de Hacienda, C. Gloria Cruz Mendoza respectivamente. Así mismo en la póliza de diario No. 135 de fecha 28 de octubre de 2009 y orden de pago no. 12855 de fecha 15 de octubre de 2009 por importe de \$139,000.00 carece de firma del Presidente Municipal, C. Elías Álvarez Zurita.</p> <p>b) Las pólizas de diario Nos. 134, 101, 21 y 23 de fechas 28 de octubre, 25 de noviembre y 18 de diciembre de 2009 por un importe total de \$472,500.00 por concepto de comprobación del gasto en la partida 2401 combustibles el resumen por consumo de combustible la documentación justificatoria del gasto no cuadra con la lista analítica por importe de \$204,840.00; en razón de que faltan hojas de listado de vales de combustible que no anexaron en Cuenta Pública. Así mismo la bitácora de combustibles no se encuentra debidamente requisitada ya que carece de datos fundamentales tales como el kilometraje y destino.</p> <p>c) Las pólizas de diario Nos. 1202, 20370, 35, de fechas 31 de enero, 30 de junio y 21 de julio de 2009 por concepto de creación de pasivos e importes de \$100,287.36, \$75,525.73 y \$62,100.00 respectivamente, no se encontraron integradas en Cuenta Pública.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, la Contraloría Municipal actual informa que el 12 de julio de 2010 acudieron ante la Dirección de Finanzas municipal, la C. Gloria Cruz Mendoza y el 16 de julio acudió el C. Elías Álvarez Zurita a firmar los documentos observados quedando pendiente la del C. Javier Ruiz Camacho Exdirector de Finanzas; y no envían solventación de los incisos b) y c) y en su caso de los procedimientos instaurados a los exservidores públicos correspondientes, por lo que la observación se considera solventada parcialmente.</p>
47	<p>Punto No. 14 En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS088.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (Servicios Personales, Artículos Materiales y Servicios Generales) por un importe de \$1'227,661.30, se observó que en las pólizas de egresos Nos. 1210, 1230, 1203, 1214, 1213, 1221, 1223, 1223, 1236, 1207, 1213, 1234, 1249, 1200, de fechas 14 de mayo, 25 de mayo, 12 de junio, 30 de junio, 14 de julio, 29 de julio, 29 de julio, 13 de agosto, 28 de agosto, 22 de septiembre, 30 de septiembre, 19 de octubre 30 de octubre y 13 de noviembre de 2009; órdenes de pago Nos. 4955, 6191, 6730, 6819, 8496, 8997, 8773, 9639, 10684, 11749, 12275, 12928, 13416, 13933 de fechas 11 de mayo, 25 de mayo, 12 de junio, 16 de junio, 13 de julio, 24 de julio, 21 de julio, 11 de agosto, 27 de agosto, 22 de septiembre, 30 de septiembre, 19 de octubre, 29 de octubre y 13 de noviembre de 2009 y pólizas de diario Nos. 56, 144, 23 y 41 de fechas 10 de agosto, 21 de septiembre, 31 de agosto y 21 de octubre de 2009, órdenes de pago Nos. 9769, 10659, 11122, 12376 de fechas 10 de agosto, 26 de agosto, 7 de septiembre y 05 de octubre de 2009 respectivamente se observó que las órdenes de pago carecen de firmas del Contralor municipal, C. Moisés Trinidad Brindis; Presidente Municipal, C. Elías Álvarez Zurita; Síndico de Hacienda, C. Gloria Cruz Mendoza; Director de Finanzas, C. Ernesto Priego López; Unidad Generadora del Gasto, C. Filemón Montero Ramos, C. Javier Palacio Priego y C. Julián Notario Esteban y Director de Programación, C. Alejandro Zacarías Escobar.</p> <p>Así mismo se observó que las listas de raya del personal eventual por concepto de salario y tiempo extra de los períodos del 16 al 30 de mayo, del 01 al 15 de junio, del 01 al 15 de julio, del 01 al 15 de septiembre, del 16 al 30 de septiembre, del 01 al 15 de octubre, del 16 al 30 de octubre, del 01 al 15 de noviembre de 2009 carecen de firma de los C.C. Filemón Montero Ramos, Javier Palacio Priego y Julián Notario Esteban, Directores de Seguridad Pública; Alfredo Frías Enriquez y Carlos Domínguez Pérez, Contralores Municipales y Javier Ruiz Camacho y C. Ernesto Priego López, Directores de Finanzas en los períodos en que fueron titulares de las áreas que se señalan.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, la Contraloría Municipal actual informa que el 12 de julio de 2010 acudieron ante la Dirección de Finanzas municipal, la C. Gloria Cruz Mendoza, C. Ernesto Priego López, C. Filemón Montero Ramos, C. Alfredo Frías Enriquez y C. Carlos Domínguez Pérez y el 16 de julio acudió el C. Elías Álvarez Zurita a firmar los documentos observados quedando pendiente la firma de los C.C. Julián Notario Esteban, Alejandro Zacarías Escobar y Javier Ruiz Camacho, por lo que la observación se considera como no solventada por lo que respecta a esto último.</p>
	<p>Punto No. 15 En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS236.- Suministro de Alumbrado Público para Diversas Colonias por importe de \$1'866,008.21 se observó en Cuenta Pública resguardada en de los meses de abril, mayo, junio y julio enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo siguiente:</p>

NUM.	OBSERVACIONES
48	<p>a) La póliza de egresos No. 1221 de fecha 30 de abril de 2009, por concepto de suministro de 15 postes coloniales sencillos y 9 postes coloniales completos por importe de \$648,600.00 utilizado en el alumbrado público de las diversas colonias de la ciudad, la orden de pago No. 4611 carece de firma de la Unidad. Generadora del Gasto del C. Jorge Alfonso Córdoba Álvarez.</p> <p>b) La póliza de diario No. 226 de fecha 29 de mayo de 2009, por concepto comprobación del cheque No. 136 de fecha 13 de mayo de 2009 a nombre del C. Ignacio Falcón Montejo por importe de \$32,282.85, que la orden de pago No. 5771 carece de firma del Presidente Municipal C. Fredy Martínez Colomé.</p> <p>c) La póliza de diario No. 305 de fecha 30 de mayo de 2009, por concepto comprobación parcial del cheque No. 148 de fecha 20 de mayo de 2009 a nombre del C. Ignacio Falcón Montejo por importe de \$14,949.83, la orden de pago No. 6140 carece de firma del Presidente Municipal C. Fredy Martínez Colomé.</p> <p>d) La póliza de diario No. 20166 de fecha 29 de junio de 2009, por concepto comprobación parcial del cheque No. 136 de fecha 20 de junio de 2009 a nombre del C. Ignacio Falcón Montejo por importe de \$2,714.15, la orden de pago No. 7290 carece de firma del Presidente Municipal C. Fredy Martínez Colomé.</p> <p>e) La póliza de egresos No. 1210 de fecha 7 de julio de 2009, por concepto de gastos erogados en la rehabilitación del alumbrado público, por importe de \$4,811.38 las requisiciones de compras anexas al soporte comprobatorio y justificatorio del gasto hace mención del proyecto IS262.- Instalación de lámparas en diversas calles de la ciudad proyecto enunciativo que no corresponde al proyecto original y la orden de pago 6029 carece de firma del Contralor Municipal Ing. Alfredo Frías Enriquez.</p> <p>f) En la documentación soporte del concurso simplificado mayor No. 04 de fecha 27 de mayo de 2009 se observa que la cotización presentada del proveedor participante "Gases y Soldaduras de Zumpango S.A de C.V" no fue presentada en hoja membretada, así como también no se encontró cheque de garantía por cada participante de acuerdo a las bases del concurso S/N de fecha 18 de mayo de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p>
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, la Contraloría Municipal actual informa que el 12 de julio de 2010 acudieron ante la Dirección de Finanzas municipal, el C. Alfredo Frías Enriquez a firmar los documentos observados quedando pendiente la firma de los C.C. Jorge Alfonso Córdoba Álvarez y Fredy Martínez Colomé, por lo que la observación se considera como no solventada por lo que respecta a esto último.</p>
49	<p>Punto No. 16 De la revisión a los proyectos IS018.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Artículos, Materiales y Servicios Generales); al proyecto IS017.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales); al proyecto IS236.- Suministro de Alumbrado Público para Diversas Colonias y al proyecto IS088.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Servicios Personales, Artículos, Materiales y Servicios Generales), se observó que la documentación comprobatoria y justificatoria del periodo octubre a diciembre de 2009, no cuenta con el sello Operativo FORTAMUN DF/2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el punto 2.6 "Comprobación de Gastos" de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F; del Ramo General "33" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no informan ni envían evidencia si se procedió a sellar la documentación observada, por lo que la observación se considera no solventada.</p>
GENERALES	
50	<p>Punto No. 17 No enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles con cifras al 31 de diciembre del ejercicio 2009 y respecto al inventario anexo en las actas de entrega recepción de la Dirección de Administración por cambio de Autoridades Municipales refleja un importe de \$72'760,790.84 y según Estado de Posición Financiera contenido en el expediente de información financiera se tiene la cantidad de \$77'657,083.50, lo cual refleja una diferencia de \$4'896,292.66, y no se encontró anexo a dicha acta el Inventario de Bienes Inmuebles que según el Estado de Posición Financiera refleja la cantidad de \$26'470,621.50</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtuó la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
51	<p>Punto No. 18 Se observó en el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública al mes de diciembre de 2009 Adeudos a funcionarios 2004-2006 correspondientes a ejercicios anteriores por la cantidad de \$1'427,681.44 la cual se origina de la cancelación en la cuenta de Deudores Diversos; cuenta financiera que no debió cancelar saldos de los funcionarios deudores; ya que no se ha dictado el resolutivo final.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
52	<p>Punto No. 19 Del análisis presupuestal a las cifras que presenta el Estado del Ejercicio Presupuestal por Capítulo y los recursos que ingresaron en el ejercicio, así como la disponibilidad inicial del 1ro de enero de 2009 se observa que omitieron programar recursos como se muestra a continuación; Participaciones Federales obtuvo ingresos por \$238,238,271.00 sin incluir el anticipo de participaciones que otorgaron en el 2008 a cuenta de 2009 y programó \$236,837,648.00 resultando diferencia por programar de \$1'400,623.00, Recaudación Propia Refrendo disponía para programar de \$2'765,208.59 y programó \$1'462,170.01 resultando diferencia por programar de \$1'303,038.58, Recaudación Propia 2009 obtuvo ingresos por \$20'248,024.25 y programó \$20'243,718.86 resultando diferencia por programar de \$4,305.39, Fondo III Refrendo disponía para programar de \$7'422,396.84 y programó \$7'169,942.16 resultando diferencia por programar de \$252,454.68, Fondo III 2009 obtuvo ingresos por \$96'757,346.46 y programó \$96'757,461.75 resultando programó demás \$115.29, Fondo IV Refrendo disponía de \$103,668.39 y programó \$66,827.19 resultando diferencia por programar \$36,841.20 y Fondo IV 2009 obtuvo ingresos por \$56'126,842.27 y programó \$56'125,829.67 resultando diferencia por programar de \$1,012.60. Lo anterior denota un desorden y falta de control presupuestal, financiero y claridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
53	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p> <p>Punto No. 20 De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de octubre a diciembre del ejercicio 2009, específicamente al Estado de Posición Financiera en relación a los saldos, anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observo lo siguiente:</p> <p>a) La cuenta de <u>Caja</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$364,013.32 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$240,881.35 resultando una diferencia de \$123,131.97</p> <p>b) La cuenta de <u>Bancos</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$28'308,440.34 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$28'243,979.91 resultando una diferencia de \$64,460.43,</p> <p>c) La cuenta de <u>Deudores Diversos</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$2'341,980.71 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$712,880.10 resultando una diferencia de menos por \$1'629,100.61</p> <p>d) La cuenta de <u>Gastos a Comprobar</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$1'914,222.44 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$1'902,941.81 resultando una diferencia de menos por \$11,280.63</p> <p>e) La cuenta de <u>Adeudo entre Cuentas Bancarias (Activo)</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$8'929,383.15 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$10'255,188.98 resultando una diferencia de más por \$1'325,805.83</p> <p>f) La cuenta de <u>Bienes Muebles</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$72'138,775.14 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$77'678,373.45 resultando una diferencia de más por \$5'539,598.31</p> <p>g) La cuenta de <u>Obligaciones Fiscales</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$6'455,176.13 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$6'086,869.53 resultando una diferencia de menos por \$368,306.60</p> <p>h) La cuenta de <u>Otras Obligaciones a Favor de Terceros</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$6'463,493.59 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$2'000,862.01 resultando una diferencia de menos por \$4'462,631.58</p> <p>i) La cuenta de <u>Documentos por Pagar</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$51'513,335.06 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$44'849,757.22 resultando una diferencia de menos por \$6'663,577.84</p> <p>j) La cuenta de <u>Acreedores Diversos</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$724,850.99 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$423,013.19 resultando una diferencia de menos por \$301,837.80</p> <p>k) La cuenta de <u>Convenios por Programas</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$7'041,241.79 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$6'922,436.19 resultando una diferencia de menos por \$118,805.60</p> <p>l) La cuenta de <u>Adeudo entre Cuentas Bancarias (Pasivo)</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$8'929,383.15 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$10'309,533.55 resultando una diferencia de más por \$1'380,150.40</p> <p>m) La cuenta de <u>Patrimonio</u> presenta saldo final de noviembre por la cantidad de \$98'609,396.64 la cual no se refleja como saldo inicial en diciembre ya que este tiene un importe de \$104'148,994.95 resultando una diferencia de más por \$5'539,598.31</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 30, 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
54	<p>Punto No. 21 En revisión al expediente de información financiera referente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública del período de octubre a diciembre del ejercicio 2009, se observo lo siguiente:</p> <p>a) En la cuenta No. 1269488 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Egresos 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$743.05 y comisiones bancarias de \$250.70 no registrados en contabilidad de los meses de mayo, junio y octubre.</p> <p>b) En la cuenta No. 1269070 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ingresos 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$10,150.70 y comisiones bancarias de \$27.60 no registradas en contabilidad de los meses de mayo, junio y octubre.</p> <p>c) En la cuenta No. 1269461 correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Egresos 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$442.68 y \$0.06 del cheque No.100 pagado de más por el Banco no registrados en contabilidad.</p> <p>d) En la cuenta No. 1269626 correspondiente al Convenio Secretaría de Recursos Naturales Protección Ambiental (SERNAPAM) 2009 refleja intereses pendientes de oficializar por \$607.37 no registrados en contabilidad.</p>
	<p>e) En la cuenta No. 1276360 correspondiente al Convenio Tránsito Egresos 2009; refleja intereses pendientes de oficializar por \$38.09 y \$202.40 no registrados en contabilidad.</p> <p>f) En la cuenta No. 1219901 correspondiente al Convenio Ramo Administrativo 20 (HÁBITAT 2009); refleja intereses pendientes de oficializar por \$178.88 no registrados en contabilidad. No se encontró estado de cuenta bancario se tomo dato de la conciliación bancaria realizada por el municipio</p> <p>g) En la cuenta No. 1219774 correspondiente al Convenio Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA 2009); refleja intereses pendientes de oficializar por \$130.55 no registrados en contabilidad.</p> <p>h) En la cuenta No. 1219758 correspondiente al Convenio Comisión Nacional del Agua (CONAGUA APAZU); refleja intereses pendientes de oficializar por \$1,254.98 no registrados en contabilidad.</p> <p>i) En la cuenta No. 7934990 correspondiente al Convenio Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Espacios Públicos; refleja comisiones bancarias por \$1,148.99 no registrados en contabilidad.</p> <p>j) En la cuenta No. 1219650 correspondiente al Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN); refleja intereses pendientes de oficializar por \$431.86 no registrados en contabilidad.</p> <p>k) En la cuenta No. 1276352 correspondiente al Convenio Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana (SAPAM) Egresos; refleja intereses pendiente de oficializar por \$847.43 y comisiones bancarias por \$159.85 no registrados en contabilidad.</p> <p>l) En la cuenta No. 1269453 correspondiente a Participaciones Federales (POA) Gasto de Inversión; refleja intereses pendiente de oficializar por \$706.59 comisiones bancarias por \$2,216.05 no registrados en contabilidad.</p> <p>m) En la cuenta No. 12699445 correspondiente a Participaciones Federales (POA) Gasto Corriente; comisiones bancarias por \$2,205.70, \$301.05 diferencias realizadas por depósitos e interese pendiente de oficializar por \$576.62 no registrados en contabilidad y cheques en tránsito que no han sido cobrado con antigüedad mayor a 90 días de fechas 30 de abril y 30 de septiembre de 2009, cheque No. 331, importe \$17,250.00 a favor de 5JM Editores S.A de C.V y cheque No. 804 importe \$2,450.11 a favor de Grupo Rama Gas, S A de C.V</p> <p>n) En la cuenta No. 1269054 correspondiente a Participaciones Federales (POA) Ingresos; refleja intereses pendiente de oficializar por \$2,467.60 no registrados en contabilidad.</p> <p>o) En la cuenta No. 7934966 correspondiente a Recursos Propios Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana (SAPAM); refleja comisiones bancarias por \$143.75 y saldo por apertura \$1.00 no registrados en contabilidad.</p> <p>p) En la cuenta No. 7934931 correspondiente a Recursos Propios Normal; refleja comisiones bancarias por \$2,427.65, intereses pendientes de oficializar \$135.52 y saldo por cheque pagado de menos por el banco \$135.00 e importe por apertura \$2.00 no registrados en contabilidad.</p> <p>q) En la cuenta No. 7929113 correspondiente a Recursos Propios Refrendo 2008; refleja comisiones bancarias por \$2,529.07, intereses pendiente de oficializar \$108.52 no registrados en contabilidad.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30, 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y, los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
55	<p>Punto No. 22 El Estado de Posición Financiera en la cuenta de Adeudo entre Cuentas Bancarias (Activo y Pasivo) refleja al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$6'091,071.82 importe que por conclusión de un período Municipal debió reflejar saldos en cero, y en cuenta de Bancos no quedaron recursos para reintegrar a las fuentes de recursos que se endeudan entre sí.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
56	<p>Punto No. 23 El Estado de Posición Financiera en la cuenta de <u>Otras Obligaciones a Favor de Terceros</u> refleja al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$931,660.11 que se integra de los conceptos siguientes: Retenciones ISSET \$2,764.66, Préstamos a corto plazo \$1,318.90, Préstamo Hipotecario ISSET \$98,795.60, Cuota Sindical \$11,861.44, VICOP (0.5%) \$319,052.54, Aportaciones Familiares -\$6,514.90, Seguros Provincial \$300.00, Impuesto al Valor Agregado (15%) \$137,416.27, Fonacot -\$2,787.20, O.B.S (1%) \$305,736.54, Aportación Municipal al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) \$13,691.92, Deductivas (2%) \$50,024.34; importe que por conclusión del Gobierno Municipal 2007 - 2009 debió cumplir con las obligaciones contraídas y dejar solamente la correspondiente al mes de diciembre de 2009, debidamente soportados con la documentación que genera la obligación.</p>
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
57	<p>Punto No. 24 El Estado de Posición Financiera en la cuenta de <u>Otros Depósitos</u> refleja al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$2,195.88 importe que por conclusión del Gobierno Municipal 2007-2009 debió recuperarse en ceros o como en éste caso el compromiso debió quedar sustentado en los recursos financieros para cubrirlo y dejar solamente lo correspondiente al mes de diciembre de 2009 y debidamente soportados con la documentación que genera la obligación.</p>
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
58	<p>Punto No. 25 El Estado de Posición Financiera en la cuenta de <u>Acreeedores Diversos</u> refleja al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$385,854.59 importe que por conclusión del Gobierno Municipal 2007-2009 debió reflejar saldos en ceros o como en éste caso el compromiso debió quedar sustentado en los recursos financieros para cubrirlo y dejar solamente lo correspondiente al mes de diciembre de 2009 y debidamente soportados con la documentación que genera la obligación.</p>
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción VI y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
59	<p>Punto No. 26 La disponibilidad financiera presupuestal determinada en relación a las cifras que reflejan los Estados Financieros y Presupuestales enviado en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado según el análisis a la misma no concilian las cifras en cada una por fuentes de recursos; así mismo se tiene una disponibilidad de \$4'727,249.78 que no se contempla en la existencia final y/o presupuesto por ejercer.</p> <p>Así mismo la cédula de la disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2009 proporcionada por el H. Ayuntamiento refleja diferencias en relación con los Estados Financieros y Presupuestales enviado en Cuenta Pública por el Municipio.</p>
60	<p>Punto No. 27 De la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública General y de los Fondos III y IV del periodo de octubre-diciembre en relación a los Estados Financieros, anexos y movimientos auxiliares del catálogo se observo lo siguiente:</p> <p>a) Los Estados Financieros, anexos y movimientos auxiliares contables de los Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); presentan en la cuenta de Deudores Diversos importes en Fondo III Refrendo de \$105,736.14, Fondo III 2009 \$-0.40 y Fondo IV Refrendo \$1,956.01 del cual difieren de lo que presenta la Cuenta Pública General Fondo III Refrendo \$0.00, Fondo III 2009 \$0.00 y Fondo IV Refrendo \$139.06</p> <p>b) Los estados financieros, anexos y movimientos auxiliares contables de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); presentan en la cuenta de <u>Adeudo entre Cuentas</u> importes en Fondo IV Refrendo \$20,000.00 y Fondo IV 2009 \$19,320.74 del cual difieren de lo que presenta la Cuenta Pública General Fondo IV Refrendo \$21,433.81 y Fondo IV 2009 \$35,000.00</p> <p>c) Los Estados Financieros, anexos y movimientos auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); presentan en la Cuenta de <u>Gastos a Comprobar</u> importe de \$4,853.44 del cual difiere de lo que se presenta en la cuenta pública general con importe de \$4,850.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30, 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Base de Registro y Revelación Suficiente"</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
61	<p>Punto No. 28 Se observó que no enviaron al Órgano Técnico de Fiscalización el informe sobre la publicación del Programa Operativo Anual Municipal del cuarto trimestre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, en virtud de que argumentan que envía el informe de la publicación del programa operativo Anual correspondiente al cuarto trimestre sin embargo solo anexan los formatos PT-1, PT-2 y PT-3 correspondientes al Programa Operativo Anual Municipal del cuarto trimestre de 2009, por lo que la observación se considera como no solventada.</p>
62	<p>Punto No. 29 Se observó que no enviaron al Órgano Técnico de Fiscalización el Informe sobre la Publicación del Estado Financiero segundo semestre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron documentación y señalan en dicha cédula no haberse encontrado la documentación alguna que desvirtúe la observación, por lo que se considera no solventada.</p>
63	<p>Punto No. 30 Se observó que no enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el informe detallado de las Acciones de Control y Evaluación realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 81 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, envían una hoja señalando las acciones realizadas por la Contraloría Municipal la cual no sustenta lo señalado en Ley que se refiere a un informe mensual, por lo citado con anterioridad, esta observación se considera no solventada.</p>
64	<p>Punto No. 31 Se observó que no enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado constancia de que el H. Ayuntamiento hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2009, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) describiendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p>
65	<p>Punto No. 32 Se observó que no enviaron a este Órgano de Fiscalización del Estado evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, se constató que no enviaron la documentación requerida, asimismo señalan en dicha cédula no haber encontrado la documentación observada, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p>
66	<p>Punto No. 33 Derivado del análisis e integración de los proyectos muestra revisados del cuarto trimestre (Octubre a Diciembre), se observa que no se encontró anexó en Cuenta Pública enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la cédula técnica inicial del proyecto IS362 y las cédulas técnicas finales de los proyectos IS017, IS018, IS236, IS088 (FONDO IV), IS303, IS335, IS299, IS343, IS359, IS312, IS275, IS387, IS386, IS278, IS389, IS310, IS306, IS294, IS268, IS340, IS304, IS388, IS305, IS291, IS248, IS358, IS330, IS290, IS249, IS390, IS323, IS295, IS282, IS274, IS345, IS341, IS328, IS325, IS300, IS298, IS288, IS281, IS280, IS279, IS271, IS247, IS355, IS354, IS338, IS329, IS327, IS319, IS318, IS313, IS308, IS307, IS297, IS296, IS287, IS286, IS273, IS272, IS269, IS357, IS356, IS353, IS352, IS351, IS350, IS349, IS348, IS347, IS346, IS344, IS342, IS339, IS337, IS336, IS334, IS333, IS332, IS331, IS326, IS324, IS322, IS321, IS320, IS317, IS311, IS309, IS302, IS301, IS293, IS292, IS289, IS285, IS284, IS283, IS277, IS270, IS276, IS379, IS370, (FONDO III); IS006, IS011, IS034, IS055, IS041, IS019, IS026, IS025, IS086, IS033, IS238 (PARTICIPACIONES FEDERALES), IS362 E IS380 (RECAUDACIÓN PROPIA).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, envían cédula técnica inicial del proyecto IS362, envían cédulas técnicas finales de los siguientes proyectos: IS006, IS011, IS034, IS055, IS041, IS019, IS026, IS025, IS086, IS033, IS238, IS362 e IS380, no enviando de los siguientes proyectos: IS017, IS018, IS236, IS088, IS303, IS335, IS299, IS343, IS359, IS312, IS387, IS386, IS278, IS389, IS310, IS306, IS294, IS268, IS340, IS304, IS388, IS305, IS291, IS248, IS358, IS330, IS290, IS249, IS390, IS323, IS295, IS282, IS274, IS341, IS328, IS325, IS300, IS298, IS288, IS281, IS280, IS279, IS271, IS247, IS355, IS354, IS338, IS329, IS327, IS319, IS318, IS313, IS308, IS307, IS297, IS296, IS287, IS286, IS273, IS272, IS269, IS357, IS356, IS353, IS352, IS351, IS350, IS349, IS348, IS347, IS346, IS344, IS342, IS339, IS337, IS336, IS334, IS333, IS332, IS331, IS326, IS324, IS322, IS321, IS320, IS317, IS311, IS309, IS302, IS301, IS293, IS292, IS289, IS285, IS284, IS283, IS277, IS270, IS276, IS379, IS370, IS275, IS362.</p> <p>Asimismo todas las cédulas técnicas iniciales y finales enviadas como solventación carecen de firmas de los exservidores públicos C. Elias Álvarez Zurita, C. Jorge Santamaría Narváez, C. José Cruz Montero, Ernesto Priego López y C. Jesús Luna Zurita, por lo que la observación se considera como parcialmente solventada.</p>
67	<p>Punto No. 34 Se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la plantilla laboral y su respaldo en medios magnéticos respectivamente correspondiente al mes de diciembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, la Contraloría Municipal actual argumenta que envía la plantilla laboral y su respaldo en medio magnético correspondiente al mes de diciembre, sin embargo la documentación anexa no es la correcta en virtud de que lo enviado son listados de nominas de la primera y segunda quincena del mes diciembre correspondiente al ISSET y Seguros, por tal motivo la observación se determina como no solventada.</p>
68	<p>Punto No. 35 Derivado del análisis e integración de la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de los recursos convenidos al 31 de diciembre de 2009, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Se obtuvieron recursos del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) de \$8'343,213.60 de los cuales se ejerció \$9'003,721.53 resultando un déficit presupuestal de \$660,507.93 y financieramente se tiene disponible de \$1'042,536.13 y pasivo comprometido de \$1'691,430.08 reflejando déficit financiero de \$648,893.95 cantidad que difiere del déficit presupuestal por \$11,613.98</p> <p>b) Se obtuvieron recursos del Convenio TURISMO se tiene un ingreso de \$0.00, sin embargo se ejerció \$99,538.25 lo cual considera déficit y financieramente solo se tiene disponible la cantidad de \$461.75</p> <p>c) Se obtuvieron recursos al Convenio Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana Refrendo (SAPAM REF) de \$100,000.00 y egresos de \$341,432.70 resultando un déficit presupuestal de \$241,432.70 y financieramente se tiene disponible \$8,437.67 y pasivo comprometido de \$23,184.00 reflejando déficit financiero de \$14,746.33 cantidad que difiere del déficit presupuestal por \$226,686.37</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo trece de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XIV, 80 fracción IX y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 20 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público aplicada en forma supletoria a mandato del Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, no enviaron documentación que desvirtúe la observación, por lo que se determina como no solventada.</p>
AUTOEVALUACIÓN	
69	<p>Punto No. 36 De la revisión a las cifras contenidas en los cuadros del Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2009, comparados con las reflejadas en los reportes del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviadas en Cuenta Pública al mes de diciembre de 2009, se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>a) El anexo 2.1 "Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (fondo III y IV)", la fuente de Recursos Propios en la columna del acumulado ejercido a diciembre de 2009, en servicios personales refleja \$441,547.03, artículos y materiales de consumo \$1'327,754.13, en servicios generales \$537,796.52, en inversión social \$4'964,200.27 que difiere del ejercicio reflejado en el corte de caja mensual y acumulado al 31 de diciembre de 2009 enviado en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 y del estado comparativo del ejercicio presupuestal por capítulo al 31 de diciembre de 2009 que muestran las cantidades ejercidas de \$518,737.39, \$2'059,063.03, \$883,802.96 y \$5'822,163.88 respectivamente y en convenios en el total ejercido refleja la cantidad de \$83'834,870.43 que difiere del ejercicio del corte de caja mensual o acumulado enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 que muestra la cantidad de \$82'851,662.21.</p> <p>b) El anexo 2.1 "Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (fondo III y IV)", la fuente de Participaciones en la columna del acumulado ejercido a diciembre de 2009, en deuda pública refleja \$0.00 que difiere del ejercicio en el corte de caja mensual y acumulado al 31 de diciembre de 2009 enviado en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 y del estado comparativo del ejercicio presupuestal por capítulo al 31 de diciembre de 2009 que muestra la cantidad ejercida de \$12'353,244.72.</p> <p>c) El anexo 2.2 "Comparativo del Gasto Corriente por unidad administrativa" procedencia Participaciones Federales reflejan montos ejercidos y presupuesto por ejercer de la siguiente manera: en el capítulo 1000 Presidencia Municipal \$9'699,664.75 y \$0.00; Secretaría del H. Ayuntamiento \$23'146,752.74 y -\$0.00, Dirección de la Contraloría Municipal \$120,830.50 y \$0.00, Director de Desarrollo \$126,729.88 y \$0.00 respectivamente montos que no corresponden con lo reflejado en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 que muestra en Presidencia Municipal \$9'697,155.64 y \$2,509.11, Secretario del H. Ayuntamiento \$23'149,261.85 y -\$2,509.11, Dirección de Contraloría Municipal \$120,385.50 y \$445.00 y Director de Desarrollo \$127,174.88 y -\$445.00 respectivamente y asimismo en la Presidencia Municipal en el anexo 2.2 refleja monto autorizados y ejercidos de \$1'085,662.90 importe que difiere del reflejado en el Estado Comparativo del ejercicio presupuestal del mes de diciembre de 2009 enviado en Cuenta Pública de diciembre de 2009 que muestra importe de \$1'058,706.40.</p> <p>d) El anexo 2.2 "Comparativo del Gasto Corriente por unidad administrativa" procedencia Recursos Propios reflejan montos autorizados y ejercidos de la siguiente manera: en el capítulo 2000 Director de Administración Municipal \$1,047,512.81; en el capítulo 3000 Director de Obras Públicas Municipal \$382,332.00 respectivamente montos que no corresponden con lo reflejado en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 que muestra en Director de Administración Municipal \$1'436,222.01 y Director de Obras Públicas Municipal \$432,332.00 respectivamente.</p> <p>e) En el anexo 2.9 procedencia de los recursos: participaciones 2009 Programa Normal, en el capítulo 7000 Transferencias y Subsidios se refleja en la columna del monto autorizado modificado anual al 31 de diciembre de 2009 importe de \$2'246,874.06 monto que no corresponde con lo reflejado en el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 que muestra importe de \$2'993,354.97.</p> <p>f) En los anexos 2.10 Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Programa Normal, 2.17 Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios SAPAM Normal, 2.24 Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Transito Programa Normal se reflejan montos autorizados de la siguiente manera: en el capítulo 3000 \$890,702.96, capítulo 4000 \$5'766,388.68, capítulo 5000 \$10'357,807.04 que comparados con el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 que muestra importes de \$883,802.96, \$5'822,163.68 y \$10'291,973.44 respectivamente.</p>

g) En el anexo 4.4 Relación de Acciones Factibles de ser supervisadas con procedencia de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; del Ramo General 33 (Fondo IV), se refleja situación de la obra en proceso el proyecto IS053 Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (Artículos materiales y Servicios Generales) por importe de \$ 56,582.96 debiendo estar en la situación de concluidos en vista de que aparece en la columna de Avances financiero y Físico el 100%.

h) En el anexo 4.5 Relación de Acciones Factibles de ser supervisadas con procedencia de los recursos Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) se refleja situación de la obra en proceso el proyecto IS243 Gasto de Operación del Programa para el Subsidio para Aportaciones Federales (SUBSEMUN) (Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales) por importe autorizado de \$5'220,730.47 y ejercido de \$5'881,238.42 resultando una diferencia ejercida de más de \$660,507.95 lo cual significa un déficit.

i) No se integro en la autoevaluación del cuarto trimestre de 2009, anexos del informe financiero al 31 de diciembre, tal como se relaciona a continuación: Cuadro 1 "Estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia, anexo 1.1 Concentrado de ingresos, anexo 1.1.A Información relativa al impuesto predial, anexo 1.1.B Análisis de los Ingresos por Convenio, anexo 1.2 Concentrado de Egresos, anexo 1.2.A Análisis de los Egresos por Convenio; Cuadros Estado de Posición Financiera, anexo 5.1 Integración del saldo de la Cuenta de Caja, anexo 5.2 Integración del saldo de la Cuenta de Bancos, anexo 5.3 integración de la cuenta de Deudores Diversos, anexo 5.4 Integración de la Cuenta Adeudo entre Cuentas, anexo 5.5 Integración de la Cuenta de Pagos Anticipados, anexo 5.6 Integración de la Cuenta de Gasto a Comprobar, anexo 5.7 Integración de la Cuenta Deudores Diversos por Programas Especiales, anexo 5.8 integración de la Cuenta Inversiones y Valores, 5.9 Integración de la Cuenta Depósitos en Garantía, 5.10 Integración de la Cuenta de Proveedores, 5.11 Integración de la Cuenta de Obligaciones Fiscales, 5.12 Integración de la cuenta de Otras Obligaciones a Favor de Terceros, 5.13 Obligaciones a Favor de Terceros, 5.13 Integración de la Cuenta de Acreedores Diversos, 5.14 Integración de la Cuenta Bancaria Deudora, 5.15 Integración de la Cuenta Otros Depósitos, 5.16 Integración de la Cuenta de Convenios por Programas a especiales anexo 6 Relación de Actas de Cabildo celebradas.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/1062/2010 de fecha 16 de julio de 2010, envían en forma impresa lo relativo al inciso i) no así en medios magnéticos, asimismo no envían solventación alguna de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) por lo que esta observación se determina parcialmente solventada.

**MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
INSTITUTO DE VIVIENDA
ANEXO 2C
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(CONTROL INTERNO)
NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
1	<p>Punto No. 1. La Cuenta Pública del Instituto de Vivienda del Municipio de Macuspana que fue entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, consistente en Estado de Posición Financiera y sus anexos, Estado de Resultados y sus anexos, Balanza de Comprobación, Hoja de Trabajo, Pólizas de Ingreso, Egreso, Diario, fichas de depósito, facturas de contratista, movimientos auxiliares, recibos de ingresos y órdenes de pago, fue integrada en copias fotostáticas, debiendo ser en original.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron la documentación original observada y no instauraron Procedimientos Administrativos a los Ex Servidores Públicos responsables por lo que la observación se determina no solventada.</p>
2	<p>Punto No. 2. En análisis del expediente de información financiera y presupuestal contenido en la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda, específicamente al Estado de Posición Financiera se observó que falta el Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre de 2009 y la conciliación bancaria correspondiente de la cuenta No. 1225774 de Scotiabank</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron la documentación observada por lo que la observación se determina no solventada.</p>
3	<p>Punto No. 3. En análisis del expediente de información financiera y presupuestal contenido en la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda, específicamente al Estado de Posición Financiera se observó que no muestra el importe de los Bienes Inmuebles y la de Patrimonio.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron el Estado de Posición Financiera debidamente corregido por lo que la observación se determina no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
4	<p>Punto No. 4. No proporcionaron Manuales de Organización y Procedimientos del Instituto de Vivienda de Macuspana.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron los manuales observados por lo que la observación se determina no solventada.</p>
5	<p>Punto No. 5. El anterior Gobierno Municipal, periodo 2007-2009 no proporcionó el acta original del Consejo de Administración de la integración de éste, sin embargo el actual Gobierno Municipal proporcionó una copia fotostática del Acta Ordinaria número 1 de fecha 13 de octubre de 2009, que contiene la integración del Consejo de Administración, misma que no contiene las firmas del Presidente, Secretario y Quinto Vocal todos del Consejo de Administración, así como la firma del Contralor Municipal que intervino en el acto.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el numeral Quinto del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron el acta de la integración del Consejo de Administración con las firmas de todos los integrantes, en su lugar enviaron copia fotostática del acta ordinaria Número 1 de fecha 13 de octubre de 2009, que es la misma que se cita en el texto de la observación por lo que la observación se determina no solventada.</p>
6	<p>Punto No. 6. No se localizó en la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda documento donde el Órgano de Gobierno haya autorizado la comercialización de lotes propiedad del Instituto de Vivienda de Macuspana.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el numeral Tercero fracción III y VI del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron acta que precise comercializar los predios específicos que se enajenaron, enviaron en su lugar el acta extraordinaria número 2 de fecha 19 de diciembre de 2009 que en el punto séptimo de la orden del día señala: Plan estratégico de comercialización de terrenos, así como la canalización y uso de los recursos que ingresen en un futuro por lo que la observación se determina no solventada.</p>
7	<p>Punto No. 7. No se localizó en Cuenta Pública del Instituto de Vivienda de Macuspana actas de sesiones del Consejo de Administración donde se haya acordado el valor de venta de los terrenos y el dictamen técnico elaborado por el Departamento de Reservas Territoriales que sirvió de base para determinar el valor de éstos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Numeral Sexto fracciones III, XIV del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana y 17 fracción III del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron Dictamen Técnico donde se haya determinado el costo del metro cuadrado de terreno, por lo que la observación se determina no solventada.</p>
8	<p>Punto No. 8. El crédito 7113 por un importe de \$64,094,862.00 contratado en el ejercicio 2005, entre el Municipio de Macuspana, Tabasco y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), presenta según oficio SIC/162120/118/2010 de fecha 17 de mayo del presente año, saldo al 31 de diciembre de 2009 la cantidad de \$35,816,731.18, monto que no coincide con el reportado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 de la Cuenta Pública que refleja un monto de \$32,496,512.50, resultando una deferencia de \$3,320,218.68, así mismo partiendo del importe total del crédito por importe menos lo que se ha pagado hasta el 31 de diciembre de 2009 por importe de \$29,240,471.54 se determina un saldo de \$34,854,390.46 que comparado contra el saldo según Bancos resulta una diferencia de \$962,340.72 y de \$2,357,877.96 contra registros contables.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que el Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana no envió las aclaraciones al respecto, por lo que la observación se determina no solventada.</p>
9	<p>Punto No. 9. En análisis del expediente de información financiera y presupuestal contenido en la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda, se detectó que no enviaron en la Cuenta Pública el Corte de Caja, Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por proyecto y por capítulo del mes de diciembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que el Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana, no envió los reportes presupuestales observados, por lo que la observación se determina no solventada.</p>
	<p>Punto No. 10. En análisis del expediente de información financiera contenido en la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda de Macuspana, específicamente al Estado de Posición Financiera se detectó que este refleja en la cuenta de Adeudo Entre Cuentas Bancarias la cantidad de \$8,904,294.72, registro erróneo ya que este importe que corresponde a la deuda que el Instituto de</p>

NUM.	OBSERVACIONES
10	<p>Vivienda de Macuspana tiene con la cuenta Bancaria de Participaciones Federales debió registrarse en contabilidad en la cuenta de Acreedores Diversos ya que en la contabilidad del Municipio se presenta en la cuenta de Deudores diversos cuenta de activo y en el Instituto de Vivienda debió quedar en cuentas de pasivo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron las correcciones a los registros contables que se observaron, por lo que la observación se determina no solventada.</p>
11	<p>Punto No. 11. Derivado del análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, se detectó un déficit por importe de \$9,057,379.37 que se genera de la forma siguiente: el Instituto de Vivienda obtuvo ingresos por un importe de \$16,459,830.53 y ejerció \$25,517,209.90, dicho déficit se refleja en las cuentas de Acreedores Diversos \$8,904,294.72 y en Obligaciones a Favor de Terceros \$158,084.65 y para cubrir estos pasivos solo disponen de \$5,000.00 en la cuenta de Bancos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 20 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público aplicada en forma supletoria a mandato del Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Del análisis a la documentación remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/1083/2010 de fecha 20 de julio del presente año, como solventaciones al pliego de Observaciones del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, toda vez que no enviaron evidencia documental que demuestre se hayan instaurado Procedimientos Administrativos a los Ex Servidores Públicos responsables, por lo que la observación se determina no solventada.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Órgano Interno de Control del Instituto, finque las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																								
PRIMER TRIMESTRE																																												
1	Proyecto OP010 (OP209).- Terminación del mantenimiento de camino con grava de revestimiento de 1 1/2 a finos.	R/a. La Isla 2ª sección 2009: 2.2 KM 2008: 2.8 KM Total: 5 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008 ADMINISTRACIÓN 2009: \$228,850.32 2008: \$169,017.85 Total: \$397,868.17	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada se determinó que persisten irregularidades al gasto ejercido por concepto de gasto en exceso de mano de obra, detallado en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Topógrafo</td> <td>Jornada</td> <td>14</td> <td>\$333.00</td> <td>\$4,662.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td></td> <td>\$4,662.00</td> </tr> </tbody> </table> Importe total observado al proyecto: \$4,662.00.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe	Topógrafo	Jornada	14	\$333.00	\$4,662.00	Total				\$4,662.00																									
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe																																								
Topógrafo	Jornada	14	\$333.00	\$4,662.00																																								
Total				\$4,662.00																																								
2	Proyecto OP013 (OP212).- Terminación de la ampliación con pavimento asfáltico en la calle Gil y Saenz en el entronque Pob. Aquiles Serdán - Ciudad PEMEX.	Villa Benito Juárez 2009: 4,600 M2 2008: 11352 M2 Total: 15,952 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008 ADMINISTRACIÓN 2009: \$199,037.15 2008: \$2'368,432.45 Total: \$2'567,469.60	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada se determinó que persisten irregularidades al gasto ejercido ya que los pagos por renta de retroexcavadora y operador de excavadora, al igual que el pago de sueldos de 4 albañiles no corresponden con los trabajos efectuados y se detallan en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta de una retroexcavadora</td> <td>Día</td> <td>30</td> <td>\$996.67</td> <td>\$29,900.11</td> </tr> <tr> <td>4) Oficial Albañil</td> <td>Día c/H.E</td> <td>56</td> <td>\$210.71</td> <td>\$11,800.00</td> </tr> <tr> <td>Pago de sueldos</td> <td>Día c/H.E</td> <td>14</td> <td>\$607.14</td> <td>\$8,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td></td> <td>\$50,200.11</td> </tr> </tbody> </table> Importe total observado al proyecto: \$50,200.11.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe	Renta de una retroexcavadora	Día	30	\$996.67	\$29,900.11	4) Oficial Albañil	Día c/H.E	56	\$210.71	\$11,800.00	Pago de sueldos	Día c/H.E	14	\$607.14	\$8,500.00	Total				\$50,200.11															
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe																																								
Renta de una retroexcavadora	Día	30	\$996.67	\$29,900.11																																								
4) Oficial Albañil	Día c/H.E	56	\$210.71	\$11,800.00																																								
Pago de sueldos	Día c/H.E	14	\$607.14	\$8,500.00																																								
Total				\$50,200.11																																								
SEGUNDO TRIMESTRE																																												
3	Proyecto OP025 (OP372).- Terminación de la construcción de guarniciones y banquetas en la Col. Josefa Ortiz de Domínguez 1ª etapa.	CD. Macuspana 2009: 1,270 ML 2008: 1,738.80 ML Total: 3,008.80 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008 ADMINISTRACIÓN 2009: \$604,762.63 2008: \$542,483.26 Total: \$1'147,245.89	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada se determinó que persisten irregularidades al gasto ejercido por concepto de gasto en exceso de mano de obra, detallado en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad Estimada</th> <th>Precio</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Obrero</td> <td>Jornada</td> <td>56.00</td> <td>100</td> <td>5,600.00</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar de Ingeniería</td> <td>Jornada</td> <td>26.00</td> <td>150</td> <td>3,900.00</td> </tr> <tr> <td>Ayudante</td> <td>Jornada</td> <td>309.00</td> <td>150</td> <td>46,350.00</td> </tr> <tr> <td>Oficial albañil</td> <td>Jornada</td> <td>458.00</td> <td>200</td> <td>91,600.00</td> </tr> <tr> <td>Operador Motoconformadora</td> <td>Jornada</td> <td>14.00</td> <td>333</td> <td>4,662.00</td> </tr> <tr> <td>sobrestante</td> <td>Jornada</td> <td>100.00</td> <td>250</td> <td>25,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td></td> <td>\$177,112.00</td> </tr> </tbody> </table> Importe total observado al proyecto: \$177,112.00.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio	Importe	Obrero	Jornada	56.00	100	5,600.00	Auxiliar de Ingeniería	Jornada	26.00	150	3,900.00	Ayudante	Jornada	309.00	150	46,350.00	Oficial albañil	Jornada	458.00	200	91,600.00	Operador Motoconformadora	Jornada	14.00	333	4,662.00	sobrestante	Jornada	100.00	250	25,000.00	Total				\$177,112.00
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Precio	Importe																																								
Obrero	Jornada	56.00	100	5,600.00																																								
Auxiliar de Ingeniería	Jornada	26.00	150	3,900.00																																								
Ayudante	Jornada	309.00	150	46,350.00																																								
Oficial albañil	Jornada	458.00	200	91,600.00																																								
Operador Motoconformadora	Jornada	14.00	333	4,662.00																																								
sobrestante	Jornada	100.00	250	25,000.00																																								
Total				\$177,112.00																																								

TERCER TRIMESTRE																																																																																										
4	Proyecto OP024 (OP334).- Terminación de la pavimentación de calles con mezcla asfáltica.	CD. Macuspana 2009: 3,456.38 M2 2008: 1,182.40 M2 Total: 4,638.78 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008 ADMINISTRACIÓN 2009: \$1,041,175.80 2008: \$463,300.15 Total: \$1'504,475.95	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada se determinó que persisten irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la calle uno la base hidráulica la cual está impregnada y protegida con el riego de sello, presenta calavereo en el inicio de su longitud. 2).- No se efectuó la pavimentación de las calles con números uno, dos, tres y cuatro con mezcla asfáltica, solo se construyó la base hidráulica, riego de impregnación y riego de sello. Contrario a lo establecido en el proyecto y presupuesto autorizado.	Los hallazgos físicos, (descrito en el punto 2), se determinaron volúmenes de obra afectados por los siguientes conceptos del presupuesto: Derivado del análisis al gasto del proyecto determinó que no existe 5,184.75 litros adquiridos de emulsión asfáltica de rompimiento medio, sin embargo parte de esta emulsión se utilizó para la impregnación del poro y del riego de sello de la obra con emulsión asfáltica, material que se considera perdido por no haber terminado el proyecto de acuerdo a lo programado y presupuestado. Así mismo, se encontraron gastos en exceso en insumos de fletes de emulsión asfáltica de rompimiento medio, arena 7m3 y operador de planta mezcladora de acuerdo a lo siguiente: 3).- Gasto en exceso.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Reflejado en gasto</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fletes de emulsión asfáltica de rompimiento medio</td> <td>Flete</td> <td>5.00</td> <td>0</td> <td>5.00</td> <td>\$7,500.00</td> <td>\$37,500.00</td> </tr> <tr> <td>Arena 7m3.</td> <td>Viaje</td> <td>95.00</td> <td>0</td> <td>95.00</td> <td>\$1,600.00</td> <td>\$152,000.00</td> </tr> <tr> <td>suministro y acarreo de arena</td> <td>M3</td> <td>700.00</td> <td>33.00</td> <td>667.00</td> <td>\$228.57</td> <td>\$152,456.19</td> </tr> <tr> <td>Operación de mezclado, tendido u compactado de sub-base hidráulica 10cms compacta.</td> <td>M3</td> <td>570.00</td> <td>382.91</td> <td>187.09</td> <td>\$33.74</td> <td>\$6,312.42</td> </tr> <tr> <td>Barrido de la superficie por tratar para arreglo de impregnación sello y liga</td> <td>Has.</td> <td>1.04</td> <td>0.33</td> <td>0.71</td> <td>\$1,191.21</td> <td>\$845.76</td> </tr> <tr> <td>Riego de impregnación a base de emulsión de rompimiento medio km-2k a razón de 1.5lts/m2.</td> <td>Lt.</td> <td>5184.75</td> <td>4949.90</td> <td>234.85</td> <td>\$11.12</td> <td>\$2,611.53</td> </tr> <tr> <td>Riego de sello 3-4 con volteo y espaciador</td> <td>M3</td> <td>34.56</td> <td>33.00</td> <td>1.56</td> <td>\$397.35</td> <td>\$619.87</td> </tr> <tr> <td>Acarreo de sello desde el banco hasta el lugar de los trabajos</td> <td>M3</td> <td>34.56</td> <td>33.00</td> <td>1.56</td> <td>\$236.74</td> <td>\$369.31</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$352,715.08</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$52,907.26</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$405,622.34</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	Fletes de emulsión asfáltica de rompimiento medio	Flete	5.00	0	5.00	\$7,500.00	\$37,500.00	Arena 7m3.	Viaje	95.00	0	95.00	\$1,600.00	\$152,000.00	suministro y acarreo de arena	M3	700.00	33.00	667.00	\$228.57	\$152,456.19	Operación de mezclado, tendido u compactado de sub-base hidráulica 10cms compacta.	M3	570.00	382.91	187.09	\$33.74	\$6,312.42	Barrido de la superficie por tratar para arreglo de impregnación sello y liga	Has.	1.04	0.33	0.71	\$1,191.21	\$845.76	Riego de impregnación a base de emulsión de rompimiento medio km-2k a razón de 1.5lts/m2.	Lt.	5184.75	4949.90	234.85	\$11.12	\$2,611.53	Riego de sello 3-4 con volteo y espaciador	M3	34.56	33.00	1.56	\$397.35	\$619.87	Acarreo de sello desde el banco hasta el lugar de los trabajos	M3	34.56	33.00	1.56	\$236.74	\$369.31	Subtotal						\$352,715.08	15% IVA						\$52,907.26	Subtotal						\$405,622.34
Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																																																				
Fletes de emulsión asfáltica de rompimiento medio	Flete	5.00	0	5.00	\$7,500.00	\$37,500.00																																																																																				
Arena 7m3.	Viaje	95.00	0	95.00	\$1,600.00	\$152,000.00																																																																																				
suministro y acarreo de arena	M3	700.00	33.00	667.00	\$228.57	\$152,456.19																																																																																				
Operación de mezclado, tendido u compactado de sub-base hidráulica 10cms compacta.	M3	570.00	382.91	187.09	\$33.74	\$6,312.42																																																																																				
Barrido de la superficie por tratar para arreglo de impregnación sello y liga	Has.	1.04	0.33	0.71	\$1,191.21	\$845.76																																																																																				
Riego de impregnación a base de emulsión de rompimiento medio km-2k a razón de 1.5lts/m2.	Lt.	5184.75	4949.90	234.85	\$11.12	\$2,611.53																																																																																				
Riego de sello 3-4 con volteo y espaciador	M3	34.56	33.00	1.56	\$397.35	\$619.87																																																																																				
Acarreo de sello desde el banco hasta el lugar de los trabajos	M3	34.56	33.00	1.56	\$236.74	\$369.31																																																																																				
Subtotal						\$352,715.08																																																																																				
15% IVA						\$52,907.26																																																																																				
Subtotal						\$405,622.34																																																																																				
4).- Mano de obra en exceso.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operador de planta mezcladora</td> <td>1 día</td> <td>62.00</td> <td>\$300.00</td> <td>\$18,600.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$18,600.00</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe	Operador de planta mezcladora	1 día	62.00	\$300.00	\$18,600.00	Subtotal				\$18,600.00	Importe total observado al proyecto: \$424,222.34.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operador de planta mezcladora</td> <td>1 día</td> <td>62.00</td> <td>\$300.00</td> <td>\$18,600.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$18,600.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe	Operador de planta mezcladora	1 día	62.00	\$300.00	\$18,600.00	Subtotal				\$18,600.00																																																								
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe																																																																																						
Operador de planta mezcladora	1 día	62.00	\$300.00	\$18,600.00																																																																																						
Subtotal				\$18,600.00																																																																																						
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe																																																																																						
Operador de planta mezcladora	1 día	62.00	\$300.00	\$18,600.00																																																																																						
Subtotal				\$18,600.00																																																																																						
5	Proyecto OP107.- Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2".	R/a. Allende bajo 2ª sección. 3.8 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$1,002,958.21	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- El camino presenta acumulación de aguas de lluvias en diversos puntos por el deficiente bombeo y cuneteo. 2).- El camino presenta diversos baches por el tránsito de los vehículos y agua almacenada de la lluvia. Derivado del análisis del gasto de la obra y la verificación física de los conceptos de obra realizados no se utilizaron los siguientes insumos en la obra: 3).- Volúmenes de insumos no utilizados.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Reflejado en gasto</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alambre recocido</td> <td>Km.</td> <td>20.00</td> <td>0.00</td> <td>20.00</td> <td>\$15.60</td> <td>\$312.00</td> </tr> <tr> <td>Barros 2" x 4" x 8.25".</td> <td>Pieza</td> <td>40.00</td> <td>0.00</td> <td>40.00</td> <td>\$51.20</td> <td>\$2,048.00</td> </tr> <tr> <td>Cemento gris</td> <td>Bulto</td> <td>80.00</td> <td>0.00</td> <td>80.00</td> <td>\$101.30</td> <td>\$8,104.00</td> </tr> <tr> <td>Clavo para madero 2 1/2"</td> <td>Kg.</td> <td>5.00</td> <td>0.00</td> <td>5.00</td> <td>\$16.39</td> <td>\$81.95</td> </tr> <tr> <td>Clavo para madera 4"</td> <td>Kg.</td> <td>4.00</td> <td>0.00</td> <td>4.00</td> <td>\$16.39</td> <td>\$65.56</td> </tr> <tr> <td>Triplay pino 18mm x 1.2 x 2.44</td> <td>Pieza</td> <td>4.00</td> <td>0.00</td> <td>4.00</td> <td>\$536.00</td> <td>\$2,144.00</td> </tr> <tr> <td>Varilla 3/8"</td> <td>Pieza</td> <td>32.00</td> <td>0.00</td> <td>32.00</td> <td>\$73.47</td> <td>\$2,351.04</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$15,106.55</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$2,265.98</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$17,372.53</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	Alambre recocido	Km.	20.00	0.00	20.00	\$15.60	\$312.00	Barros 2" x 4" x 8.25".	Pieza	40.00	0.00	40.00	\$51.20	\$2,048.00	Cemento gris	Bulto	80.00	0.00	80.00	\$101.30	\$8,104.00	Clavo para madero 2 1/2"	Kg.	5.00	0.00	5.00	\$16.39	\$81.95	Clavo para madera 4"	Kg.	4.00	0.00	4.00	\$16.39	\$65.56	Triplay pino 18mm x 1.2 x 2.44	Pieza	4.00	0.00	4.00	\$536.00	\$2,144.00	Varilla 3/8"	Pieza	32.00	0.00	32.00	\$73.47	\$2,351.04	Subtotal						\$15,106.55	15% IVA						\$2,265.98	Total						\$17,372.53								
Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																																																				
Alambre recocido	Km.	20.00	0.00	20.00	\$15.60	\$312.00																																																																																				
Barros 2" x 4" x 8.25".	Pieza	40.00	0.00	40.00	\$51.20	\$2,048.00																																																																																				
Cemento gris	Bulto	80.00	0.00	80.00	\$101.30	\$8,104.00																																																																																				
Clavo para madero 2 1/2"	Kg.	5.00	0.00	5.00	\$16.39	\$81.95																																																																																				
Clavo para madera 4"	Kg.	4.00	0.00	4.00	\$16.39	\$65.56																																																																																				
Triplay pino 18mm x 1.2 x 2.44	Pieza	4.00	0.00	4.00	\$536.00	\$2,144.00																																																																																				
Varilla 3/8"	Pieza	32.00	0.00	32.00	\$73.47	\$2,351.04																																																																																				
Subtotal						\$15,106.55																																																																																				
15% IVA						\$2,265.98																																																																																				
Total						\$17,372.53																																																																																				
6	Proyecto OP049.- Construcción de guarniciones y banquetas en la R/a. el Triunfo 3ª sección.	R/a. el Triunfo 3ª sección 1,100 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$869,007.92	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada se determinó que persisten irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Tramo A: 2 tapas de concreto de 30x30cms de los registros eléctricos están rotas. 2).- Tramo B: 4 tapas de concreto de 30x30cms de los registros eléctricos están rotas. 3).- Tramo C: 11 fracturas de concreto en banquetas en los siguientes cadenas 0+257.50, 0+406, 0+420, 0+428, 0+432.60, 0+443, 0+449, 0+452.50, 0+456.50, 0+459.20, 0+472, con las siguientes secciones: 0.70x0.30(L.I), 0.80x0.40(L.I), 0.40x2.00 (L.I), 0.70x0.70 (L.I), 5.00x0.50 (L.I), 3.00x1.00 (L.I), 1.00x0.25 (L.I), 0.50x0.40 (L.I), 1.00x0.50 (L.I), 0.60x1.00 (L.I), 5.10x1.00 (L.I), respectivamente. 4).- Tramo C: 1 tapa de concreto de 30x30cms de los registros eléctricos están rotas. 5).- Tramo C: 1 fractura de concreto en banquetas en cad. 0+021.90 de 4.00x0.50mts. 6).- Derivado de los hallazgos físicos, (descritos en los incisos 1 al 5), se determinaron volúmenes de obra afectados por los siguientes conceptos:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Volumen observado</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>805004319</td> <td>Banquetas de concreto</td> <td>M2</td> <td>10.66</td> <td>\$271.77</td> <td>\$2,897.07</td> </tr> <tr> <td>4060013</td> <td>Registro eléctricos con tapas de concreto</td> <td>Piezas</td> <td>7.00</td> <td>\$443.03</td> <td>\$3,101.21</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$5,998.28</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$899.74</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$6,898.02</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Volumen observado	P. U.	Importe	805004319	Banquetas de concreto	M2	10.66	\$271.77	\$2,897.07	4060013	Registro eléctricos con tapas de concreto	Piezas	7.00	\$443.03	\$3,101.21	Subtotal					\$5,998.28	15% IVA					\$899.74	Total					\$6,898.02																																																	
Clave	Concepto	Unidad de medida	Volumen observado	P. U.	Importe																																																																																					
805004319	Banquetas de concreto	M2	10.66	\$271.77	\$2,897.07																																																																																					
4060013	Registro eléctricos con tapas de concreto	Piezas	7.00	\$443.03	\$3,101.21																																																																																					
Subtotal					\$5,998.28																																																																																					
15% IVA					\$899.74																																																																																					
Total					\$6,898.02																																																																																					
7	Proyecto OP032.- Construcción de guarniciones y banquetas en colonias de la Ciudad 1ª etapa.	CD. Macuspana 2,896.93 M2	Participaciones Federales 2009 ADMINISTRACIÓN \$1'604,502.76	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firme irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- En la colonia los Pinos II en la calle 1, la banqueta del ala derecha está rota por la construcción de registros sanitarios dentro de la misma, lo que ocasiona deslave del material de relleno por el agua de lluvia. 2).- En la calle 2 la banqueta del ala izquierda presenta desplome en una longitud de 7.00 metros, así como deslizamiento de 20.00 metros por deslave del talud del terraplén en donde se construyó dicha banqueta. 3).- En la colonia los Pinos I, en la calle abeto ala izquierda la banqueta está rota y con deslizamiento en una longitud de 41.00 metros por deslave del talud del terreno en donde se construyó dicha banqueta.																																																																																						

4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; y de acuerdo a la solventación, persiste un gasto en exceso de materiales y mano de obra no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente: A). Gasto en exceso.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Arena	M3	113.00	\$262.86	\$29,703.18
Block hueco 10x20x40cms	Pieza	154.00	\$6.90	\$1,062.60
Cemento gris	Bulto	12.00	\$115.00	\$1,380.00
Grava de 3/4"	M3	117.00	\$262.86	\$30,754.62
Operador Vibrocompactador	Jornada	12.00	\$250.00	\$3,000.00
Operador Moloconformadora	Jornada	6.00	\$500.00	\$3,000.00
Subtotal				\$68,900.40

B). Gasto requerido no suministrado

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Ayudante	Jornada	107.00	\$150.00	\$16,050.00
Subtotal				\$16,050.00

Importe total observado al proyecto: **\$84,950.40**

8	Proyecto OP112 - Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2".	Ej. Celia González de Rovirosa 7 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$1'056,273.89	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- De acuerdo a inspección los volúmenes de material (grava), no están acordes con los reportados en el gasto del proyecto.
---	---	--	--	--

Derivado de los hallazgos descritos en el punto anterior se determinaron volúmenes de material no suministrado.

2).- Volumen de insumo en exceso.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
1.9	Suministro de grava de 1 1/2"	M3	2835.00	2245.04	589.96	\$125.00	\$73,745.00
1.1	Acarreo de grava de revestimiento 1km.	M3	2957.50	2245.04	712.46	\$7.38	\$5,257.95
1.1	Acarreo de grava de revestimiento 2 al 20.	M3/Km.	56192.50	42655.76	13536.74	\$2.85	\$38,579.71
1.12	Acarreo de material subsecuente al 21 sobre terracería	M3/Km.	23660.00	17960.32	5699.68	\$3.38	\$19,264.92
1.13	Acarreo de material subsecuente al 21 sobre pavimento	M3/Km.	2957.50	2245.04	712.46	\$2.71	\$1,930.77
1.14	Operación mezclado tendido y compactado	M3	2464.58	1726.95	737.63	\$41.40	\$30,537.88
Subtotal							\$169,316.23
15% IVA							\$25,397.43
Subtotal							\$194,713.66

3).- Así mismo se cargaron al gasto del proyecto insumos posteriormente a su conclusión física, que no eran requeridos de acuerdo a los volúmenes de obra ejecutados:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Diesel 01 al 04 de septiembre de 2009	Litros	460.00	\$7.93	\$3,647.80
Diesel magna sin	Litros	4495.00	\$7.98	\$35,864.26
05 al 11 de septiembre de 2009	Litros	110.00	\$7.77	\$855.14
Subtotal				\$40,367.20

Importe total observado al proyecto: **\$235,080.86**, IVA incluido.

9	Proyecto OP071.- Construcción de drenaje sanitario en la Col. Josefa Ortiz D. 2ª etapa.	CD. Macuspana 1,176 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$820,736.31	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad física: 1).- Limpieza interior de los pozos de visita tipo común y de la red de drenaje sanitario. Así mismo una irregularidad en su gasto ejercido: 2).- Renta de maquinaria cargada antes de inicio de obra.
---	---	------------------------------	--	--

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
Excavadora sobre orugas marca CATERPILLAR del 02 al 31 de enero de 2009	Días	30.00	\$2,875.00	\$86,250.00
Volteo de 7 m.3 marca DINA mod. 1988 del 02 al 31 de enero de 2009	Días	30.00	\$1,018.13	\$30,543.90
Total				\$116,793.90

Importe total observado al proyecto: **\$116,793.90**, IVA incluido.

10	Proyecto OP104.- Adecuación de áreas del mercado de frutas-legumbres y varios 2ª etapa.	CD. Macuspana 1,520.97 M2	Participaciones Federales 2009 ADMINISTRACIÓN \$1'011,612.78	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Se tiene hundimiento y cuartadura en banquetta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ de $2.20 \times 0.95=2.09\text{m}^2$. 2).- Falta aplicación de pintura en la rampa de tres niveles que conduce al contenedor, ya que se encuentra en mal estado.
----	---	---------------------------------	--	---

3).- De acuerdo al presupuesto definitivo faltaron por construir tres rampas de acceso para discapacitados. 4).- De acuerdo al presupuesto definitivo no presentan la ubicación y colocación de escalera metálica. 5).- Derivado al análisis del gasto de la obra y la verificación física de los conceptos de obra realizados no se utilizaron los siguientes insumos: Material adquirido en exceso.

Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
Cemento gris	Tonelada	62.50	15.14	47.36	\$1,826.00	-\$86,479.36
Subtotal						\$86,479.36
15% IVA						\$12,971.90
Total						\$99,451.26

Importe total observado al proyecto: **\$99,451.26**, IVA incluido.

11	Proyecto OP028 (OP078).- Terminación de la construcción de pavimento asfáltico con una longitud de 2.00km y ancho de corona 6ml.	R/a. Francisco Bates 2009: 0.50 KM 2008: 1.52 KM Total: 2.02 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendos 2008 ADMINISTRACIÓN 2009: \$85,513.20 2008: \$1'689,670.32 Total: \$1'775,183.52	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- La obra se encuentra inconclusa por encontrarse construida a nivel de base hidráulica, faltando por realizar el pavimento asfáltico, aplicación de sello y señalización. 2).- El proyecto auditado corresponde a un refrendo del proyecto OP078.- Construcción de pavimento asfáltico, con una longitud de 2.00 kilómetros y ancho de corona de 6ml ubicado en la rancharía Francisco Bates del municipio de Macuspana, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2008, dentro del cual de acuerdo al gasto aplicado al proyecto, se refleja insumos que iban a ser utilizados para concluir la obra en el Ejercicio Fiscal 2009, los cuales debieron estar resguardados en almacén para su respectivo uso, sin embargo en la inspección física y análisis de volúmenes del proyecto, no fueron aplicados los siguientes insumos:
----	--	--	---	--

Insumos adquiridos no aplicados.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
1	Arena limpia	viajes	222.00	18.00	204.00	\$1,600.00	\$326,400.00	
2	Sello tipo 3-a lavado	m3	42.00	0.00	42.00	\$465.00	\$19,530.00	
							Subtotal	\$345,930.00
							15% IVA	\$51,889.50
							Subtotal	\$397,819.50

De lo anterior se requiere que los insumos sean aplicados a la obra y en caso de no existir, se efectúe el reintegro del gasto de dichos insumos que no fueron aplicados a la obra equivalentes a \$397,819.50.

3).- En revisión efectuada al gasto ejercido, se encontraron pagos de lista de raya con periodos que no corresponden al periodo de ejecución de la obra y pago de listas de rayas de personal no requeridos para los trabajos ejecutados del proyecto.

Lista de raya cargada fuera del periodo de cierre del proyecto.

- Periodo del 02 al 14 de febrero de 2009. Fecha de término: 31/ENE/2009.
 - Auxiliar residente 12 días x 292.00 + 584.00 = 4,088.00
 - Operador Tracto compactador 12 días x 350.00 + 910.00 = 5,110.00
 - Operador Vibrocompactador 12 días x 250.00 + 500.00 = 3,500.00
- Personal no requerido
 - Operador Excavadora 26 días x 500 + 1,500.00 = 14,500.00

Importe observado por pago indebido de lista de raya = 27,198.00

Importe total observado al proyecto: \$425,017.50.

12	Proyecto OP030 (OP312).- Terminación de la avenida tecnológica segunda etapa del km.0+000 al km.0+540.	CD. Macuspana 118.8 ML 2009: 421.2 ML Total: 540 ML	Recaudación Propia 2009 Refrendos 2008 ADMINISTRACIÓN 2009: \$447,666.99 2008: \$1'136,335.26 Total: \$1'584,002.25	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firme irregularidades al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En revisión efectuada al gasto del proyecto OP030 Refrendo del OP312 y a los insumos adquiridos de este, se encontró que existen insumos que no se utilizaron en la obra por un monto de \$84,276.60 IVA incluido, de acuerdo a la siguiente tabla. Materiales que no fueron utilizados en obra:
----	--	---	---	---

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	
Alambre recocado cal. 16	Kg	184.00	\$19.44	\$3,576.96	
Alambre	Kg	26.00	\$17.68	\$459.68	
Angulo de fierro de 1/8 x 1"	Piezas	140.00	\$3.45	\$483.00	
Cadena armex 15x30-4	Piezas	30.00	\$186.30	\$5,589.00	
Clavo para madera 2 1/2"	Kg	32.00	\$21.06	\$673.92	
Clavo para madera de 4"	Kg	32.00	\$21.06	\$673.92	
Malla electrosoldada 66/4-4 tramo 2.5	Tramo	17.00	\$128.35	\$2,181.95	
Varilla de 1/2"	Piezas	41.00	\$189.37	\$7,764.17	
Varilla 3/8"	Piezas	600.00	\$104.79	\$62,874.00	
				Subtotal	\$84,276.60

2).- No se cuenta con documentos comprobatorios del gasto, tales como No. de paquete, monto de cheque, fecha de orden de pago, rubro, cantidad, unidad de medida y número de las pólizas de cheques con números 516, 519 y D508 equivalentes a un gasto efectuado de \$29,900.00, \$61,292.00 y \$16,540.00 respectivamente, los cuales dan un importe de \$107,732.82, por lo que se desconoce en que se aplicó el gasto.
Importe total observado al proyecto: \$192,009.42.

13	Proyecto OP136.- Construcción de guarniciones y banquetas de concreto estampado en las calles José María Pino Suárez, Reforma y José María Morelos.	CD. Macuspana 1,625.34 M2	Recaudación Propia 2009 ADMINISTRACIÓN \$1'223,251.43	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada se determinó que persiste una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE, no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra. Por tanto, se determinó una observación de \$53,216.00 (cincuenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales y mano de obra no comprobados para su utilización; desglosado de la manera siguiente:
----	---	---------------------------	---	--

Gasto en exceso.					
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	
Arena	viaje	5.00	\$1,725.12	\$8,625.60	
Block hueco 10x20x40cms	Piezas	292.00	\$6.90	\$2,014.80	
Grava de 3/4"	viaje	5.00	\$1,725.12	\$8,625.60	
Ayudante	Jornada	81.00	\$150.00	\$12,150.00	
Oficial albañil	Jornada	109.00	\$200.00	\$21,800.00	
				Total	\$53,216.00

Importe total observado al proyecto: \$53,216.00.

14	Proyecto OP053.- Construcción de guarniciones y banquetas en la col. Luis D. Co. y col. Indep.	CD. Macuspana 1,738 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$1'174,009.49	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- De acuerdo al análisis del gasto de la obra y la verificación física de los conceptos de obra realizados no se utilizaron los siguientes insumos en la obra:
----	--	------------------------	--	--

Insumos no utilizados en la obra								
Concepto	Unidad	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe		
Diseño de logotipo de pieza	Lote	1.00	0.00	1.00	\$900.00	\$900.00		
Impresión de lona	Lote	2.00	0.00	2.00	\$763.00	\$1,526.00		
							Subtotal	\$2,426.00
							15% IVA	\$363.90
							Total	\$2,789.90

Importe total observado al proyecto: \$2,789.90, IVA incluido.

15	Proyecto OP048.- Red de drenaje sanitario y agua potable en el circuito 1,2,3,4,5 calle Gonzalo becerra y calle principal en la col. Josefa Ortiz de Domínguez.	CD. Macuspana 480 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$1'112,783.65	1).- Derivado al análisis del gasto y verificación física de los conceptos de obra realizados y de acuerdo a la solventación en donde el H. Ayuntamiento envía documentación en la cual manifiesta que el material observado fue entregado al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM) lo cual al ser verificado con personal de esta área, nos trasladaron al terreno del cárcamo municipal en el cual sólo se encontraron 2 tubos de 12" x 6mts cada uno de ADS sanitario, 4 pozos de visita prefabricados y pedacera de 2" de diámetro, por lo cual la observación persiste en los conceptos 1.6 con 88.8ml y los conceptos 1.7, 2.4 y 2.12 quedan en firme con un importe total observado de \$80,755.06 por material no utilizado en la obra.																																																													
Insumos adquiridos en exceso y no empleados en la obra.																																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Reflejado en gasto</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P.U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.6 Suministro e instalación de tubería de 12" diámetro</td> <td>ml</td> <td>582.00</td> <td>493.20</td> <td>88.80</td> <td>\$397.50</td> <td>\$35,298.00</td> </tr> <tr> <td>1.7 Suministro e instalación de tubería de 6" diámetro</td> <td>ml</td> <td>480.00</td> <td>360.00</td> <td>120.00</td> <td>\$142.65</td> <td>\$17,118.00</td> </tr> <tr> <td>2.4 Suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico RD- 26 de 2" diámetro</td> <td>ml</td> <td>1740.00</td> <td>1621.45</td> <td>118.55</td> <td>\$24.75</td> <td>\$2,934.11</td> </tr> <tr> <td>2.12 Tubería de PVC hidráulico-RD-26 de 3" diámetro</td> <td>ml</td> <td>450.00</td> <td>146.00</td> <td>304.00</td> <td>\$48.92</td> <td>\$14,871.68</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$70,221.79</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$10,533.27</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$80,755.06</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe	1.6 Suministro e instalación de tubería de 12" diámetro	ml	582.00	493.20	88.80	\$397.50	\$35,298.00	1.7 Suministro e instalación de tubería de 6" diámetro	ml	480.00	360.00	120.00	\$142.65	\$17,118.00	2.4 Suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico RD- 26 de 2" diámetro	ml	1740.00	1621.45	118.55	\$24.75	\$2,934.11	2.12 Tubería de PVC hidráulico-RD-26 de 3" diámetro	ml	450.00	146.00	304.00	\$48.92	\$14,871.68	Subtotal						\$70,221.79	15% IVA						\$10,533.27	Total						\$80,755.06					
Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P.U.	Importe																																																											
1.6 Suministro e instalación de tubería de 12" diámetro	ml	582.00	493.20	88.80	\$397.50	\$35,298.00																																																											
1.7 Suministro e instalación de tubería de 6" diámetro	ml	480.00	360.00	120.00	\$142.65	\$17,118.00																																																											
2.4 Suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico RD- 26 de 2" diámetro	ml	1740.00	1621.45	118.55	\$24.75	\$2,934.11																																																											
2.12 Tubería de PVC hidráulico-RD-26 de 3" diámetro	ml	450.00	146.00	304.00	\$48.92	\$14,871.68																																																											
Subtotal						\$70,221.79																																																											
15% IVA						\$10,533.27																																																											
Total						\$80,755.06																																																											
Importe total observado al proyecto: \$80,755.06, IVA incluido.																																																																	
16	Proyecto OP091.- Pavimentación con concreto hidráulico.	Villa Tepetitán 982 M2	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$897,743.24	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Conceptos pagados por volumen de obra, no ejecutados:																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Pagado en estimación</th> <th>Verificado físicamente</th> <th>Diferencia</th> <th>P. U.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8504134</td> <td>Suministro y elaboración y vaciado de concreto.</td> <td>m2</td> <td>976.17</td> <td>632.50</td> <td>343.67</td> <td>\$371.50</td> <td>\$127,673.41</td> </tr> <tr> <td>8050101</td> <td>Junta constructiva en pavimento de concreto.</td> <td>ml</td> <td>294.00</td> <td>200.00</td> <td>94.00</td> <td>\$26.97</td> <td>\$2,535.18</td> </tr> <tr> <td>23105031</td> <td>Banqueta de concreto.</td> <td>m2</td> <td>343.90</td> <td>270.00</td> <td>73.90</td> <td>\$249.29</td> <td>\$18,422.53</td> </tr> <tr> <td>24105032</td> <td>Guarnición de concreto simple.</td> <td>ml</td> <td>333.00</td> <td>255.00</td> <td>78.00</td> <td>\$238.09</td> <td>\$18,571.02</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$167,202.14</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">15% IVA</td> <td>\$25,080.32</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$192,282.46</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	8504134	Suministro y elaboración y vaciado de concreto.	m2	976.17	632.50	343.67	\$371.50	\$127,673.41	8050101	Junta constructiva en pavimento de concreto.	ml	294.00	200.00	94.00	\$26.97	\$2,535.18	23105031	Banqueta de concreto.	m2	343.90	270.00	73.90	\$249.29	\$18,422.53	24105032	Guarnición de concreto simple.	ml	333.00	255.00	78.00	\$238.09	\$18,571.02	Subtotal						\$167,202.14	15% IVA						\$25,080.32	Total						\$192,282.46
Concepto	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																																										
8504134	Suministro y elaboración y vaciado de concreto.	m2	976.17	632.50	343.67	\$371.50	\$127,673.41																																																										
8050101	Junta constructiva en pavimento de concreto.	ml	294.00	200.00	94.00	\$26.97	\$2,535.18																																																										
23105031	Banqueta de concreto.	m2	343.90	270.00	73.90	\$249.29	\$18,422.53																																																										
24105032	Guarnición de concreto simple.	ml	333.00	255.00	78.00	\$238.09	\$18,571.02																																																										
Subtotal						\$167,202.14																																																											
15% IVA						\$25,080.32																																																											
Total						\$192,282.46																																																											
Importe total observado al proyecto: \$192,282.46, IVA incluido.																																																																	
17	Proyecto OP123.- Construcción de techumbre de cancha y obra exterior en parque central primera etapa.	Villa Benito Juárez 1 Cancha	Participaciones Federales 2009 ADMINISTRACIÓN \$2'027,164.82	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada se determinó que persiste una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE, y de acuerdo a la solventación, persiste un gasto en exceso de materiales y mano de obra no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente: A). Gasto en exceso.																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio c/IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento gris</td> <td>Bulto</td> <td>99.00</td> <td>\$113.50</td> <td>\$11,236.50</td> </tr> <tr> <td>Pegamix porcelámico 20kg.</td> <td>Saco</td> <td>14.00</td> <td>\$109.58</td> <td>\$1,534.12</td> </tr> <tr> <td>Porcelanite mate espoleta 60x60cms 1.44m2.</td> <td>Caja</td> <td>20.00</td> <td>\$419.81</td> <td>\$8,396.20</td> </tr> <tr> <td>PTR de 1 1/2" x 1 1/2" cal. 14</td> <td>Kg.</td> <td>395.02</td> <td>\$40.25</td> <td>\$15,899.56</td> </tr> <tr> <td>PTR de 2" x 2" cal. 14</td> <td>Kg.</td> <td>461.87</td> <td>\$51.75</td> <td>\$23,901.77</td> </tr> <tr> <td>PTR de 4# x 4" cal. 14</td> <td>Kg.</td> <td>136.93</td> <td>\$57.50</td> <td>\$7,873.48</td> </tr> <tr> <td>Tubo galvanizado rejacero</td> <td>Pieza</td> <td>88.00</td> <td>\$141.45</td> <td>\$12,447.60</td> </tr> <tr> <td>Oficial albañil</td> <td>Jornada</td> <td>188.00</td> <td>\$250.00</td> <td>\$47,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$128,289.23</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	Cemento gris	Bulto	99.00	\$113.50	\$11,236.50	Pegamix porcelámico 20kg.	Saco	14.00	\$109.58	\$1,534.12	Porcelanite mate espoleta 60x60cms 1.44m2.	Caja	20.00	\$419.81	\$8,396.20	PTR de 1 1/2" x 1 1/2" cal. 14	Kg.	395.02	\$40.25	\$15,899.56	PTR de 2" x 2" cal. 14	Kg.	461.87	\$51.75	\$23,901.77	PTR de 4# x 4" cal. 14	Kg.	136.93	\$57.50	\$7,873.48	Tubo galvanizado rejacero	Pieza	88.00	\$141.45	\$12,447.60	Oficial albañil	Jornada	188.00	\$250.00	\$47,000.00	Subtotal				\$128,289.23											
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																																																													
Cemento gris	Bulto	99.00	\$113.50	\$11,236.50																																																													
Pegamix porcelámico 20kg.	Saco	14.00	\$109.58	\$1,534.12																																																													
Porcelanite mate espoleta 60x60cms 1.44m2.	Caja	20.00	\$419.81	\$8,396.20																																																													
PTR de 1 1/2" x 1 1/2" cal. 14	Kg.	395.02	\$40.25	\$15,899.56																																																													
PTR de 2" x 2" cal. 14	Kg.	461.87	\$51.75	\$23,901.77																																																													
PTR de 4# x 4" cal. 14	Kg.	136.93	\$57.50	\$7,873.48																																																													
Tubo galvanizado rejacero	Pieza	88.00	\$141.45	\$12,447.60																																																													
Oficial albañil	Jornada	188.00	\$250.00	\$47,000.00																																																													
Subtotal				\$128,289.23																																																													
B). Gasto requerido no suministrado.																																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio c/IVA</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arena limpia</td> <td>Viaje</td> <td>6.00</td> <td>\$1,840.00</td> <td>\$11,040.00</td> </tr> <tr> <td>Grava de 3/4"</td> <td>Viaje</td> <td>7.00</td> <td>\$1,900.12</td> <td>\$13,300.84</td> </tr> <tr> <td>Ayudante</td> <td>Jornada</td> <td>34.00</td> <td>\$150.00</td> <td>\$5,100.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$29,440.84</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	Arena limpia	Viaje	6.00	\$1,840.00	\$11,040.00	Grava de 3/4"	Viaje	7.00	\$1,900.12	\$13,300.84	Ayudante	Jornada	34.00	\$150.00	\$5,100.00	Subtotal				\$29,440.84																																				
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe																																																													
Arena limpia	Viaje	6.00	\$1,840.00	\$11,040.00																																																													
Grava de 3/4"	Viaje	7.00	\$1,900.12	\$13,300.84																																																													
Ayudante	Jornada	34.00	\$150.00	\$5,100.00																																																													
Subtotal				\$29,440.84																																																													
Importe total observado al proyecto: \$157,730.07. Nota: el proyecto no incluye el block utilizado para los trabajos ejecutados para 32.00m ² .																																																																	
CUARTO TRIMESTRE																																																																	
18	Proyecto OP304.- Construcción de plataforma para hospital en el desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI.	CD. Macuspana 3.5 HA	INVITAB 2009 CONTRATO \$2'088,881.39	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad física y una al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco. 2).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0089 del 17 de diciembre de 2009 con un importe de \$2'088,881.39 que a la letra dice: "pago de la estimación num. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP304: construcción de plataforma para hospital en el desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, según contrato no. 1000/2009" y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencien los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de plataforma para hospital, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'088,881.39.																																																													

19	Proyecto OP305.- Construcción de plataforma para el desplante de los recursos a y b del km 0+000 al 0+300 y construcción del cuerpo a del km. 0+000 al 0+300 del boulevard Macuspana Siglo XXI.	CD. Macuspana 0.3 KM	INVITAB 2009 CONTRATO \$2'376,772.01	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad física y una al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco. 2).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0088 del 17 de diciembre de 2009 con un importe de \$2'376,772 01 que a la letra dice: "pago de la estimación num. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP305.- construcción de plataforma para el desplante de los cuerpos a y b del km 0+000 al 0+300 y construcción del cuerpo "a" del km 0+300 del boulevard Macuspana Siglo XXI, según contrato 1101, en el desarrollo urbano Macuspana siglo XXI y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de plataforma para el desplante de los cuerpos "a y b" y construcción del cuerpo "a", como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'376,772.01.
20	Proyecto OP306 - Construcción de bordo de protección en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI.	CD. Macuspana 24,090 M3	INVITAB 2009 CONTRATO \$1'974,484.10	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad física y una al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el Órgano Superior de Fiscalización, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco. 2).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0085 del 22 de diciembre de 2009 con un importe de \$1'974,484 10 que ampara el pago de la estimación num. 1 (finiquito) que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP306.-Construcción de bordo de protección en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI según contrato num. 1105 y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de bordo de protección, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$1'974,484.10.
21	Proyecto OP307.- Construcción de los cuerpos a y b del km. 0+300 al 0+800 del boulevard Macuspana, Siglo XXI.	CD. Macuspana 0.5 KM	INVITAB 2009 CONTRATO \$2'362,203.42	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad física y una al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el OSFE, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco. 2).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0090 del 22 de diciembre de 2009 con un importe de 2'362,203.42 que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP307, según contrato 1106, en el desarrollo Siglo XXI y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencien los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de los cuerpos "a" y "b" del km 0+300 al 0+800, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'362,203.42.
22	Proyecto OP308.- Construcción del cuerpo b del km. 0+000 al 0+300 y base hidráulica de los cuerpos a y b del km. 0+000 al 0+300 en el desarrollo urb. Macuspana Siglo XXI.	CD. Macuspana 0.3 KM	INVITAB 2009 CONTRATO \$910,344.74	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad física y una al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el Instituto de Vivienda, ejercieron algún recursos en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el OSFE, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco. 2).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0086 del 18 de diciembre de 2009 con un importe de 910,344.74 que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP308, según contrato 1107 y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción del cuerpo "a" y "b" del km 0+000 al 0+300, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$910,344.74.

23	Proyecto OP309.- Construcción de los cuerpos a y b del km. 0+800 al 1+500 del boulevard Macuspana Siglo XXI.	CD. Macuspana 0.3 KM	INVITAB 2009 CONTRATO \$2'407,138.52	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad física y una al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En la inspección física efectuada al lugar conocido como desarrollo urbano Macuspana Siglo XXI, los servidores públicos comisionados no pudieron señalar la ubicación de la obra en cuestión, dentro del proyecto urbano Macuspana Siglo XXI, manifestando que ellos desconocen si la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el Instituto de Vivienda, ejercieron algún recurso en la construcción de esta obra, siguiendo manifestando que los bordos, plataforma y vialidades que se aprecian, no saben en que ejercicio fiscal se ejecutaron, razón por la cual el personal comisionado por el OSFE, no tuvo a la vista los elementos o pruebas documentales para efectuar la verificación del estado físico o volúmenes de los conceptos ejecutados en la obra, reportada como terminada físicamente en un 100% en la cuarta Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 por el municipio de Macuspana, Tabasco. 2).- Derivado del análisis al gasto ejercido, conformado por factura única no. 0087 del 23 de diciembre de 2009 con un importe de \$ 2'407,138.52 que a la letra dice: "pago de la estimación núm. 1 (finiquito) correspondiente a la obra OP309, según contrato 1108, en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI" y la falta de comprobación documental como estimaciones, generadores de obra, pruebas de laboratorio, contrato de obra, álbum fotográfico, etc. que evidencie los conceptos ejecutados en la obra, referente a la construcción de los cuerpos "a" y "b" del km 0+800 al 1+500, como se describe en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se observa el gasto total ejercido por trabajos no comprobados con un importe de \$2'407,138.52.
24	Proyecto OP088.- Reconstrucción de 2.72km de camino rural.	R/a Cuauhtemoc 2.72 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$2'452,525.06	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Falta la construcción de 8.00 piezas de muro ó cabezal de concreto hidráulico en pases de agua existentes. 2).- Derivado de la supervisión física inciso 1), realizada y análisis al gasto ejercido, se determinaron observaciones por adquisición de materiales en exceso o no requeridos en la ejecución de la obra como lo señala el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
S/C	Tubos de concreto de 90 cm de diámetro	Pieza	100.00	74.00	26.00	\$1,380.00	\$35,880.00
S/C	Cemento gris	Bulto	540.00	293.00	247.00	\$98.70	\$24,378.90
S/C	Arena limpia	Viajes	54.00	0.00	54.00	\$1,600.00	\$86,400.00
						Subtotal	\$146,658.90
						15% IVA	\$21,998.84
						Total	\$168,657.74

Importe total observado al proyecto: \$168,657.74, IVA incluido.

25	Proyecto OP064.- Construcción de bordo de protección tra. etapa en el margen derecho del arroyo guapinol.	CD. Macuspana 1.3 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$7'943,582.82	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- El bordo se encuentra cortado transversalmente en la estación 0+665.80 para permitir el escurrimiento de aguas de los terrenos aledaños. 2).- En la estación 0+257.20 se observa asentamiento del terraplén. 3).- En las estaciones 1+059.56 y 1+309.56 se observan deslaves del terraplén. 4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$3'365,057.34 (tres millones trescientos sesenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 34/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:
----	---	----------------------------	--	---

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	
Diesel	LT	41297.00	\$7.43	\$306,836.71	
Magna sin	LT	1985.00	\$7.39	\$14,669.15	
Renta de camión volteo 14m ³ KENWORTH	MES	1.00	\$59,800.00	\$59,800.00	
Arcilla	VJE	2762.00	\$69.00	\$190,578.00	
Arena de río	VJE	67.00	\$1,840.00	\$123,280.00	
Tierra par relleno	M3	14364.00	\$16.43	\$236,000.52	
Calcomanias redondas	PZA	200.00	\$78.20	\$15,640.00	
Diseño de cartel	PZA	2.00	\$1,035.00	\$2,070.00	
Impresión de lona de 5.20x3.20 m con 38 ojillos de metal	PZA	3.00	\$1,955.00	\$5,865.00	
Números	PZA	200.00	\$18.40	\$3,680.00	
Excavadora hidráulica marca JCB Mod. JS200LC	DIA	30.00	\$2,300.00	\$69,000.00	
Tractor d 5 CATERPILLAR	DIA	34.00	\$1,656.01	\$56,304.34	
Volteo de 14m ³	DIA	502.00	\$1,993.33	\$1,000,651.66	
Retroexcavadora Mod.4x4 KOMATSU	DIA	58.00	\$1,188.33	\$68,923.14	
Tractor BULLDOZZER	DIA	30.00	\$2,185.00	\$65,550.00	
Volteo de 7m ³	DIA	277.00	\$1,464.66	\$405,710.82	
Auxiliar	JOR	29.00	\$210.00	\$6,090.00	
Auxiliar de arquitecto	JOR	36.00	\$140.00	\$5,040.00	
Auxiliar de Ingeniero	JOR	100.00	\$140.00	\$14,000.00	
Auxiliar laboratorio	JOR	17.00	\$200.00	\$3,400.00	
Ayudante	JOR	555.00	\$150.00	\$83,250.00	
Ayudante eléctrico	JOR	16.00	\$150.00	\$2,400.00	
Mecánico especialista	JOR	60.00	\$500.00	\$30,000.00	
Obrero	JOR	648.00	\$100.00	\$64,800.00	
Operador excavadora	JOR	120.00	\$500.00	\$60,000.00	
Operador de FINISHER	JOR	60.00	\$500.00	\$30,000.00	
Operador de Motoconformadora	JOR	52.00	\$500.00	\$26,000.00	
Operador de Pipa	JOR	64.00	\$250.00	\$16,000.00	
Operador de Retroexcavadora	JOR	30.00	\$250.00	\$7,500.00	
Operador de Retroexcavadora	JOR	96.00	\$333.00	\$31,968.00	
Operador de Torton	JOR	770.00	\$400.00	\$308,000.00	
Operador de Tractor D6	JOR	48.00	\$350.00	\$16,800.00	
Operador de Tractor D7	JOR	30.00	\$350.00	\$10,500.00	
Operador de Vibrocompactador	JOR	39.00	\$250.00	\$9,750.00	
Operador pata de cabra	JOR	60.00	\$250.00	\$15,000.00	
				Total	\$3,365,057.34

Importe total observado al proyecto: \$3'365,057.34, IVA incluido.

26	Proyecto OP167.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario.	Ej. José López Portillo 1,992 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 * CONTRATO \$1'419,531.65	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Falta conectar la línea de presión de descarga con el sistema de arreglo mecánico del cárcamo.
----	---	-------------------------------------	--	---

2).- No se tienen impermealizado el muro interior del cárcamo como indica la partida con clave 409002.0, así mismo se tienen dos perforaciones de 3" de diámetro en el muro como fractura y desprendimiento de concreto en la parte superior del anillo por consecuencia de la mala instalación del sistema de arreglo mecánico de cárcamo.

3).- Falta la interconexión de la subestación eléctrica e instalación eléctrica, del equipo de bombeo y la caseta de operación del cárcamo.

4).- Se aprecia que aplicaron una sola mano de pintura vinílica (blanca) en la caseta por lo que se requiere la aplicación de dos manos y detallado de la misma, como lo indica la partida con clave 700401.0.

5).- No se tiene conectado el lavabo al sistema sanitario de la caseta.

6).- Falta el suministro y colocación de la escalera marina en el interior del cárcamo como lo indica la partida con clave 409004.0

7).- Falta el suministro y colocación del marco y puerta embizagrada de aluminio en el nicho de concreto de 0.50x0.90x0.40mts para la protección de base medición como lo indica por partida con clave 31.0.

8).- Falta el suministro y colocación de una rejilla de acero que funcionan como tapa, ubicada en la parte superior del cárcamo, ya que se tiene contemplado en dos piezas y solo se encuentra suministrada y colocada una pieza.

9).- No se tiene instalado el sistema eléctrico para los dos equipo de bombeo sumergible con motor eléctrico ubicados en el cárcamo, así mismo la instalación eléctrica de la caseta de operación.

Costos indirectos incluidos en la propuesta económica de la empresa ganadora y ejecutora del proyecto que no amparan los gastos de los siguientes servicios:

10).- Consultores, asesores, servicios y laboratorios con un monto de \$4,034.63 en administración central.

11).- Estudios e investigación con un monto de \$2,017.32 en administración central y \$6,051.95 en administración de campo.

12).- Director responsable de obra con un monto de \$8,775.33 en administración central.

13).- Corresponsable de obra con un monto de \$7,867.54 en administración central.

14).- Derivado de la supervisión física realizada en el inciso 6), se determinaron conceptos de obra pagado no ejercido como lo señala el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
409004.0	Escalera marina a base de ángulo de 2"x2"x1/4" varilla de 3/4" de diámetro, tornillos con taquetes de expansión de 3/8" con un ancho de 40cm Incl: sum. De todos los mat. Fabricación, colocación y pintura.	ML	4.30	0.00	4.30	\$876.44	\$3,768.69	
19.0	Pago a C.F.E. por interconexión y libranza.	PAGO	1.00	0.00	1.00	\$8,258.80	\$8,258.80	
602050.0	Revisión y autorización de proyecto eléctrico por unidad verificadora de instalaciones eléctricas (UVIE).	PAGO	1.00	0.00	1.00	\$15,247.01	\$15,247.01	
NP20	Proyecto de subestación eléctrica monofásica tipo poste de 10kva Mca. Protección sim. Incl: detalles de instalación de subestación tipo poste (3 visas), diagrama unifilar, detalles de estructuras, simbología y cuadro de datos	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,485.40	\$10,485.40	
NP22	- Suministro y colocación de piezas especiales faltantes para la interconexión de equipo de bombeo incl: pruebas	PZA	1.00	0.00	1.00	\$24,593.58	\$24,593.58	
NP11	Suministro e instalación de retenido tipo "RSA" según normas C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,011.09	\$2,011.09	
IEL602	Suministro de gabinete metálico nema 1 cat. Fa-100f Mca. Square-d, sobrepuesto en muro incl: elemento de fijación.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,090.36	\$1,090.36	
Subtotal							\$65,454.93	
15% IVA							\$9,818.24	
Subtotal							\$75,273.17	

Importe total observado al proyecto: \$104,019.94, IVA incluido.

27	Proyecto OP047.- Red de distribución y cisterna.	Col. El Mango 4678 ML	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$2'344,743.20	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firme una irregularidad física y una al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- La tubería de PVC de 4" de la línea que se localiza en la derecha de la carretera el portón CD. PEMEX a la altura de la Col. El Mango esta rota en 128.50 ml por los trabajos de ampliación del camino que realiza PEMEX y un tramo de 412.00 ml. pasan por dentro de terrenos de propiedad privada.
----	---	--------------------------	--	---

2).- Material adquirido en exceso.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
S/C	Combustible y lubricante	LT	9800.00	980.00	8820.00	\$6.49	\$57,241.80
S/C	Arcilla	M3	602.00	0.00	602.00	\$50.00	\$30,100.00
S/C	Bastones galvanizado de 1/2 x 90cms	PZAS	264.00	30.00	234.00	\$149.80	\$35,053.20
S/C	Brida ciega tofo o similar 6" de diámetro	PZAS	1.00	0.00	1.00	\$584.34	\$584.34
S/C	Brida soldable de acero al carbón 6"	PZAS	15.00	0.00	15.00	\$672.00	\$10,080.00
S/C	Brida de acero al carbón de 8"	PZAS	2.00	0.00	2.00	\$1,197.30	\$2,394.60
S/C	Codo campana 102mm 4" x 90	PZA	1.00	0.00	1.00	\$309.64	\$309.64
S/C	Codo de 45 grado de PVC campana 3"	PZAS	10.00	0.00	10.00	\$149.85	\$1,498.50
S/C	Codo de 45 grado de PVC con campana de 75mm 4"	PZAS	8.00	0.00	8.00	\$276.15	\$2,209.20
S/C	Codo de 90 grado brida en ambos lados	PZAS	6.00	0.00	6.00	\$1,875.00	\$11,250.00
S/C	Codo de PVC con campana 152mm. 6" x 90 grado	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,131.56	\$1,131.56
S/C	Codo de PVC con campana 75mm. De 3" x 45 grado	PZAS	4.00	0.00	4.00	\$137.50	\$550.00
S/C	Codo de PVC con campana 75mm. 3" x 90 grado	PZAS	6.00	0.00	6.00	\$176.13	\$1,056.78
S/C	Codo de PVC sin campana 152mm. 6" x 90 grado	PZA	1.00	0.00	1.00	\$506.38	\$506.38
S/C	Codo de PVC sin campana 75mm 3" x 45 grado	PZAS	8.00	0.00	8.00	\$137.50	\$1,100.00
S/C	Codo galvanizado de 1/2" x 90 grado	PZAS	528.00	60.00	468.00	\$7.50	\$3,510.00
S/C	Codo PVC con campana 102mm. 4" x 45 grado	PZAS	2.00	0.00	2.00	\$234.32	\$468.64
S/C	Codo PVC rd26 con campana de 102mm 4" x 22 grado	PZAS	5.00	0.00	5.00	\$139.45	\$697.25
S/C	Codo PVC sin campana 102mm. 4" x 45 grado	PZAS	3.00	0.00	3.00	\$243.32	\$729.96
S/C	Conector de bronce de 1/2"	PZAS	528.00	30.00	498.00	\$10.70	\$5,328.60

S/C	Cople de reparación de PVC 1 1/2"	PZAS	3.00	0.00	3.00	\$1,889.97	\$5,669.91
S/C	Cople de reparación PVC de 6"	PZAS	6.00	3.00	3.00	\$207.37	\$622.11
S/C	Cruceta RD-26 PVC con campana 102 x 102mm 4" x 90"	PZA	1.00	0.00	1.00	\$493.25	\$493.25
S/C	Cruceta RD-26 PVC con campana 75 x 75mm 3" x 3"	ZAS	2.00	0.00	2.00	\$284.66	\$569.32
S/C	Empaque de neopreno de 8"	PZAS	2.00	0.00	2.00	\$96.38	\$192.76
S/C	Grava de revestimiento	M3	84.00	0.00	84.00	\$173.95	\$14,611.80
S/C	Llave de nariz 1 1/2" con rosca	PZA	264.00	30.00	234.00	\$25.50	\$5,967.00
S/C	Primario num. 2	LT	3.00	0.00	3.00	\$120.00	\$360.00
S/C	Pir galvanizado 2 x 2 cal 14	PZAS	3.00	0.00	3.00	\$289.74	\$869.22
S/C	Soldadura eléctrica 70-18x1/8	KG	8.00	0.00	8.00	\$57.00	\$456.00
S/C	Solera 1/2 x 3/16	PZA	3.00	0.00	3.00	\$60.00	\$180.00
S/C	Tabique rojo de 5 x 12 x 22	PZA	1575.00	0.00	1575.00	\$4.17	\$6,567.75
S/C	Tubería de acero al carbón C-40 de 8" x 6.15mts	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8,518.56	\$17,037.12
S/C	Tubería de acero al carbón C-0 de 6" x 6.10mts	PZA	6.00	0.00	6.00	\$3,280.98	\$19,685.88
S/C	Tubería HD-RD-26 PVC 100mm 4"	PZA	487.00	435.00	52.00	\$487.50	\$25,350.00
S/C	Tubería HD-RD-26 PVC 75mm 3"	PZA	780.00	671.00	109.00	\$293.50	\$31,991.50
S/C	Tubería HD-RD-26 PVC 150mm 6"	PZA	10.00	7.00	3.00	\$1,060.50	\$3,181.50
S/C	Válvula de compuerta 152mm 4"	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,348.00	\$10,044.00
S/C	Válvula de compuerta de 152mm 6"	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,329.00	\$5,329.00
S/C	Válvula de compuerta de 75mm 3"	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,564.00	\$5,128.00
S/C	Válvula de compuerta bridada de foco de 11"	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,965.73	\$5,931.46
S/C	Válvula de compuerta bridada foco 6"	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,719.75	\$4,719.75
S/C	Válvula de compuerta bridada de foco de 8"	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,220.98	\$8,220.98
S/C	Viaje de arcilla. Incluye flete	VIAJE	12.00	0.00	12.00	\$300.00	\$3,600.00
S/C	Soldadura 6013 1/8	KILO	30.00	0.00	30.00	\$37.80	\$1,134.00
S/C	Soldadura 7018 1/8	KILO	30.00	0.00	30.00	\$40.29	\$1,208.70
S/C	Tanque para gas 2kg con soplete integrado y accesorios	JUEGO	3.00	0.00	3.00	\$703.00	\$2,109.00
						Subtotal	\$347,030.46
						15% IVA	\$52,054.57
						Total	\$399,085.03

Importe total observado al proyecto: **\$399,085.03**, IVA incluido.

28	Proyecto OP114 - Conclusión de la construcción de 3.40km de carretera con pavimento asfáltico, segunda etapa.	Pob. Aquiles Serdán 3.4 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$2'821,396.45	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Falto la construcción de dos muros de concreto hidráulico para cabezales de paso de agua. 2).- Se tiene presencia de baches en toda la trayectoria de la carretera. 3).- Falto el suministro y aplicación del pavimento asfáltico a todo lo largo de la carretera que es de 1.68km.
----	---	-------------------------------	---	--

4).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$1'412,301.20, IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:
Gasto injustificado.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	
Diesel	LT	23776.00	\$7.46	\$177,368.96	
Flete de emulsión asfáltica RM	FLETE	4.00	\$8,625.00	\$34,500.00	
Alambre recocido cal. 16	KG	60.00	\$17.94	\$1,076.40	
Arena limpia de río de 7m ³	VJE	76.00	\$1,840.00	\$139,840.00	
Cimbraplay 19mm 1.22x2.44m	PZA	41.00	\$577.88	\$23,693.08	
Clavo para madera de 2" a 4"	KG	21.00	\$19.56	\$410.76	
Clavo para madera de 2 1/2" a 4"	KG	25.00	\$17.99	\$449.75	
Concreto asfáltico de 7m ³	VJE	6.00	\$1,495.00	\$8,970.00	
Emulsión asfáltica de RM	VJE	1.00	\$17,250.00	\$17,250.00	
Polín de 4" pino de 3.5"x3.5"x8 25'	PZA	51.00	\$103.50	\$5,278.50	
Varilla de 1/2"	PZA	45.00	\$151.72	\$6,827.40	
Camión Petrolizadora	DIAS	20.00	\$958.33	\$19,166.60	
Excavadora case	DIAS	15.00	\$2,119.83	\$31,797.45	
Motoconformadora CATERPILLAR	DIAS	30.00	\$1,461.31	\$43,839.30	
Tractor KOMATSU mod. D45p	MES	0.50	\$23,000.00	\$11,500.00	
Auxiliar	JOR	12.00	\$233.00	\$2,796.00	
Auxiliar de laboratorio	JOR	36.00	\$200.00	\$7,200.00	
Auxiliar especialista	JOR	84.00	\$300.00	\$25,200.00	
Ayudante	JOR	2828.00	\$150.00	\$424,200.00	
Coordinador general	JOR	24.00	\$600.00	\$14,400.00	
Obrero	JOR	12.00	\$100.00	\$1,200.00	
Oficial albañil	JOR	66.00	\$200.00	\$13,200.00	
Oficial herrero	JOR	24.00	\$250.00	\$6,000.00	
Operador Excavadora	JOR	81.00	\$500.00	\$40,500.00	
Operador Motoconformadora	JOR	162.00	\$500.00	\$81,000.00	
Operador Pipa	JOR	76.00	\$250.00	\$19,000.00	
Operador Retroexcavadora	JOR	114.00	\$333.00	\$37,962.00	
Operador Compactador	JOR	72.00	\$250.00	\$18,000.00	
Operador Tortón	JOR	24.00	\$400.00	\$9,600.00	
Operador Vibrocompactador	JOR	50.00	\$250.00	\$12,500.00	
Operador Volteo	JOR	282.00	\$250.00	\$70,500.00	
Operador Pata de cabra	JOR	12.00	\$250.00	\$3,000.00	
Operador Petrolizadora	JOR	50.00	\$300.00	\$15,000.00	
Operador Planta mezcladora	JOR	57.00	\$300.00	\$17,100.00	
Residente control de calidad	JOR	84.00	\$250.00	\$21,000.00	
Sobrestante	JOR	104.00	\$250.00	\$26,000.00	
Topógrafo	JOR	75.00	\$333.00	\$24,975.00	
				Total	\$1,412,301.20

Importe total observado al proyecto: **\$1'412,301.20**, IVA incluido.

29	Proyecto OP085 - Mantenimiento de camino con sello premezclado.	R/a Francisco Javier Mina (el coco) 0.3 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN \$1'336,832.54	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Se verificó que en la trayectoria del camino con sello premezclado se encuentra en mal estado por consecuencia de la presencia de baches con diferente dimensiones por lo que se refleja la mala calidad de los trabajos ejecutados.
----	---	---	---	--

2).- Derivado de la supervisión física realizada en el inciso 1), se determinaron hallazgos al gasto de volúmenes de obra pagado no ejecutado y parcialmente ejecutado como lo señala el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
MAT0016	Grava de revestimiento 1 1/2" a finos	M3	1519.00	861.90	657.10	\$125.00	\$82,137.50	
MAT0028	Tubo ADS de alta densidad de 36" de diámetro de 6ml c/u.	TMO	6.00	0.00	6.00	\$16,058.24	\$96,349.44	
							Subtotal	\$178,486.94
							15% IVA	\$26,773.04
							Total	\$205,259.98

Importe total observado al proyecto: **\$205,259.98**, IVA incluido.

30 Proyecto OP141.- Construcción de drenaje pluvial en la Colonia Josefa Ortiz De Domínguez. CD. Macuspana. 1,176 ML. Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN. \$2'250,418.91

Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera:

1).- La tubería de ADS DE 8" Ø no esta conectada al registro pluvial no. 11.
2).- Los registros pluviales no.7, 8 y 14 no cuentan con sus rejillas metálicas solo tienen el contramarco.

3).- El drenaje no esta funcionando ya que este se encuentra asolado.

4).- Para el gasto del diesel se adquirieron 9030lts para 74 días según periodo del gasto ejercido, y por una relación de regla de 3 para los 66 días de renta de retroexcavadora 8,035lts y para 7.00 m3 de concreto F'C=150 KG/CM2, se lleva 55 bultos de cemento gris, 3.70 m3 de arena y 5.16 m3 grava de ¾.

Derivado del análisis del tipo de gasto se encontraron insumos no utilizados en obra.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
S/C	Combustible diesel	LT	9030.00	8053.00	977.00	\$66.78	\$65,244.06	
S/C	Arcilla. Incluye flete	VIAJE	140.00	0.00	140.00	\$400.00	\$56,000.00	
S/C	Arena	VIAJE	106.00	1.00	105.00	\$1,600.00	\$168,000.00	
S/C	Cemento	BULTO	236.00	55.00	181.00	\$95.21	\$17,233.01	
S/C	Tubo cobre 3/4	TRAMO	1.00	0.00	1.00	\$345.00	\$345.00	
							Subtotal	\$306,822.07
							15% IVA	\$46,023.31
							Total	\$352,845.38

Importe total observado al proyecto: **\$352,845.38**, IVA incluido.

31 Proyecto OP121.- Rescate de espacios publicos fortuna nacional. Col. Belen. 1 Parque. SEDESOL 2009 ADMINISTRACIÓN. \$3'999,948.16

Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera:

1).- Los descansa brazos de madera de 3 bancas están desprendidos.

2).- Los barandales y rampa de los dos juegos infantiles están flojos. 3).- El juego ludico no se encuentra fijado.

4).- Derivado de los volúmenes presupuestados y verificados en la supervisión física, comparado con los gastos por adquisición de insumos enviados en cuenta pública, se determinó una diferencia de volúmenes no requeridos o no empleados en la ejecución de la obra, como se señala en el siguiente cuadro: Insumos adquiridos no ejecutados.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Reflejado en gasto	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
41	Despachador (papelera) de palanca	PZA	1.00	0.00	1.00	\$400.00	\$400.00	
42	Despachador (papelera) master junior	PZA	2.00	0.00	2.00	\$250.00	\$500.00	
43	Jabonera para lavado	PZA	2.00	0.00	2.00	\$275.00	\$550.00	
51	Espejo de 3mm con marco	M2	0.80	0.00	0.80	\$500.00	\$400.00	
95	Coladera tipo bote PVC	PZA	2.00	0.00	2.00	\$29.99	\$59.98	
97	Despachador (papelera) de palanca	PZA	2.00	0.00	2.00	\$400.00	\$800.00	
98	Despachador (papelera) master junior	PZA	2.00	0.00	2.00	\$250.00	\$500.00	
99	Jabonera para lavado	PZA	2.00	0.00	2.00	\$275.00	\$550.00	
104	Espejo de 3mm con marco	M2	2.25	0.00	2.25	\$500.00	\$1,125.00	
114	Juegos para adultos modelo hags10153	PZA	2.00	0.00	2.00	\$77,188.98	\$154,377.96	
115	Columpio con base de tubo de acero al carbón	PZA	3.00	2.00	1.00	\$25,000.00	\$25,000.00	
134	Cespol para lavado de plástico	PZA	7.00	6.00	1.00	\$45.00	\$45.00	
136	Despachador (papelera) de palanca	PZA	4.00	0.00	4.00	\$400.00	\$1,600.00	
137	Despachador (papelera) master junior	PZA	7.00	0.00	7.00	\$250.00	\$1,750.00	
138	Jabonera para lavado	PZA	4.00	0.00	4.00	\$275.00	\$1,100.00	
144	Espejo de 3mm con marco	M2	2.25	0.00	2.25	\$500.00	\$1,125.00	
146	Kiosco cultural de 4x4.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$32,945.70	\$131,782.80	
159	Equipo de radio comunicación portátil p25.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$9,550.00	\$47,750.00	
148	Suministro y colocación de árbol de la región	PZA	30.00	10.00	20.00	\$300.00	\$6,000.00	
14	Estampado de concreto	M2	309.13	164.86	144.27	\$309.13	\$44,598.19	
							Subtotal	\$420,013.93
							15% IVA	\$63,002.09
							Subtotal	\$483,016.02

5).- Insumos adquiridos no empleados del concepto 33: impermeabilizante a base de una capa de microprimer y tres capas de microseal alternadas con 2 mallas de fester flex, una capa de arena cernida y una aplicación de festerblanc color terracota. (119.74 m2).

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe
FESTERFLEX	M2	130.00	\$64.89	\$8,435.70
MICROPRIMER	GL	25.00	\$121.44	\$3,036.00
MICROSEAL 2F	CB	7.00	\$491.40	\$3,439.80
POLIETILENO	RO	2.00	\$728.00	\$1,456.00
MICROLASTIC	GL	55.00	\$152.00	\$8,360.00
SELLADOR ASFALTICO	CB	8.00	\$1,213.71	\$9,709.68
			Subtotal	\$34,437.18

Importe total observado al proyecto: **\$517,453.20**, IVA incluido.

32 Proyecto OP241.- Pavimentación con concreto hidráulico Col. Josefa O. de Dgz. CD. Macuspana. 2,002 M2. SEDESOL 2009 CONTRATO. \$1'748,172.03

Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera:

1).- Derivado de la supervisión física se determina que hubieron volúmenes de obra pagados en exceso como lo muestra el siguiente cuadro:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
8504134	Suministro, elaboración y vaciado de concreto f'c=200kg/cm2. De 15cms de espesor	M2	2223.50	2181.43	42.07	\$362.11	\$15,233.97

4060113	Construcción de registro pluvial de 0.80x1.00x0.80 a base de concreto Fc=200kg/cm2.	PZA	12.00	11.00	1.00	\$4,622.12	\$4,622.12	
						Subtotal	\$19,856.09	
						15% IVA	\$2,978.41	
						Total	\$22,834.50	
Importe total observado al proyecto: \$22,834.50, IVA incluido.								
33	Proyecto OP158.- Terminación de la rec. de 2.15km de camino rural.	R/a. Lic. Juan Cesar B. Bates. 2 15 KM	Ramo 33 Fondo III 2009 ADMINISTRACIÓN	\$2'696,466.31				Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera:
1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final remitido en cuenta pública, contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$966,424.60, IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente: Gasto en exceso.		Concepto		Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Importe	
		Magna sin		LT	500.00	\$7.36	\$3,680.00	
		Arcilla		M3	6020.00	\$16.43	\$98,908.60	
		Grava de revestimiento de 1½" a finos		M3	1400.00	\$143.75	\$201,250.00	
		Estacas de tinto		PZA	600.00	\$40.00	\$24,000.00	
		Auxiliar de ingeniería		JOR	24.00	\$140.00	\$3,360.00	
		Ayudante		JOR	440.00	\$150.00	\$66,000.00	
		Coordinador general		JOR	24.00	\$600.00	\$14,400.00	
		Obrero		JOR	122.00	\$100.00	\$12,200.00	
		Operador Excavadora		JOR	114.00	\$500.00	\$57,000.00	
		Operador Motoconformadora		JOR	59.00	\$500.00	\$29,500.00	
		Operador Pipa		JOR	17.00	\$250.00	\$4,250.00	
		Operador Retroexcavadora		JOR	72.00	\$333.00	\$23,976.00	
		Operador Tractocompactor		JOR	54.00	\$350.00	\$18,900.00	
		Operador Torton		JOR	796.00	\$400.00	\$318,400.00	
		Operador Tractor D6		JOR	24.00	\$350.00	\$8,400.00	
		Operador Vibrocompactador		JOR	42.00	\$250.00	\$10,500.00	
		Operador Volteo		JOR	160.00	\$250.00	\$40,000.00	
		Operador Finisher		JOR	24.00	\$500.00	\$12,000.00	
		Operador planta mezcladora		JOR	12.00	\$300.00	\$3,600.00	
Sobrestante		JOR	56.00	\$250.00	\$14,000.00			
Velador		JOR	15.00	\$140.00	\$2,100.00			
Importe total observado al proyecto: \$966,424.60, IVA incluido.						Total	\$966,424.60	
34	Proyecto OP237 - Pavimentación con concreto hidráulico.	CD. Macuspana 2,631 M2	SEDESOL 2009 CONTRATO	\$1'361,873.46				Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física, se encontró el pago en exceso de un concepto el cual se señala en el siguiente cuadro:
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
06	Suministro, elaboración y vaciado de concreto f'c=200kg/cm2 de 15cms de espesor acabado escobillado y volteado en aristas	M2	2816.70	2751.15	65.55	\$348.67	\$22,855.32	
						Subtotal	\$22,855.32	
						15% IVA	\$3,428.30	
						Total	\$26,283.62	
Importe total observado al proyecto: \$26,283.62, IVA incluido.								
35	Proyecto OP097.- Terminación de la remodelación de hipérbola del parque central Benito Juárez García.	CD. Macuspana 1 Remodelación	Recaudación Propia 2009 CONTRATO	\$1'951,710.06				Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación queda en firme una irregularidad al gasto ejercido de la siguiente manera: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 19.38% por un importe de \$381,761.98 motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:								
1.4.- Suministro y colocación de herrería tipo barandal con redondos de 5/8" a cada 7cm. Incluye: ejes y nudos para puente principal debajo de escaleras. El cual representa un 22% de incremento.								
1.23.- Suministro y colocación de piso de porcelanato en 1er. nivel de 60x60cms, asentado con adhesivo cerámico., a hueso del mismo color a 3mm de espesor, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. El cual representa un 81% de incremento.								
4.5.- Suministro y colocación de lámparas Leds Mca. HYWARD de 50 vatios 120 v cable de 50 pies 10mts arillo de acero inoxidable inc. mano de obra y herramienta menor. El cual representa un 244% de incremento.								
4.6.- Suministro y colocación de lámpara subacuáticas importada aprobada por ul. fabricada en acero inoxidable de 250 voltios completa con cable de uso rudo de 5mts de longitud. El cual representa un 53% de incremento.								
4.7.- Suministro y colocación de nichos para lámparas Leds fabricada de PVC. chico de 30cm de diámetro para concreto c/conexión trasera salidas de 45 grados y reducción de 19mm. El cual representa un 79% de incremento.								
4.8.- Suministro y colocación de nichos para lámparas sub-acuáticas fabricados en PVC chico de 15cm de diámetro para concreto con conexión trasera salida de 45 grados y reducción de 19mm. El cual representa un 65% de incremento.								
8.6.- Salida eléctrica para reflectores con tubería de PVC hidráulico de 1" RD-26 incluye codos, còples mano de obra y herramienta menor. El cual representa un 79% de incremento.								
Por lo anterior refleja que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$1'971,171.43, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'951,710.06, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'589,409.45, por lo que se observa un importe de \$362,300.61 por sobrecosto al contrato adjudicado pagados al ejecutar la obra.								
AUDITORIA ANUAL								
36	Proyecto OP043.- Suministro de arcilla de banc	CD. Macuspana 1 Viaje	Participaciones Federales 2009 ADMINISTRACIÓN	\$594,329.11				Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Al proyecto no se ubicó con exactitud los suministros de arcilla debido a que el supervisor no presentó documentos y físicamente no ubicó la localización de los viajes de arcilla en la periferia de la ciudad.

2).- Derivado de la auditoria realizada, el proyecto está integrado por gastos que incluyen materiales de construcción por \$186,800.00, mano de obra por \$91,980.00, equipo y herramienta por \$223,358.40, sumando un importe total de \$502,138.40, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volumen de trabajo, bitácora, actas de entrega-recepción y presupuesto definitivo, no justificando su ejercicio en trabajos de suministro de arcilla. Razón por la cual se observa el total del gasto aplicado de \$594,329.11, ya que no se pudo verificar en que fue aplicado, así como la eficiencia, eficacia y economía con que fueron aplicados los recursos para lograr el objetivo del proyecto citado.

37	Proyecto OP245.- Construcción de cisterna, caseta, subestación, equipo de bombeo, línea de interconexión, rehabilitación de pozo profundo, perforación de pozo profundo y rehabilitación de la línea de conducción de la Villa Benito Juárez. Meta: 1 Sistema	Convenio CONAGUA 2009 CONTRATO \$5'805,128.14	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinaron dejar en firmes irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- En el tanque elevado rehabilitado se observan varillas sin recubrir por el concreto en la parte inferior del tanque. 2).- Como resultado de la supervisión física (inciso 1), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados o parcialmente ejecutados como se señala en el siguiente cuadro:					
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	
100156	Instalación de tubería de PVC RD-26 de (100mm) 4" de diámetro clase A-7 incluye: todo lo necesario para su colocación.	M	2431.00	1100.00	1331.00	\$13.86	\$18,447.66	
s/c	Instalación de tubería de PVC RD-26 de (76mm) incluye juntec y alineado, acostillado de material, mano de obra	M	860.77	480.30	380.47	\$45.01	\$17,124.95	
2.25	Trámites de permiso de perforación ante CNA.	PG	1.00	0.00	1.00	\$7,633.86	\$7,633.86	
100101	Cajas para operación de válvulas de muros de block con tapa de concreto, caja con tapa para operación de válvulas tipo 6.	Pieza	4.00	3.00	1.00	\$5,362.69	\$5,362.69	
100110	Suministro e instalación de contramarco sencillo con canal peralte.	Pieza	4.00	3.00	1.00	\$1,304.27	\$1,304.27	
6.02	Suministro de instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora.	PG	2.00	0.00	2.00	\$12,961.63	\$25,923.26	
7.01	Libranza e interconexión de alta tensión y trámite de contratación.	PG	1.00	0.00	1.00	\$8,893.93	\$8,893.93	
Subtotal							\$84,690.62	
15% IVA							\$12,703.59	
Total							\$97,394.21	

Importe total observado al proyecto: \$97,394.21, IVA incluido.

38	Proyecto OP244 - Sistema regional de agua potable 1ª y 2ª etapa del poblado Aquiles Serdán, R/a el Triunfo 1ª sección, R/a el Triunfo 2ª sección y Colonia la Ceiba del Municipio de Macuspana, Tab. Meta: 1 Sistema.	Convenio CONAGUA 2009 CONTRATO \$13'858,445.76	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solventación se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- Como resultado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados o parcialmente ejecutados como se señala en el siguiente cuadro:				
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe
E-124-01	Luminaria para lámpara de vapor de mercurio de 400 watts tipo hov25 con reflector 4037 balastra integral autorregulado marca Holophane o similar (planta de captación).	Pieza	4.00	1.00	3.00	\$5,750.05	\$17,250.15
E-110-03	Corta circuito fusible para 15 kv (C.C.F. 15-100-050800) operación interperie tipo distribución (en planta de captación)	Pieza	6.00	3.00	3.00	\$1,006.91	\$3,020.73
E-135-03	Registro eléctrico hecho a base de block 12x20x40 cm con tapa de concreto armado con medidas 80x80x80 cm (en planta de captación)	Pieza	3.00	1.00	2.00	\$1,418.88	\$2,837.76
E-135-03	Registro de block macizo de 40x40x40 cm de profundidad con tapa de concreto armado entubado para alimentación de luminarias (en planta de captación)	Pieza	3.00	0.00	3.00	\$606.26	\$1,818.78
E-144-01	Elaboración, revisión, aprobación y trámite de proyecto eléctrico ante C.F.E. incluye memoria técnica (en planta de captación)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$11,436.09	\$11,436.09
E-144-02	Trámite general para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante C.F.E. (en planta de captación)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$22,560.41	\$22,560.41
E-136-03	Suministro e interconexión de tabla de tierra para aterrización de tierra de 4.00x2.00mts con 2 separaciones verticales y 4 horizontales para equipo de baja tensión y arrancadores compuestos de a).- 4 varillas con weld de 16mm de diámetro (en planta de captación)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$3,440.04	\$3,440.04
E-136-04	Tubo albañal de 30 cm de diámetro por 1.00mt de longitud para alojar varilla de tierra (en planta de captación)	Pieza	4.00	0.00	4.00	\$393.44	\$1,573.76
E-144-01	Elaboración, revisión, aprobación y trámite de proyecto eléctrico ante C.F.E. incluye memoria técnica (en cisterna de planta de tratamiento)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$11,436.09	\$11,436.09
E-144-02	Trámite general para libranza e interconexión en media y baja tensión y contratación ante C.F.E. (en cisterna de planta de tratamiento)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$22,560.41	\$22,560.41
4120-00-01	Poste y alambrados con todos los materiales y mano de obra poste galvanizado de 2.00m de altura libre 2" de diámetro, cédula estándar (en cisterna)	Pieza	86.00	33.00	53.00	\$680.88	\$36,086.64

4120-00-02	Poste y alambrados con todos los materiales y mano de obra, malla forrada de P.V.C. con abertura de 55x55mm calibre 8 (en cisterna de planta de tratamiento)	M2	305.00	165.50	139.50	\$219.66	\$30,642.57
S/C 07	Puerta de malla ciclón de 2 hojas de 2.50m x 1.85 cada una a base de tubo de foyo de 2" de diámetro (en planta de captación)	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$7,961.22	\$7,961.22
						Subtotal	\$172,624.65
						15% IVA	\$25,893.70
						Total	\$198,518.35

Importe total observado al proyecto: **\$198,518.35**, IVA incluido.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de **\$23'233,132.82** y **51** irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP015, OP045, OP046, OP047, OP048, OP053, OP071, OP080, OP088, OP089, OP090, OP093, OP094, OP096, OP107, OP109, OP187.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP035, OP106, OP116, OP117, OP122, OP123, OP124, OP128, OP129, OP131, OP132, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP140, OP141, OP145, OP149, OP150, OP151, OP152, OP154, OP158, OP204, OP226, OP244, OP313.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP007, OP013, OP018, OP025, OP025, OP028, OP033, OP034, OP036, OP039, OP052, OP057, OP073, OP086, OP099, OP167, OP216, OP219, OP222, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP232, OP234, OP235, OP238, OP239, OP240, OP243, OP244, OP245, OP247, OP248, OP249.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP006, OP015, OP016, OP017, OP024, OP032, OP048, OP049, OP050, OP054, OP066, OP071, OP072, OP077, OP080, OP083, OP090, OP091, OP097, OP098, OP101, OP104, OP106, OP112, OP115, OP123, OP126, OP131, OP136, OP152, OP166, OP246, OP246, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP289, OP290, OP291, OP292, OP293, OP295, OP296, OP297, OP299, OP301, OP302, OP303, OP304, OP305, OP306, OP307.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra, acta de aceptación por la comunidad, acta de formación de comité, cédula censal, dictamen sobre el impacto ambiental, dictamen de factibilidad dependencia normativa, acta de entrega-recepción, invitación a la licitación, dictamen técnico de la convocante, dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, bitácora de obra equivalente, expediente fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de priorización, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), contrato de obra, aviso de inicio de obra, copia de factura estimaciones y generadores, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP010 (OP209).</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP025, OP037.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP024, OP028, OP030, OP032, OP048, OP053, OP057, OP071, OP091, OP104, OP107, OP123, OP126, OP131, OP136, OP152, OP154.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP047, OP058, OP064, OP085, OP088, OP097, OP114, OP121, OP141, OP151, OP158, OP167, OP226, OP231, OP241, OP242, OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309.</p> <p>ANUAL: OP043, OP244, OP245.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Adecuación presupuestal inicial y final, copia del acta de cabildo, bitácora de obra, contrato de arrendamiento de maquinaria, equipos de construcción, camión y volteos, órdenes de pago y pólizas de cheques, documento donde conste la fecha de entrada las estimaciones a la supervisión de obra para su revisión, documento donde consta la fecha de liberada las estimaciones por parte del área operativa para el trámite de su pago, oficio de autorización de estimaciones, oficio de entrega de estimación del contratista al área operativa, croquis de localización, cédula técnica inicial, acta de aceptación por la comunidad, acta de formación de comité, acta de coplademún, orden de pago de cheque de la estimación finiquito, documento propiedad del predio, oficio de asignación de residente de obra, estados financieros auditados, dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, oficio de autorización de prorroga, programa de obra modificado por consecuencia de la prorroga, documentos que amparen los servicios de los costos indirectos en: consultores, asesores, servicios y laboratorios, estudios e investigación, director responsable de obra y corresponsable de obra, incluidos en la propuesta económica ganadora del proyecto, cédula del registro en el padrón del contratista, inscripción del registro federal del contribuyente, declaración fiscal anual y último balance auditado por despacho contable, cédula profesional, convenio por ampliación al monto contratado, cédula de inscripción en el I.M.S.S.</p> <p>- Proceso de Planeación: estudios básicos, dictamen técnico, planos, estudios de impacto ambiental, estudio hidrológico, proyecto ejecutivo, acta de COPLADEMUN, autorización de los recursos.</p> <p>- Proceso de Programación: programa de trabajo por diagrama de barras, programa de trabajo físico-financiero, acta de priorización, entre otros.</p> <p>- Proceso de Presupuestación: autorización del consejo de administración para la realización de la obra, entre otros.</p> <p>- Proceso de Licitación: publicación de la convocatoria o invitación al concurso, bases de licitación, alcances de los conceptos de trabajo, acta de visita al lugar donde se ejecutaran los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, cuadro comparativo de propuestas, matrices de precios unitarios, presupuesto de las empresas participantes, dictamen técnico para la adjudicación de la obra, acta de fallo, contrato de obra, entre otros.</p> <p>- Proceso de Ejecución: aviso de inicio de obra, factura, orden de pago y póliza de cheques de pago de anticipo, fianzas de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, análisis de precios unitarios por conceptos de obra fuera de catalogo inicial y su autorización, pago de estimaciones con generadores, expediente fotográfico, acuerdo de ejecución de obra, entre otros.</p> <p>- Proceso de Recepción: acta de entrega-recepción, estimación finiquito, presupuesto final por concepto de obra, fianza de vicios ocultos, cédula técnica final con anexos, oficio de terminación de obra, entre otros.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p>

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Presupuesto definitivo, el presupuesto inicial, la cédula técnica inicial, explosión de insumos inicial, acta de entrega-recepción, los volúmenes de los conceptos del presupuesto, fianza de vicios ocultos, oficio de estimaciones, bitácora de obra, contrato de obra, acta de priorización, acta de formación de comité, cédula final, planos arquitectónicos, facturas de las estimaciones del proyecto, acta de justificación de prórroga, diagrama de ejecución general de los trabajos.</p> <p>Hallazgos en la documentación del proceso de licitación:</p> <p>Dictamen de adjudicación del proyecto al contratista el cual es indebido, por no apearse a los procedimientos establecidos en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato</p>
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP010, OP013, OP038, OP040, OP043, OP045, OP046, OP048, OP049, OP053, OP054, OP056, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP066, OP068, OP069, OP070, OP072, OP076, OP079, OP082, OP083, OP084, OP085, OP087, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP096, OP099, OP100, OP104, OP107, OP108.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: IS060, OP010, OP013, OP025, OP035, OP043, OP047, OP049, OP050, OP052, OP053, OP054, OP056, OP059, OP060, OP061, OP064, OP071, OP073, OP074, OP075, OP077, OP080, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP091, OP092, OP093, OP094, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP104, OP106, OP108, OP109, OP110, OP111, OP113, OP124, OP126, OP127, OP128, OP129, OP132, OP134, OP136, OP137, OP141, OP149, OP150, OP156, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP024, OP028, OP030, OP032, OP048, OP049, OP053, OP057, OP071, OP091, OP104, OP107, OP112, OP122, OP123, OP126, OP136, OP138, OP139, OP140, OP141, OP149, OP150, OP151, OP158, OP160, OP161, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP217, OP218, OP219, OP220, OP221, OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP230, OP232, OP233, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP240, OP241, OP243, OP246, OP247, OP248.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP047, OP058, OP064, OP085, OP088, OP114, OP121, OP141, OP151, OP158, OP167, OP216, OP239, OP243, OP246, OP247, OP248, OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP289, OP290, OP292, OP293, OP295, OP296, OP297, OP301, OP302, OP303, OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</p> <p>Proyectos que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programados, se ejecutaron en un periodo de hasta 88 días calendario menor al programado, se ejecutaron en un periodo de hasta 257 días calendario mayor al programado, presentaron atraso entre 16 días y 67 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, no alcanzaron la meta programada y/o ejercieron un gasto mayor al programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación de los proyectos, debieron iniciarse en el trimestre correspondiente según cédula técnica de registro de obra y fueron reportados en autoevaluación como no iniciadas, debieron iniciar y/o concluir en el trimestre correspondiente según cédula técnica de registro de obra y fueron reportados en autoevaluación como no iniciadas o como obras en proceso, debieron iniciar y concluir en el trimestre correspondiente según cédula técnica de registro de obra y fueron reportados en autoevaluación como obras en proceso, iniciaron hasta 196 días calendario antes de su fecha programada.</p> <p>Para los proyectos OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309, es contradictorio el tiempo programado para construir la obra. Así mismo, la factura única demuestra que redujeron los tiempos programados para su ejecución del proyecto. Por otra parte dichos proyectos antes de iniciar su construcción debieron haber pasado por los procesos administrativos de autorización por el consejo de administración del Instituto de Vivienda de Macuspana, el cabildo debe autorizar el uso de los recursos, el Instituto de Vivienda de Macuspana debe convenir con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la ejecución de la obra, ya que el Instituto de Vivienda de Macuspana no tiene área operativa para realizar estos trabajos y posteriormente debe licitarse, adjudicarse y contratarse la obra para finalmente ser construida todo en apego a los tiempos y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Todos los procesos administrativos necesarios para construir la obra ante descrito y la falta de documentación que compruebe su realización, evidencian que la obra no se realizó en los tiempos que reportan en dicha cédula técnica del proyecto y en la cuarta Autoevaluación municipal remitida al Órgano Superior de Fiscalización por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
4	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP081, OP158, OP166, OP037, OP038.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP116, OP117, OP132, OP145, OP216, OP228.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP097, OP167, OP237, OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309.</p> <p>ANUAL: OP245.</p>	<p>Inconsistencias en autoevaluación:</p> <p>Proyectos que en autoevaluación del segundo trimestre los reportan en proceso y en la columna de fecha de inicio real está en blanco.</p> <p>Proyectos que no se localizaron en autoevaluación del tercer trimestre y se registraron en cuenta pública mensual.</p> <p>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>En el segundo trimestre el H. Ayuntamiento inició la ejecución de los proyectos sin contar con la autorización del H. Cabildo, además la licitación, fallo y firma del contrato fueron antes de la autorización de cabildo.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyectos del cuarto trimestre que en algunos casos la fianza de vicios ocultos se constituye días antes de concluir la obra físicamente, los pagos de estimaciones y del finiquito violentaron el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Para el proyecto de la orden de auditoría anual el anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Para los proyectos OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309 del cuarto trimestre presentan lo siguiente:</p> <p>1.- Se observa la indebida contratación de los proyectos, ya que solo se comprueba con una póliza de cheque y una factura única emitida por la contratista Maria Magdalena Nitzul Tapia Bolaños, como persona física que ejecutó las obras.</p> <p>2.- Mediante actas circunstanciada, se menciona que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte que justifique el gasto ejercido en los proyectos, así como también oficios girados por el director del Instituto de Vivienda de Macuspana, donde informa a la contraloría municipal que la dirección a su cargo no posee ningún expediente de la muestra solicitada dentro de la cual se encuentran los proyectos, así como también menciona que dichos expedientes no fueron llevados a cabo en esa dirección, así como los funcionarios municipales comisionados a la supervisión física, mencionan desconocer los conceptos de trabajos ejecutados en los proyectos.</p> <p>Lo antes expuesto evidencia la falta de seguimiento y control interno en los procesos administrativos, programáticos, presupuestal, de licitación, contratación y ejecución de la obra así como de la integración del</p>

	<p>expediente unitario y del correcto uso del erario municipal, reflejando el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>	

ANEXO A

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<p><u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008</u></p>
	<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1. Participaciones Federales.- El H. Ayuntamiento no envió en la Cuenta Pública que se resguarda en el archivo general del Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos AD053 \$16,790.00, AD020 \$145,824.00 AD022 \$15,007.54 y AD023 \$27,025.00 que hace un total de \$204,646.54.</p> <p>En relación a lo anterior se incumple lo establecido en los Artículos 65 fracción VI Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Pendiente de solventar: \$204,646.54</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruirá a la Dirección de Finanzas dar seguimiento a esta observación a efecto de remitir a este Órgano Técnico de Fiscalización la documentación comprobatoria original faltante.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/019/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarias Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar al Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 80 DÍAS DE SALARIO MINIMO QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$4,127.02, a los CC. Alejandro Zacarias Escobar, Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/087/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$204,646.54. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1. Participaciones Federales. El H. Ayuntamiento no envió en las Cuentas Públicas mensuales de julio y agosto la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos IS116 \$56,350.00 e IS117 \$25,000.00 y 30,000.00 que hace un total de \$111,350.00.</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p>

	<p>Pendiente de solventar: \$113,350.00</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco enviará a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria original faltante para lo cual instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarias Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarias Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/088/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$113,350.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>Punto No. 2. Participaciones Federales. En revisión al Análisis de Sueldos correspondiente al tercer trimestre de 2008, se determinó lo siguiente: falta de recibos de pagos de los servidores públicos CC. Filemón Montero Ramos \$2,195.55, Alma Rosa Franco López \$2,905.70 y \$2,003.80, Guadalupe Cornelio Arias \$3,117.30 y \$1,954.30, Oscar Fivera Zacarias \$1,265.00, Jorge Alfonso Córdova Álvarez \$2,493.10, José Alberto Alvarado garcia \$1,824.60, Libertad Caparoso Ricoy \$1,418.55, Gabriela Ávalos Herrera \$2,904.00 y Juan Carlos Arias Chablé \$1,913.00, que hace un total de \$23,994.90; falta de recibos de compensación por un importe total de \$125,320.17</p> <p>En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 Fracción VI y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal</p> <p>Pendiente de solventar: \$149,315.07</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco enviará a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria original faltante para lo cual instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarias Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarias Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/089/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$149,315.07. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Punto No. 1. Participaciones Federales, en revisión a la documentación soporte del gasto de las órdenes de pago consideradas en la muestra de proyectos de gasto corriente de los capítulos 2000 y 3000 se observó faltante de documentación comprobatoria original en las órdenes de pago Nos. 12197 \$20,720.95, 957 \$20,827.73, 1066 \$12,652.46, 6984 \$17,250.00, 9406 \$8,970.00, 3776 \$13,800.00 y 13804 \$11,173.83 que hacen un importe total de \$105,394.97</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Pendiente de solventar: \$105,394.97</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto envíe a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificatoria faltante o en su caso reintegre el recurso erogado no comprobado y finque las sanciones administrativas a quienes resulten responsables por el incumplimiento a las atribuciones que le confiere las disposiciones normativas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarias Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/090/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$105,394.97. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Punto No. 2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en revisión al soporte documental del gasto de operación de proyectos muestra de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2008, se observan tres proyectos de construcción de casas de usos múltiples, los cuales no corresponden a los programas que contempla la Ley de Coordinación Fiscal, siendo estos proyectos los siguientes:

- A) Proyecto OP278 Construcción de casa de usos múltiples en la Ra. Corralillo 1ra sección, con un costo de \$111,620.77
- B) Proyecto OP204, Construcción de casa de usos múltiples en el ejido San José, con un costo de \$150,056.49
- C) Proyecto OP277, Construcción de casas de usos múltiples en Ra. Lázaro Cárdenas 2da. Sección, con un costo de \$150,587.86

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 Inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Pendiente de solventar: \$ 412,165.12

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará las investigaciones y actuará en consecuencia con el área responsable que ejecutó estas acciones y aplicará las sanciones que resulten, así mismo gestionará el reintegro por el importe de los recursos ejercidos a la cuenta bancaria del Fondo III por no corresponder al objeto del programa.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarias Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/091/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$412,165.12. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

b).- Al control interno

Punto No. 1. Generales.- En revisión a los proyectos considerados en la muestra de bienes muebles adquiridos en el primer trimestre se determinó lo siguiente:

A).- La cédula del inventario proporcionado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento no cuenta con datos específicos del bien tales como: marca, modelo, No. de serie y proveedor, así mismo no está conciliado con contabilidad toda vez que se identificaron diferencias de bienes no registrados al patrimonio, por un monto de \$2,726,047.05 .

- El saldo del inventario proporcionado por la Dirección de Administración el cual contiene proyectos duplicados y otros importes no contemplados en la autoevaluación como adquisiciones del trimestre.
- El importe determinado como diferencia por un monto de \$1,091,177.40 corresponde a los proyectos AD014, AD024, AD027, AD031, AD032, AD033, AD053, AD054 y AD055 no registrados en contabilidad como patrimonio considerados en el documento de autoevaluación.

B).- En la revisión física se observó que ninguno de los bienes cuenta con número de inventario.

C).- No fue posible verificar algunos bienes toda vez que no cuentan con controles específicos y no pudieron detectar en que áreas están distribuidos, tal es el caso de 10 computadoras adquiridas para la Presidencia con el proyecto AD054 y 1 impresora correspondiente al proyecto AD055, así mismo no presentaron 3 cámaras fotográficas adquiridas con el proyecto AD031 y 9 de las 15 adquiridas con el proyecto AD024 toda vez que señalaron se encontraban asignadas a personal que estaba en campo.

D).- No cuentan con expedientes e específicos del bien en donde se encuentren los resguardos de los mismos.

E).- No existe un cuidado y resguardo adecuado de los bienes por parte de quienes los tienen asignados, toda vez que se detectó un vehículo marca Nissan modelo TIIDA 2008 adquirido el 23 de febrero de 2008 y siniestrado en el mes de julio, sin que a la fecha de revisión estuviera reparado.

En relación a lo anterior se incumple lo establecido en los Artículos 86 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30, 31 y 33 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Registro Patrimonial.

El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que la Dirección de Programación complemente, depure y actualice el inventario señalando descripción detallada del bien, marca modelo, número de serie, número y fecha de la factura con la que se adquirió, proveedor y costo, así mismo ubique los bienes físicamente para que sean verificados por los auditores del Órgano Superior de Fiscalización, les coloque los números de inventarios que les correspondan y realicen los expedientes con sus respectivos resguardos y fotografías, además de conciliar con la Dirección de Finanzas a fin de registrar en el patrimonio los bienes adquiridos, enviar al Órgano Superior de Fiscalización copia de los registros contables efectuados y el Inventario general validado por área de responsabilidad e informar de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/019/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar al Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 80 DÍAS DE SALARIO MINIMO QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$4,127.02, a los CC. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 2. Generales.- La publicación del tabulador de sueldos suplemento No. 6820 B del 16 de enero de 2008 del Periódico Oficial no contempla la categoría de Secretario Particular, por lo que no se tiene base para comparar si el pago que se realiza al servidor público que ostenta esta categoría se encuentra dentro de los parámetros legales.

En relación a lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 85 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación a fin de que sea publicada esta categoría del Tabulador de sueldos e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/019/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar al Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 80 DÍAS DE SALARIO MINIMO QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$4,127.02, a los CC. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3. Generales.- En relación con la revisión a pagos de compensaciones se encontró lo siguiente:

A) En la suma de los recibos correspondientes a la documentación comprobatoria del cheque No. 14 póliza 39 por la cantidad de \$653,526.74 utilizado para pagar las compensaciones correspondientes a la primera quincena de enero de 2008, existe una diferencia por \$17,415.22.

B) En la suma de los recibos correspondientes a la documentación comprobatoria del cheque No. 10 póliza 236 por la cantidad de \$140,445.34 utilizado para pagar las compensaciones correspondientes a la primera quincena de enero de 2008, existe una diferencia de más en la suma de recibos por \$14,070.20 debido a que existe documentación que no pertenece a la comprobación de dicho cheque.

C) En la suma de los recibos correspondientes a la documentación comprobatoria del cheque No. 46 póliza 70 por la cantidad de \$733,420.34 utilizado para pagar las compensaciones correspondientes a la segunda quincena de enero de 2008, existe una diferencia de \$2,217.43.

D) Los recibos de compensación del C. Baltasar Reyes Hernández jefe de área de la Dirección de Obras Públicas correspondientes a las 6 quincenas del periodo enero-marzo contienen importes incorrectos en la compensación antes de impuesto y su retención de ISPT toda vez que el total no coincide con el neto a pagar.

En relación a lo anterior se incumple lo establecido en los Artículos 65 fracción VI Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruirá a la Dirección de Finanzas dar seguimiento a esta observación a efecto de remitir al Órgano Técnico de Fiscalización aclaración sustentada y documentada de las diferencias existentes y/o en su caso la documentación comprobatoria faltante en original.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	<ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/019/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar al Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 80 DÍAS DE SALARIO MINIMO QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$4,127.02, a los CC. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis, Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 4. Generales.- El H. Ayuntamiento no proporcionó el Manual de Organización y de Procedimientos; en relación a lo anterior se incumple lo establecido en el Artículo 86 Fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control instruirá a la Dirección de Administración envíe al Órgano Superior de Fiscalización copia de dicho manual o en su caso se elabore en base a las disposiciones legales aplicable a fin de transparentar las acciones de gobierno.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/019/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar al Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 80 DÍAS DE SALARIO MINIMO QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$4,127.02, a los CC. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, y al Control Interno.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1. Participaciones Federales. En revisión al proyecto AD039.- Adquisición de obras de arte para museos, por importe de \$280,002.00 se determinó lo siguiente:</p> <p>A) No se encontró en la documentación comprobatoria acta de comité de compras de la adjudicación por la adquisición. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 25 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y de Registro Contable.</p> <p>El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación a efecto de que envíen el acta correspondiente.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar a Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DÍAS DE SALARIO MINIMO, MISMO QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 2. Recursos Propios 2008. En revisión al proyecto IS085.- Devolución de recursos no ejercidos, correspondientes al acuerdo 179-07, por concepto de programas y obras de beneficio social se determinó lo siguiente:</p> <p>Con póliza de egresos No. 408 del 13 de junio de 2008, reintegran a la Comisión Interinstitucional para el Medio Ambiente y Desarrollo Social (CIMADES), recursos no ejercidos derivados del convenio 179-07 firmado el 1 de octubre de 2007.</p> <p>Con información obtenida en las autoevaluaciones se determinó que durante el ejercicio 2007, ingresaron recursos por \$2,137,957.16 y egresaron \$1,372,470.63, resultando al 31 de diciembre un saldo por ejercer de \$765,486.53; en el ejercicio 2008 según autoevaluación del primer trimestre ejercieron recursos por \$784,875.59, sin que haya habido ingresos en dicho período, en la autoevaluación del segundo trimestre reflejan egresos de abril a junio de 2008, por la cantidad de \$231,591.62, sin presentar ingresos en este período y en el anexo 1.1.b de la misma los ingresos por convenio de CIMADES refleja la cantidad de \$60,049.50 en negativo, por lo que existe recursos ejercidos en mayor cantidad a lo ingresado, se reintegraron éstos cuando según análisis no reflejan sobrantes. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido a la cláusula décima octava del convenio suscrito entre el H. Ayuntamiento y la Comisión Interinstitucional para el Medio Ambiente y Desarrollo Social al 1 de octubre del 2007.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará seguimiento a esta observación informando al Órgano Técnico de Fiscalización a efecto de aclarar ¿Por qué hay recursos ejercidos en mayor cantidad a lo ingresado?, ¿Porqué se reintegraron recursos cuando según análisis no existió sobrante? Y ¿Por qué se refleja en negativo los ingresos a junio de 2008?; lo anterior tomando en cuenta que en 2008 el Convenio Cimades inicia con \$765,486.00 y de enero a junio ejercen \$1,016,467.21 sin que haya registrado ingresos de enero a junio.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar: Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DIAS DE SALARIO MINIMO, MISMOS QUE SUMAN ALA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 3. Observación General. En revisión física a los proyectos considerados en la muestra de bienes muebles adquiridos en el segundo trimestre de 2008, se determinó lo siguiente:</p> <p>1) Con respecto al proyecto AD057.- Adquisición de Equipo de Oficina (reloj checador metálico) asignado a la Coordinación de Deportes con cargo a la Dirección de DECUR no se encuentra activado desde su instalación derivado que no funciona.</p> <p>2) La cédula del inventario proporcionada por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento no tiene contemplados los proyectos AD060 y AD089 los cuales forman parte de las adquisiciones realizadas en el trimestre, presenta registros de dos importes identificados como parte del proyecto AD029 que en la autoevaluación se reporta en proceso y captura de importes incorrectos como el caso del AD058 que es por \$2,873.85 y el inventario refleja \$2,783.85, asimismo, no está conciliado con contabilidad toda vez que se identificaron diferencias de bienes no registrados al patrimonio por un monto de \$3,869,528.96 con respecto a la autoevaluación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 86 Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30, 31 y 33 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Registro Patrimonial.</p> <p>El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que la Dirección de Administración complemente, depure y actualice el inventario señalando correctamente el número de serie y número de inventario asignado a cada artículo, así mismo ubique los bienes físicamente, les asigne los números de inventario que les correspondan y tomen fotografía de los mismo, además conciliar con la Dirección a fin de registrar en el patrimonio los bienes adquiridos, enviar al Órgano Superior de Fiscalización copia de los registros contables efectuados y de las fotografías en donde se aprecie los números de serie y de inventario para cotejo e informar de las acciones realizadas.</p> <p>Derivado de las observaciones que han resultado en el 1er. y 2do. Trimestre del ejercicio 2008, sobre bienes que no se han registrado al patrimonio y la falta de alta en el inventario de bienes; se recomienda la asignación de personal calificado en el Departamento de Bienes Patrimoniales para que regularice esta situación a efecto de que estén debidamente preparados para la entrega-recepción por cambio de Gobierno al finalizar el período (2007- 2009) y coincidan los registros contables con el inventario físico.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar: Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DIAS DE SALARIO MINIMO, MISMOS QUE SUMAN ALA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moises Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO
	<p>Punto No. 4. Observación General.- Se detectaron tres cuentas bancarias de Recursos Propios Refrendo 2007 y Fondo III Refrendo 2007 por un monto de 85,620.00 que al 30 de junio de 2008, presentan en conciliación cheques en tránsito mismos que por su antigüedad están caducados.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará instrucciones al titular de la Dirección de Finanzas cancelar dichos cheques a efecto de depurar estas cuentas bancarias e informar al Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moises Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar: Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DIAS DE SALARIO MINIMO, MISMOS QUE SUMAN ALA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moises Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO
	<p>Punto No. 5 Observación General. En revisión al análisis de sueldos correspondiente al segundo trimestre se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>A) No se encontraron anexos en la documentación correspondiente al pago de compensaciones de la segunda quincena del mes de abril las órdenes de pago números 3705 \$104,323.42; 3673 \$86,737.25; 3702 \$36,424.10 y 3699 \$3,447.17.</p> <p>B) No se encontraron anexos en la documentación Comprobatoria 11 (once) recibos de pago por un monto total de \$20,685.01.</p> <p>C) Asimismo, el total de recibos de compensación por un monto de \$1,399,478.02 no coincide con el importe total \$1,453,498.08 de las órdenes de pago, existiendo una diferencia de \$54,020.06</p> <p>D) Falta firma en la Orden de pago No. 5000 del funcionario Julián Notario Esteban, Director de Tránsito. Por un monto de \$43,881.35.</p>

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Quinto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI, 79 Fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruirá a la Dirección de Finanzas dar seguimiento a esta observación a efecto de remitir la documentación comprobatoria original faltante y aclaración sustentada y documentada de las diferencias existentes en los recibos de compensación y las órdenes de pago, así mismo intervendrá, a efecto que los servidores que los servidores públicos se presenten con oficio de autorización ante este Órgano Técnico de Fiscalización para firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar: Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DIAS DE SALARIO MINIMO, MISMOS QUE SUMAN ALA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6. Observación General. La conciliación bancaria de la cuenta No. 1254790 Fondo IV egresos 2008 al mes de junio de 2008, refleja como diferencia un total de \$102,622.40, que disminuyen al total del saldo según bancos para conciliar con el mismo según libros, y que corresponde a los cheques Nos. 12 y 13 por importes de \$51,115.99 y \$51,506.41, toda vez que contabilizan este egreso en Fondo IV pero al afectar la cuenta bancaria el recurso egresa de la cuenta No. 1254685 correspondiente al convenio SAPAM (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal) egresos 2008, en relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VII y 81 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control instruirá a la Dirección de Finanzas dar seguimiento a esta observación a efecto de reintegrar el recurso a la cuenta de SAPAM y/o en su caso aclarar de manera sustentada si ya ha sido efectuado e informar a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar: Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DIAS DE SALARIO MINIMO, MISMOS QUE SUMAN ALA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 7. De la revisión contenida en los formatos de la información de autoevaluación se determinó lo siguiente:

A) En el Anexo 1.1 concentrado de ingresos en el rubro de Aportaciones Federales no contemplan Otros Ingresos de refrendo que se refleja en el corte de caja por importe de \$15,058.24.

B) El Anexo 1.2 concentrado de egresos en el rubro de Recursos Propios Refrendo y convenios existen diferencias de \$1,000.00 contra lo señalado en el corte de caja.

C) En el cuadro 2 y 2.1 los importes del presupuesto ejercido acumulado en los rubros de Recursos Propios, Gasto Corriente tiene ejercido según corte de caja \$1'765,193.19 y los cuadros reflejan \$22,457.00, en Gasto de Inversión según corte de caja tiene ejercido \$7'189,823.64 y los anexos reflejan \$6'140,894.91

D) El anexo 2.3 comparativo del Gasto Corriente por unidad administrativa no señala los importes autorizados y ejercidos de los capítulos de Gasto Corriente correspondientes a Recursos Propios Tránsito.

E) El anexo 5.2 integración del saldo de la cuenta de bancos no incluye el saldo de dos cuentas: Inverlat SAPAM Cta. 1254502 por \$387,971.12 y Tránsito Cta. 1254510 por \$263,568.99, aunque ajustan la suma del total de esta cédula para que coincida con el importe señalado en el Estado de Posición Financiera.

F) En el cuadro 4.4 obras en proceso de Recursos Propios el proyecto IS059.- ayuda a personas de la tercera edad tiene autorizado \$170,156.20 y en el Estado del Ejercicio Presupuestal señala \$135,577.70.

G) En el cuadro 4.4 obras concluidas de Recursos Propios el proyecto AD016.- Adquisición de otros equipos de servicio general por importe de \$13,455.00, aparece como concluido y en el Estado del Ejercicio Presupuestal refleja en dos ocasiones una como no iniciado y otra sin suficiencia presupuestal por el mismo importe.

H). En anexo 4.6 obras no iniciadas de fondo III 2008 el importe por \$5'744,544.40 es incorrecto toda vez que no contempla en la sumatoria los proyectos OP116, OP118, OP131, OP136, OP137 y OP141 con lo cual debe sumar \$5'806,844.40

I) El anexo 4.8 obras en proceso de Fondo III Refrendo refleja un importe ejercido por \$8,106,952.07, el cual no coincide con el importe ejercido señalado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por \$8,108,652.07, la diferencia por \$1,700.00 corresponde al proyecto OP017 que en el estado del ejercicio presupuestal presenta un ejercido de \$44,417.32 y en el anexo tiene la cantidad de \$42,717.32.

J) El anexo 4.8 obras concluidas del Fondo IV 2008 refleja un importe ejercido por \$24,067,048.91, que no coincide con el reportado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por \$21,341,806.80, existiendo una diferencia de \$2,725,242.11, que corresponde a importes de los proyectos IS045, IS046 y AD081; así mismo este último proyecto en la autoevaluación se presenta como concluido y en el estado del ejercicio presupuestal no tiene movimientos.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VII y 81 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control instruirá a la Dirección de Finanzas para que concilie los datos establecidos en la Autoevaluación y el Estado del ejercicio presupuestal y envíe los anexos debidamente corregidos al Órgano Superior de Fiscalización para su integración en el documento respectivo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moises Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar: Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DÍAS DE SALARIO MINIMO, MISMOS QUE SUMAN ALA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moises Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno

b).- Al Control Interno.

Punto No. 1. Participaciones Federales. De la revisión efectuada al proyecto AD038 - Adquisición de obras de arte para museos, por importe de \$1'044,200.00, se determinó lo siguiente:

No se encontró en la documentación comprobatoria, el concurso y/o acta de comité de compras de la adjudicación sobre la adquisición, trabajos que fueron pagados con las pólizas de egresos números 2001 del mes de marzo y 2004 del mes de agosto de 2008 amparados con las órdenes de pago 2669 y 7691 respectivamente.

En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará el Órgano Superior de Fiscalización la documentación observada, para lo cual instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones y en caso de no haberse llevado a cabo concurso fincará las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que resulten responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarías Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 2. Participaciones Federales. Se observó falta de firma del Lic. Javier Rodríguez Camacho, Director de Finanzas en la orden de pago No. 8236 del 21 de agosto de 2008 por importe de \$6,325.00 correspondiente al proyecto AD112.- Adquisición de equipo de oficina.

En relación con la observación antes citada, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI y 81 fracciones V, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruya al Director de Finanzas para que se presente con oficio de autorización ante el Órgano Técnico de Fiscalización a firmar la documentación señalada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarías Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2008. En revisión al proyecto AD136.- Adquisición de maquinaria y equipo de construcción por importe de \$310,500.00 se

determinó lo siguiente:

Esta maquinaria es usada y no se encontró en la documentación enviada en la Cuenta Pública mensual evidencia de haberse realizado concurso correspondiente o en su caso justificación sustentada para hacer una adjudicación directa.

Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco enviará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado aclaración de las inconsistencias citadas para lo cual instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones y en su caso fincará las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que resulten responsables por las irregularidades que presenta el proceso licitatorio.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarías Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4. Generales. En revisión a los proyectos considerados en la muestra de bienes muebles adquiridos en el trimestre se determinó lo siguiente:

A) No fue posible verificar los bienes muebles que se determinaron como muestra del trimestre toda vez que no tienen su ubicación física en las Direcciones correspondientes.

B) Asimismo no proporcionaron la relación de inventarios del Área de Administración por lo que no se pudo conciliar con el patrimonio registrado por contabilidad.

Respecto de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30, 31 y 33 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Registro Patrimonial.

El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará al Órgano Superior de Fiscalización copia de los registros contables efectuados y de las fotografías en donde se aprecie los números de serie y de inventario para lo cual instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones y fincará las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que resulten responsables por no tener identificada la ubicación física de los bienes y de que no estén registrados al patrimonio.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarías Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 5. Generales. No enviaron dentro de la documentación incluida en las Cuentas Públicas mensuales correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2008, lo siguiente:

A) Cédula de disponibilidad financiera.

B) Conciliaciones bancarias de las cuentas Nos. 1249045, 1254766 y 1254774 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., correspondiente al mes de agosto de 2008.

En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará al Órgano Superior del Estado la documentación original faltante debidamente requisitada para lo cual instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarías Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

<p>Punto No. 6. Generales. Los saldos de las Cuentas de Balance correspondientes al respaldo de la cuenta entregados con oficio DFM/308/2008 no coinciden con los saldos de los reportes financieros y presupuestales entregados en Cuenta Pública.</p> <p>Respecto a lo antes citado, se incumplió lo establecido en la circular HCE/OSFE/004/01/2007 de fecha 24 de enero de 2007 entregada al H. Ayuntamiento para la adecuada integración de la Cuenta Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruya a la Dirección de Finanzas que informe a este Órgano Superior de Fiscalización cuando realice modificaciones a los movimientos contables de la Cuentas Pública, los respalde y envíe.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarías Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Punto No. 7. Generales. Se observa que el H. Ayuntamiento no ha entregado a este Órgano Superior de Fiscalización las siguientes publicaciones:</p> <p>A).- Las adecuaciones y ajustes al Programa Operativo Anual del primer y tercer trimestre del 2008</p> <p>B).- Estado Financiero de las Haciendas Públicas Municipales correspondientes al primer y segundo semestre.</p> <p>C).- Informe de Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal 2008.</p> <p>D).- Publicación Final de Obras del Ejercicio Fiscal 2008 del Fondo III y Fondo IV.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación, 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco enviará a este Órgano Superior de Fiscalización las publicaciones citadas para lo cual instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarías Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Punto No. 8. Informe de Autoevaluación. De la revisión contenida en los formatos de la información de Autoevaluación del tercer trimestre de 2008, se determinó lo siguiente:</p> <p>A) Los saldos del concentrado de ingresos de la Autoevaluación del tercer trimestre de 2008, no coinciden con los que refleja el Corte de Caja al 30 de septiembre de 2008, de la fuente de Recursos Propios \$1,000,845.73, Participaciones Federales \$334,733.20, Fondo III (intereses) \$48,457.49, FIV Autorizado Inicial \$ -9,015,184.00, Otros Ingresos \$ -1,164,798.96, Acreedores Diversos \$ -2,169.58 y Convenios \$10,085,359.56</p> <p>B) Los saldos del Concentrado de Egresos de la Autoevaluación no coinciden con los que refleja el Corte de Caja al 30 de septiembre de 2008, de la fuente de POA \$37,822,006.42, RP \$1,699,242.56, RP REF. \$2,113,351.77, FONDO III \$1,428,894.00, FONDO III REF. \$4,160,923.45, y FONDO IV \$11,512,414.43, Proveedores \$4,704,886.70, Obligaciones Fiscales \$3,651,182.80, Otras Obligaciones a favor \$2,360,108.08, Otros Depósitos \$151,416.14, Acreedores Diversos 113,331.84 y convenios \$18,827,547.12</p> <p>C) Los saldos presentados en los cuadros 2 y 2.5 no coinciden con los presentados en el Estado del Ejercicio Presupuestal.</p> <p>D) No anexaron al documento de Autoevaluación el cuadro 4 Concentrado de Acciones.</p> <p>Respecto a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII y 81 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco enviará a este Órgano Superior de Fiscalización los anexos debidamente corregidos y conciliados financiera y presupuestalmente a este Órgano Superior de Fiscalización para su integración en el documento de autoevaluación para lo cual instruya al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarías Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarías Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No.- 1. Participaciones Federales, en revisión a los proyectos de Gasto Corriente de los capítulos 2000 y 3000 se determinó lo siguiente:</p> <p>A) En la orden de pago 7676 anexa a la póliza de egresos 45 por un importe de \$21,120.90, no se encontró convenio que especifique las condiciones y el tiempo en la que los alumnos presentaron el Servicio Social en el H. Ayuntamiento, así como, la relación de alumnos en el que conste que se le hubiere proporcionado alimentos, carece del período en que se otorgó el beneficio.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda, cumpla con las atribuciones que le confieren las disposiciones normativas y a través de su conducto enviará al Órgano Superior de Fiscalización la documentación observada debidamente firmada y requisitada.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 2. Participaciones Federales, en revisión al proyecto IS023.- Ayuda en numerarios o especies por importe de \$4'253,722.13 se determinó lo siguiente:</p> <p>A) En la orden de pago 1545 anexa a la póliza de egresos 203 del 12 de marzo de 2008 por un importe de \$350,000.00 por concepto de adquisición de 1,750 despensas de apoyo que otorga el C. Presidente Municipal Lic. Freddy Martínez Colomé a las personas de bajos recursos, únicamente se encontró anexo a dichos documentos cuatro actas de donación a los delegados de las Rancherías, Allende Bajo 1ra. Sección (300 beneficiados); Álvaro Obregón (350 beneficiados); Ra. Carlos Green 1ra. Sección (400 beneficiados) y Colonia Belén (350 beneficiados); sin embargo, no hay evidencia de la entrega a los beneficiados por parte de los Delegados Municipales y la suma de éstas no coincide con el total de despensas adquiridas por lo que hace falta justificar la entrega de 350.</p> <p>B) En la orden de pago 5837 anexa a la póliza de egresos 312 del día 30 de junio de 2008 por un importe de \$10,436.25, por la adquisición de 50 molinos de mano, apoyo que otorga el C. Presidente Municipal Lic. Freddy Martínez Colomé a personas de bajos recursos en las diversas comunidades, no se encontró en Cuenta Pública la documentación justificatoria que demuestren la entrega de los molinos.</p> <p>C) En la orden de pago 8284 anexa a la póliza de egresos 266 de fecha 28 de agosto de 2008, por la adquisición de 200 despensas, apoyo que otorga el C. Presidente Municipal a las personas de bajos recursos; presentan un acta de donación a una persona que al parecer la solicita para la comunidad, sin embargo no hay relación anexa de las personas beneficiadas.</p> <p>D) En las pólizas de egresos 270 y 299 de importes \$40,500.00 y 140,000.00 respectivamente por concepto de renta de minibuses para el traslado de personas de las diversas comunidades a la feria municipal, no se encontró la documentación correspondiente al proceso licitatorio y/o concurso, las invitaciones a proveedores, únicamente anexan el contrato.</p> <p>E) En la orden de pago 9811 anexa a la póliza de egresos 326 de fecha 26 de septiembre de 2008, por la adquisición de 200 despensas, que serán donadas a personas de escasos recursos económicos de este municipio, se observa que no anexan la lista de beneficiarios, sino únicamente las actas de donación a Jos Delegados de las Comunidades Abasolo 1ra. Sección y Ra. Miguel Orrico con 100 despensas cada uno y no hay evidencia de la entrega a los beneficiarios por parte de los Delegados.</p> <p>F) En la orden de pago 12228 anexa a la póliza de egresos 313 de fecha 30 de noviembre de 2008, por la adquisición de 250 despensas, donadas a personas de bajos recursos económicos, no se encontró evidencia de la entrega de dichas despensas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda localicen e integren la documentación justificatoria faltante y por su conducto enviará lo requerido y en su caso aplicará las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables por el incumplimiento a las disposiciones normativas, asimismo, el Presidente Municipal debe presentarse en el Órgano Superior de Fiscalización a firmar la orden de pago observada.</p>

	<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 3. Participaciones Federales, en revisión al proyecto IS025.- Eventos por importe de \$2'347,265.51, se observó lo siguiente:</p> <p>A) En la póliza de egresos 272 de fecha 29 de julio de 2008, por importe de \$39,890.00 por la adquisición de alimentos utilizados en junta de trabajo con los Delegados Municipales, no se encuentran anexas las cotizaciones ya que por su monto debe ser un concurso simplificado menor, únicamente anexo el contrato.</p> <p>B) En la póliza de diario 208 de fecha 31 de enero de 2008 de importe \$178.00 por concepto de adquisición de pintura, no se encontró la documentación comprobatoria original.</p> <p>C) En la póliza de egresos 263 de fecha 25 de octubre de 2008, por importe de \$1,485.00 por concepto de pago de dos bombas aspersoras, para entregarlas como premiación en la feria del Poblado El Congo, no se encontró anexa la documentación comprobatoria y justificatoria que evidencie la entrega.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda localicen e integren la documentación justificatoria faltante y en su caso aplicar las sanciones administrativas a quienes resulten responsables, asimismo, el Secretario del Ayuntamiento previo oficio de autorización debe presentarse a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento a firmar el contrato observado e informar al Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 4. Participaciones Federales, en el análisis realizado a los pagos por sueldos correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se determinó lo siguiente:</p> <p>Falta firma de Luis Francisco Magaña Zurita en el recibo de pago por importe de \$500.00, anexo a la documentación soporte de la orden de pago 13407 de fecha 15 de diciembre de 2008.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI y 81 Fracciones V, XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los funcionarios para que se presenten con oficio de autorización ante este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación señalada.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 5. Recaudación Propia, en la revisión al proyecto AD138.- Adquisición de obras de arte para Museos (compra de una estatua de bronce de 2.50 mts. por un importe de \$483,000.00 se observó:</p> <p>Que carece de las bases del concurso y de las invitaciones; y los tres participantes carecen del pago provisional de impuestos del último mes.</p>

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda localicen e integren la documentación justificatoria faltante y por su conducto enviará al Órgano Superior de Fiscalización lo requerido y en su caso aplicará las sanciones administrativas a quienes resulten responsables por el incumplimiento a las disposiciones normativas, e informar al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6. Recaudación Propia, en la revisión al proyecto IS155.- Suministro de arbotantes para la avenida José María Pino Suárez y paseo Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad por importe de \$1'104,488.73 se determinó lo siguiente:

A) No se entregó el soporte documental del concurso No. 16 por adquisición de arbotantes.

En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda localicen e integren la documentación justificatoria faltante y por su conducto enviará al Órgano Superior de Fiscalización lo requerido y en su caso aplicará las sanciones administrativas a quienes resulten responsables por el incumplimiento a las disposiciones normativas, e informar al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 7. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2008, de la revisión a los proyectos considerados en la muestra se solicitaron los soportes documentales de concursos faltando entregar las siguientes:

A) Concurso No. 2 por la compra de uniformes y municiones para el personal de Seguridad Pública.

B) Concurso No. 8 del 6 de mayo por adquisiciones de llantas, cámaras y corbatas.

C) Concurso No. 9 por adquisición de semáforos.

D) Concurso No. 06 por la adquisición de torretas para patrullas y equipos de defensa y seguridad.

En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda localicen e integren la documentación justificatoria faltante y por su conducto informar al Órgano Superior de Fiscalización y en su caso aplicará las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables por el incumplimiento a las disposiciones normativas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2008, en revisión al proyecto IS142.- Suministro de semáforos para diferentes cruceros de la Ciudad por un importe de \$365,834.96, se observó que la requisición y el concurso únicamente se anexaron a la documentación soporte del proyecto en copia faltando la documentación original.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda localicen e integren la documentación justificatoria faltante y por su conducto informar al Órgano Superior de Fiscalización y en su caso aplicará las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables por el incumplimiento a las disposiciones normativas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 9. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2008, en la revisión al soporte documental del proyecto IS171 pago de seguro de vehículos a cargo del H. Ayuntamiento se observa lo siguiente:

A) Según pólizas de egresos No. 1226 y 1229 se pagó al proveedor la cantidad de \$278,444.58.

B) Las órdenes de pago 13539 y 13538 suman la cantidad de \$164,579.50.

C) En comprobación original se encontró anexo póliza de seguro por importe de \$153,093.54 y en copias \$28,908.48, sumando la cantidad de \$182,002.02, faltando comprobante por \$96,442.56, para cuadrar contra el total pagado.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco instruirá a quien corresponda, integrar correctamente esta documentación a efecto de soportar el importe total pagado, debiendo enviar a este Órgano Superior de Fiscalización copias fotostáticas de las pólizas que integran el importe pagado y/o en su caso aplicar las medidas sancionatorias correspondientes.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 10. Generales, del análisis a las cifras que presentan el Corte de Caja y el Estado del Ejercicio Presupuestal por Capítulo y Proyectos se determinaron observaciones como son: Reintegro de Recursos Propios a Fondo III Refrendo, Recursos Propios 2008 programados en Recursos Propios Refrendo, Recursos programados en exceso, Recursos ejercidos sin tener disponibilidad, intereses no programados, ingreso por concepto de Participaciones Federales registrados en la cuenta de Acreedores Diversos y en el fondo IV según el análisis de Disponibilidad Financiera le sobran recursos y en otras fuentes de recursos hacen falta.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los titulares del área de Finanzas y Programación se realicen las correcciones que procedan, a efecto de que cada una de las fuentes de recursos se afecten de acuerdo al presupuesto que cada una tiene autorizado, debiendo enviar al Órgano Superior de Fiscalización vía oficio todos los reportes financieros y presupuestales de la cuenta consolidada y la específica de cada fondo debidamente validada y/o en su caso aplicará las medidas sancionatorias por inconsistencias financieras y documentales a los servidores públicos responsables del manejo de los recursos del erario municipal, ya que con este desorden el Estado Financiero del H. Ayuntamiento se presume con cifras poco confiables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

<p>Punto No. 11. Generales, no entregaron a los auditores, como tampoco han enviado al Órgano Superior de Fiscalización el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, valorizado y conciliado contra las cifras del Estado de Posición Financiera.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29 Fracción XLIX y 86 Fracción IV de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda cumpla con las atribuciones que le confieren con las disposiciones normativas y por su conducto enviará al Órgano Superior de Fiscalización el inventario con cifras al 31 de diciembre de 2008 debidamente validado y respaldado en medios magnéticos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Punto No. 12. Generales, el H. Ayuntamiento, no envió evidencia de la publicación del Estado Financiero correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio 2008.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas de cumplimiento a esta obligación y envíe copia fotostática de la misma al Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Punto No. 13. Generales, el H. Ayuntamiento no ha entregado a este Órgano Técnico de Fiscalización el informe del avance del Plan Municipal de Desarrollo y la Evaluación Final de su Programa Operativo Anual 2008.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda, de cumplimiento a esta obligación y envíe la misma al Órgano Superior de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u>	
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido:</p> <p>OP235.- Rehabilitación del parque central, Benito Juárez García 1ra. Etapa. Ciudad, modalidad de ejecución; por administración directa.</p> <p>1).- Materiales que fueron cargados como insumos al gasto del proyecto y no fueron colocados en el lugar de la obra. Importe total observado al proyecto: \$152,512.70.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 122,500.00</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/092/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$122,500.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>OP213.- Construcción de 2.15 km de camino rural; ubicada en Ranchería Lic. Juan César Becerra Bates. ejecutada por administración en la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III/ 2008.</p> <p>2).- La obra se reportó indebidamente como concluida, ya que solo se hicieron trabajos de terraplenes en 725 ml. faltando por realizar 1,425 ml del total de la meta programada que es de 2,150 ml.</p> <p>3).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, bitácora de obra, números generadores y fotografías del H. Ayuntamiento contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$798,049.26 (setecientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.</p> <p>Pendiente de solventar. \$ 798,049.26</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/093/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$798,049.26. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>OP249.- Construcción de puente tubular vehicular de 30.00 mts. de longitud por 4.00 mts. de ancho, Pob. Venustiano Carranza (la alianza), modalidad de ejecución por contrato.</p> <p>4).- Conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Pendiente de solventar: \$36,016.90</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/094/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$36,016.90. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP330.- Construcción de 3.40 km de carretera con pavimento asfáltico; ubicada en el Poblado Aquiles Serdán, ejecutada por administración en la modalidad de inversión de ramo 33 fondo III/ 2008.

6).- Dentro de la ejecución de la obra se constato que se construyeron 1,420 ml x 6.0 m de ancho de base hidráulico, a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos con un espesor compactado de 20 cm. lo cual equivale a 1,704 m³ mas abundamiento 25% resultando 2,130 m³ de grava que no esta reflejado en el gasto; desconociendo si existe un documento de donación ó gasto aplicado al proyecto, el cual se estima en un costo de \$132.25 IVA incluido por m³ según costo de gravera el Tortuguero lo que equivaldría a \$281,692.50 que se ejecuto en obra y no esta reflejado en el gasto.

7).- De acuerdo al análisis del presupuesto final se observa específicamente el concepto extraordinario, retiro de cerca de alambre de púas y colocación de la misma en camino en construcción; incluye: excavación tensado de alambre y grapa de sujeción en 4,796 ml, lo cual según versión del Sr. Efraín Ramos Colomé vecino del lugar y propietario de un rancho colindante a la carretera en cuestión el retiro de cerca y la colocación de la misma no se efectuó, lo cual puede constatarse en la relación de insumos del gasto del proyecto, donde no se adquirió ningún rollo de alambre de púas, lo que refleja la mala elaboración del presupuesto final y la mala aplicación del gasto; de igual forma no se refleja el concepto de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos.

8).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, bitácora de obra, números generadores y fotografías del H. Ayuntamiento contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$3'758,538.76 (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 76/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso desglosado. Importe observado por gasto en exceso: \$ 3,758,538.76

Pendiente de solventar: \$ 4,040,231.26

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/095/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$4,040,231.26. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP336.- Construcción de 2.63 km de camino con pavimento asfáltico; ubicada en la Ranchería San Antonio. Ejecutada por administración en la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III/ 2008.

10).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, bitácora de obra, números generadores y fotografías del H. Ayuntamiento contrastados con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por la cantidad de \$97,341.04. Asimismo, no refleja el gasto requerido no suministrado de materiales, renta de maquinaria y mano de obra para la conclusión de la misma con un importe de \$1'586,407.40; por tanto, se determinó una observación de \$1'683,748.44 (un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y material requerido no suministrado desglosado.

Pendiente de solventar: \$ 1,683,748.44

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.

<p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/096/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1,683,748.44. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Proyecto de inversión OP212. Ampliación con pavimento asfáltico en la Calle Gil y Sáenz (Entronque Pob. Aquiles Serdán – Cd. PEMEX), ubicada en la Villa Benito Juárez; con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008, con un monto autorizado de \$2'572,572.66 y un monto ejercido de \$2'368,432.45. Se detalla la siguiente observación</p> <p>Observaciones físicas a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>1).-Material que no se encontró aplicado en la obra.</p> <p>2).- Derivado del análisis al gasto ejercido enviado en Cuenta Pública se encontró la adquisición de materiales de obra que a la fecha de la fiscalización no se encontró aplicado en la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 132,783.25</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM/165/2010, instruido en contra del C. L.C.P. Gerardo Guzmán Alejo, Contralor Municipal, se le determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/097/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$132,783.25. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
<p>Proyecto de inversión OP312. Terminación de la Avenida Tecnológico segunda etapa del km. 0+000 al km. 0+540, ubicada en el Municipio de Macuspana; con modalidad de inversión Participaciones Federales 2008; con un monto autorizado de \$1'591,129.95 y un monto ejercido de \$1'136,335.26. Se detallan las siguientes observaciones:</p> <p>Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>3).- Obra que presenta deterioro en la carpeta asfáltica.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 13,530.61</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM/165/2010, instruido en contra del C. L.C.P. Gerardo Guzmán Alejo, Contralor Municipal, se le determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/098/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$13,530.61. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
<p>Proyecto de inversión OP078. Construcción de pavimento asfáltico en la R/a. Francisco Bates con una longitud de 2.00 Km. y ancho de corona de 6m, ubicada en R/a. Francisco Bates; con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III/2008, con un monto autorizado de \$1'880,322.22 y un monto ejercido de \$1'689,670.32. Se detalla la siguiente observación.</p> <p>Observaciones al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>4).- Maquinaria no utilizada en obra. Renta tractor KOMATZU modelo D45P incluye: operador y combustible, 1 mes: \$40,000.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 46,000.00</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PACM/165/2010, instruido en contra del C. L.C.P. Gerardo Guzmán Alejo, Contralor Municipal, se le determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/099/2010-MACUSPANA, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$46,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>

<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>1).- 12 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre del 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP015, OP053, OP061, OP037, OP047, OP045, OP046, OP063, OP070, OP016, OP043, OP044.</p> <p>2).- 4 acciones que debieron concluirse en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP042, OP054, OP055, OP050.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/019/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar al Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 80 DÍAS DE SALARIO MINIMO QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$4,127.02, a los CC. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 3 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP174, OP112, OP192, OP195, OP187, OP190: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP196: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar: Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DÍAS DE SALARIO MINIMO, MISMOS QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- Acción que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado. 1 acción de CIMADES Refrendo 2007: OP014: Programado 121 días calendario, ejecutado 13 días calendario, diferencia 108 días calendario.</p> <p>2).- 2 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas. 2 acciones de CIMADES Refrendo 2007: OP014 y OP269.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/37/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez e Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, donde se determinó sancionar: Lic. Bernardo Vicente Hernández Martínez, con 120 DÍAS DE SALARIO MINIMO, MISMOS QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$6,234.00, al C. Lic. Alejandro Zacarías Escobar, al Lic. Javier Ruiz Camacho y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP204: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.), según corresponda.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP200, OP201, OP204 y OP235: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.</p>

<p>3).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP061: Acta de entrega-recepción.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP007:</p> <p>4).- Invitación a la licitación y</p> <p>5).- Dictamen técnico de la convocante.</p> <p>6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP007 y OP082: Fianza de anticipo.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarias Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarias Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédulas IV y V. Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 2 acciones que presentaron atraso en días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 3 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007.- OP003, OP007, OP044.</p> <p>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.</p> <p>3).- 9 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 (OP021, OP203, OP206, OP224, OP225, OP226, OP227); y 2 acciones de SERNAPAM 2008 (OP273, OP274).</p> <p>4).- 17 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 8 acciones de Ramo 33 Fondo III/2008 (OP199, OP200, OP209, OP210, OP211, OP217, OP218, OP219); y 9 acciones de SERNAPAM 2008 (IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126).</p> <p>5).- 3 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/038/2009, instaurado en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Alejandro Zacarias Escobar, Moisés Trinidad Ocaña y Jorge Alfonso Córdova Álvarez, se determinó sancionar: al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, Lic. Javier Ruiz Camacho Y Lic. Alejandro Zacarias Escobar con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO, y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP319, OP333, OP374: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc).</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP326: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p> <p>3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP281, OP063, OP319, OP027, OP225, OP371, OP368, OP227, OP224, OP319, OP272, OP226: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.</p> <p>4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP231, OP287, OP197, OP217, OP063, OP008, OP277, OP279, OP319, OP225, OP334, OP327, OP374, OP327, OP227, OP224, OP319, OP226, OP326, OP270: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP210, OP270, OP372: Bitácora de obra equivalente.</p> <p>6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP270, OP226: Expediente fotográfico.</p> <p>7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP062, OP037, OP101, OP088, OP010, OP046, OP192, OP270, OP372: Acta entrega-recepción.</p>

<p>8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP217, OP037, OP003, OP225, OP213, OP27, OP224, OP319, OP226, OP192, OP392: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., (según Corresponda).</p> <p>9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP333, OP374: Acta de priorización.</p> <p>10).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP319: Acta de juntas de aclaraciones.</p> <p>11).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP046: Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).</p>
<p>12).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP046: Aviso de inicio de obra.</p> <p>13).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP009, OP003, OP326: Copia de factura estimaciones y generadores.</p> <p>14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP208, OP091, OP050, OP219, OP275, OP319: Fianza de anticipo.</p> <p>15).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP008: Fianza de cumplimiento.</p> <p>16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP008, OP327: Fianza de vicios ocultos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).-14 acciones que presentaron atraso entre 204 días y 17 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 28 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>3).- 5 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.</p> <p>4).-2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>5).-26 acciones que debieron concluirse en el cuarto trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 Acción de Recaudación Propia 2008.- OP368; 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP312; 23 acciones de Ramo 33 Fondo III/2008.- OP060, OP078, OP170, OP192, OP194, OP203, OP209, OP210, OP211, OP212, OP238, OP240, OP242, OP268, OP266, OP270, OP278, OP279, OP331, OP333, OP334, OP372, OP374 y 1 acción de SERNAPAM 2008.- OP248.</p> <p>6).- 11 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>7).- 5 acciones que se reportaron concluidas y se encontraron en proceso de ejecución.</p> <p>OP330.- Construcción de 3.40 km de carretera con pavimento asfáltico, Pob. Aquiles Serdán. La obra se encuentra con 391 ml de pavimento asfáltico, 1,224 ml de grava de revestimiento y 1470 ml de terrecería.</p> <p>OP213.- Construcción de 2.15 km. de camino rural, R/a. Lic. Juan Cesar Becerra Bates. El camino ejecutado se encuentra a nivel de terraplén no alcanzando los niveles del proyecto programado en una longitud de 725 mtl.</p> <p>OP350.- Construcción de glorieta y fuente de los Tumbapatos en el Paseo José Narciso Roviroza 1ra. Etapa, Ciudad La obra se encontró a nivel de rellenos, pisos de concreto, muros y guarniciones, etc.</p> <p>OP249.- Construcción de puente tubular vehicular de 30.00 mts. de longitud por 4.00 mts. de ancho, Pob. Venustiano Carranza (La alianza). Falta suministrar, tender y compactar la mezcla asfáltica en zona de rodamento.</p> <p>OP197.- Construcción de pavimento asfáltico en las calles: independencia, Miguel Hidalgo y circunvalación, Pob. Aquiles Serdán. En la calle circunvalación y la calle independencia se encontraron a nivel de base hidráulica con riego de impregnación con poreo de arena y en la calle miguel hidalgo solo esta en construcción las banquetas y guarniciones de concreto.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>3).- El contratista no presentó su cedula de registro del Padrón de contratista en la licitación: 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2008: OP249. 1 acción del Participaciones Federales: OP350. 1 acción de Recaudación Propia 2008 refrendo 2007: OP045</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra.</p> <p>4).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno con respecto al gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/039/2009, donde se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES, al Ing. Arq. Jorge Alfonso Córdova Álvarez, con INHABILITACION TEMPORAL DE 1 AÑO Y 10 MESES, al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ex Director de Administración, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 2 MESES, al Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Ex- Director de Programación, con INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO Y 8 MESES. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Nota: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2009</p> <p><i>Se promueve la controversia constitucional 117/2009, en contra Diversas disposiciones de la Constitución Política Local y de la Ley de Fiscalización, relacionadas con la revisión, dictamen y calificación de la Cuenta Pública, así como el Decreto que reprobó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008, misma que se encuentra radicada en Primera Sala de la Suprema de Corte de Justicia de la Nación, con el Ministro Arturo Zaldívar Leio de Larrea.</i></p> <p><i>A través de los oficios número 7322/2009 y 7329/2009 la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó la demanda interpuesta por el Municipio de Macuspana, Tabasco, por conducto del C. José Jesús López Solano en su carácter de Primer Síndico de Hacienda, requiriendo copia de los antecedentes del acto reclamado; asimismo notifica la medida suspensiva otorgada al actor a efecto de que no se materialicen las determinaciones adoptadas por el Órgano Interno de Control de ese Municipio, el Fiscal Superior y el OSFE, derivadas del Decreto emitido el 9 de diciembre de 2009.</i></p> <p><i>Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/0363/2010 de fecha 09 de febrero de 2010 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dio contestación a la demanda interpuesta y remitió copias certificadas de los antecedentes del acto reclamado.</i></p> <p><i>Mediante proveído de fecha 2 de marzo de 2010, ese Alto tribunal tuvo por contestada la demanda interpuesta y acordó la promoción presentada por el Municipio actor, a través de la cual los CC. Alfonso Pérez Álvarez y Marlene Velázquez Félix, en su carácter de Presidente y Primer Síndico de Hacienda, se desisten de la controversia constitucional, requiriendo copia certificada del acta de cabildo en la que se le haya autorizado para desistirse de la demanda y la ratificación de su desistimiento; asimismo señala las 10:00 horas del día 15 de abril de 2010 para que tenga verificativo la celebración de ofrecimiento y admisión de pruebas y alegatos.</i></p> <p><i>A través del proveído de fecha 11 de marzo de 2010, el Tribunal Constitucional tuvo al Municipio de Macuspana, Tabasco exhibiendo el acta de cabildo requerida, así como de la ratificación de su desistimiento ante Notario Público.</i></p> <p><i>Mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/901/2009 de fecha 9 de abril de 2010 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presento sus alegatos, solicitando el sobreseimiento de la demanda interpuesta.</i></p> <p><i>Se tiene listado para ser votado por los Ministros que integran la Primera Sala en la sesión de 07 de julio de 2010.</i></p> <p>Secretario de Estudio y Cuenta: Lic. Ydalia Pérez Fernández Ceja.</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007</u>	
<p>Primer Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a) De Control Interno.</p> <p>Punto no. 1.- Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe de cerciorarse el Síndico de Hacienda según lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación al memorándum no. 033572007, la Encargada de la Subdirección de Auditoría a recursos federalizados de la DFEG, donde nos envían el oficio CM/469/27/06/08, del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco envían copia certificada de la póliza de fianza de fidelidad no. 5205 3731 0001 000419 000000 0000, expedida por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. a nombre del beneficiario, Municipio de Macuspana. • En relación al memorándum no. 033572007, la Encargada de la Subdirección de Auditoría a recursos federalizados de la DFEG, donde nos envían el oficio CM/469/27/06/08, del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco en donde anexan copia certificada de la póliza de fianza de fidelidad no. 5205 3731 0001 000419000000 0000, expedida por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. a nombre del beneficiario: Municipio de Macuspana. Informando que continúa el trámite el Proc. Adm. CM/023/2008 • Se inicia el Proc. Adm. CM/023/2008, en contra del Lic. Javier Ruiz Carrácho y el Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, quedando pendiente de remitir resolución al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HAM/233/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM/023/2008, instruido en contra del Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ing. Carlos Alberto Domínguez de la Cruz y el Ing. Oscar Jesús Pérez Arias, se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Carlos Alberto Domínguez de la Cruz y el Ing. Oscar Jesús Pérez Arias con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. 	
<p>Segundo Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1. Recursos Propios.- Derivado de la revisión al proyecto IS-069 "Apoyo Económico Municipal para 24 Escuelas del Programa Escuelas de Calidad" por un monto de \$600,000.00 se observa que no anexaron: a).- La solicitud hecha por el Director de la Escuela exponiendo las razones por las cuales requiere el apoyo, b).- Documento firmado por dicho Director en el cual se constate que el beneficio fue recibido, c).- Copia de credencial de elector del Director de la escuela beneficiada, d).- Dictamen de incorporación expedida por la Secretaría de Educación y presupuesto en el cual se van aplicar los recursos otorgados en las siguientes pólizas de egresos: 419, 420 de fecha 10 de Abril de 2007; 408, 409, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, de fecha 11 de Abril de 2007 y 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, de fecha 10 de mayo de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/855/2010 de fecha 07 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/011/B/2008, instruido en contra del C. L.E. Alejandro Zacarias Escobar, Director de Programación, se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. 	
<p>Punto No. 2. Recursos Propios - Derivado de la revisión al Proyecto IS-083 "Dotación de Semillas de Maíz en diversas comunidades del Municipio" por un importe de \$45,000.00 se observó que no anexaron: a).- solicitud de apoyo de las personas beneficiadas en las diversas comunidades, b).- Copia de credencial de elector y, c).- Acta de donación con firma de beneficiados a la póliza de egresos No. 428, orden de pago No. 6496 y factura 005.</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/855/2010 de fecha 07 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/011/B/2008, instruido en contra del C. L.E. Alejandro Zacarías Escobar, Director de Programación, se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 6. Aportaciones Federales Fondo III del Ramo General 33.- Derivado de la revisión del proyecto IS076, se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en apoyo a la celebración del día de las madres sindicalizadas, mediante póliza de egresos No. 804 de fecha 23 de mayo de 2007, dichas erogaciones no corresponden a los programas que señala la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HAM/233/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/011/B/2008, instruido en contra del C. L.E. Alejandro Zacarías Escobar, se dictó resolución donde se le determinó imponerle una sanción consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Con oficio HAM/233/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, el Contralor Municipal envía copia fotostática de ficha de depósito expedida por el Banco Scotiabank, con folio no. F-13889182 de fecha 12 de febrero de 2008, misma que ampara la cantidad de \$8,050.00, cantidad que es reintegrada al Fondo de Aportaciones de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u></p> <p><u>Primer Trimestre</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I y III. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE y de control interno.</p> <p>Cédula I.- Documentación faltante en expediente de registros remitidos al OSFE.</p> <p>1).- No remiten en expediente de registro de los proyectos OP024, OP027 y OP123: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables.</p> <p>2).- No remiten en expediente de registro de los proyectos OP027, OP037, OP123, OP130, OP127 y OP128: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.</p> <p>3).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP024, OP027, OP038 y OP123 Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>4).- No remiten en expediente de registro de los proyectos OP037, OP029, OP130, OP125, OP127 y OP128: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio HAM/233/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM/023/2008, instruido en contra del Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ing. Carlos Alberto Domínguez de la Cruz y el Ing. Oscar Jesús Pérez Arias, se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Carlos Alberto Domínguez de la Cruz y el Ing. Oscar Jesús Pérez Arias con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
--	---

Cédula III.- Control interno.

5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno con respecto a expedientes de Cuenta Pública, como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluación y entregados en cuenta pública mensual".

- **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de procedimientos administrativos. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Con oficio HAM/233/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. CM/023/2008, instruido en contra del Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Ing. Carlos Alberto Domínguez de la Cruz y el Ing. Oscar Jesús Pérez Arias, se determinó sancionar al Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Carlos Alberto Domínguez de la Cruz y el Ing. Oscar Jesús Pérez Arias con un **APERIBIMIENTO PRIVADO** y al Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos *OP101, *OP102, *OP103, *OP139, *OP093, *OP094, *OP138, *OP140, *OP142, OP032: Cedula técnica validada.

2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP139, *IS088: Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente elaborado y validado.

3).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP133, OP132, OP148: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT etc.).

4).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto IS088: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales."

5).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos *OP101, OP102, OP103, OP148: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.

6).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP106, OP138, OP140: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

7).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP101, OP102, OP103, OP107, OP108, OP133, OP100, OP106, OP132, OP136, OP137, OP148, OP141, OP138, OP140, OP143: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso)."

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/011/B/2008, en contra del L.E. Alejandro Zacarías Escobar, Director de Programación, donde se dicta resolución determinando una sanción administrativa consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO**, en relación del inciso 1) al 4). **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Respecto a los incisos 5, 6 y 7 no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Con oficio CM/855/2010 de fecha 07 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/011/B/2008, instruido en contra del C. L.E. Alejandro Zacarías Escobar, Director de Programación, se le determinó sancionarlo con un **APERIBIMIENTO PRIVADO**. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Faltante de documentación en expediente unitario de obra:

10 Acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como:

1).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.
7 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007.
OP090, OP091, OP096, OP104, OP118, OP109 y OP110.

2).- Dictamen de factibilidad de impacto ambiental.
3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007.
OP118, OP109 y OP110.

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/855/2010 de fecha 07 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/011/B/2008, instruido en contra del C. L.E. Alejandro Zacarías Escobar, Director de Programación, se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo de 87 y 46 días calendario considerablemente menor al programado respectivamente. 1 acciones de Recaudación Propia 2007: IS083.1 acción de BANOBRAS 2007 Refrendo 2006: OP027.</p> <p>2).- 1 acción que inició 30 días calendario antes de su fecha programada de acuerdo a cédula técnica final. 1 acción de BANOBRAS 2007 Refrendo 2006: OP027.</p> <p>3).- 15 acciones que debieron concluir en el segundo trimestre de 2007, sin embargo fueron reportadas en proceso de ejecución 5 acciones de Participaciones Federales 2007: OP101, OP102, OP103, OP138 y OP037. 2 acciones de Recaudación Propia 2007: OP136 y OP137. 6 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP036, OP121, OP122, OP124, OP125 y OP127. 2 acciones del R-33 FIII Remanentes 2007: OP106 y OP132."</p> <p>4).- 5 acciones que debieron haber iniciado en el segundo trimestre de 2007, sin embargo fueron reportadas no iniciadas. 5 acciones R-33 FIII 2007: OP105, OP108, OP084, OP140 y OP143.</p> <p>5).- 2 acciones que debieron haber concluido en el segundo trimestre, sin embargo fueron reportadas no iniciadas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Remanentes 2007: OP100. 1 acción de CIMADES Remanentes 2007: IS088.</p> <p>6).- 2 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre, sin embargo fueron reportadas en proceso de ejecución. 2 acciones de Recaudación Propia 2007: OP131 y OP123."</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/855/2010 de fecha 07 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/011/B/2008, instruido en contra del C. L.E. Alejandro Zacarías Escobar, Director de Programación, se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Tercer Trimestre</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP155.- Construcción de bordo de protección 2da etapa en el desarrollo urbanístico Macuspana Siglo XXI ubicada en la ciudad, ejecutada en la modalidad de Recaudación Propia 2007.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, bitácora y generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica los materiales suministrados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$123,704.99 (ciento veintitrés mil setecientos cuatro pesos 99/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$97,327.29.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR/24/2009- Macuspana a Servidores Públicos Responsables por un monto observado de \$97,327.29. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/855/2010 de fecha 7 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/025/2008, instruido en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Manolo Gómez Morales e Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez, se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.</p>
	<p>OP131.- Conclusión de traveses prefabricadas del puente vehicular "Carlos Pellicer cámara" ubicada en la ciudad, ejecutada en la modalidad de Participaciones Federales 2007.</p>

2).- Derivado del análisis efectuaron un pago indebido por concepto de escalatoria inherente las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 relativo a la fabricación, estiba y almacenaje en planta de traves portantes de concreto reesforzado. Estando fuera de tiempo por incumplimiento a la cláusula tercera del contrato de la obra al excederse el plazo de ejecución fijado de 60 días calendario, estableciéndose su inicio el 14 de diciembre de 2005 y terminación el 11 de febrero de 2006, y según el acta entrega recepción esta obra fue recepcionada el día 04 de mayo de 2007 señalando como la fecha real de terminación el día 20 de abril de 2007. Incurriendo la dependencia en una deficiente planeación y programación de los recursos de esta obra.

El importe de la cantidad pagada indebidamente es de \$441,977.66 IVA incluido.

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/24/2009- Macuspana a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$441,977.66.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Con oficio CM/855/2010 de fecha 7 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/025/2008, instruido en contra de los C.C. Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Manolo Gómez Morales e Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez, se determinó sancionarlos con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.

OP150.- Construcción de estructura y superestructura del puente vehicular "Carlos Pellicer Cámara" (escalatoria) ubicada en la ciudad, ejecutada en la modalidad de Participaciones Federales 2007.

3).- Derivado del análisis se observa que el proyecto en cuestión no debió considerarse como obra pública, porque únicamente se refiere al pago de los factores de ajuste de las estimaciones (escalatorias). Asimismo, de la información remitida por la entidad, no se cuenta con toda la documentación para determinar el criterio que utilizó la dependencia para autorizar el pago de estas escalatorias al no integrar todos los análisis del cálculo de los factores autorizados.

El importe de la cantidad pagada indebidamente es de \$1'641,111.20 IVA incluido.

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/24/2009- Macuspana a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$1,641,111.20.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- Con oficio CM/855/2010 de fecha 7 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/025/2008, instruido en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Manolo Gómez Morales e Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez, se determinó sancionarlos con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 2 acciones que presentaron atraso entre 47 días y 130 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP054.
- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendo 2006: IS084.

2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo mayor al programado.

- 1 acción de Recaudación Propia 2007: OP155.

3).- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.

- 1 acción de Recaudación Propia 2007: OP123.
- 2 acciones de Participaciones Federales 2007: OP131, OP150.
- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendo 2006: IS084.
- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006: OP141.
- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP142, OP054.

4).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.

- 1 acción de Participaciones Federales 2007: OP089.

<p>1 acción de Recaudación Propia 2007: OP123.</p> <p>5).- Un proyecto que autorizan utilizar \$4'056,215.59 y ejercen finalmente \$2'055,874.87 equivalente a un 49.3% menos a lo programado y realizan la misma meta. 1 acción de Participaciones Federales 2007: OP131.</p> <p>6).- Un proyecto en el que programan acondicionar 4 has de terreno con \$1'000,000.00 y acondicionan 8.90 has con un gasto de \$3'166,667.41 equivalente a un 216% mas a lo inicialmente planeado. 1 acción de Participaciones Federales 2007: OP089.</p> <p>7).- 38 acciones reportadas en autoevaluación como no iniciadas y de acuerdo a cedula de registro de obra debieron iniciarse en el tercer trimestre. 3 acciones de Recaudación Propia 2007: IS125, OP176, OP226. 22 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP166, OP168, OP172, OP175, OP182, OP183, OP189, OP190, OP192, OP213 al OP225. 1 acción de convenio CIMADES 2007: OP196. 12 acciones de convenio FONHAPO 2007: OP203 al OP212, OP230, OP231.</p> <p>8).- 8 acciones reportadas en autoevaluación como no iniciadas y de acuerdo a cedula de registro de obra debieron iniciarse y concluirse. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP173, OP174, OP194. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanentes 2006: OP200, OP201, OP202, OP197, OP199.</p> <p>9).- 9 acciones reportadas en autoevaluación en proceso y de acuerdo a cedula de registro de obra se debieron iniciar y concluir. 3 acciones de Recaudación Propia 2007: OP151, OP152, OP165. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP144, OP147, OP153, OP149, OP164. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006: OP198.</p> <p>10).- 16 acciones reportadas en autoevaluación en proceso y de acuerdo a cedula de registro de obra se debieron iniciar en el Tercer trimestre. 1 acción de Recaudación Propia 2007: OP145. 13 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP146, OP154, OP159, OP167, OP169, OP170, OP171, OP177, OP181, OP184, OP191, OP193, OP195. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendo 2006: OP157. 1 acción del Ramo 20, 2007: IS120.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/ 21/2008, se determina NO HA LUGAR A DETERMINAR SANCION ADMINISTRATIVA en contra del Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña y Lic. Alejandro Zacarías Escobar. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/855/2010 de fecha 7 de junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/025/2008, instruido en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Manolo Gómez Morales e Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez, se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. 	<p><u>Cuarto Trimestre</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>1).- Construyeron las banquetas y existen 5 postes de madera de Telmex y 3 postes de concreto armado de CFE. al centro de las banquetas que están obstruyendo la vialidad del peatón.</p> <p>1 Acción de Ramo 33 Fondo III/2007. OP036</p> <p>2).- No consideraron en presupuesto de obra la construcción de cabezales para 9 pasos de agua y existe socavamiento a los laterales de dichos cabezales, lo anterior pone en riesgo la durabilidad y operatividad de la obra. 1 Acción de Ramo 33 Fondo III/2007. OP193</p> <p>3).- Se paga en exceso el concepto con clave 0604012302 Instalación de tubo ads. De 24" de diámetro 42ml", ya que físicamente se instalaron 30 ml. Por lo que se pagaron 12 ml. De instalación de tubo ads de más con un costo de \$1,452.17. 1 Acción de ramo 33 fondo III/2007. OP193</p> <p>4).- IS071 Suministro de pintura y material de apoyo para su aplicación, Cd. Macuspana. Derivado de la auditoría realizada, el proyecto esta integrado por gastos de compra de materiales por un importe de \$1'186,809.17, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P. A CM/029/2008, instruido en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Manolo Gómez Morales, Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez, Ing. Stalin Nieto Méndez y José Francisco Gil Zurita, donde se determinó en la resolución imponerles una sanción consistente en: APERCIBIMIENTO PÚBLICO a los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Manolo Gómez Morales, Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez. Así mismo a los CC. Ing. Alfredo Frías Enriquez, C. Erasmo Saro Díaz, Ing. Carlos Álvarez Álvarez, Ing. Agustín Escolástico Casaux, Arq. Ignacio Falcón Montejo, Tec. Robert
---	--

Hernández Silva, Tec. José Manuel Gómez Morales, Ing. Carlos Domínguez de la Cruz, C.P. Carlos Domínguez Pérez, Tec. Carlos Aldrín Ruiz Rodríguez, Ing. Alberto Hernández García y José Francisco Gil Zurita, se les sanciona con un **APERIBIMIENTO PRIVADO**. Y al C. Ing. Stalin Nieto Méndez, se le sanciona con una **SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES, SIN GOCE DE SALARIO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP154.- Continuación de construcción de camino segunda etapa. Ubicada en la Ranchería Virginio Chán; ejecutada en la modalidad de Ramo General 33 Fondo III 2007

5).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo y acta de supervisión física de los trabajos por parte del personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$265,379.22; asimismo como los faltantes de materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra manifestados en el presupuesto final con un importe de \$487,709.25; por tanto, se determinó una observación de \$753,088.47 (setecientos cincuenta y tres mil ochenta y ocho pesos 47/100 M.N) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado de materiales.

Quedando un importe pendiente por solventar de \$552,364.03.

Pendiente por solventar: \$552,364.03.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/252009- Macuspana a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$552,364.03.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.

OP148.- Reconstrucción de Boulevard de Carretera Macuspana Belén con inicio en Km. 0+660 y como punto final el Km. 2+500. Ubicada en la Ciudad; ejecutada en la modalidad de Ramo General 33 Fondo III 2007.

6).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo y acta de supervisión física de los trabajos por parte del personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifican los materiales, renta de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra de acuerdo con los conceptos de obra; por tanto, se determinó una observación de \$1'550,303.56 (un millón quinientos cincuenta mil trescientos tres pesos 56/100 M.N) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$1'002,734.28.

Pendiente por solventar: \$1'002,734.28.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/711/2008, de fecha 29 de septiembre de 2008, el Contralor Municipal remite documentación consistente en copia fotostática del escrito del C. Jorge A. Córdova Álvarez, Director de Obras Públicas, copia fotostática de acta de sitio de fecha 8 de noviembre de 2009, copia fotostática de los expedientes técnicos final de la OP148.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/252009- Macuspana a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$1'002,734.38.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:

- P. A CM/029/2008, instruido en contra de los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Manolo Gómez Morales, Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez, Ing. Stalin Nieto Méndez y José Francisco Gil Zurita, donde se determinó en la resolución imponerles una sanción consistente en: **APERIBIMIENTO PÚBLICO** a los CC. Lic. Javier Ruiz Camacho, Ing. Moisés Trinidad Brindis Ocaña, Lic. Alejandro Zacarías Escobar, Lic. Manolo Gómez Morales, Ing. Jalil Stalin Chablé Pérez. Así mismo a los CC. Ing. Alfredo Frías Enríquez, C. Erasmo Saro Díaz, Ing. Carlos Álvarez Álvarez, Ing. Agustín Escolástico Casaux, Arq. Ignacio Falcón Montejo, Tec. Robert Hernández Silva, Téc. José Manuel Gómez Morales, Ing. Carlos Domínguez de la Cruz, C.P. Carlos Domínguez Pérez, Tec. Carlos Aldrín Ruiz Rodríguez, Ing. Alberto Hernández García y José Francisco Gil Zurita, se les sanciona con un **APERIBIMIENTO PRIVADO**. Y al C. Ing. Stalin Nieto Méndez, se le sanciona con una **SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES, SIN GOCE DE SALARIO. ASUNTO CONCLUIDO.**

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.

ANEXO E

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2006

DÉCIMO PRIMERO. - En atención a lo señalado en el Decreto 134 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el ejercicio 2007, considerando décimo referentes al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública de ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO, del Decreto No. 134 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Macuspana, Tabasco; que de la revisión y glosa efectuada al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2007, se desprende; que en el Considerando Séptimo del Decreto 068; publicado con fecha 29 de diciembre de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de autoevaluación mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma; el Órgano Superior de Fiscalización inició procedimientos resarcitorios mismos que se encuentran suspendidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Controversia Constitucional 017/2008. Así mismo, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Macuspana, dictó resoluciones administrativas en contra del Ex Director de Administración y del Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.

Que se encuentra pendiente de iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, hasta en tanto se resuelva la Controversia Constitucional 017/2008.

Toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió la Suspensión en los términos siguientes:

"Estima pertinente, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, conceder la suspensión de los efectos y consecuencias de los actos reclamados en esta controversia constitucional, respecto de los cuales se solicita la medida, para el efecto de que no se ejecuten las determinaciones adaptadas por el Poder Legislativo del Estado de Tabasco en el Decreto número 68, relativo a la no aprobación de la Cuenta Pública del Municipio actor y como consecuencia; el requerimiento contenido en el oficio HCE/OSFE/010/2008, de siete de enero de este año, expedido por el Fiscal Superior de Fiscalización de la entidad, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre el fondo del presente asunto".

En relación a lo señalado en el considerando, DÉCIMO PRIMERO, del Decreto No. 134 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Macuspana, Tabasco; que de la revisión y glosa efectuada al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2007, se desprende que en el Considerando Octavo del Decreto 068, publicado con fecha 29 de diciembre de 2007, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, de la revisión a los Proyectos de Inversión en obra pública se determinaron observaciones respecto a irregularidades físicas, conceptos pagados no ejecutados, gastos no comprobados irregularidades en el contrato y materiales requeridos no suministrados, por lo que el H. Ayuntamiento de Macuspana, dictó el 06/Febrero/2008 el inicio del procedimiento administrativo número CM/03/2008, mismo que se encuentra suspendido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO, del Decreto No. 134 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Macuspana, Tabasco; que de la revisión y glosa efectuada al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2007, del análisis efectuado al Informe de Resultados, se comprobó que las cantidades ejercidas, por este H. Ayuntamiento, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2007, se aplicaron conforme a las partidas presupuestales respectivas. Referente al incumplimiento del artículo 73, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, respecto a la ejecución de las obras por administración directa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de este artículo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07/Abril/2004. A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de laudos laborales ejecutorios pendientes de pago, se recomiendan que éstos queden registrados e incluidos en la propuesta de Presupuesto del ejercicio siguiente con fundamento en lo establecido en los Artículos 109 y 230 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:**Nota: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 017/2008**

Se promueve la controversia constitucional 17/2008, en contra de Diversas disposiciones de la Constitución Política Local y de la Ley de Fiscalización, relacionadas con la calificación de la Cuenta Pública, así como el Decreto número 068, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, misma que se encuentra radicada en Primera Sala de la Suprema de Corte de Justicia de la Nación, con la Ministra Olga Ma. Del Carmen Sánchez Cordero Davila de García Villegas.

Con fecha 11 de febrero de 2008 se notificó al OFE el oficio número 919, a través del cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Elias Álvarez Zurita, en su carácter de Primer Sindico de Hacienda de Macuspana, Tabasco.

En esa misma fecha se notificó al oficio 926, por el que se hace del conocimiento a esta autoridad de la medida suspensiva otorgada al Municipio actor a efecto de que no se ejecuten las determinaciones adoptadas por el Poder Legislativo del Estado de Tabasco en el decreto número 68 ni los requerimientos contenidos en el oficio número HCE/OSFE/010/2008.

Con fecha 24 de marzo de 2008 se remitió vía correo certificado la contestación de la demanda elaborada por el Órgano Superior de Fiscalización el día 24 de marzo de 2008.

A través del oficio número 2378 de fecha 9 de abril de 2008 ese Alto Tribunal notificó el proveído de fecha 8 del mismo mes y año, por el que requiere copia certificada del acto reclamado, mismo que fue remitido a través del oficio número HCE/OSFE/UAJ/1031/2008.

Mediante oficio número 2513/2008 el Tribunal Constitucional notificó el proveído de fecha 16 de abril de 2008, en el que se tuvo por contestada la demanda y le da vista a las partes; asimismo señala las 10:00 hrs. del día 13 de mayo de 2008 para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y alegatos, diligencia que fue diferida en términos del proveído dictado en esa misma fecha

Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/1031/2008 de fecha 26 de mayo de 2008 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado da cumplimiento al requerimiento ordenado mediante proveído de fecha 13 del mismo mes y año, entregando copia certificada de las pruebas documentales solicitadas.

A través del oficio número 5679/2008 se notificó el proveído de fecha 01 de septiembre de 2008 en el que se señalaron las 09:30 horas del día 25 del mismo mes y año, para que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y alegatos.

Con proyecto en el Pleno desde el 26 de mayo de 2010.

Secretario de Estudio y Cuenta: Lic. Ma. Constanza Tort San Román.

ANEXO F

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005

Observación:

- Se seleccionó muestra de 53 funcionarios del H. Ayuntamiento, determinándose que las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos, contenidos por 32 de ellos, con categorías de: Presidente Municipal, Regidores, Secretario Particular, Secretario del Ayuntamiento, Director de Presidencia (Atención Ciudadana), Directores de Finanzas, Programación, Contraloría, Desarrollo (2), Obras Públicas, Instituto de Vivienda, DECUR, Administración, Seguridad Pública, D.I.F., Coordinadores Generales de Finanzas, Desarrollo, Obras Públicas y Jefe de Departamento del D.I.F., resultaron superiores a los montos máximos autorizados en el tabulador de sueldos, publicado en el periódico oficial del Estado el 13 de Octubre del 2004, Suplemento 6480.

Nota: Pliego de cargos I y II Evaluación.

Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/047/2009-MACUSPANA, por el monto de \$1,496,854.10, iniciado en contra del C.

- C. José Ramiro López Obrador (Ex Presidente Municipal)
- C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal)
- C. Juan José Peralta Fócil (Ex Director de Programación)
- C. Aura Lluvia García García (Ex Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 30 de octubre de 2009, se desahogan las pruebas, con fecha 18 de noviembre de 2009, se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3005/2009, DETERMINANDO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. José Ramiro López Obrador, Roberto Villalpando Arias, Juan José Peralta Fócil, Aura Lluvia García García por el monto de \$1'763,294.10 con actualización e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Moisés Trinidad Brindis Ocaña.
- Con fecha 23/febrero/2010 nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 091/2010-S-3 promovido por Aura Lluvia García García y Roberto Villalpando Arias en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias no. oficio HCE/OSFE/DAJ/3005/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009 y oficio HCE/OSFE/1173/2006 de fecha 15/Junio/2006 correspondiente al Pliego de Cargos.
- Con fecha 29 de enero de 2010, se notifica a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/282/2010 para efectos que requiera el pago correspondiente
- Con fecha 17/Marzo/2010 nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 100/2010-S-3 promovido por José Ramiro López Obrador y Juan José Peralta Fócil en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias no oficio HCE/OSFE/DAJ/3005/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009.
- Con fecha 07/abril/2010, nos notifican oficio SAF/PF/0465/2010 de fecha 07/abril/2010, donde nos remiten copias certificadas de diversos documentos relativos a la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución en contra del C. Juan José Peralta Fócil.
- Con fecha 12/abril/2010 presentamos oficio HCE/OSFE/DAJ/896/2010 de fecha 09/abril/2010, donde se acusa de recibido el anterior oficio, y le informamos que los CC. Aura Lluvia García García, Roberto Villalpando Arias, José Ramiro López Obrador y Juan José Peralta Fócil, promovieron Juicio Contencioso Administrativo en los expedientes 091/2010-S-3 Y 100/2010-S-3.

- Con fecha 22/abril/2010 presentamos oficio HCE/OSFE/DAJ/1121/2010 de fecha 16/abril/2010, ante Finanzas, en alcance al oficio 896/2010 de fecha 09 de abril del 2010, se le remitió copia simple del acuerdo de fecha 13 de abril del 2010 contenido en el oficio of. 509/2010-S-3 radicado en el Juicio 100/2010-S-3 emitido por la tercera sala en el que se acuerda en el punto quinto.- "Que los actores José R. López O. y Juan J. Peralta F. no otorgaron la garantía prevista y por lo tanto la suspensión concedida no causa efecto legal alguno".
- Con fecha 04/Julio/2007, nos notifican acuerdo donde presentan escrito de demanda de Amparo Directo en contra de la sentencia de 22/mayo/2007 Presuntos Responsables, por lo cual declaran que la sentencia de fecha 22/Mayo/2007.
- Con fecha 29/abril/2010 nos notifican Juicio de Amparo 629/2010-III-G, como autoridad responsable ordenadora promovido por Lorenza Focil López y Beatriz Peralta Focil, Acto Reclamado "La ilegal orden de embargo a bienes de nuestra propiedad". Asimismo nos solicitan informe previo y justificado. Dichos informes se rindieron versando "que los actos reclamados por las quejas no eran actos realizados por este OSFE".
- El 06/Mayo/2010 nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 272/2010-S-1 como Terceros Perjudicados, promovido por el C. Juan José P. F. en contra de a) Mandamiento de Ejecución designado-del ejecutor e instrucción al mismo de fecha 29/02/2010 b) Acta de embargo de fecha 30/03/2010. El 10/05/2010, nos notifican acuerdo del JCA 100/2010-S-3, Audiencia Final 12:00 horas del 08/Jun/2010
- El 17/mayo/2010, nos notifican acuerdo del 04/Mayo/2010 al Incidente No. 629/2010-III-G, resolviendo Primero.- "Se niega a Lorenza Focil López y Beatriz Peralta Focil, la suspensión definitiva del acto reclamado a la autoridad responsable, en términos de los considerandos segundo y tercero de esta interlocutoria (Considerando que dicho acto ya se llevó a cabo y sus efectos no pueden retractarse por tratarse de un acto consumado, no susceptible de suspenderse (acto reclamado: la ilegal orden de embargo))", Segundo.- se concede a Lorenza Focil López y Beatriz Peralta Focil, la suspensión definitiva del acto reclamado a las autoridades responsables ordenadoras y ejecutora, en términos del considerando cuarto de esta interlocutoria (para efectos de que no se remate la parte alícuota del bien inmueble identificado como lote 54, siempre y cuando a esta data no haya sido ejecutado el aludido acto..
- El 24/mayo/2010, nos notifican acuerdo exp. 100/2010-S-3 ""se tiene a bien suspender la audiencia prevista a las 12:00 horas del día 08/Jun/2010"".
- El 01/junio/2010, nos notifican acuerdo exp. 629/2010-III, se fija nueva fecha de audiencia constitucional 10:35 del 11/Junio/2010.
- El 11/junio/2010, nos notifican acuerdo exp. 091/2010-S-2, ""se tiene por presentado al Lic. Francisco José Rullán Silva, el escrito donde hace valer el incidente de acumulación, para que los autos del expediente 100/2010-S-3 se acumulen al 091/2010-S-2 se admite a trámite dicho incidente"".
- Con fecha 29/Jun/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: ""Se encuentra en trámite"", ""Se envió el oficio DTR/553/2010 donde se envía oficio de notificación de cobro"".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Observación:

- Selección de la muestra de 52 funcionarios del H. Ayuntamiento, determinándose que las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos, obtenidos por 25 de ellos, resultaron superiores a los montos máximos autorizados en el tabulador de sueldos, publicado en el periódico oficial del Estado el 8 de junio del 2005.

Se inició HCE/OSFE/UA/MPERR/118/2006-MACUSPANA, por el monto de \$368,894.94, iniciado en contra del C.

- C. José Ramiro López Obrador (Ex Presidente Municipal)
- C. Alejandro Zacarías Escobar (Ex Director de Administración)
- C. Juan José Peralta Focil (Ex Director de Programación)
- C. Aura Lluvia García García (Ex Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 18/Octubre/2006, se desahoga las pruebas y se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/157/2006, se DETERMINÓ QUE NO EXISTIÓ RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Alejandro Zacarías Escobar, en su carácter de Director de Administración y se terminó responsabilidad resarcitoria por los CC. José Ramiro López Obrador, Presidente Municipal, Aura Lluvia García García Directora de Finanzas y Juan José Peralta Focil, Director de Programación por \$374,502.14.
- Con fecha 12/Diciembre/2005 se le notificó a la Secretaría de Finanzas a efecto de que procediera en lo conducente.
- Con fecha 22/Mayo/2007 notifican Auto de Inicio Juicio Contencioso Administrativo número 001/2007-S-4 en contra de la resolución.
- Con fecha 04/junio/2007 nos notifican la resolución de fecha 22/Mayo/2007 de dicho expediente "CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN", dictada en el juicio 001/2007-S-4, A CAUSADO EJECUTORIA. Como terceros perjudicados, con fecha 16 de Enero de 2008 nos notifican la resolución, señalando que la justicia de la Unión no ampara ni protege a los presuntos responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP254.-Rehabilitación y ampliación de 4.36 km de camino con grava de revestimiento de 1 1/2 a finos. <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/135/2006-MACUSPANA, por el monto de \$49,967.90, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal) C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 15 de Diciembre del 2006, se desahogan las pruebas, con fecha 18 de diciembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades, se determinó que se ha resarcido el Daño durante el PFRR, por parte de los CC. Roberto Villalpando Arias, Contralor Municipal y Benjamín Méndez Torrano, Director de obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales y se liberó de la responsabilidad resarcitoria al C. Benjamín Méndez Torrano, Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales. Se emitió Finiquito oficio HCE/OSFE/1100/2007 de fecha 16 de mayo de 2007. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP004 (OP735) Refrendo. <p>Nota: Considerando Séptimo, Decreto 214 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 Q.</p> <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/048/2006-MACUSPANA, por el monto de \$2,321.81, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Ing. Carlos A. Domínguez Luna (Ex Residente de Obra) C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Felipe Nabor Escudero Ávila (Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 08 de Diciembre de 2009 se desahogaron las pruebas. Con fecha 11 de Diciembre de 2009, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por haberse solventado la observación. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP151.- Reparación de transformador de 37.5 Kva para 13200, ubicado en la ciudad de Macuspana, con modalidad de inversión de participaciones 2005 y modalidad de ejecución, por administración directa. <p>Nota: Considerando Séptimo, Decreto 214 de fecha 20 de Diciembre de 2006, Suplemento 6708 Q.</p> <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/049/2009-MACUSPANA, por el monto de \$39,100.00, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Aura Lluvia García García (Ex Directora de Finanzas) C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal) C. Ing. Carlos A. Domínguez Luna (Ex Residente de Obra) C. Stalin Nieto Méndez (Ex Residente de Obras) C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Juan José Peralta Fócil (Ex Director de Programación) C. Felipe Nabor Escudero Ávila (Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se reprogramó una audiencia para el 29/abril/2010. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>
<p>TURNADO PARA RESOLUCION.</p>
<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP114.- Conclusión de pavimentación, ubicado en Ra. Melchor Ocampo 3era. Sección. Con modalidad de inversión recursos propios 2005 y modalidad de ejecución por administración directa. <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/050/2009-MACUSPANA, por el monto de \$378,824.71, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ing. Carlos A. Domínguez Luna (Ex Residente de Obra) C. Eugenio González Javier (Ex Residente de Obra)

	<ul style="list-style-type: none"> • C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) • C. Aura Lluvia García García (Ex Directora de Finanzas) • C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal) • C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) • C. Felipe Nabor Escudero Ávila (Ex Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales) • C. Juan José Peralta Fócil (Ex Director de Programación) <p>TURNADO PARA RESOLUCIÓN.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>TURNADO PARA RESOLUCION.</p>
	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OP238.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Colonia Los Arbolitos, con modalidad de inversión ramo 33 fondo III, 2005 y modalidad de ejecución por contrato, adjudicada al prestador de servicio: Luis Alberto Aguilar Vera. <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/051/2009-MACUSPANA, por el monto de \$869.95, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal) • C. Aura Lluvia García García (Ex Directora de Finanzas) • C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) • C. Juan José Peralta Fócil (Ex Director de Programación) <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>TURNADO PARA RESOLUCION.</p>
	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OP242.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. El Mango, con modalidad de inversión ramo 33 fondo III, 2005 y modalidad de ejecución por contrato, adjudicada al prestador de Servicios: Orlando Bravata Reyes. <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/052/2009-MACUSPANA, por el monto de \$1,186.52, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Aura Lluvia García García (Ex Directora de Finanzas) • C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal) • C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) • C. Juan José Peralta Fócil (Ex Director de Programación) <p>TURNADO PARA RESOLUCIÓN.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Colegiado de fecha 28 de abril del 2010, donde acuerdan: sobreseer por improcedente el presente procedimiento, en términos del artículo 43, fracción II, en correlación con el 42 fracción VIII y último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en términos del artículo 49 de la misma ley. • Con fecha 11 de mayo de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/DAJ/1389/2010 determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.
	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OP243.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ra. Cacahuatalillo con modalidad de inversión ramo 33 fondo III, 2005 y modalidad de ejecución por contrato, adjudicada al prestador de servicios: Arturo Rodríguez López. <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/053/2009-MACUSPANA, por el monto de \$8,752.79, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Aura Lluvia García García (Ex Directora de Finanzas) • C. Roberto Villalpando Arias (Ex Contralor Municipal) • C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) • C. Juan José Peralta Fócil (Ex Director de Programación) <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>TURNADO PARA RESOLUCION.</p>

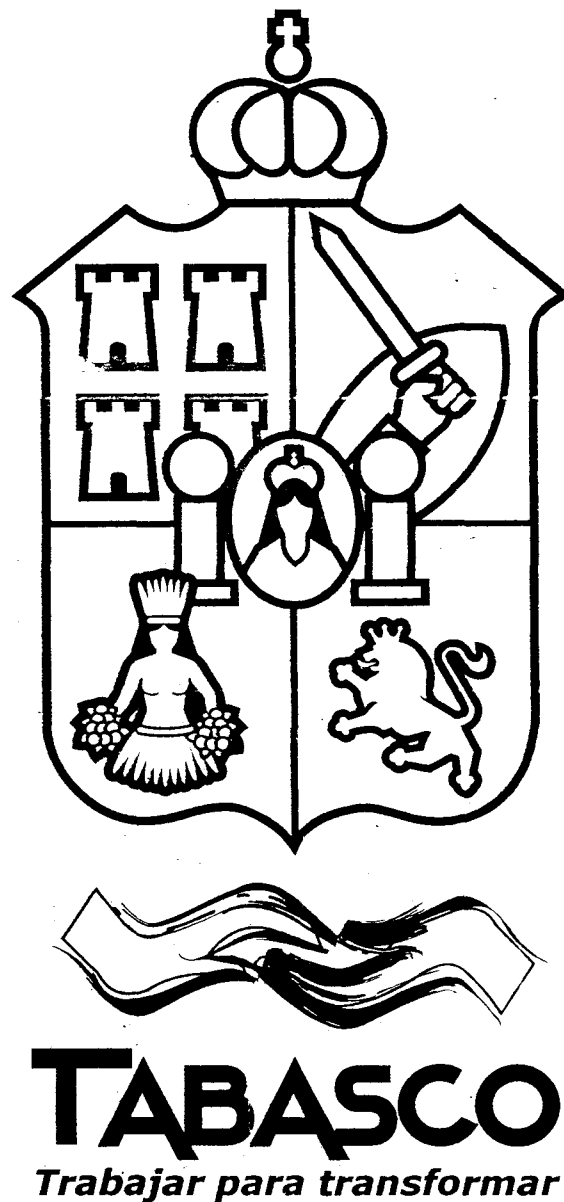
<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP293.- Construcción de 6.90 Km de camino a base de suelo cemento, ubicado en poblado Tierra Colorada; con modalidad de inversión ramo 33 fondo III, 2005 y modalidad de ejecución por administración directa. <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/054/2009-MACUSPANA, por el monto de \$822.36, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Benjamín Méndez Torrano (Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>TURNADO PARA RESOLUCION.</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2004</u></p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP172.- Rehab. De camino, tramo Poblado Nicolás Bravo-Ra. Santuario 1ª. Sección, Ubicación: Pob. Nicolás Bravo, Modalidad: Participaciones. Monto Autorizado: \$575,773.07. Observaciones del Decreto de Calificación: Adquisición de Materiales y Mano de Obra en exceso, así como de materiales, mano de obra y equipo requeridos no suministrados, con un monto pendiente de solventar de \$11,372.03. OP207.- Rehab. De camino tramo ra. Bitzal 4ta Sección ubicación: Ra. Bitzal 7ta Sección. Modalidad: Participaciones. Monto Autorizado: \$2,089,604.22. Observaciones del Decreto de Calificación: Pago de servicios y mano de obra en exceso con un monto pendiente por solventar \$22,388.48. OP325.- Rehab. De Calles, Ubicación: Pob. Aquiles Serdán. Modalidad: Participaciones. Monto Autorizado \$478,264.43. Observaciones del Decreto de Calificación: Adquisición de Materiales, Pago de Servicios y Mano de obra en exceso así como de mano de obra requerida no suministrada con un monto pendiente por solventar por \$98,801.93. OP371.- Construcción de Pavimento Hidráulico FC=200 KG/CM2 en la calle Magdalena Villa Benito Juárez. Meta 1871.10 m2. Ubicación: Villa Benito Juárez Modalidad: Participaciones. Monto Autorizado: \$552,404.57. Observaciones del Decreto de Calificación: Adquisición de Materiales, mano de obra y maquinaria en exceso, así como de materiales requeridos no suministrados con un monto pendiente por solventar de \$23,479.82. OP372.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle circunvalación. Ubicación: Villá Benito Juárez. Modalidad: Rec. Propios. Monto Autorizado: \$542,167.70. Observaciones del Decreto de Calificación: Adquisición de materiales y mano de obra en exceso, así como de materiales requeridos no suministrados con un monto pendiente por solventar de \$27,126.52 <p>Se inició HCE/OSFE/UAJ/PFRR/015/2008-MACUSPANA, por el monto de \$183,168.95, iniciado en contra del C.</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Felipe Nabor Escudero Ávila (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Moisés Trinidad Brindis Ocaña (Contralor Municipal) C. Roberto Villalpando Arias (Contralor Municipal) C. José Ramiro López Obrador (Presidente Municipal) <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>TURNADO PARA RESOLUCIÓN.</p>



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.